

VIZCAYA

EN EL
SIGLO-XV

ASPECTOS
ECONOMICOS
Y SOCIALES

JOSE ANGEL
GARCIA
DE CORTAZAR

EDICIONES DE LA CAJA DE AHORROS VIZCAINA

ATV
820

José Angel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, Doctor en Filosofía y Letras (Sección Historia) y profesor de Historia Medieval de la Universidad de Salamanca, nació en Bilbao el 25 de junio de 1939. Cursó brillantemente en su ciudad natal los estudios de Primera y Segunda Enseñanza en el Colegio de Santiago Apóstol, pasando después a Valladolid a emprender la carrera de Filosofía y Letras, que realizó en el Colegio Mayor Santa Cruz, como becario de la Comisaría de Protección Escolar.

La obtención del Premio Extraordinario en la Licenciatura, en la Sección de Historia, merced a su brillante expediente y a su tesis sobre Las luchas nobiliarias del reinado de Enrique IV, vino a coronar dignamente cinco años de trabajo y constancia, durante los cuales el Sr. García de Cortázar había dado, además, a la luz, un cierto número de artículos sobre temas de investigación histórica, preferentemente medievales, en la Revista «Santa Cruz»: Catedrales góticas, El arte gótico, Espiritualidad (Breve ensayo de interpretación histórica)...

Es nombrado profesor de Historia Medieval de la Universidad de Valladolid y culmina sus estudios con la obtención de la máxima calificación en el doctorado por su tesis sobre Los aspectos económicos y sociales del Señorío de Vizcaya a finales del siglo XV.

Consigue por oposición el puesto de profesor, encargado de la Catedra de Historia Medieval en la Universidad de Salamanca, donde, en la actualidad, el profesor García de Cortázar, a la vez de

VIZCAYA EN EL SIGLO XV
ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES

JOSE ANGEL GARCIA DE CORTAZAR Y RUIZ DE AGUIRRE

VIZCAYA EN EL SIGLO XV
ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES

EDICIONES DE LA CAJA DE AHORROS VIZCAINA

Bilbao, 1966

LOS ANGELES CALIFORNIA DE COMERCIO Y TURISMO EXTERNO



VIZCAYA EN EL SIGLO XV

ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES

Depósito Legal: BI - 485 - 1966

EDICIONES DE LA CASA DE MONTE VIZCAYA

Gráficas Ellacuría.-Bilbao

En el pórtico del libro, el autor no debe, ni quiere, silenciar su agradecimiento a la Caja de Ahorros Vizcaína, cuyo interés y atención entusiastas han hecho visible, en último término y, como en otras ocasiones de parecido mecenazgo científico, la rápida e íntegra publicación de esta obra.

De sobra es conocida la penuria de documentos medievales con que siempre han tropezado los historiadores que han pretendido estudiar el pasado del Señorío de Vizcaya; esa ha sido una de sus quejas más frecuentes y al mismo tiempo una justificación de la nebulosidad que ha predominado en sus obras, cuando se referían a la Edad Media. Por eso, quizá el mayor acierto del joven licenciado vizcaíno (hoy ya doctor, por obra y gracia de esta tesis) don José Angel García de Cortázar, ha sido el recorrer concienzudamente, además de los archivos de Vizcaya, los de fuera de la provincia, en los que se sabía que existen documentos referentes al Señorío, fundamentalmente en el Archivo Histórico de Simancas y en el de la Real Chancillería de Valladolid, en su Sala de Vizcaya.

En cuanto a la época escogida, es también oportuna la elección, ya que a pesar de disponer de algunos textos de la época, como las «Bienandanzas e Fortunas, y de monografías históricas como «Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Media» de Carmelo de Echeagaray y «Vizcaya y los Reyes Católicos» del Padre Sarasola, laudables trabajos ambos, dentro de los límites impuestos, no se ha hecho un estudio sistemático y profundo de la historia económica y social de Vizcaya en el último tercio del siglo XV, época tan fundamental para comprender el ulterior desarrollo del Señorío, su conexión con el resto de España, su participación en las grandes empresas políticas, religiosas y militares, tanto en la península como fuera de ella, y en una palabra para toda la historia de Vizcaya desde entonces hasta mediado el siglo XIX.

Por estas razones, la Diputación de Vizcaya, que me honro en presidir, y que es la sucesora del Gobierno del venerable Señorío, ve con agrado y complacencia la publicación de esta tesis que incorpora al acervo de la cultura universitaria española una importante colección de datos históricos y sobre todo una interpretación de los hechos reseñados elaborada cuidadosamente con el criterio objetivo y científico del historiador.

Bilbao, 6 de abril de 1966.

PLACIDO DE CAREAGA

Presidente de la Diputación de Vizcaya, y
Presidente de la Caja de Ahorros Vizcaina

INTRODUCCION

Hacia 1143, un viajero, Aimerico Picaud, llegaba a Santiago de Compostela. Entre sus efectos personales llevaba un manuscrito, relación del viaje que acababa de realizar desde su tierra francesa; viaje azaroso, sobre todo, en sus etapas vascongadas, porque el País Vasco, "tierra frondosa y montuosa, desolada de pan y vino y de todos los alimentos corporales, aunque abastecida de manzana, sidra y leche", estaba habitado por gente primitiva, "pérfida, de fe vana y corrompida... docta en toda violencia..., instruída en todos los vicios e iniquidades..." (1). Sólo en el campo de batalla eran buenos aquellos salvajes habitantes, que debieron asustar enormemente al viajero francés, abrumándole con impuestos en los pasos de los caminos y en las posadas.

Ocho siglos después, en 1965, el vizcaíno ha superado la mala prensa de la primera guía turística del camino de Santiago. Día a día, los periódicos locales se desviven por resaltar ante los ojos de sus lectores del Señorío de Vizcaya las excelencias de sus propias realizaciones que, en uno u otro campo, resultan ser siempre las primeras del mundo, de Europa, de España..., fomentando así la ingenua jactancia del vasco.

Y, ¿en 1490? En 1490, la sociedad vasca se halla a medio camino entre una y otra realidad —aunque, tal vez, más cercana a la de 1143—. Los ecos de los encuentros banderizos no resuenan ya en los valles del Señorío, pero en villas y anteiglesias se aprovechan bautizos, bodas o botaduras de naos, para poner de relieve las antiguas alianzas de linaje. A la vez, en cambio, los cronistas del momento dejan ya entrever su admiración por una gente "sabia en el arte de marear; esforzada en las batallas marinas; ...los más instructos en las guerras de la mar, más que ninguna

(1) GARCIA MERCADAL, Viajes de extranjeros por España y Portugal. Viaje de Aimerico Picaud, tomo I, págs. 169-171.

otra nación del mundo" (2). Y el vasco, por su parte, sabe responder a esa fama con esa pizca de orgullo inevitable en gente con una enorme confianza en sí misma. Cuando el patrón de una nave de Guetaria se dirige, en 1495, a los clérigos que le pedían dejara embarcar en aquélla a Mártir, obispo armenio, para regresar a su tierra, les dice palabras que ilustran con precisión este sentimiento de superioridad, en materia marítima sobre todo: "Lo recibiré en mi nave; pero advertidle que voy a recorrer la mar universal, que mi nave no lleva mercader ninguno, y que los hombres que la tripulan son todos destinados a su servicio. En cuanto a nosotros, hemos hecho el sacrificio de nuestra vida; ponemos nuestra única esperanza en Dios y creemos que nos salvará donde la fortuna nos lleve. Vamos a recorrer el mundo sin que sea posible indicar a dónde nos conducirán los vientos. Sólo Dios lo sabe..." (3).

Como la del patrón de Guetaria, la nao de mis investigaciones emprende su periplo por la mar turbulenta de la vida vizcaína del siglo XV. Sólo Dios sabe si llegaremos a puerto. Pero el riesgo bien vale la pena correrse.

(2) PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*. Referencia en Fernández Duro, *La marina de Castilla*, 291.

(3) GARCIA MERCADAL, *op. cit.*, *Viaje de Mártir, armenio*. Tomo I, pág. 426

ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL TRATADO
FUENTES Y SIMBOLOGÍA VISUALIZADAS

PRIMERA PARTE

**El Señorío de Vizcaya y sus
recursos en el siglo XV**

CAPITULO PRIMERO

RAZON Y METODO DEL TRABAJO FUENTES Y BIBLIOGRAFIA UTILIZADAS

Al igual que la mayoría de los trabajos de investigación, el presente ha experimentado ciertos cambios en su concepción y amplitud, a medida que el transcurso de la investigación iba permitiéndome profundizar en el mismo. En un principio, el profesor doctor Suárez, rector de Valladolid, y yo pensamos que el objetivo de este trabajo podría ser una aportación al estudio de los años del reinado de los Reyes Católicos desde el marco de una región española de acusada personalidad histórica. Tal aportación, en vez de concretarse a los puntos tradicionales de la vida política o militar, algunos aún no suficientemente aclarados, debía ampliarse a la vez, con la sistematización de los conocimientos que sobre el desarrollo comercial marítimo del Señorío de Vizcaya se tenían, y a puntualizar de forma concreta su importancia en el momento de los años finales del siglo XV, abandonando las tradicionales generalidades sobre el mismo.

Con este criterio, comencé mis investigaciones: trataba en ellas, al principio, de reunir cuantos datos acerca de la Vizcaya de los años 1474 a 1515 pudiera encontrar. Pronto me di cuenta de dos hechos: primero, era humanamente imposible abarcar en un trabajo de esta especie toda la actividad del Señorío —desde la política institucional hasta la vida municipal y la organización de mercados— como yo había pretendido. En segundo

lugar, era necesario reducir el período histórico a estudiar; en parte, por las mismas causas, pero, sobre todo, porque, en varios aspectos de la actividad de Vizcaya había unos años —de 1493 a 1504— que significaban, sobre todo en el aspecto social y en el aspecto marítimo, el comienzo de nuevas formas de conducta y existencia.

En consecuencia con estos dos hechos, reduje mi campo histórico de estudio al período 1474-1504, suficientemente extenso en sí para ser comprensible —con todas las salvedades que a la comprensión de un período de transición pueden oponerse— y no demasiado amplio, lo que hubiera podido dar lugar a la pérdida de unidad orgánica, y, en el fondo, a la de su comprensión. Por otro lado, también fue necesario reducir la extensión de mi estudio en el campo del espacio. Entonces, se planteó el problema de la elección de materiales a aprovechar, y, como es lógico, fui desechando aquellos que me parecieron menos característicos y caracterizadores de la vida misma del Señorío. Así, prescindí, en un primer momento, de los asuntos eclesiásticos, cuya extensión, aún sin haber consultado los fondos conservados en el Archivo de la Catedral de Calahorra, iba siendo desmesurada.

Después de esta primera poda, durante algún tiempo pensé estructurar la tesis en tres grandes apartados que fueran: la actividad política del Señorío observada a través del funcionamiento institucional y la validez práctica de los Fueros; la intervención política de los Reyes Católicos en el Señorío; y la vida económica de Vizcaya, desarrollada en varios aspectos aún no suficientemente claros. Trabajando con intensidad en estos tres apartados, llegué al cabo de algún tiempo a la conclusión de que era preferible prescindir de un estudio de arriba abajo como el que, hasta entonces, perseguía, y sustituirlo por otro que considerase a Vizcaya en esa época como unidad inteligible de estudio histórico. Había, por tanto, que suprimir el segundo apartado: el referente a una intervención global de los Reyes Católicos en Vizcaya, que aparecería visible sobre todo en el campo político, para tratar de localizar ésta en aspectos más vitales, como lo serían la vida económica y social.

La vida económica y social. Ahí estaba el problema: había que lanzarse, al fin, por el camino más difícil, pero el más vital e interesante. Con este criterio, desaparecía incluso el primer apartado que me había planteado: el del funcionamiento político-institucional del Señorío, y el tercero de los apartados quedaba convertido en el único núcleo válido para la presente tesis. Lo difícil fue entonces estructurarlo. Desde luego, a la vez que me iba planteando el problema de la limitación de tema, los materiales hallados iban proporcionando un esquema adecuado, o, al menos, se mostraban suficientes para ser integrados en un esquema que, al fin, fuese válido. En esta labor, me ayudaron mucho sendos trabajos de Vicens Vives y Heers. Del primero, una Nota metodológica sobre un esquema de Historia económica regional, valedero, según el propio Vicens lo aclara, para los últimos

siglos de la Edad Media y los primeros de la Moderna (1). Por su parte, de Heers he aprovechado las orientaciones que proporciona en su libro: *Genes au XV siècle* (2), aunque los materiales de que disponía este investigador difieran en mucho de los míos propios.

Una vez provisto de unos esquemas previos de trabajo, lo primero fue entonces averiguar qué se entendía en el siglo XV por Señorío de Vizcaya: la extensión y la situación jurídica de cada una de las unidades componentes del conjunto. El problema, en principio, no era de solución complicada: la bibliografía existente (3) había discurrido sobre el particular con bastante acierto y las unidades vizcaínas eran fáciles de localizar, máxime cuando el Señorío no había variado sustancialmente en su extensión desde el siglo XV hasta nuestros días. Había, sin embargo, unas cuantas entidades de población cuya situación, variable a lo largo del siglo XV, había que determinar en este preciso instante que estudiamos. La solución la encontré en los documentos, salvo en algún caso concreto, como el de Orduña (4) y el de Limpias y Colindres (5), ya estudiados específicamente.

Después de determinar la extensión de Vizcaya y las entidades integrantes del conjunto, el segundo problema a plantearse en un estudio económico y social, era el de la población. Era necesario averiguar el número de habitantes que poblaban el Señorío en torno al año 1500, y tratar de establecer una ponderación acerca de la tendencia demográfica global en el momento de nuestro corte cronológico. El segundo problema fue ya más difícil de resolver que el primero: el factor numérico introduce siempre una enorme dificultad a la hora de averiguarlo, sobre todo, en los tiempos medievales. Con todo, me encontré que, sin existir un trabajo de síntesis sobre el particular que hubiera reunido en sí los datos de población, éstos no eran difíciles de encontrar, pues en parte estaban ya publicados, aunque muy fragmentadamente, referidos a un período de tiempo tal vez demasiado extenso para hacer una síntesis que fuera válida; pero, a falta de otros datos, y en la necesidad de conocer, siquiera de forma aproximada, la cuantía de la población vizcaína, pensé que merecería la pena el riesgo de intentar esa

(1) VICENS VIVES, *Hacia una Historia Económica de España*. Nota Metodológica, «Hispania», tomo XIV, n.º LVII. Madrid, 1954. Págs. 507-510.

(2) HEERS, *Genes au XV siècle. Activité économique et problèmes sociaux*. Paris, 1961.

(3) POZA, *Antigua lengua de las Españas*. Publicada en 1587. Edición de A. Rodríguez Herrero. Madrid, 1959.

ITURRIZA, *Historia General del Señorío de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones*. Publicada en 1787. Edición de A. Rodríguez Herrero. Bilbao, 1938.

LLORENTE, *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas*. Madrid, 1806-1808. 5 vols.

PLAZA Y SALAZAR, *Territorios sometidos al Fuero de Vizcaya en lo civil, dentro y fuera del Señorío de aquel nombre*. Bilbao, 1895.

(4) SARASOLA, *La ciudad de Orduña y su vizcainía*. Bilbao, 1957.

(5) AMADOR, *Investigaciones históricas. El Señorío de Vizcaya y los lugares de Limpias y Colindres*. Bilbao, 1920.

síntesis. Los datos para la misma proceden de tres fuentes fundamentales, en relación precisamente con la triple distinción jurídica básica en el Señorío: los de las casas labradoriegas o censuarias, averiguados en virtud de una iguala realizada en 1494, que corregía la precedente de 1436, fueron publicados por Iturriza (6). Los de las villas, según datos que se encuentran en el Archivo Municipal de Bilbao, donde tuve ocasión de comprobarlos, y corregirlos en su caso, fueron publicados por Guiard, referidos los de Bilbao a 1492, y los de todas las villas a las fogueraciones de 1511 y 1514 (7). La población de las anteiglesias y las de las Encartaciones y merindad de Durango en el siglo XV no ha sido posible averiguarla. Para mis cálculos aproximados me he valido de los datos que para el siglo XVI suministran las investigaciones de Tomás González, con la salvedad de que se refieren a fines del referido siglo (8).

Una vez averiguadas la composición del Señorío y su población, podía entrar a estudiar su vida económica y social. La primera exigía, en principio, un conocimiento previo de los recursos naturales de Vizcaya y de ahí el de sus necesidades, en los aspectos agrícola, ganadero, pesquero e industrial. De dicho estudio, en el que insistí lo más posible para evitar esa sensación de vaguedad que se aprecia en todas las opiniones sobre el tema, pude extraer una conclusión conocida universalmente: la escasez de muchos productos y la abundancia de otros en el Señorío, lo que exigía necesariamente un comercio que equilibrara ambos renglones.

El siguiente paso era, por tanto, tratar de ese comercio en su doble vertiente: terrestre y marítima, y el primer punto a tratar: la averiguación previa de las rutas naturales a través de las cuales podía relacionarse con los otros países o con las demás regiones de España. Resuelto documentalmente dicho problema, pues las suposiciones que había sobre el mismo, aunque evidentemente lógicas —no hay posibilidad de equivocación en esa materia—, estaban insuficientemente documentadas, pude tener ya clara conciencia de la infraestructura del comercio vizcaíno, es decir, de los caminos terrestres y los puertos marítimos, por donde llegaban los productos del tráfico mercantil. Había entonces que averiguar la calidad de éstos y su cantidad y el camino que en cada caso seguían a su venida o su salida del Señorío.

Así, después de estudiar los abastecimientos de Vizcaya por los caminos de tierra, llegábamos a enfrentarnos con nuestro más extenso e interesante capítulo: el comercio marítimo de Vizcaya. Todo el mundo se cree con derecho a hablar sobre el mismo, porque se sabe que constituyó una de las características de la vida vizcaína a lo largo de todas las épocas, pero a la hora de hacer precisiones sobre lo sucedido en el siglo XV, sólo Guiard resiste la crítica, y aun éste escudándose en el estudio de la pugna mercantil

(6) ITURRIZA, *Historia general de Vizcaya*. Bilbao, 1938.

(7) GUIARD, *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, tomo I. Bilbao, 1906.

(8) *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*. Madrid, 1829.

entre Bilbao y Burgos. Para mí, más que ésta, que ha sido ya bastante bien expuesta en la bibliografía existente (9), de la cual la he resumido aquí, me interesaba conocer todas las direcciones del comercio en ese momento concreto y tratar de precisar su intensidad respectiva. Confieso que sólo a medias he conseguido mi propósito: la falta de números es absoluta y sólo cabe guiarse por las referencias más o menos frecuentes en los documentos. Yo he recogido muchísimas, pero, a pesar de ello, no puede lograrse una precisión. Con todo, son, desde luego, suficientes para puntualizar definitivamente los conocimientos que se poseían sobre el tema.

Junto a las rutas habituales del comercio con Flandes, Inglaterra, Francia, el resto de la Península, hay que tener en cuenta la actividad transportista del vasco, en el Mediterráneo, sobre todo, acerca de la cual aporto bastantes datos, algunos de ellos incorporados de la más reciente bibliografía sobre el asunto y otros directamente de documentos inéditos (10).

La vida económica por fin deja paso a la vida social. Y la sociedad es, desde luego, el problema más arduo con el que he debido enfrentarme en este trabajo. Es necesariamente lento el avance en un terreno en el que se han pronunciado tantas opiniones, y en el que todo es difícil, empezando por el mero hecho de separar la leyenda de la historia. A pesar de ello, valiéndome de los ingresos fiscales del Señorío, que se hallan reseñados en las cuentas de la Tesorería de Vizcaya de 1474 a 1504, y del hallazgo en este documento del reparto de los mismos entre los vizcaínos, he tratado de confeccionar un esquema sobre la estructura social de Vizcaya lo más cercano a la realidad de aquel difícil momento, en el que el Señorío no se había librado aún de la pesada carga de dos siglos de sangrientas luchas banderizas, con las tremendas consecuencias sociales que ello trajo consigo.

Con el estudio de la sociedad, su carácter y su distribución en clases jurídicas y económicas, concluye mi estudio. Para mejor comprensión del mismo, me ha parecido oportuno añadir unos cuantos mapas y gráficos que subrayen aspectos determinados, ilustrando convenientemente el trabajo.

En conclusión, sobre una estructura que he esquematizado por mi cuenta, la bibliografía existente me ha suministrado algunos datos que, sustancialmente, he debido puntualizar y siempre ampliar en forma decisiva. En el caso del estudio de la población y de la sociedad, ha sido necesario partir desde cero prácticamente, a fin de evitar caer en errores fáciles. Con el documento en la mano, el avance es, desde luego, más lento, pero mucho más seguro y honesto. Y, por mi parte, aun teniendo en cuenta todas las aportaciones bibliográficas que tangencialmente rozaban cada uno de los capítulos del trabajo, he procurado guiarme en todos ellos por los documentos.

(9) GUIARD, *Historia del Consulado y Casa de Contratación de Bilbao y del comercio de la villa*. Bilbao, 1913-1914. 2 vols.

SUAREZ, *Navegación y comercio en el Golfo de Vizcaya. Un estudio sobre la política marinera de la Casa de Trastámara*. Madrid, 1959.

BASAS: *El Consulado de Burgos en el siglo XVI*. Madrid, 1963.

(10) HEERS, *Le commerce des basques en Méditerranée au XV^e siècle*. «Bulletin Hispanique», tome LVII, n.º 3. Burdeos, 1955.

1. Estado de la cuestión

Si la Historia de España en sus no muy íntimas reconditeces nos es desconocida todavía en gran parte, por lo menos en lo que se refiere a la Edad Media, puede decirse que la historia del País Vasco en esta época es un misterio que todavía no se ha logrado penetrar. Si los aspectos políticos nos son conocidos por las referencias que a ellos hacen las crónicas castellanas, los movimientos económicos hemos de deducirlos —o, al menos, así se ha hecho— desde el exterior: desde La Rochela, Brujas, Rouen, Nantes y Bristol se ha reconstruido la mayor parte de la historia comercial vizcaína, o vascongada en general, de la Edad Media. Pero la historia social era necesario descubrirla desde el propio terreno y se ha quedado reducida a generalizaciones inciertas y vaguedades inseguras.

Puede decirse, por tanto, que estos aspectos —económico y social—, las dos coordenadas que definen una región o un país en una época determinada, han sido insuficientemente investigados para la Edad Media vizcaína. El estudio institucional, realizado desde un punto de vista meramente formal, se ha hecho sobre las disposiciones del Fuero, pero sin lograr averiguarse el origen histórico de los oficios que se describen. La sociedad vasca, a pesar de estos limitados trabajos, queda en la oscuridad del desconocimiento. Y, en cuanto a la economía, sólo los aspectos del comercio exterior han sido estudiados con algún fruto; en cambio, las relaciones económicas internas del Señorío —valor de la producción de las anteiglesias, ordenación de su mercado, existencia de una economía monetaria o natural— no han sido suficientemente aclaradas.

El siglo XV no tenía por qué ser —y no ha sido— una excepción a este desconocimiento global que señalo para la historia vasca. El hecho fundamental del mismo: la transformación de una sociedad agrícola y de estirpe terrateniente en una oligarquía mercantil con amplísimas relaciones en el extranjero, ha sido en parte estudiado por Guiard, al que ha faltado, sin embargo, puntualizar las repercusiones internas de este cambio. Los demás aspectos que trato en mi trabajo sólo aparecen en la bibliografía existente de una manera tangencial y nunca de forma sistemática. Por ejemplo, si Calle Iturrino ha estudiado las Ferrerías vascas, no ha profundizado en su organización jurídica y en su significado económico en el último siglo de la Edad Media. Y así en los demás casos.

En general, los datos más concretos con respecto a Vizcaya comienzan con el reinado del emperador Carlos V. Hasta entonces, ni la población, ni las mismas direcciones del comercio —aspecto sobre el que tanto se ha insistido— adquieren puntualizaciones valiosas. No digamos nada de la sociedad, tema que sólo ha sido enfocado desde un punto de vista jurídico, y con un sentido, la mayoría de las veces, ahistórico.

La información proporcionada por los historiadores de Vizcaya es escásima sobre ese período comprendido entre 1474 y 1504. Las precisiones de tipo político —aspecto del que he prescindido en el presente estudio— abundan algo más en sus obras, pero éstas aparecen redactadas con un criterio de crónica o, a lo más, de anal, y, por ello, pierden toda su validez, y así no es posible ver siquiera la profunda evolución política del Señorío en esos treinta años: la escisión entre Tierra Llana y Villas, que permite a los Reyes Católicos asegurar con mayor energía su dominio sobre Vizcaya, la intervención violenta del corregidor Cristóbal del Toro, que pretende precipitar una igualdad del Señorío con Castilla, despreciando las formas forales, cambios en la constitución de las Juntas de Guernica del año 1500; en fin, todo ello ha sido señalado por nuestros historiadores, pero no han sabido valorar el sentido orgánico de los hechos, o lo han olvidado. El problema que late en el fondo es, como hemos dicho, que hasta el presente, se ha hecho historia de Vizcaya sin salir del puerto de Orduña, lo cual marca con un cerrado criterio localista —falta de perspectiva— incluso las obras de nuestros más preparados historiadores, Labayru o Guiard. Desconocedores de los fondos inmensos que, referidos a Vizcaya, se hallan en la Chancillería de Valladolid o en el Archivo de Simancas, no han podido ampliar —y, a veces, ni explicarse siquiera— la visión de unos hechos que aparecían anotados en los Archivos municipales vizcaínos.

El resultado de todo ello es que la historia vizcaína ha quedado desequilibrada, falta de información. Por lo que se refiere al siglo XV, ésta es pavorosa: todavía en 1950 el Anuario Estadístico de la Provincia de Vizcaya, haciendo un breve estudio histórico de la población del Señorío, escribe alegremente que en el siglo XV aquélla era de 1.135 vecinos, atribuyendo el dato que Iturriza señala para la población de las casas labradoriegas como si se tratara de Vizcaya entera. En el capítulo de abastecimientos del Señorío, se han repetido insistentemente las palabras del Fuero sobre la indudable penuria de los mismos, pero sin tratar de averiguar cómo se resolvía. Igual ignorancia a la hora de medir la importancia de los caminos de penetración de la meseta en Vizcaya.

Incluso en el capítulo del comercio, vivimos de las noticias proporcionadas por Finot desde Flandes, Mathorez desde Francia, Carus-Wilson desde Inglaterra, Heers desde Génova. En cambio, nuestros historiadores locales se han contentado, salvo Guiard, con las tópicas referencias a la importancia mercantil del Señorío y sus relaciones con distintos puntos de Europa, pero sin acabar de precisar el carácter de su comercio, el recorrido de sus naves, la densidad proporcional de tráfico con uno u otro país, los productos de intercambio. Por fin, el aspecto social, es el más difícil de tratar. Sobre él se han hecho apreciaciones muy variadas, aunque sin saber aprovecharse los datos existentes, ni siquiera los publicados. De todas formas, la difícil matización del tema ha hecho escapar a nuestros eruditos por las fáciles rutas de la narración de las luchas de bandos, que rehuyo por completo.

En resumen, los estudios sobre el siglo XV vizcaíno no existen. Se pueden encontrar noticias tangenciales en una serie de libros que a continuación reviso y cuyo valor pongo de relieve, pero ninguno de los temas que trato en el presente trabajo ha sido investigado con madurez, y la mayoría de ellos han sido livianamente intuídos.

2. Revisión de fuentes y bibliografía utilizadas

A) FUENTES

a) *Fuentes documentales.*

Pese al criterio de los historiadores vizcaínos, las fuentes más ricas para la historia del siglo XV en Vizcaya se hallan en el Archivo General de Simancas. Más que en el Registro General del Sello, revisado por mí desde enero de 1475 a diciembre de 1491, es decir, todo lo catalogado, más algunos documentos sueltos de años posteriores, hasta totalizar unos 1.050 referidos a Vizcaya de todo tipo, he encontrado noticias más interesantes y sin tanto esfuerzo en el registro llamado Cámara de Castilla, en sus tres partes de Libros de Cédulas, Pueblos y Personas. En la Sección de Patronato Real se hallan algunas noticias, no muchas, sobre ferrerías. Más importantes, yo los considero valiosísimos, han sido los hallazgos de la Contaduría Mayor de Cuentas, donde se guardan las de la Tesorería de Vizcaya del tesorero Juan de Porres, que ejerce su oficio justamente desde 1475 a 1504. Allí se encuentran las cifras de recaudación anual en Vizcaya y su distribución entre los habitantes del Señorío. La Sección de Mercedes y Privilegios proporciona algunos datos sobre personas que obtuvieron algún beneficio de los Reyes: se refieren a hechos muy concretos que, más que nada, pueden servir para puntualizar datos obtenidos por otros conductos. Las Secciones de Estado, aunque se refieren a problemas de política exterior, dan noticias de organización de armadas en Vizcaya contra los franceses, a fines del reinado de Isabel. Por fin, en el Consejo Real, se guardan algunos extensos pleitos que interesan a las relaciones comerciales de Bilbao y Burgos con Flandes o a las jurisdiccionales de las restantes poblaciones de Vizcaya con Bilbao.

El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid es riquísimo en Pleitos de Vizcaya; de la época que estudio he encontrado poco más de treinta pleitos, ya que el más antiguo de ellos es de 1489. Desde esa fecha hasta 1833, abarca el período de tiempo a que se refiere el material documental acumulado en esa Sección. En los que he revisado, he encontrado precisa información sobre puntos concretos de las actividades comerciales de los vizcaínos, lo mismo hacia Flandes que hacia Castilla; datos sobre las pugnas de jurisdicción entre villas y anteiglesias; menciones sobre la vida agrícola del Señorío, etc.

Archivos vizcaínos. "En nuestro país vascongado, la desaparición casi total de los archivos nos ha privado de las fuentes directas de información, obligándonos a trabajar por los flancos, lo que nos da un conocimiento lento en el tiempo e incompleto e indeciso en el contenido." Tal vez sea un poco exagerada esta afirmación de Ciriquiain-Gaiztarro (11) para la época moderna y contemporánea, pero hasta el siglo XVI guarda una validez plena. Las luchas intestinas, saqueos, devastaciones e incendios han hecho que "en un país ágrafo, como lo fue el nuestro, sea muy difícil llegar por el camino del documento al principio de las cosas" (12).

Los incendios y las avenidas fueron los crueles perseguidores de los Archivos vizcaínos, a quienes redujeron a la mínima expresión. Son continuas las lamentaciones de los eruditos e historiadores locales sobre la pérdida parcial o total de la documentación. Es significativo el caso de Bermeo: en 1689 Henao se asombraba de la cantidad de privilegios que pudo leer en el Archivo Municipal, llegando a decir que parecía que los señores y reyes no se ocupaban en otra cosa que en engrandecer con privilegios y exenciones la villa. En 1929, el historiador bermeano Zabala decía, en cambio: "Si no hubiera que lamentar el extravío o la pérdida total de documentos, el bosquejo que de Bermeo nos proponemos realizar..." (13). Simplemente, sucedió que entre ambas fechas, en el año 1722, se quemaron veintiún sacos de privilegios que se conservaban en el Archivo Municipal. Antes, el día de Santa Lucía de 1504, otro incendio había destruido el mismo archivo (14).

El Archivo Municipal de Durango fue otro de los que sufrieron las consecuencias del fuego: no se conserva en él no sólo ni los documentos de origen y fundación de la villa de Tavira de Durango, sino prácticamente ninguno de la Edad Media, que probablemente se quemaron los que había en el incendio general que sufrió la villa el 11 de marzo de 1554 (15). Lo mismo sucedió en Orduña en 1535, año en que se quemó el edificio en que se custodiaba el archivo y cuatro calles de la ciudad (16). Lo poco que de los archivos de estas villas se ha conservado se contiene en las obras de sus historiadores locales, cuyos libros contienen documentos íntegros.

De las otras villas, las riadas de 1500 en Valmaseda y 1503 en Bilbao no consiguieron llevarse todos los documentos almacenados en los Archivos respectivos, aunque se perdieron bastantes. Estos dos son los más ricos y mejor organizados Archivos municipales del Señorío, y, por ello, los más conocidos y explotados. Para la época a que se refiere mi estudio, he encontrado en ambos unos cuantos documentos —más abundantes, unos cincuen-

(11) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Los puertos marítimos vascongados*, 6.

(12) IDEM, *Los vascos en la pesca de la ballena*, 71.

(13) ZABALA, *Historia de Bermeo*, II, 288-289.

(14) IDEM, *id.*, I, 278.

(15) BEITIA y ECHEZARRETA, *Noticias históricas de la Noble y Leal Villa de Tavira de Durango*, 11.

(16) *DICCIONARIO geográfico de España* de la Real Academia de la Historia, Sección I, tomo II, págs. 205-206.

ta en el de Bilbao—, muchos de ellos publicados: los de Valmaseda por Martín de los Heros (17) y Angel Rodríguez Herrero (18), y los de Bilbao más por Labayru (19), que por Guiard (20). Claro que de los referentes al siglo XV del Archivo bilbaíno sólo una mínima parte ha sido publicada por estos historiadores. Entre los documentos más importantes del Archivo Municipal de Bilbao figura el Libro de Ordenanzas de la villa que principia en 1477.

Por fin, también he hallado un grupo escaso de unos doce documentos en el Archivo de la Casa de Juntas de Guernica.

La penuria de estos hallazgos en Vizcaya se explica en parte porque algunas de las especies documentales existentes —cartas de afletamiento y averías del Antiguo Archivo del Consulado de Bilbao, o los libros de acuerdos de las Juntas Generales del Señorío en Guernica— datan de la segunda mitad del siglo XVI, por lo que resultan inservibles para mi trabajo. Igual sucede con los primeros acuerdos conservados en los libros de la Merindad de Durango (21) y de las Encartaciones (22), que son también posteriores al año 1550. En cuanto a libros de acuerdos de las anteiglesias no existen.

b) *Fuentes impresas.*

1. *Fueros.*—Para mi trabajo ha sido, como puede suponerse, esencial e imprescindible la consulta de los Fueros vizcaínos. Los fueros de fundación de las villas se encuentran en la obra de Llorente, *Noticias Históricas de las tres provincias vascongadas* (23) y, en parte, también en la *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes...* que recogió y publicó Tomás González (24). Aunque se discute su carácter de Fuero, incluyo en este apartado el *Quaderno penal de 1342* y el *Quaderno de Hermandad de 1394* contenidos, como apéndices, en la obra de Galíndez Suárez, *La legislación penal en Vizcaya* (25), que también he utilizado. El Fuero de las Encartaciones lo publicó Quadra Salcedo (26). Por fin, los Fueros de Vizcaya que he utilizado han sido: el Fuero Viejo, de 1452, que

(17) HEROS, *Historia de Valmaseda*. Bilbao, 1926.

(18) RODRIGUEZ HERRERO, *Valmaseda en el siglo XV y la aljama de judíos*. Bilbao, 1947.

(19) LABAYRU, *Historia general del Señorío de Vizcaya*. Bilbao, 1895-1903, 6 vols.

(20) GUIARD, *Historia de la Noble Villa de Bilbao*. Bilbao, 1906-1912, 4 vols.

(21) AMADOR, *Archivo de la Tenencia de Corregimiento de la merindad de Durango. Catálogo de los manuscritos...* Bilbao, 1922.

(22) INVENTARIO del Archivo de Avellaneda. Documentos, impresos y manuscritos procedentes del Antiguo Archivo de las M. N. Encartaciones de Vizcaya... Bilbao, 1931.

(23) LLORENTE, *Noticias históricas de las Tres Provincias Vascongadas...* Madrid, 1806-1808, 5 vols.

(24) COLECCION de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas... Madrid, 1829-1830, 5 vols. (I y II, dedicados al Señorío de Vizcaya).

(25) GALINDEZ SUAREZ, *La legislación penal en Vizcaya...* Con la transcripción como apéndices del Quaderno penal de 1342 y Quaderno de Hermandad de 1394. Bilbao, 1934.

(26) QUADRA SALCEDO, *Fuero de las M. N. y L. Encartaciones*. Bilbao, 1916.

publicó José de Astuy (27) y el Fuero de 1526 en sus ediciones de la Biblioteca Bascongada (28) y la más moderna de Darío de Areitio (29).

2. *Colecciones de documentos.*—De las colecciones documentales ya publicadas empleadas en el presente trabajo, debo reseñar por su importancia, la mencionada *Colección de cédulas...* de Tomás González, que recoge unos cien documentos referentes a Vizcaya en este período de tiempo, en gran parte del Registro General del Sello, del Archivo de Simancas, aunque no olvida otras Secciones. Los documentos contenidos en dicha Colección no presentan ningún carácter homogéneo.

También relacionados directamente con la historia de Vizcaya, y esta vez con carácter concreto, son los *Indices de documentos referentes a la Historia Vasca que se contienen en los Archivos de Brujas*, publicados por Carmelo de Echegaray (30), que extractó los documentos más interesantes de las obras de Gilliodts-van-Severen. Se refieren a la actividad mercantil de las “naciones” de mercaderes españoles, sobre todo, la vizcaína en Brujas, y Flandes en general. En este sentido, constituyen datos de un valor inapreciable.

Para otros aspectos parciales de mi estudio, he hallado datos en el *Censo de población de las provincias y partidas de la Corona de Castilla en el siglo XVI...* que dedujo Tomás González en Simancas en 1829. El tema de los abastecimientos ha encontrado algunas fuentes en los “Documentos de asunto económico correspondientes al reinado de los Reyes Católicos (1475-1516)” publicados bajo la dirección de Eduardo Ibarra Rodríguez.

En materia de comercio e industria, he hallado datos en las *Memorias políticas y económicas sobre comercio, fábricas y minas de España...*, de Eugenio Larruga; los volúmenes XXVII-XXX tratan sobre el Consulado de Burgos. Documentos sobre navegación y pesca, en concreto la pesca de la ballena por los vascongados en la *Colección de viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV...*, de Martín Fernández de Navarrete.

Los tratados comerciales entre Inglaterra y Guipúzcoa y noticias sobre el tráfico mercantil vascoinglés, pueden hallarse en los *Foedera, conventiones, litterae et...* que reunió Thoma Rymer. Sobre estas mismas materias se encuentran datos en *Calendar of letters, despatches state papers...* que editó Bergentoth. No he podido, en cambio, consultar directamente los *Calendar of the Close Rolls* ni los *Calendar of Patent Rolls*, y, por ello,

(27) *FUERO de Vizcaya, acordado en la Junta de 2 de junio de 1452...* Bilbao, 1909.

(28) *FUEROS, privilegios, franquezas y libertades del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.* Bilbao, 1897.

(29) *FUERO, privilegios, franquezas y libertades del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya* (con una introducción de Darío de Areitio y Mendiola). Bilbao, 1950.

(30) En adelante, para evitar reiteraciones inútiles y fatigosas, remito al apartado Repertorio de fuentes y bibliografía utilizadas, la descripción completa de la ficha bibliográfica de los libros que menciono.

las referencias que en mi texto puedan encontrarse se refieren a datos obtenidos a través de otras publicaciones.

Por fin, noticias menos interesantes pueden encontrarse en las *Memoorias de Enrique IV de Castilla* publicadas por la Real Academia de la Historia, en las series de *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos* publicados por Antonio de la Torre sobre documentación del Archivo de la Corona de Aragón, en las de *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, edición de Antonio de la Torre y Luis Suárez, y los *Documentos sobre la expulsión de los judíos en el reinado de los Reyes Católicos* de este último.

3. *Crónicas*.—Dado que mi trabajo se orienta fundamentalmente a estudiar la vida económica, comercial, sobre todo, y algunos aspectos de la social del Señorío, poco he encontrado en las obras de los cronistas de Enrique IV y Reyes Católicos, aunque las he revisado por completo. Sin embargo, he podido obtener de ellas algunos datos complementarios sobre todo referentes a la organización de armadas vizcaínas para el sitio de Málaga y su comportamiento en esta ocasión y en los combates navales de la guerra de sucesión castellana. Para ésta, ha sido Alonso de Palencia el cronista que más extensamente trata del tema de la participación vizcaína, y lo mismo al hablar del sitio de Fuenterrabía y la intervención del almirante Colón. Fernando del Pulgar, por su parte, es quien narra más detenidamente la visita de Quintanilla a Vizcaya y la organización de la armada para ayudar a la reconquista del reino de Granada. Diego de Valera aporta igualmente algunos datos sobre estas armadas.

Andrés Bernáldez, el Cura de los Palacios, es, por su parte, en su crónica, fuente para la ilustración de la vida del pueblo: sus temores y esperanzas ante las cosechas, la abundancia y la escasez de frutos en cada año, y en ese sentido lo he utilizado. De Alonso de Santa Cruz hay que aprovechar sus numerosas referencias de pragmáticas y órdenes reales que menciona año a año en su crónica. Las *Quincuagenas* de Gonzalo Fernández de Oviedo suministran datos sobre la nobleza, pero, por ello mismo, carecen de interés para mi estudio. Por fin, hay que consultar siempre la obra de Jerónimo Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, para precisar fechas y hechos, aunque, por el carácter de mi estudio, no he tenido necesidad de insistir en su consulta.

En cambio, es imprescindible para el estudio de la Vizcaya de los siglos XIV y XV, la obra de otro cronista, un cronista vizcaíno, Lope García de Salazar. Célebre banderizo de las Encartaciones, natural de la Casa-torre de San Martín de Muñatones, en el concejo de San Julián de Musques del valle de Somorrostro, vivió de 1399 a 1476. Emparentado con las familias de Butrón y Mújica, fue una de las cabezas del bando oñacino, con un enorme poder dentro de Vizcaya. García de Salazar tituló su obra *Bienandanzas e fortunas*; en ella, el autor se muestra como un gran conocedor de los linajes de Vizcaya, y el más descollante cronista de las feroces discordias bande-

rizas. Encerrado por sus propios hijos en su torre de Muñatones, escribió allí su obra, caracterizada por un estilo conciso —“sequedad bárbara” dice el último de sus editores, Angel Rodríguez Herrero— y, a veces, pintoresco. De los veinticinco libros de que consta su obra, a lo largo de los cuales historia desde la creación del mundo hasta sus días, interesan a nuestro estudio sólo los seis últimos, que se refieren minuciosamente a las luchas de bandos y linajes ocurridas en toda la costa contábrica y, especialmente, en el país vascongado. Por mi parte, he utilizado esta última edición mencionada.

De crónica podemos considerar también la obra de Esteban de Garibay y Zamalloa, *Compendio historial de las crónicas y universal historia de todos los reynos de España*, cuyo último tomo son las llamadas *Memorias* de Garibay; en ellas, además de las noticias genealógicas de su propia familia, describe con escrupulosa minuciosidad muchos sucesos de su época. A nosotros nos interesa la parte de su obra que se refiere a los linajes guipuzcoanos para completar el trabajo de Lope García de Salazar.

4. *Anales*.—En ellos se recogen datos sueltos de algún interés, aunque siempre escaso para nuestro trabajo, resultando dudosamente rentable su consulta. A Francisco de Mendieta debemos la *Quarta parte de los Anales de Vizcaya*, manuscrito publicado por Juan Carlos de Guerra. Comprende los años de 1399 a 1456 y se dedica la obra a la narración de los episodios de las luchas banderizas siguiendo prácticamente a Lope García de Salazar. Los *Annales eclesiásticos y seculares de... Sevilla*, de Diego Ortiz de Zúñiga, anotan algunos datos aprovechables, pero escasos; más provecho puede sacarse de algunas referencias del comercio inglés o castellano contenidas en los *Anales de Flandes* de Emanuel Sueyro.

5. *Libros de viajes y descripciones contemporáneos*.—También son interesantes las relaciones de las visitas de los viajeros al Señorío de Vizcaya en los últimos años del siglo XV y principios del XVI, pues aportan datos sobre las características que más sorprendieron a los viajeros. El libro de García Mercadal —*Viajes de extranjeros por España y Portugal*— recoge los que en estas fechas realizaron por tierras vizcaínas el noble bohemio León Rosmithal de Blatna, el obispo armenio Mártir y el embajador veneciano Andrea Navagiero. Los tres viajeros dejan constancia de datos muy interesantes y caracterizadores de la vida y de la actividad de los hombres vizcaínos, ferre-rías, siembras... Del mismo tipo, aunque un poco posterior —1548— podemos considerar la obra de Pedro de Medina, *Libro de grandezas y cosas memorables de España*, en que señala con especial relieve las características de producción y necesidades más importantes de Vizcaya. Por fin, en este grupo incluimos la obra del licenciado orduñés Andrés Poza, *Antigua lengua de las Españas*, en que, además de enumerar los municipios vizcaínos de su época, se extiende en la consideración de costumbres y modos de vida peculiares de la Vizcaya de su tiempo.

6. *Otras fuentes*.—Las *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, edición de la Real Academia de la Historia, que preparó y prologó

Manuel Colmeiro, es obra de consulta inevitable para entender las ansiedades del reino de Castilla y sus peticiones de reforma; allí puede calibrarse el tono vital de los habitantes de los reinos castellano y leonés. Las disposiciones de gobierno de los Reyes Católicos pueden hallarse, parcialmente, hasta 1500, en las *Ordenanzas reales de Castilla* ("Ordenamiento de Montalvo") y en las *Pragmáticas del reino*, edición de Juan Ramírez, y, totalmente, en la *Recopilación y Novísima Recopilación*, hechas en el siglo XVIII.

B) BIBLIOGRAFIA

"Es tan exiguo lo que los vizcaínos coleccionaron referente a sus antepasados que puede decirse que es nada. Y si lo poco que se puede utilizar se une a lo mucho falso que crónicas más hilvanadas y plumas mal cortadas escribieron, el apuro y la dificultad crecen porque entonces hay que desvanecer las fábulas y las invenciones torpemente fabricadas." La cita es de Labayru (31) y resulta suficientemente expresiva para ahorrar todo comentario. Es decir, primer factor de la producción historiográfica vizcaína: su escasez; segundo, la falsedad de muchas de sus aseveraciones.

Este segundo factor va a mezclarse con la pasión regionalista dando origen a obras históricas completamente inaprovechables. El mismo Labayru fustigará estos vicios en el prólogo de su *Historia general del Señorío de Vizcaya* (32) diciendo: "Si los bascongados que se dedicaron a escribir de cosas de su nación hubieran sido algo expertos y se hubiesen despojado de la pasión, podríamos contar con su diligencia bien empleada, pero tuvieron el poco tino de no investigar y aquilatar lo que redactaron, siguiéndose el uno al otro y dando por cierto lo que no hallaron fundado, lo que halagaba el amor patrio aunque, a poco examen, hubieran podido hallar que el relato y la llamada tradición no ofrecían títulos de credibilidad y que la fábula se denunciaba a sí propia."

En efecto, los estudios sobre el Señorío de Vizcaya han estado, durante varios siglos, centrados en la polémica foral; interesaba más averiguar la textura política vizcaína que investigar sobre sus realidades de otro tipo. De esta forma, pasaron al menos tres siglos durante los cuales el problema más importante a resolver fue la aclaración de si Vizcaya, y, en general, las tres Provincias Vascongadas, eran repúblicas independientes o simples provincias de Castilla.

Desde el siglo XVI —declaración de la universal hidalguía vizcaína por el Fuero de 1526— fue aceptada la idea de la independencia del Señorío como república aparte de la Corona castellana: Garibay sostuvo tal afirmación, y fue creída, sin impugnación, por Ambrosio de Morales, Juan de Mariana y otros, quienes no se dedicaron a examinarla críticamente. De ello resultó darla por

(31) LABAYRU, *Historia general del Señorío de Vizcaya*, I, Prólogo, págs. III-IV.

(32) IDEM, *id.*, pág. VII.

sentada los historiadores y jurisconsultos del siglo XVII. En el siglo XVIII, Joaquín de Landázuri —*Historia de Alava e Historia de Guipúzcoa*— y Lorenzo Prestamero —*Descripciones de Alava*— insisten en el republicanismo independiente de las Provincias Vascongadas, como pocos años antes lo había hecho Lorenzo de la Linde (*Discursos históricos de las Encartaciones de Vizcaya*; Sevilla, 1740) y Juan Ramón de Iturriza (*Historia general de Vizcaya*, 1785), por no citar sino los más distinguidos historiadores del País Vasco.

Ya, a finales del siglo XVIII, Iturriza en su obra citada se preocupó más de darnos una información lo más completa posible del Señorío de Vizcaya que de polemizar. El recogió abundantísimo material documental y estadístico de los distintos municipios vizcaínos y lo expuso en su obra de una forma sistemática, aunque ahistórica: describiendo pueblo a pueblo los del Señorío, introducía en el apartado correspondiente las noticias que poseía. El valor de su *Historia general de Vizcaya* radica, sobre todo, en la abundante documentación esparcida por los archivos de las anteiglesias que localizó o de la que dio noticia, aunque la mayor parte de ella corresponde a épocas más recientes que las de mi estudio. Con todo, el caudal de datos que suministra el libro hace olvidar, en parte, la escasez de crítica que presida el mismo.

A principios del siglo XIX, el canónigo Llorente, de la catedral de Toledo, publica su obra *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas...*, en la que, con criterio polémico, pero con cierta rigidez crítica, va destruyendo la idea de una Vizcaya independiente y de la hidalguía universal de los vizcaínos. El valor de su obra se debe, con todo, también a la publicación de los fueros de las villas del Señorío y a las abundantísimas noticias que proporciona acerca de la constitución de los dominios de los monasterios de Vizcaya.

La respuesta vizcaína a la obra de Llorente no se hizo esperar: Aranguren y Sobrado, de forma violenta, contestó los puntos sustanciales de la tesis del canónigo toledano, lo que dio pie a que éste redactara un nuevo tomo de su obra, contestado igualmente por Aranguren, aunque la respuesta del vizcaíno no llegó a hacerse pública por intervención de la censura.

En los años 1829-1830, el archivero de Simancas, Tomás González publicó una *Colección de cédulas, provisiones y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas*, cuyos dos primeros tomos se refieren a Vizcaya. En dicha obra se recoge una gran cantidad de documentos, preferentemente del Archivo General de Simancas, entre ellos numerosos aplicables a la polémica foral; éstos aparecen subrayados en varios de sus pasajes en la publicación. El resto de los documentos constituye el conjunto más numeroso de los publicados sobre Vizcaya y abarca todos los aspectos de la vida del Señorío, como antes dijimos en el lugar correspondiente.

Hasta veinte años más tarde no tuvo lugar la respuesta vizcaína. Esta vez corrió a cargo de Pedro Novia de Salcedo; diputado en Cortes por el

Señorío en 1825 y 1826, entendió que los conflictos que ocurrían a las Diputaciones Generales, encargadas de la conservación de sus fueros, provenían, no de la mala voluntad del gobierno supremo hacia estas leyes, sino del equivocado concepto de sus oficinas acerca de su origen y naturaleza. La obra de Novia de Salcedo se dirige, por tanto, a "poner de relieve en su debido punto de luz la existencia propia de las Provincias Vascongadas antes de su anexión a la Corona de Castilla, basar el origen de sus fueros en aquella remota edad refutando con imparcialidad los errores de Llorente". Así, en su obra —*Defensa histórica, legislativa y económica del Señorío de Vizcaya y provincias de Alava y Guipúzcoa*— fue contestando punto a punto las afirmaciones del canónigo de Toledo y refutando parte de los documentos publicados por González, aunque su trabajo no estaba tan bien fundamentado como el de Llorente.

Puede decirse que con Novia de Salcedo concluye la polémica foral en lo que podía tener de constructiva consideración de opiniones encontradas, para dar paso a la publicación, a fines del siglo XIX y principios del XX, de nuevas obras con un carácter abiertamente polemista y tendencioso, por lo que su examen no nos interesa en absoluto. Sí, en cambio, señalar que es a fines del XIX, cuando también comienza en Vizcaya un movimiento historiográfico de amplias dimensiones que, tras Antonio de Trueba, cronista del Señorío, encabeza el presbítero Labayru y Goicoechea con la publicación de una monumental *Historia general del Señorío de Vizcaya* en seis gruesos volúmenes.

La obra de Labayru enlaza con la que cien años antes escribiera Iturriza, a la que supera ampliamente en crítica histórica, en intuición y valoración de los hechos y en sistematización. Labayru recoge en su obra todas las noticias encontradas en Archivos locales, algunos documentos —muy pocos— de Simancas y toda la bibliografía precedente, inclusive manuscritos inéditos hasta el día de hoy. En su labor, hay un esfuerzo de construcción histórica, aunque fallido: los hechos son enumerados en forma de anales lo que facilita la búsqueda del dato, a la par que deshace su valoración orgánica. A pesar de este defecto, es imprescindible la obra de Labayru para estudiar la historia de Vizcaya en cualquiera de sus épocas. Situado equilibradamente en la polémica foral, no se abandona a ella, sino que, dejándola a un lado, investiga con honradez y profundidad y éxito variables, aunque sean estimables los fondos con que se enfrenta y cuya procedencia no oculta nunca.

Todavía, a la par que Labayru publicaba su obra, ve la luz un libro de Zamácola, *Historia de las naciones vascas...*, desnuda de todo lo que pueda remotamente ser crítica histórica y plagada de leyendas y lugares comunes. Ello no entorpece el desarrollo historiográfico vizcaíno, y casi inmediatamente después de Labayru, otro historiador, Teófilo Guiard, comienza la publicación de sus obras. Guiard es el historiador de Bilbao, aunque con tal amplitud que resulta un poco de toda Vizcaya. Sus dos obras fundamentales, *Historia de la Noble Villa de Bilbao* e *Historia del Consulado y Casa de Contratación de Bilbao y del comercio de la villa* son un auténtico

arsenal de datos para la historia bilbaína, sobre todo, en lo referente a su aspecto económico, comercial principalmente. De las dos, la primera es un tanto difícil de leer por su estilo barroco, de grandes períodos oracionales; falta también en ella la indicación de la procedencia de las fuentes y bibliografía utilizadas, y, a veces, es farragosa su lectura porque intercala en el texto principal comentarios que, indudablemente, deberían ir en notas. Su segunda obra es más madura; evita la mayoría de los defectos de la primera y puede considerarse un modelo dentro de las de su tipo. A estas dos hay que añadir otro trabajo de menos envergadura que completa, en parte, y, en parte, se nutre de los anteriores, *La industria naval vizcaína*.

Siete años después, en 1924, Gregorio de Balparda comenzaba la publicación de su *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*, que hubiera debido llegar a ser la gran historia de Vizcaya con un criterio honrado y científicamente acrisolado. La muerte violenta de Balparda en 1936 nos privó de su obra —ya que la parte publicada abarca sólo los siglos de la Alta Edad Media— y, probablemente, de lo que hubiera sido el mejor trabajo de conjunto sobre la Historia de Vizcaya.

Junto a estos historiadores que hicieron o intentaron hacer una labor de conjunto sobre el Señorío —a Guiard lo incluyo aquí por la envergadura de su obra— otros realizaron monografías de valor desigual sobre distintos aspectos de Vizcaya, y, sobre todo, centraron su atención en la historia de su respectiva villa o anteiglesia. De las historias locales, las más valiosas son la de Martín de los Heros sobre Valmaseda, escrita en 1848, y la de Zabala sobre Bermeo. Esta última rebasa con mucho el tema enunciado para profundizar en cuestiones de la sociedad del Señorío, mientras el valor de la primera se centra en parte en la abundancia de los documentos publicados procedentes del Archivo Municipal de Valmaseda. Es estimable también la *Monografía histórica de la Muy Noble Villa y Puerto de Portugalete* de Ciriquiain-Gaiztarro, en la que, además de recoger abundantes noticias sobre la vida del puerto en el último tercio del siglo XV —aunque con evidente prejuicio antibilbaíno— publica las Ordenanzas de la villa de 1459.

Estas son las obras que me han proporcionado material más abundante para mi trabajo. El resto las reseñaré en el Repertorio utilizado, con una breve indicación, si corresponde, de su valor específico para este trabajo. Pero, antes quiero hacer una última anotación sobre una obra cuyo título promete indudablemente, pero cuyo contenido no responde a las esperanzas con que se emprende su lectura. Me refiero al trabajo de Modesto Sarasola titulado *Vizcaya y los Reyes Católicos*. Este Padre franciscano recoge en su obra, como honradamente advierte en el prólogo de la misma, una serie de datos sobre la ayuda que los vizcaínos prestaron a Fernando e Isabel desde los primeros momentos de su reinado, e, incluso, antes de su proclamación como reyes de Castilla, insistiendo, sobre todo, en la intervención vizcaína en la guerra de sucesión castellana, preferentemente en las acciones navales. En su relato se guía por la Crónica de Alonso de Palencia, a la que

añade unos cuantos documentos del Registro General del Sello del Archivo de Simancas. Su relato concluye, por tanto, en 1478, y, en general, los datos que aporta son de originalidad escasa. Quede así aclarada la similitud del título de mi tesis con el del libro del historiador franciscano.

3. Repertorio de fuentes y bibliografía utilizadas

A) FUENTES

a) *Fuentes Documentales:*

1. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS:

- Registro General del Sello: 1.050 documentos referentes a Vizcaya, de los registros de los años 1475 a 1491.
- Cámara de Castilla:
 - Libros de cédulas. Los nueve libros.
 - Pueblos. Todos los vizcaínos.
 - Personas. Todas las vizcaínas.
- Patronato Real.
- Contaduría Mayor de Cuentas, 1.^a Epoca, legajos 104, 122 y 137.
- Mercedes y Privilegios.
- Estado: serie K-1, 2.
- Escribanía mayor de rentas.
- Libros de copias de documentos, libros XVI y XVII.

2. ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERIA DE VALLADOLID:

- Pleitos de Vizcaya: todos los de los años de 1489 a 1507. Unos treinta.

3. ARCHIVO MUNICIPAL DE BILBAO:

Los registros confeccionados en el siglo XVIII comprenden documentos ordenados por materias, cualquiera que sea su fecha. He entresacado de ellos todos los correspondientes a los reinados de Enrique IV y los Reyes Católicos hasta 1507. Unos cincuenta, más el Libro Recopilación de Ordenanzas de 1477 en adelante.

4. ARCHIVO MUNICIPAL DE VALMASEDA:

Ordenados los documentos por tipos documentales, hay que entresacar los correspondientes al momento. Unos seis.

5. ARCHIVO DE LA CASA DE JUNTAS DE GUERNICA:

Igual que en el anterior. Once documentos.

b) *Fuentes impresas:*

1. FUEROS:

1. FUERO de Vizcaya, acordado en la Junta de 2 de junio de 1452 dentro de la iglesia de Santa María de Guernica. Bilbao, Imprenta y Librería de José de Astuy, 1909. 264 págs.
2. FUEROS, privilegios, franquezas y libertades del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. Bilbao, Imprenta de la Biblioteca Bascongada, 1897. XV + 415 págs.
3. FUERO, privilegios, franquezas y libertades del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. / Con una introducción de Darío de Areitio y Mendiola. / Bilbao, Junta de Cultura de la Excma. Diputación de Vizcaya, Editorial Vizcaína, 1950. 109 + X + 304 págs. + 1 plano doblado.
4. QUADRA SALCEDO, Fernando de la: *Fuero de las M. N. y L. Encartaciones*. Bilbao, Imprenta de la Casa de Misericordia, 1916. 262 págs. + XXIV.
5. GALINDEZ SUAREZ, Jesús: *La legislación penal en Vizcaya*. Trabajo presentado en la cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Madrid durante el curso 1933-34. Con la transcripción como apéndices del Quaderno penal de 1342 y del Quaderno de Hermandad de 1394. Bilbao, Talleres Gráficos E. Verdes Achirica, 1934. 87 págs.
6. URIARTE LEBARIO, Luis María de: *El Fuero de Ayala*. Madrid, Imprenta de los hijos de M. G. Hernández, 1912. 253 págs.

2. COLECCIONES DOCUMENTALES:

1. *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las provincias vascongadas, copiadas de orden de S. M. ...* Madrid, Imprenta Real, 1829-1830. 5 vols. (I y II, Condado de Vizcaya). La recopilación fue hecha por Tomás González.
2. ECHEGARAY, Carmelo de: *Indices de documentos referentes a la Historia Vasca que se contienen en los Archivos de Brujas*. San Sebastián, edición de la Sociedad de Estudios Vascos, Nueva Editorial, 1929. 284 págs.

Estos Indices y documentos están sacados de:

GILLIODTS-VAN-SEVEREN, L.: *Cartulaire de l'ancien Consulat d'Espagne a Bruges*. Recueil de documents concernant le commerce maritime et intérieur, le droit des gens public et privé et l'histoire économique de la Flandre. Première partie: de 1280 a 1550. Bruges, Imprimerie de Louis de Plancke, 1901-1902.

GILLIODTS-VAN-SEVEREN: *Cartulaire de l'ancienne etaple de Bruges*. Recueil de documents concernant le commerce intérieur et maritime, les relations internationales et l'histoire économique de cette ville. Bruges, Imprimerie de Louis de Plancke, 1903-1906.

3. INVENTARIO del Archivo de Avellaneda. Documentos impresos y manuscritos procedentes del Antiguo Archivo de las M. N. Encartaciones de Vizcaya, que estuvieron custodiados en la histórica Casa de Juntas de Avellaneda, de donde se trasladaron en 1879 a la Casa Consistorial del Concejo de Sopuerta. Bilbao, Excma. Diputación de Vizcaya, Imprenta Provincial. 15 págs. Cronológicamente, abarca papeles de los años 1527 a 1781.
4. AMADOR CARRANDI, Florencio: *Archivo de la Tenencia de Corregimiento de la merindad de Durango. Catálogos de los manuscritos, lista de los Tenientes y Monografía de la merindad*. Bilbao, / Excma. Diputación de Vizcaya. / Publicaciones de la Junta de Cultura Vasca, Editorial Vasca, 1922. VIII + 306 págs. Cronológicamente, los primeros papeles datan del siglo XVI. Estos documentos se encuentran ahora en el Archivo de la Casa de Juntas de Guernica.
5. *CALENDAR of letters, despatches and State papers, relating to the negotiations between England and Spain, preserved in the Archives at Simancas and elsewhere*. Vol I, Henry VII, 1485-1509. Edited by G. A. Bergenroth. London, Longman, Green, Longman & Roberts, 1862. Muy importante para las relaciones políticas de ambos países en aquella época, contiene también algunas referencias de comercio vizcaíno con Inglaterra.
6. *Censo de población de las provincias y partidos de la corona de Castilla en el siglo XVI*. Con varios apéndices para completar la del resto de la Península en el mismo siglo. Madrid, Imprenta Real, 1829. Lo dedujo Tomás González de la documentación contenida en Simancas.
7. *Colección de viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, con varios documentos inéditos concernientes a la historia de la marina castellana y de los establecimientos españoles en Indias, coordinada e ilustrada por Martín Fernández de Navarrete. Madrid, Imprenta Real, 5 vols. (Nos interesan las páginas que dedica a la pesca de la ballena por los vascos.)
8. *Foedera, conventiones, litterae et cuiuscumque generis acta publica inter reges Angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices, principes, vel comunitates, ab Ineunte saeculo Duodecimo, vix anno 1101, ad nostra usque Tempora, Habita aut Tractata;... Accurante Thoma Rymer*. 2.^a edición. Londres, J. Tonson, 1727. 20 vols. (Interesante para el estudio del comercio entre Guipúzcoa e Inglaterra; el tomo XI de los años 1470-1476.)

9. HEROS, Martín de los: *Privilegios reales de Valmaseda*. Apéndice a la Historia de Valmaseda. Bilbao, Imprenta Echeguren y Zulaica, 1926. 112 págs.
10. IBARRA Y RODRIGUEZ, Eduardo: *Documentos de asunto económico correspondiente al reinado de los Reyes Católicos (1475-1516)*. Madrid, Publicaciones de la Academia Universitaria Católica, Tipografía de la "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", 1917. 151 págs.
11. *Índice de los documentos y papeles del Archivo General de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa*, existente en la iglesia parroquial de Santa María de la M. N. y M. L. Villa de Tolosa. San Sebastián, Imprenta de la Provincia, 1887. 5 + 576 págs.
12. LARRUGA, Eugenio: *Memorias políticas y económicas sobre comercio, fábricas y minas de España*, con inclusión de los Reales Decretos, Ordenes, Cédulas, Aranceles y Ordenanzas expedidas para su gobierno y fomento. Madrid, 1787-1803, 45 vols.
13. LLORENTE, Juan Antonio: *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, en que se procura investigar el estado civil antiguo de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya y el origen de sus Fueros. Madrid, Imprenta Real, 1806-1808, 5 vols.
14. MUGARTEGUI, Juan José: *Índice general del Archivo de la Colegiata de Santa María de Cenarruza*. Bilbao, Junta de Cultura Vasca de la Excma. Diputación de Vizcaya, Imprenta Provincial de Vizcaya, 1932. 267 págs.
15. MATILLA TASCÓN, A., *Declaratorias de los Reyes Católicos sobre reducción de juro y otras mercedes*. Madrid, Servicio de Estudios de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, Imprenta Sucs. de Sánchez Ocaña, 1952. XIV + 253 págs.
16. PEÑA MARAZUELA, María Teresa, y LEÓN TELLO, Pilar: *Archivo de los Duques de Frías*. Inventario redactado por ————. Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas y Casa de los Duques de Frías, Blass, S. A. Tip., 1955. XXI láms. + XXVIII + 615 págs.
17. RODRIGUEZ HERRERO, Angel: *Valmaseda en el siglo XV y la Aljama de los judíos*. Bilbao, Junta de Cultura de Vizcaya, Imprenta "La Editorial Vizcaína", 1947. 292 págs. + ... láms. Publica el inventario de bienes realizado en 1487 y otros documentos, ocupando de esta forma la mayoría del libro.
18. SUAREZ FERNANDEZ, Luis: *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Patronato Menéndez Pelayo. Biblioteca "Reyes Católicos" Ediciones Aldecoa, Burgos, 1964. 565 págs.

19. TORRE, Antonio de la, y SUAREZ FERNANDEZ, Luis: *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*. Valladolid. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Patronato Menéndez y Pelayo. Biblioteca "Reyes Católicos". Documentos y Textos, n.º VII. / Gráficas Andrés Martín, / 1958-1960. 2 vols.
20. TORRE, Antonio de la: *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*. Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Patronato Menéndez y Pelayo. Biblioteca "Reyes Católicos". Documentos y Textos, n.º I, 1949-50-51. 3 vols.
21. VARGAS-ZUÑIGA Y MONTERO DE ESPINOSA, Antonio, y CUARTERO HUERTA, Baltasar: *Indice de la Colección de don Luis Salazar y Castro*. Tomo I, volúmenes A-1 al A-15. Bulas y documentos pontificios (590-1670). Cartas y documentos del Reino de Aragón (1213-1516). Madrid, Imprenta y Editorial Maestre, 1949. 682 págs.
22. MEMORIAS de don Enrique IV de Castilla. Colección diplomática publicada por la Real Academia de la Historia. Madrid, Gráficas Fortanet, 1913.

3. CRONICAS:

1. BERNALDEZ, Andrés: *Memorias del reinado de los Reyes Católicos* que escribió el bachiller _____, Cura de los Palacios. Edición y estudio por Manuel Gómez-Moreno y Juan de M. Carriazo. Madrid, / Real Academia de la Historia. Patronato Marcelino Menéndez y Pelayo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Biblioteca "Reyes Católicos". Crónicas / Blass, S. A. Tipográfica, 1962. LXVI + 709 págs.
2. ENRIQUE DEL CASTILLO, Diego: *Crónica del rey don Enrique el Cuarto de este nombre* por su capellán y cronista. Edición de Cayetano Rossell. Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, tomo LXX; Crónicas de los Reyes de Castilla, tomo III, Ediciones Atlas, 1953.
3. GARCIA DE SALAZAR, Lope: *Las Bienandanzas e Fortunas* (códice del siglo XV). Edición por Angel Rodríguez Herrero. Bilbao, Excm. Diputación de Vizcaya, "La Editorial Vizcaína", 1955. XXXIII + 196 fols. in facsímil + 7 + 525 págs.
4. GARIBAY Y ZAMALLOA, Esteban: *Compendio historial de las Crónicas y universal historia de todos los reinos de España*. Barcelona. Impreso por Sebastián de Cormellas, 1628. 4 vols.

5. ————— *Memorias de Garibay*. En "Memorial Histórico Español": colección de documentos, opúsculos y antigüedades, que publica la Real Academia de la Historia. Tomo VII. Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1854.
6. PALENCIA, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, escrita en latín por ————. Traducción castellana por D. A. Paz y Melia. Madrid, Colección de Escritores Castellanos, Tipografía de la "Revista de Archivos", 1904-1909. 4 vols.
7. PULGAR, Fernando del: *Crónica de los Reyes Católicos*, por su secretario. Versión inédita. Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo. Madrid, Espasa-Calpe, 1943. 2 vols.
8. SANTA CRUZ, Alonso de: *Crónica de los Reyes Católicos* (hasta ahora inédita). Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1951. 2 vols.
9. ZURITA, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, compuestos por ————, cronista de dicho Reino. Zaragoza, Imprenta de Lorenzo Robles, 1610. 6 vols.

4. ANALES:

1. ALESON, Francisco de: *Annales del reyno de Navarra*, compuestos por el P. ————, de la Compañía de Jesús, cronista del mismo reyno. Pamplona, Imprenta de Pascual Ibáñez, 1766. 2 vols.
2. MENDIETA, Francisco de: *Quarta Parte de los Annales de Vizcaya*, que ————, vecino de Bilbao, recopiló por mandato del Señorío. Manuscrito inédito... hoy se conserva en la Biblioteca Nacional y lo publica D. Juan Carlos de Guerra. San Sebastián, Imprenta y Encuadernación de Hijos de J. Baroja, 1915. 102 págs. (La obra comprende de 1399 a 1456, narrando las luchas banderizas.)
3. MORET, José: *Annales del reyno de Navarra*. Pamplona, Imprenta de Pascual Ibáñez, 1766. 3 vols.
4. ORTIZ DE ZUÑIGA, Diego: *Annales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andaluzia*. Madrid, Imprenta Real, 1677. 22 (sin numeración) + 817 + 13 (s. n.) págs.
5. SUEYRO, Emanuel: *Los Anales de Flandes*. Amberes, Pedro y Juan Belleros, 1624. 2 vols.

5. LIBROS DE VIAJE Y DESCRIPCIONES CONTEMPORANEOS:

1. GARCIA DE MERCADAL, J.: *Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Recopilación, traducción, prólogo y notas por ————. Madrid, Aguilar, S. A. de Ediciones. Impreso por E. Sánchez Leal, 1952. 3 vols.
2. MEDINA, Pedro de: *Libro de grandezas y cosas memorables de España*. Edición y prólogo de Angel González Palencia. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Aldus, S. A., 1944. LII + 258 págs.
3. POZA, Andrés: *Antigua lengua de las Españas*. Edición de Angel Rodríguez Herrero. Madrid, Biblioteca Vasca, vol. IV. Ediciones Minotauro. Talleres Gráficos de "Ediciones Castilla", 1959. (La obra de Poza se titula "De la antigua lengua, poblaciones y comarcas de las Españas, en que de paso se tocan algunas cosas de la Cantabria". Compuesto por el licenciado Andrés de Poza... Impreso en Bilbao por Mathías Mares, primer impresor de Vizcaya, año de 1587).

6. OTRAS FUENTES:

1. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Publicadas de orden de la Real Academia de la Historia. Madrid, Establecimientos Tipográficos de los Sucesores de Rivadeneyra, 1883-1884. Vols. III y IV.
2. *Novísima Recopilación de las leyes de España*. Dividida en XII libros en que se reforma la Recopilación publicada por el Señor don Felipe II en el año de 1567, reimpresa últimamente en el de 1775; y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales y otras providencias no recopiladas y expedidas hasta el de 1804. Mandada formar por el Señor don Carlos IV. Madrid, 1805. 4 vols.
3. ORDENANZAS de Bilbao. Siglos XV y XVI. Bilbao, Imprenta "La Editorial Vizcaína", 1948. Edición y comentarios por Angel Rodríguez Herrero.
4. *Ordenanzas del Consulado de Burgos de 1538*, que ahora de nuevo se publican anotadas y precedidas de un bosquejo histórico del Consulado por Eloy García Quevedo y Concellón. Burgos, 1905. 300 págs.
5. *Ordenanzas reales de Castilla*. Recopiladas y compuestas por el doctor Alonso Díaz de Montalvo. Glosadas por el doctor Diego Pérez. Madrid, Imprenta de Josef Doblado, 1779. 3 vols.

B BIBLIOGRAFIA:

1. REYES CATOLICOS:

1. AZCONA, Tarsicio de: *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Talleres de la Editorial Católica, 1964. XL + 775 págs.
2. CLEMENCIN, Diego: *Elogio de la Reina Católica doña Isabel*. Madrid, Memorias de la Academia de la Historia, tomo VI. Imprenta de I. Sancha, 1821. 1 lám. + XCV + 623 págs. (Son todavía valiosas sus Ilustraciones, que ocupan la mayor parte del estudio.)
3. DANVILA Y COLLADO, Manuel: *El poder civil de España*. Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, impresor de cámara de S. M., 1885. 6 vols. (El tomo I, págs. 371-656, se ocupa del reinado de los Reyes Católicos.)
4. FERNANDEZ DE RETANA, Luis: *Isabel la Católica, fundidora de la unidad nacional española*. Estudio histórico en dos tomos. Madrid, Editorial "El Perpetuo Socorro". Gráficas Halar, 1947. 2 vols. (Muy flojo; apologético de la figura de la reina.)
5. GARCIA Y GARCIA DE CASTRO: *Las virtudes de la Reina Católica*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Patronato "Menéndez y Pelayo". Artes Gráficas Diana, 1961. 526 páginas + 16 láms. (Publica algunos documentos de interés, aunque varios estaban ya publicados.)
6. KONETZKE, Richard: *El Imperio español. Orígenes y fundamentos*. Versión del alemán por Felipe González Vicén. Madrid, Ediciones Nueva Epoca, S. A. Blass, S. A. Tipográfica, 1946. 298 págs. (Sugestiva visión de conjunto sobre los precedentes medievales del Imperio, con interesantes puntualizaciones sobre el comercio cantábrico.)
7. MERRIMAN, Roger Bigelow: *The rise of the Spanish empire in the Old World and in the New. Volume II: The Catholic Kings*. New York, The Macmillan Company, Norwood Press, 1918.
8. PAZ Y MELIA: *El Cronista Alonso de Palencia. Su vida y sus obras; sus Décadas y las Crónicas contemporáneas; ilustraciones de las Décadas y notas varias*. Madrid, The Hispanic Society of America. Tipografía de la "Revista de Archivos", 1914. ... láms. + LXXXVII + 475 págs. (Pública documentación de interés en torno a esta figura tan interesante.)
9. SILIO CORTES, César: *Isabel la Católica, fundadora de España. Su vida, su tiempo, su reinado (1451-1504)*. 3.^a edición. Madrid, Espasa-Calpe, S. A., 1954. 445 + ... láms. (Poco aprovechable.)

10. SUAREZ FERNANDEZ, Luis: *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la Historia castellana del siglo XV*. Valladolid, Estudios y documentos, Cuadernos de Historia Medieval, Facultad de Filosofía y Letras, Gráficas Andrés Martín, 1959. 174 págs. (Acertada y sugestiva síntesis sobre este momento turbulento de la Historia de Castilla.)
11. VICENS VIVES, Jaime: *Juan II de Aragón (1398-1479). Monarquía y revolución en la España del siglo XV*. Barcelona, Editorial Teide, 1953. XV + 421 + ... láms. (Magnífica biografía del monarca aragonés y espléndida visión de conjunto de la historia española del siglo XV.)
12. — *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*. Zaragoza, Institución "Fernando el Católico" (CSIC), Talleres Editoriales "Heraldo de Aragón", 1962. 667 págs. (Torcida interpretación de la batalla de Munguía, haciendo a Mújica y Avendaño miembros del mismo bando, cuando son los jefes respectivos de Oñacinos y Gamboínos.)
13. — *Instituciones económicas, sociales y económicas de la época fernandina*. Zaragoza, Institución "Fernando el Católico" (CSIC), 1962. V Congreso de Historia de la Corona de Aragón, págs. 8 a 20.
14. WALSH, William Thomas: *Isabel de España*. Traducción de Alberto Mestas. Con un epílogo de Martín Almagro. 4.^a Edición. Madrid, Aldus, S. A. de Artes Gráficas, 1943. 658 + ... mapas. (Poco aprovechable.)

2. VASCONGADAS. ASPECTOS GENERALES DE GEOGRAFIA E HISTORIA:

15. ADAN DE YARZA, Ramón: *Descripción física y geológica de la provincia de Vizcaya*. Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1892. XIV + 193 págs. + ... mapas. (El trabajo más completo sobre el tema.)
16. AREITIO, Darío de: *Los vascos en la Historia de España*. Prólogo del Excmo. e Ilmo. Sr. D. José María de Areilza, conde de Motrico. Bilbao, Publicaciones de la Junta de Cultura de Vizcaya, Gráficas Norte, 1959. 219 págs. (Reúne 79 artículos aparecidos en el periódico bilbaíno "El Correo Español-El Pueblo Vasco" sobre temas variados; utiliza bibliografía y documentación del A. M. Bilbao.)
17. BALPARDA, Gregorio de: *Historia crítica de Vizcaya y de sus Fueros*. Madrid, Artes de la Ilustración, 1924. 415 págs.
18. CARRERAS CANDI, Francisco: *Geografía general del País Vasconavarro*. Barcelona, Establecimiento Editorial de Alberto Martín. 6 vo-

- lúmenes. (Monografías por diversos autores. La parte general de Vizcaya corresponde a Carmelo de Echegaray, aunque intervienen también Adán de Yarza, Guiard, Lazúrtegui.)
19. ECHEGARAY, Carmelo de: *Las provincias vascongadas a fines de la Edad Media*. Ensayo histórico. San Sebastián, Establecimientos Tipográficos de F. Jornet, 1895. IV + 497 + VII págs. (Narra casi exclusivamente, siguiendo a Lope García de Salazar —“Bienandanzas e Fortunas”—, las luchas banderizas.)
 20. GOROSABEL, Pablo de: *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa* o Descripción de la provincia y sus habitantes: exposición de las instituciones, fueros, privilegios, ordenanzas y leyes; reseña del Gobierno civil, eclesiástico y militar; idea de la administración de justicia, etc. Tolosa, Imprenta de E. López, 1899-1901. 6 vols. (El título ilustra sobre el contenido del libro; sin excesivo sentido crítico, aunque aprovechable en multitud de datos.)
 21. HENAO, Gabriel de: *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria, enderezadas principalmente a descubrir las de Guipúzcoa, Vizcaya y Alava*. Salamanca, Eugenio Antonio García, 1689-1691. 2 vols. (Contiene muchas noticias de documentos desaparecidos posteriormente.)
 22. ITURRIZA Y ZABALA, Juan Ramón de: *Historia General de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones*. Bilbao, publicación de la Excma. Diputación de Vizcaya, Imprenta Dochao, 1938. XXXVI + 707 páginas + 2 hojs.
 23. LABAYRU Y GOICOECHEA, Estanislao Jaime de: *Historia General del Señorío de Vizcaya*. Bilbao, Editorial la Propaganda, 1895-1903. 6 vols.
 24. LANDAZURI Y ROMARATE, Joaquín José: *Historia civil de la M. N. y M. L. Provincia de Alava*, deducida de autores originales y documentos auténticos. Tomo II. Comprende la narración histórica desde el siglo VIII hasta el actual. Vitoria, Baltasar Manteli, impresor de la ciudad y de la R. S. B., 1798. (Abundancia de datos.)
 25. —————: *Historia de Guipúzcoa*. Tomo II. Comprende la narración histórica de la provincia de Guipúzcoa. Volumen V de la Biblioteca de Historia Vasca: Colección de obras y documentos inéditos relativos a la Historia del País Vasco. Madrid, Imprenta Vicente Rico, 1921.
 26. LINDE, Lorenzo Roberto de la: *Discursos históricos a favor de las siempre muy nobles y no menos leales Encartaciones del infanzonazgo del siempre muy noble y muy leal Señorío de Vizcaya*, divididos en dos tomos. Sevilla, Imprenta de las Siete Revueltas, 1742. 2 vols. (Muy poco aprovechable.)

27. NOVIA DE SALCEDO, Pedro: *Defensa histórica, legislativa y económica del Señorío de Vizcaya y provincias de Alava y Guipúzcoa*. Bilbao, Librería de Delmas e Hijo, 1851. 4 vols.
28. SAGARMINAGA, Fidel de: *Memorias Históricas de Vizcaya*. Bilbao, Imp., Lit. y Lib. de Juan E. Delmas, 1880. LXXV + 513 págs. (Recoge varios estudios políticos y sociales acerca de Vizcaya.)
29. SESMERO PEREZ, Francisco: *El Arte del Renacimiento en Vizcaya (el arte en Vizcaya desde finales del siglo XV hasta la época del Barroco)*. Prólogo de Juan de Irigoyen y Guerricabeitia. Bilbao, Talleres Gráficos de Indauchu Editorial, 1954. XI + 261 págs. + 27 láminas.
30. SORALUCE Y ZUBYZARRETA, Nicolás: *Historia general de Guipúzcoa*. Vitoria, Imprenta, Litografía y Librería de la Viuda de Egaña e Hijos, 1870. 2 vols. (Multitud de datos, aunque sin una disposición orgánica de los mismos.)
31. TERAN, Manuel de: *Geografía de España y Portugal*. Barcelona, Montaner y Simón, S. A., 1952. Vols. I y IV-I.
32. ZAMACOLA, Juan Antonio: *Historia de las Naciones bascas de una y otra parte del Pirineo septentrional y costas del mar Cantábrico, desde sus primeros pobladores hasta nuestros días*. Bilbao, Tipografía de José de Astuy, 1898-1900. 3 vols.

3. VASCONGADAS. Historias locales.

33. BEITIA, Fausto Antonio, y ECHEZARRETA, Ramón: *Noticias históricas de la Noble y Leal Villa de Tavira de Durango*. Bilbao, Imprenta de Tiburcio de Astuy, 1868. 291 págs.
34. BRAVO TUDELA, A.: *Recuerdos de la villa de Laredo*. Madrid, Imprenta de la Asociación del Arte de Imprimir, 1873. 349 págs.
35. CALLE ITURRINO, Esteban: *Apuntes para una historia de Baracaldo*. Bilbao, Casa Dochao, 1958. 22 págs.
36. CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, Mariano: *Monografía histórica de la Muy Noble Villa y Puerto de Portugalete*. Bilbao, Publicaciones de la Junta de Cultura de la Excm. Diputación de Vizcaya, "La Editorial Vizcaína", 1942. 271 págs. + 12 láms.
37. ECHEVARRIA, Javier: *Recuerdos históricos castreños*. Santander, Imprenta y Encuadernación de Blanchard y Arce, 1899. IX + 279 páginas.
38. ESCAGEDO SALMON, Mateo: *Castro Urdiales fue y es montañés (artículo periodístico)*. Santander, Imprenta Provincial, 1924, 50 págs.

39. ESCARZAGA, Eduardo de: *Descripción histórica del valle de Gordejuela*. Bilbao, Imprenta de la Excma. Diputación de Vizcaya. 163 páginas + II + ... láms. Año 1919.
40. GUIARD Y LARRAURI, Teófilo: *Historia de la Noble Villa de Bilbao*. Bilbao, Imprenta de José de Astuy, 1906-1912. 4 vols.
41. GUTIERREZ BILBAO, Juan: *Historia de Mungüía*. Bilbao, Tipografía Bilbaína, 1933. 386 págs.
42. HERCE Y PEREZ CABALLERO, Luis: *Historia de las calles de Bilbao*. Bilbao, Gráficas Ellacuría, 1957. 252 págs.
43. HEROS, Martín de los: *Historia de Valmaseda*. Prólogo del Excmo. Sr. Marqués de Piedras Albas..., bajo la dirección y con notas de don Gregorio de Balparda. Bilbao, Junta de Cultura, Imprenta de Echeguren y Zulaica, 1926. 2 hojs. + XXXIX págs. + 1 hoj. + 1 lámina + 525 págs.
44. MERINO URRUTIA, José Juan Bautista: *Apuntes para la Historia de Guecho*. Bilbao, Publicación de la Junta de Cultura de Vizcaya, 1958. 163 págs.
45. MUGARTEGUI, Juan José: *La villa de Marquina. Monografía histórica*. Bilbao, Imprenta Echeguren y Zulaica, 1927. 311 págs.
46. OTALORA Y GUITSSASA, Gonzalo: *Micrología geográfica del asiento de la noble merindad de Durango por su ámbito y circunferencia*. Sevilla, Andrés Grande, 1634. Reimpreso en Madrid, por Ricardo Fe, 1884. 35 págs.
46. SARASOLA, Modesto: *La ciudad de Orduña y su vizcainía*. Bilbao, Gráficas Norte, Publicaciones de la Junta de Cultura de Vizcaya, 1957. 116 págs.
47. ————— *Vizcaya y los Reyes Católicos*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Diana Artes Gráficas, 1950. 215 páginas.
48. SERRANO, Luciano: *Los Reyes Católicos y la Ciudad de Burgos (desde 1451 a 1492)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita, Diana Artes Gráficas, 1943. 303 págs.
49. VICENS VIVES, Jaime: *Ferran II i la ciutat de Barcelona*. Barcelona, Tip. Emporium, 1936-1937. 3 vols.
50. YBARRA Y BERGE, Javier, y GARMENDIA, Pedro: *Torres de Vizcaya*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Diego de Velázquez, Diana Artes Gráficas.
51. ZABALA Y OTZAMIZ-TREMOYA, Angel: *Historia de Bermeo*. Bermeo, Imprenta Librería Gaubeca, 1928-1931. 2 vols.

4. VIZCAYA, MARCO JURIDICO-POLITICO

52. AMADOR CARRANDI, Florencio: *Investigaciones históricas. El Señorío de Vizcaya y los lugares de Limpias y Colindres*. Bilbao, Excelentísima Diputación de Vizcaya, Junta de Cultura, Imprenta Provincial, 1920. 56 págs.
53. AREITIO, Darío de: *Algunos pueblos de Castilla que tenían el Fuero de Vizcaya*. San Sebastián, Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa, 1923. 51 págs.
54. AREITIO Y MENDIOLEA, Darío: *El Gobierno Universal del Señorío de Vizcaya. Cargos y personas que los desempeñaron. Juntas, Regimientos y Diputación*. Bilbao, Junta de Cultura de Vizcaya, Imprenta Provincial de Vizcaya, 1943. 287 págs.
55. ARTIÑANO Y ZURICALDAY, Arístides: *El Señorío de Vizcaya, histórico y foral*. Barcelona, La Peninsular, Establecimiento Tipográfico de Mariol y López, 1885. XVI + 492 págs.
56. ELIAS DE TEJADA, Francisco: *El Señorío de Vizcaya (hasta 1812)*. Madrid. Biblioteca Vasca, XI. Ediciones Minotauro, Talleres Gráficos de "Ediciones Castilla", S. A., 1963.
57. ESCARZAGA, Eduardo de: *Avellaneda y la Junta General de las Encartaciones*. Bilbao, Imp., Lit. y Enc. de Emeterio Verdes, 1927. 211 págs.
58. LIÑAN Y EGUIZABAL, José: *La jura de los fueros por los Señores de Bizcaya. Su transcendencia histórica y social*. Bilbao, Imp. y Enc. de "La Propaganda". 317 págs.
59. PLAZA Y SALAZAR, Carlos de la: *Territorios sometidos al Fuero de Vizcaya, en lo civil, dentro y fuera del Señorío de aquel nombre*. Bilbao, Imprenta de M. Echevarría, 1895. 73 págs.
60. SAGARMINAGA, Fidel de: *El Gobierno y régimen foral del Señorío de Vizcaya*. Nueva edición ampliada por Darío de Areitio. Bilbao, Junta de Cultura Vasca, Imprenta de la Excm. Diputación de Vizcaya, 1928-1934. 3 vols.
61. SAGARMINAGA, Fidel de: *Reflexiones sobre el sentido político de los fueros de Vizcaya*. Bilbao, Imprenta de Juan Delmas, 1871. 111 páginas.
62. SINUES RUIZ, Atanasio: *El merino*. Zaragoza, Institución "Fernando el Católico" (C. S. I. C.) Talleres Editoriales "Heraldo de Aragón", 1954. 340 págs.

5. RECURSOS. COMERCIO. NAVEGACION

63. ALSINA DE LA TORRE, Engracia: *Viajes y transportes en tiempos de los Reyes Católicos*. "Hispania", año 1954, tomo XIV, núm. 56. págs. 365-410.
64. AROCENA, Fausto: *El tratado internacional de 1482 entre Inglaterra y Guipúzcoa*. "Revista Internacional de Estudios Vascos", 1933, tomo XXIV.
65. BALLESTEROS, Antonio: *La marina cántabra y Juan de la Cosa*. Santander, Diputación Provincial, Taller de Artes Gráficas de Hermanos Bedía, 1954. ... láms. + XIII + 431 págs.
66. BASAS FERNANDEZ, Manuel: *El Consulado de Burgos en el siglo XVI*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Historia Moderna, 1963. 324 págs.
67. ———— *Contribución al estudio del seguro marítimo en el siglo XVI*. Madrid, "Revista de Derecho Mercantil", octubre-diciembre de 1957, págs. 307-346.
68. CAPMANY Y MONPALAU, Antonio de: *Memorias históricas sobre la Marina, Comercio y Artes de la antigua ciudad de Barcelona*. Prólogo del Excmo. Sr. D. Félix Escalas Chamení. Introducción y notas por E. Giralt y Raventós. Revisión documental por C. Batlle y Gallart. Barcelona, Cámara Oficial de Comercio y Navegación, Editorial Teide, 1961. 2 vols.
69. BASTERRA, Mario: *Vizcaya minera*. Su historia, legislación, foral y derecho vigente, conforme a las leyes, reglamentos reales, órdenes y demás resoluciones complementarias dictadas para su ejecución, a la jurisprudencia civil, administrativa y contenciosa y a cuantas disposiciones se refieren a la adquisición, explotación, desagüe y tributación de las minas. Bilbao, Imprenta de la Casa de Misericordia, 1894. XXXII + 365 págs. (Interesa la 1.^a parte.)
70. CALLE ITURRINO, Esteban: *Las ferrerías vascas*. Bilbao, Artes Gráficas Santa Casa de Misericordia, 1963. 107 págs.
71. CARANDE THOVAR, Ramón: *Carlos V y sus banqueros. La Hacienda Real de Castilla*. Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, Sucesores de Rivadeneyra, 1949.
72. CARANDE THOVAR, Ramón: *La economía y la Expansión de España bajo el gobierno de los Reyes Católicos*. Boletín Real Academia de la Historia, Madrid, tomo CXXX, año 1952, págs. 213-255.
73. CARLE, María del Carmen: *Mercaderes en Castilla (1252-1512)*. Buenos Aires, Cuadernos de Historia de España, tomos XXI-XXII, págs. 146-328.

74. CARRERE, Claude: *Le droit d'anclage et le mouvement du port de Barcelone au milieu du XV siècle*. Barcelona. Estudios de Historia Moderna, 1953. Tomo III, págs. 65-156.
75. CARUS-WILSON, Eleonora M.: *Medieval Merchant Venturers*. Collected studies. London, Methuen and Co. Ltd., 1954. XXXII + 314 págs. + 1 lám.
76. ———— *The Overseas Trade of Bristol in the Fifteen Century*. (Véase obra anterior.)
77. ———— *The effects of the acquisition and of the loss of Gascony on the English Wine Trade*. (Véase, igualmente, obra anterior.)
78. CASARIEGO, J. E.: *Los vascos en las empresas marítimas de España. Las guerras de los navegantes y mareantes vascongados contra Inglaterra en la Edad Media* (conferencia). Bilbao, Publicaciones de la Junta de Cultura de Vizcaya, Imprenta Provincial, 1952. 39 págs.
79. CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, Mariano: *Los puertos marítimos vascongados*. San Sebastián, Biblioteca Vascongada de los Amigos del País. Monografías Vascongadas, núms. 7 y 8. Talleres Tipográficos de la "Editorial Icharopena", 1951. 270 págs.
80. ———— *Los vascos en la pesca de la ballena*. San Sebastián, Biblioteca Vascongada de los Amigos del País. Talleres Tipográficos de la "Editorial Icharopena", 1961. 362 págs.
81. COLL Y JULIA, Nuria: *Aspectos negativos del tráfico marítimo en el siglo XV. Actos de piratería y consecuencias para el comercio internacional. Corsarios en las costas de la Corona de Aragón*. Zaragoza, V Congreso de Historia de la Corona de Aragón, págs. 113-139.
82. CRAEYBECKX, Jan: *Un grand commerce d'importation: Les vins de France aux anciens Pays Bas (XIII-XVI siècle)*. Preface de Charles Verlinden. París, Ecole Pratique des Hautes Etudies, S.E.V.P.E.N., 1958. IX + 315 págs.
83. DAUMET, Georges: *Etude sur l'alliance de la France et de la Castille au XIV et au XV siècles*. París, Bib. Ecole Hautes Etudes, fasc. 118.
84. ———— *Memoire sur les relations de la France et de la Castille de 1255 a 1320*. París, Fontemoing et Cie. Imp. Desllis Frères et Cie (s. a.). IV + 255 págs.
85. DELAFOSSE, Marcel: *Trafic rochelais aux XV-XVI siècles. Marchands poitevins et laines d'Espagne*. Annales (Economies, Sociétés, Civilisations), 1952, n.º 1, págs. 61-64.
86. DOLLINGER, Philippe: *La Hanse (XII-XVII siècles)*. París, Aubier, Editions Montaigne, 1964. 559 págs.

87. DUBY, Georges: *L'economie rurale et la vie des campagnes dans l'Occident médiéval (France, Angleterre, Empire, IX-XV siècles)*. *Essai de synthese et perspectives de recherches*. París, Aubier, Editions Montaigne, Presses d'Aubin, 1962. 2 vols.
88. ESPEJO, Cristóbal: *Las antiguas ferias de Medina del Campo. Investigación acerca de ellas*. Valladolid, Imprenta la Nueva Pincia, 1908. VII + 343 págs.
89. ESPEJO, Cristóbal: *La carestía de la vida en el siglo XVI y medios de abaratarla*. Madrid, Separata de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1920. 127 págs.
90. FERNANDEZ DURO, Cesáreo: *Armada española, desde la unión de los reinos de Castilla y de León*. Madrid, Est. Tipográfico. Sucesores de Rivadeneyra, 1895-1903. 8 vols. (Para la armada en tiempos de los Reyes Católicos, tomo I.)
91. ———— *Disquisiciones náuticas*. Madrid, Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Arbau y Cía., 1876, 6 vols.
92. ———— *La marina de Castilla, desde su origen y pugna con la de Inglaterra hasta la refundición en la Armada española*. En la Historia General de España dirigida por Cánovas del Castillo. Madrid, El Progreso Editorial, 1891. 543 págs. + ... láms.
93. FINOT, Jules: *Etude historique sur les relations commerciales entre la Flandre et l'Espagne au Moyen Age*. París, Alphonse Picard et Fils, editeurs, 1899. VII + 360 págs.
94. GIL FARRÉS, Octavio: *Historia de la moneda española*. Madrid Diana Artes Gráficas, 1959. 415 págs.
95. GORIS, J. A.: *Etude sur les colonies marchands meridionales (portugais, espagnols, italiens) a Anvers de 1488 a 1567. Contribution a l'histoire des debuts du capitalisme moderne*. Louvain, Librairie Universitaire, Uystpruyst editeur, 1925. 9 láms. + XIII + 704 págs.
96. GOROSABEL, Pablo: *Memoria sobre las guerras y tratados de Guipúzcoa con Inglaterra en los siglos XIV y XV*. Tolosa, 1865.
97. GUIARD LARRAURI, Teófilo: *Historia del Consulado y Casa de Contratación de Bilbao y del comercio de la Villa*. Bilbao, Cámara de Comercio, Industria y Navegación, Imprenta y Librería de José de Astuy, 1913-1914. 2 vols.
98. ———— *La industria naval vizcaína (anotaciones históricas y estadísticas)*. Bilbao, Sociedad "Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques", Bilbaína de Artes Gráficas J. J. Rochelt, 1917. I + 223 + 19 págs. + 246 grabs,

99. HEERS, Jacques: *Genes au XV siècle. Activité économique et problèmes sociaux*. París, Ecole Pratique des Hautes Etudes S.E.V.P.E. N., Imprimerie Nationale, 1961. 741 págs.
100. ————— *Le commerce des basques en Méditerranée au XV siècle (Après les archives de Genes)*. Bordeaux, "Bulletin Hispanique", tome LVII, n.º 3, año 1955. Págs. 292-324.
101. ————— *L'Occident aux XIV et XV siècles. Aspects économiques et sociaux*. París, Nouvelle Clío, Presses Universitaires de France, 1963. 388 págs.
102. HEYD, W.: *Histoire du commerce du Levant au Moyen Age*. Edition française, refundue et considerablement augmenté par l'auteur. / Reimpression anastatique de l'édition Leipzig, Harrasowitz, 1885-1886. / Amsterdam, Adolf M. Hakkert, editeur, 1959. 2 vols.
103. IBARRA Y RODRIGUEZ, Eduardo: *El problema cerealista en España durante el reinado de los Reyes Católicos (1475-1516)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Sánchez de Moncada, de Economía, 1944.
104. ————— *El problema de las subsistencias en España al comenzar la Edad Moderna. La Carne*. Madrid, Imprenta de Zoila Ascasibar y Compañía, 1926. 75 págs.
105. LARRAZ, José: *La época del mercantilismo en Castilla (1500-1700)*. Madrid, Ediciones Atlas, Gráficas Ultra, 2.ª edición, 1943. 223 págs.
106. KLEIN, Julius: *La Mesta. Estudio de la historia económica española, 1273-1836*. Traducción del inglés por C. Muñoz. Madrid, Revista de Occidente, Imprenta de Galo Sáez, 1936. 450 págs.
107. MARECHAL, Joseph: *La colonie espagnole de Bruges du XIV au XVI siècle*. Revue du Nord, año 1953, tomo XXXV, núm. 137, págs. 5 a 41.
108. MARTINEZ GUITIAN, Luis: *Naves y flotas de las Cuatro Villas de la Costa*. Santander, Publicaciones del Centro de Estudios Montañeses, 1942. 120* págs. (Se circunscribe a estudiar este tema durante el período de la Casa de Austria.)
109. MATEU Y LLOPIS, Felipe: *La moneda española (breve historia monetaria de España)*. Barcelona, Editorial Alberto Martín, Talleres Gráficos Agustín Núñez, 1946. 341 págs.
110. MATHOREZ, Jules: *Les étrangers en France sous l'ancien Régime. Histoire de la formation de la population française*. París, Librairie ancienne Edouard Champion, éditeur, 1919-1921, 2 vols. (Referido a los siglos XVI a XVIII, no dedica espacio a los españoles.)

111. ———— *Notes sur la penetration des espagnols en France du XII au XVI siècle.* Bordeaux, "Bulletin Hispanique", tome XXIV, año 1922, págs. 41-66.
112. ———— *Notes sur les rapports de Nantes avec l'Espagne.* Bordeaux. "Bulletin Hispanique", año 1912, tome XIV, págs. 119 y sigs., 383 y sigs.
113. MENENDEZ PIDAL, Gonzalo: *Los caminos en la Historia de España.* Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1951.
114. MICHEL, François: *Histoire du commerce et de la navigation a Bordeaux, principalement sous l'administration anglaise.* Bordeaux, 1866.
115. MOLLAT, Michel: *Le commerce maritime normand au XV siècle et dans la première moitié du XVI siècle. Etude d'histoire économique et sociale.* París, 1952. XXXV + 617 págs.
116. ———— *Le rôle international des marchands espagnols dans les ports occidentaux a l'époque des Rois Catholiques.* Zaragoza, V Congreso de Historia de la Corona de Aragón, 1962, págs. 98 a 111.
117. NAVARRO GONZALEZ, Alberto: *El mar en la literatura medieval castellana.* La Laguna, Universidad, Goya Artes Gráficas, 1962. ... láms. + 501 págs.
118. PIRENNE, Henri: *Un grand commerce d'exportation au Moyen Age: les vins de France.* Annales d'Histoire économique et sociale, año 1933, tome V, págs. 225 et suivants.
119. ———— *Histoire économique de L'Occident médiéval.* Préface de E. Coornaert. Bruges, Desclée de Brouwer, 1951. 668 págs.
120. RECTORAN, Pierre: *Corsaires basques et bayonnais du XV au XIX siècle. Pirates, Filibustiers, Boucaniers.* Bayonne, Collection "Au Pays Basque". Editions E. Plumon, 1946. (Libro de divulgación del que es difícil sacar alguna noticia concreta que interese a mi estudio.)
121. RONCIERE, Charles de la: *Histoire de la marine française.* Vol. II, La Guerre des Cents Ans, revolution maritime. París, Librairie Plon, Plon-Nourrit et Cie, 1914.
122. RUDDOCK, A. A.: *Alien merchants in Southampton in the later Middle Ages.* English Historical Review, año 1946, tome LXI, pág. 159.
123. SALAS, Javier de: *Cuestión vital de la marina. Historia de la matrícula del mar y examen de varios sistemas de reclutamiento marítimo.* Madrid, Imprenta de T. Fortanet, 1870. LXII + 468 págs.
124. ———— *Marina española de la Edad Media. Bosquejo histórico de sus principales sucesos en relación con la Historia de las coronas de Aragón y de Castilla.* Tomo I. Madrid, Imprenta del Ministerio de

- Marina, 2.^a edición, 1925. XXI + 511 págs. (Abarca de 1229 a 1310.)
125. SANCHEZ RAMOS, Francisco: *La economía siderúrgica española*. Tomo I: Estudio crítico de la historia industrial de España hasta 1900. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Economía "Sancho de Moncada", 1945.
 126. SANFELIU, Lorenzo: *La cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes y mareantes de Laredo (apuntes para su historia)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto histórico de la Marina, Imprenta Aldecoa, 1944. 105 págs.
 127. SAPORI, Armando: *Le Marchand Italien au Moyen Age, Conférences et Bibliographie*. Introduction de Lucien Febvre. París, Ecole Pratique des Hautes Etudes, S.E.V.P.E.N., 1952. LXX + 126 págs.
 128. SMITH, Robert Sidney: *The spanish guild merchant. A history of the Consulado, 1250-1700*. Durham, North Carolina, Duke University Press, The Seeman printery Inc., 1940. XII + 167 págs.
 129. SUAREZ FERNANDEZ, Luis: *Navegación y comercio en el Golfo de Vizcaya. Un estudio sobre la política marinera de la Casa de Trastámara*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones científicas. Escuela de Estudios Medievales, Imprenta Samarán, 1959. 253 págs. (Abarca hasta 1463.)
 130. THRUPP, Sylvia L.: *The merchant class of medieval London (1300-1500)*. The University of Michigan Press. Ann Arbor Paperbacks, 1962. XIII + 401 págs.
 131. TORRE, Antonio de la: *Unos documentos referentes al vicealmirante francés Columbus*. Madrid, Boletín de la Real Academia de la Historia, año 1934, tomo CIV.
 132. TROCME, Etienne, et DELAFOSSE, Marcel: *Le commerce rochelais de la fin du XV siècle au debut du XVII*. Avant-propos de Fernand Braudel. París, Ecole Pratique des Hautes Etudes, S.E.V.P.E.N., 1952. X + 231 + ... láms.
 133. VERLINDEN, Charles: *A propos de la politique économique des ducs de Bourgogne a l'égard de l'Espagne*. Madrid, "Hispania", año 1950, tomo X, n.º XLI, págs. 681-715.
 134. ———— *El comercio de paños flamencos y brabantones en España durante los siglos XIII y XIV*. (Conferencia.) Madrid, Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo CXXX, año 1952, págs. 307-321.
 135. VICENS VIVES, Jaime: *Evolución de la economía catalana durante la primera mitad del siglo XV*. Palma de Mallorca, IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, 1955. Pág. 27. (Separata.)

136. ———— *Historia social y económica de España y América*. Barcelona, Editorial Teide, Imprenta Juvenil, 1957. 4 vols.
137. ———— *Manual de Historia económica de España*. Con la colaboración de J. Nadal Oller. Barcelona, Editorial Teide, Gráficas Universal, 1959. 706 págs.
138. VILAR, Pierre: *La Catalogne dans l'Espagne moderne. Recherches sur les fondaments économiques des structures nationales*. París, Bibliothèque générale de l'école pratique des Hautes Etudes, S.E.V.P.E.N., 1962. 3 vols.
139. VIÑAS MEY, Carmelo: *De la Edad Media a la Moderna: El Cantábrico y el Estrecho de Gibraltar en la historia política española*. Madrid, "Hispania", año 1940-41, tomo I, núms. 1, 2, 3, 4 y 5.
140. ———— *Los Países Bajos en la política y en la economía mundial de España*. Madrid, 1944. 109 págs.
141. WOLFF, Philippe: *Commerces et marchands de Toulouse (vers 1350-vers 1450)*. París, Librairie Plon, 1954. XXXI + 710 págs.
142. YBARRA Y BERGE, Javier: *Vizcaínos en Brujas*. San Sebastián, Boletín Real Sociedad Vascongada de Amigos del País, año VIII, números 3-4, págs. 345-356. Año 1952.

5. SOCIEDAD VASCA:

(Véanse las obras generales sobre Vizcaya.) Además:

143. AMADOR DE LOS RIOS, *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*. Madrid, 1876. 3 vols.
144. ARIGITA Y LASA, Mariano: *Influencia social, religiosa y política de los judíos en el País Vasco*. San Sebastián, Excma. Diputación Provincial de Guipúzcoa, Imprenta de la Provincia, 1905. 38 págs.
145. AROCENA, Ignacio: *Oñacinos y gamboínos. Introducción a la Guerra de Bandos*. Prólogo de Fausto Arocena. Pamplona, Editorial Gómez, Colección "Ipar", vol. 19. 1959.
146. CANTERA BURGOS, Francisco: *Alvar García de Santa María y su familia de conversos. Historia de la judería de Burgos y de sus conversos más egregios*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Arias Montano. Bermejo, impresor, 1952. 625 págs.
147. CARO BAROJA, Julio: *Los judíos en la España moderna y contemporánea*. Madrid, Ediciones Arion, 1961. 3 vols.
148. ———— *Linajes y bandos*. A propósito de la nueva edición de "Las bienandanzas e fortunas". Bilbao, Publicaciones de la Excelentísima Diputación de Vizcaya, Editorial Vizcaína, 1956. 45 págs.

149. GUERRA, Juan Carlos de: *Ensayo de un Padrón histórico de Guipúzcoa, según el orden de sus familias pobladoras*. San Sebastián, Joaquín Muñoz Baroja, 1928. 691 págs.
150. ————— *Ilustraciones genealógicas de Garibay referentes a solares vascos*. San Sebastián, Nueva Editorial, S. A., 1933. 239 págs.
151. ————— *Oñacinos y gamboínos. Algunos documentos inéditos referentes a la época de los bandos en el País Vasco*. San Sebastián. Tirada aparte de la Revista Internacional de los Estudios Vascos. Publicación de Eusko-Ikaskuntza: Sociedad de Estudios Vascos. Año 29, tomo XXVI, n.º 2, abril-junio de 1935.
152. ————— *Oñacinos y gamboínos. Rol de banderizos vascos con la mención de las familias pobladoras de Bilbao en los siglos XIV y XV*. Año 1930. San Sebastián, Tipografía Joaquín Muñoz Baroja. 234 págs.
153. POWER, Eileen: *Gente de la Edad Media. Bosquejos de Historia social*. Traducción de Sara Alvarez. Buenos Aires, Editorial Nova, Imprenta López, 1945. VIII láms. + 236 págs.

OTRAS OBRAS:

154. GAMA BARROS, Henrique da: *Historia de Administração publica em Portugal nos seculos XII a XV*. Lisboa, Imprensa Nacional, 1885 y 1896. 2 vols.
155. LAURENT, Henri: *Un grand commerce d'exportation au Moyen Age: la draperie des Pays Bas en France et dans les pays méditerranéens du XII au XV siècle*. París, 1935.
156. LLUIS Y NAVAS-BRUSI, Jaime: *Las cuestiones legales sobre la amonedación española bajo los Reyes Católicos*. Madrid, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Numismática, Publicación n.º 4, 1960. 2 vols.
157. NAVARRO GONZALEZ, Victoriano: *La población de España en tiempo de los Reyes Católicos*. Zaragoza, V Congreso de Historia de la Corona de Aragón, págs. 21 a 32.
158. SUAREZ, L., CANELLAS, A., Y VICENS, J.: *El siglo XV. Los Trastamaras en Castilla y Aragón*. En la Historia de España de R. Menéndez Pidal. Madrid, Espasa-Calpe, 1964.

ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL PRESENTE ESTUDIO

- A.C.J. = Archivo de la Casa de Juntas de Guernica.
A.G.S. = Archivo General de Simancas.
A.H.D.E. = Anuario de Historia del Derecho Español.
A.H.E.S. = Annales d'Histoire Economique et Sociale.
A.M.B. = Archivo Municipal de Bilbao.
A.M.V. = Archivo Municipal de Valmaseda.
ANNALES = Annales, Economies, Societés, Civilisations.
A.R.Ch. = Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.
B.H. = Bulletin Hispanique. Bordeaux.
B.R.A.H. = Boletín de la Real Academia de la Historia.
B.R.S.V.A.P. = Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País
C.H.C.A. = Congreso de Historia de la Corona de Aragón.
E.H.R. = English Historical Review.
Fol. = Folio.
Leg. = Legajo.
M. y P. = Mercedes y Privilegios.
Pl Vizcaya = Pleitos de Vizcaya.
P.R. = Patronato Real.
R.A.B.M. = Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.
R.G.S. = Registro General del Sello.
R.H. = Revue Historique.
R.I.E.V. = Revista Internacional de Estudios Vascos

CAPITULO SEGUNDO

EL MARCO GEOGRAFICO - POLITICO DEL SEÑORIO

I. La geografía vizcaína

El Señorío de Vizcaya de fines del siglo XV, con una extensión sensiblemente igual a la de la actual provincia del mismo nombre, con la única excepción de la falta del valle de Orozco, incorporado en 1785, es un pequeño territorio de 2.100 kilómetros cuadrados, a quien la geografía erizada de sus montañas obligó a refugiarse en sí mismo y a encontrar, a lo sumo, en el mar la salida que el murallón de la Meseta le negaba a sus espaldas. Su territorio se extiende de Este a Oeste entre los puntos límites que señalan la playa de Saturrarán, compartida con la provincia de Guipúzcoa, y el más occidental situado a corta distancia al Oeste de la villa de Lanestosa. El cabo Machichaco en Bermeo es el punto más avanzado al Norte, y el más meridional se encuentra a dos kilómetros al Sur de la ciudad de Orduña. Pero como esta ciudad con las aldeas aledañas forma un enclave entre las provincias de Álava y Burgos, separado del resto de Vizcaya por una distancia mínima de ocho kilómetros, puede considerarse como punto más meridional enclavado en territorio de Vizcaya a la anteiglesia de Ubidea (1). Dentro del territorio vizcaíno queda, en cambio, enclavado el valle de Villaverde

(1) ADAN DE YARZA, *Descripción física y geológica de la provincia de Vizcaya*, 1.

de Trucíos, que corresponde a Santander actualmente, y que fue desgajado del conjunto del Señorío de Vizcaya en 1490.

Desde el punto de vista estructural, Vizcaya se ha venido considerando como una depresión cretácea de la Cordillera Pirenaica, pero, más recientemente, Manuel de Terán (2) ha sostenido que el hecho de que la altitud de las montañas vascas sea notablemente inferior a las del resto de la Cordillera Cantábrica por el Oeste, y a las de los Pirineos por el Este, ya que la mayor parte del relieve vizcaíno no alcanza los 1.000 metros de altitud, no justifica —morfológica ni estructuralmente— el nombre de “depresión vasca”, puesto que, desde el punto de vista morfológico, es un conjunto de relieves moldeados en varios ciclos de erosión por las redes hidrográficas del Bidasoa, Urumea, Oria, Deva y Nervión. Tectónicamente, estas montañas vascas son clara prolongación de los Pirineos.

En cuanto al relieve que determinan estas montañas, es una región de valles transversales que se orientan perpendicularmente a la costa, cortando la estructura, arrumbada en sus líneas generales de Este a Oeste, aunque con importantes desviaciones (3), sobre todo en Vizcaya. A pesar de éstas, el relieve se ha modelado muy uniformemente en razón de la escasa variedad de la constitución geológica vizcaína, casi exclusivamente mesozoica, en especial cretácica, con algunos depósitos cuaternarios, que, sin alterar la uniformidad, cubren zonas muy reducidas del Señorío (4). Si a ello añadimos el desarrollo del estrato vegetal que uniforma aún más el paisaje, tendremos esa visión del terreno de Vizcaya, sin grandes alteraciones que lo caractericen.

Esta disposición de los relieves vizcaínos impide que los valles ofrezcan amplios espacios donde los ríos puedan depositar sus aluviones, de modo que escasean las vegas de alguna extensión, debiendo mencionarse entre las más notables en Vizcaya, las que se dilatan en los contornos de las villas de Elorrio y Durango. También en Amorebieta hay algún terreno llano, pero pronto se estrecha el valle del Ibaizábal y sólo al aproximarse a Bilbao, después de juntársele el Nervión, vuelven a presentarse vegas de relativa amplitud, como las de Abando, Deusto, Baracaldo y Lamiaco, barrio de la anteiglesia de Lejona, cerca de la desembocadura del Nervión. Guernica y Orduña son poblaciones que se asientan también en dos de las más extensas vegas de Vizcaya (5).

Los ríos que han formado estos valles, y con su aluvión las escasas vegas del Señorío, vierten sus aguas, en su casi totalidad, al mar Cantábrico. La línea divisoria de aguas entre los mares Mediterráneo y Cantábrico se halla al Sur de las peñas de Amboto y Mañaria, en la merindad de Durango, y en las cumbres del monte Gorbea, es decir, prácticamente en el límite

(2) TERAN, *Geografía general de España y Portugal*, I, 303-304.

(3) Idem, *id.*, I, 305-306.

(4) ADAN DE YARZA, *op. cit.*, 72.

(5) ADAN DE YARZA, *Descripción física y geológica...*, en *Geografía General del País Vasco-Navarro*, tomo VI, 17.

entre la provincia de Álava y el Señorío de Vizcaya, con la excepción de la reducida porción de tierra vizcaína —términos municipales de Ochandiano y Ubidea— que, situada entre estos dos estrechos límites señalados, corresponde a la cuenta del Ebro, enviando sus aguas al mar Mediterráneo. En cuanto a los cursos de agua específicamente vizcaínos, no son caudalosos ni largos, por el hecho de que esta divisoria de aguas del Cantábrico y el Mediterráneo está cerca del litoral vizcaíno. Por ello mismo, son de curso rápido debido al desnivel bastante apreciable, que los hace impracticables para la navegación. Sólo el Nervión o el Ibaizábal, como es más lógico llamarlo en razón de que aquél al unirse sigue la dirección de éste, es navegable en su parte final: su cuenca es la más importante de Vizcaya, comprendiendo más de la mitad de la superficie del Señorío (6).

El mar Cantábrico, receptáculo de la mayor parte de las aguas de Vizcaya, es el límite septentrional del Señorío, cuya costa hosca y accidentada, no abunda en entrantes acogedores, aunque los hay en suficiente número para fomentar el establecimiento humano, que nunca olvidaron los hombres del Señorío. El punto medio de la costa vizcaína —desde las peñas de Saltacaballo al Occidente, hasta el arenal de Saturrarán por el Este— lo viene a ocupar aproximadamente el cabo Machichaco. De él hacia el límite con Guipúzcoa, los promontorios más notables son los de Santa Clara y Santa Catalina, al Oeste respectivamente de Ondárroa y Lequeitio. Desde Machichaco hacia Santander, la costa —arrumbada en una dirección O.-S. O.— presenta el cabo Villano, al NE. de Plencia, y las puntas de La Galea y de Lucero; estos dos últimos promontorios limitan la ensenada más extensa del litoral vizcaíno: el Abra de Bilbao, a la que sigue en magnitud la que determina la ría de Guernica y Mundaca (7).

El régimen de los ríos y el desarrollo de la vegetación —ésta en parte— deben su característica al clima. El de Vizcaya puede considerarse de templado y húmedo (8). Este tipo de clima y la uniformidad del roquedo vizcaíno facilitan una bastante uniforme vegetación en todo el Señorío, y, dentro de ella, las formas dominantes son los bosques, matorrales, brezales, helechales, argomales y pastos. Como plantas de cultivo escasea el cereal, y se desarrollaban precariamente algunas leguminosas. Eran, en cambio, abundantes los árboles frutales, y entre éstos, el manzano, peral y nogal. Son precisamente los árboles de todo tipo quienes han jugado un papel de primordial importancia en la denominación de las localidades vascas, aunque mucho más los maderables que los frutales. En este sentido, el árbol más difundido en la toponimia vasca es el roble: "quercus pedunculata", "aritzá" en vascuence, el árbol de Guernica. Tras él, el helecho y el haya. Vienen después, el manzano, el ciruelo y el acebo. Todos ellos se encuentran formando parte de apellidos muy comunes en la región. En cambio, no ocurre la mismo con el

(6) ADAN DE YARZA, *op. cit.*, 26-33.

(7) *Idem. id.*, 3-4.

(8) ECHEGARAY, *Vizcaya*, en *Geografía General del País Vasco-Navarro*, tomo VI, 244-246.

pino ("piñua" en vasco), acacia ("acasia"), abeto ("abetua"), que no tienen aplicación a nombre ni apellido alguno en el Señorío, todo lo cual revela la modernidad de su introducción. De las frutas, la de nombre más primitivo parece ser la avellana ("urra"), de la que derivan la nuez ("inchaorra") y la bellota ("ezkurra"). En cuanto a la castaña ("gaztaña") parece indudable que se trata de un fruto espontáneo en el País Vasco, aunque el vocablo pueda haber sido tomado del castellano (9).

Frente a la abundancia del arbolado, puede decirse que en la Edad Media, en el País Vasco apenas se labraban más que los terrenos llanos de las vegas, y alguna que otra ladera inmediata a la población. Los testimonios de la época confirman que espesos bosques cubren la casi totalidad de la superficie del suelo vascongado y dan noticias de la presencia de lobos y oseznos en las calles de las poblaciones guipuzcoanas. Los bosques, aunque recortaban la producción de hierba y pasto, favorecían por el contrario la crianza del ganado de cerda, tal vez, como cree Laffitte (10), la ocupación de transición que permitió a los pastores pasar del arte pastoril al agrícola, al que los vascos habrían de dedicarse, como es visible en el nombre de los meses del año.

En resumen, la geografía ha señalado para Vizcaya unas orientaciones en su modo de vida, a la vez que su difícil orografía hacía más evidente su aislamiento respecto al resto de España. El Señorío, cercado por la pared de la Meseta, para llegar a la cual, es preciso salvar puertos de difícil acceso, frecuentemente intransitables por su angostura y las condiciones climatológicas, ha de orientarse hacia el mar. Pero, a pesar de esta cierta determinación geográfica, parece que los vizcaínos vivieron, durante muchos siglos, al lado del mar casi sin acordarse de él. Cultivan la tierra, lo que supone un enorme sacrificio y desgaste de energías, y, sobre todo, explotan los bosques del Señorío —más que agrícolas son forestales las operaciones que servían a los antiguos pobladores de Vizcaya para dar nombre a los meses del año—. Las labores marineras, cuando nazcan, serán ocupación secundaria. Más tarde, en cambio, aquel temible mar Cantábrico constituirá atracción ineludible para los habitantes de la costa, pero los del interior de Vizcaya, incluso en aquellos pueblos desde los cuales aún es posible oír el rumor del mar sin verlo, el vizcaíno sigue apegado a la tierra, más agrícola que marinero, más conservador que osado para arriesgar su fortuna. Pero, ya junto a ellos habían nacido los audaces que iban a escribir la historia más peculiar de Vizcaya. Nuestro estudio no puede desconocer a unos ni a otros.

(9) LAFFITTE, *Agricultura y ganadería vascongadas...*, en *Geografía General del País Vasco-Navarro*, tomo VI, págs. 573-575.

(10) *Idem*, *id.*, VI, 569-646.

II. Las unidades político-geográficas del Señorío en el siglo XV

A) *Las partes de Vizcaya*: 1. *La tierra llana*.—2. *La merindad de Durango*.—3. *Las Encartaciones*.—4. *Las villas*. B) *Los territorios anejos al Señorío*: 1. *Territorios que gozaron del Fuero de Vizcaya: Llodio y Orozco*.—2. *El caso de Castro-Urdiales*.—3. *Pueblos de Burgos aforados a Vizcaya*.

“El Señorío de Vizcaya es la forma política secular con la cual se integró en la monarquía federativa de las Españas, al coincidir su señor con el de Castilla, el más occidental de los pueblos euskaldunes: el pueblo vizcaíno.” Pocos historiadores han intentado hacer una definición sintética de la esencia del Señorío, y ninguno lo ha conseguido con la rotundidad de esas líneas de Elías de Tejada (11). Sin entrar a discutir los pormenores de la definición expuesta, nos interesa recoger otra idea del mismo autor expuesta páginas más adelante. Según ella, el Señorío de Vizcaya no es sino “el resultado de un largo proceso de integración política medido con el compás de los siglos en torno al eje granítico de la primera Vizcaya de Leyendas” (12). Para nuestro objeto, interesa hacer un corte en este proceso, que tiene bastante de titubeo, algo de desintegrativo y, naturalmente, mucho de integración en el preciso momento en que los Reyes Católicos ocupan el trono. Una vez hecho el corte, será fácil señalar la individualidad característica de cada una de las partes del Señorío, y orientar después nuestra atención hacia otras entidades, que, antes o después, formaron con aquél una unidad. Señalemos de antemano que, en el proceso de la estructuración político-administrativa definitiva de Vizcaya, el último tercio del siglo XV representa el momento en que, salvo la posterior incorporación de Orozco, el Señorío adquiere sus dimensiones actuales, resueltos ya los problemas suscitados en torno a Orduña, Castro-Urdiales, Valmaseda y el valle de Villaverde.

A) LAS PARTES

La Vizcaya originaria venía a coincidir con los actuales partidos judiciales de Marquina y Guernica, dilatada hasta las riberas del Nervión (13); sobre este núcleo primitivo se fueron añadiendo zonas sucesivas, que ampliaron no sólo el territorio del Señorío sino que también acrecentaron las entidades

(11) ELIAS DE TEJADA, *El Señorío de Vizcaya (hasta 1812)*, p. 12.

(12) *Idem, id.*, p. 14.

(13) ELIAS DE TEJADA, *op. cit.*, 13.

jurídicas existentes: Vizcaya que, en principio, sólo estaba constituida por la Tierra Llana, esto es, por anteiglesias esparcidas, contó desde el siglo XIII con otros tres componentes: la merindad de Durango, las Encartaciones y las villas y ciudad (14).

La reducción de estas cuatro partes hasta la constitución de un cuerpo unitario no se consiguió sino en época muy avanzada de la Edad Moderna, una vez superada la diversidad de la legislación foral que caracterizaba a cada una de ellas. Dentro de esta legislación es fácil reconocer una profunda disyuntiva jurídico-política entre las villas y ciudad de una parte, como entidades privilegiadas, y la Tierra Llana, Encartaciones y Durango como sujetos forales por otra (15). Durante el reinado de los Reyes Católicos, la intervención real —a través del famoso capitulado de Garci López de Chinchilla— hará casi abismal esta distinción; de ella brotará una hostilidad permanente, sólo superada en la Concordia de 1630 (16).

Esta concordia sirvió para admitir a las villas dentro del Señorío; aunque tal integración volviera a discutirse en el siglo XVIII, no hubo variaciones en lo acordado en 1630 (17).

Pero no son sólo las villas quienes —en razón de su fundación— ejercitan un fuero de privilegio, y, por tanto, distinto del general del Señorío. También entre las Encartaciones y el resto de Vizcaya, hay una distinción foral que los habitantes de la parte más reducida se obstinan en subrayar; así se desprende concretamente de un pleito sostenido en 1500 entre el Concejo de Güeñes y Ochoa de Salazar, preboste de Portugalete, sobre el montazgo y la leña de los montes de dicho concejo encartado (18).

1. Tierra Llana.

La Tierra Llana, llamada también “infanzonazgo” por haberse edificado allí los solares de los infanzones (19), es el conjunto de las merindades,

(14) LABAYRU, *Historia general de Vizcaya*, II, 520.

(15) Idem, *id.*, II, 541-542. SARASOLA, *La ciudad de Orduña y su vizcainía*, 9. El encabezado de estas cuatro partes se hallaba reglamentado, y su orden tan consagrado por el uso de una fórmula oficial, que los síndicos del Señorío protestaron en 1579 de que en la provisión real de nombramiento del corregidor se antepusiesen las villas y ciudad y Encartaciones a la Tierra Llana, debiendo decirse lo contrario. LABAYRU, *op. cit.*, II, 542.

(16) Este año se otorga una Concordia, según la cual eran elegibles para los oficios del Señorío los vecinos de las villas, que antes no lo eran, y se hizo menos profunda la desunión en otros puntos. R.A.H., *Diccionario geográfico-histórico de España*, sección, I, tomo II, artículo Vizcaya, p. 512.

(17) GUIARD, *Historia de la noble villa de Bilbao*, I, 13, nota.

(18) En el interrogatorio de testigos presentados por el concejo de Güeñes, en el mencionado pleito, se pregunta concretamente: «Yten sy saben quel condado e señorío de Viscaya es jurisdicción distinta y apartada de las dichas Encartaciones y el dicho condado tyene sus fueros e usos e costumbres los quales son dyversos e apartados de los de las dichas Encartaciones y quel corregidor juzga en las Encartaciones por el fuero dellas y en el dicho condado por el otro fuero que tienen sobre sy». A.R. Ch. Valladolid. Pl. Vizcaya, leg. 1257, n.º 13.

(19) HENAO, *Averiguaciones de Cantabria*, t. I, lib. I, cap. 42, nota 25, pág. 239.

formadas por un cierto número de anteiglesias. En la denominación de este territorio, el adjetivo "llana" significa tierra abierta, por ser las anteiglesias de población diseminada, a diferencia de las villas, agrupaciones de población en recinto amurallado (20). El carácter primitivo de Vizcaya fue ser tierra llana, como el del resto de las provincias vascongadas (21): las agrupaciones de habitantes en lugares murados constituían un tipo de población desconocido en Vizcaya, aunque, después, el Fuero previera tales casos (22).

Las anteiglesias, por tanto, son los primitivos núcleos municipales y políticos. Constituidas por un conjunto de caseríos dispersos, probablemente vinculados a algún templo reducido o ermita, es muy posible que tomaran su nombre de la costumbre de congregarse ante aquél, a la salida de la misa dominical, para tratar los asuntos que afectaban comúnmente a todos los vecinos (23). En la época de madurez del Señorío, esto es, en los siglos XVI y XVII, estos municipios primitivos fueron 72, número que consta ya en algunos documentos del reinado de los Reyes Católicos y que Poza (24) acepta también para su tiempo, en 1587. Estas setenta y dos anteiglesias, que disponen de voz y voto en las Juntas Generales de Guernica, no disfrutaron al mismo tiempo de este derecho, ya que nos consta que alguna de ellas —Derio, por ejemplo— no lo alcanzó hasta la segunda mitad del siglo XVII (25). Ello ha originado un cierto confusionismo en torno a la consideración del concepto de anteiglesia, y mientras algunos autores reservan tal denominación a aquéllas que tenían voz en las Juntas (26), otros lo amplían a las entidades que gozaban de una vida municipal independiente y tenían territorio aparte (27). Por mi parte, he escogido este criterio, que me parece más exacto para el objeto de mi estudio (28).

Hechas estas salvedades, podemos trazar un cuadro general de los núcleos integrantes de la Tierra Llana, agrupándolos por "merindades". Las merindades vizcaínas no tienen el carácter de división político-territorial de las

(20) GUIARD, *op. cit.*, I, 13, nota.

(21) LABAYRU, *op. cit.*, I, 397.

(22) FUERO VIEJO de 1452, cap. XI; disposición repetida en el FUERO de 1526, tít. I, ley VIII.

(23) ELIAS DE TEJADA, *op. cit.*, 13. HENAO, *op. cit.*, t. I, lib. I, cap. 42, nota 16, pág. 238, encuentra que el vocablo vasco «elejateak» (puertas de iglesia) como se denominan las anteiglesias, es una comprobación de su carácter.

(24) POZA, *Antigua lengua de las Españas*, 45 r. v.

(25) Derio obtuvo su puesto en la Junta, por mayoría de votos, el 24 de setiembre de 1688, según hace constar PLAZA Y SALAZAR, *Territorios sometidos al Fuero de Vizcaya en lo civil, dentro y fuera del Señorío de aquel nombre*, 15.

(26) POZA y PLAZA Y SALAZAR en las obras citadas.

(27) El ejemplo más expresivo de este segundo caso es el de la anteiglesia de Bedia, a la que ITURRIZA, *Historia general de Vizcaya*, 107, considera como tal, mientras que PLAZA Y SALAZAR no la incluye en su lista.

(28) En realidad, la única duda radica prácticamente en la consideración de Bedia o Derio como anteiglesias en la época de los Reyes Católicos. Yo he elegido Bedia porque de ella consta su existencia con cierta independencia, cosa que no ocurre con Derio, por ahora.

del reino castellano-leonés en la Baja Edad Media, sino que son meras subdivisiones jurisdiccionales, al frente de las cuales el merino tenía en exclusividad funciones judiciales. Probablemente, las primeras merindades fueron las de Busturia, Uribe, Arratia, Durango y Orozco; luego se crearían las de Marquina, Zornoza y Bedia (29). En el siglo XV, dejando a un lado la de Durango por su peculiaridad, el Señorío de Vizcaya contaba con las seis merindades de Busturia, Uribe, Arratia, Bedia, Zornoza y Marquina, citadas por el orden que aparecen en el Fuero Viejo (30). Con posterioridad, al reincorporarse al Señorío en 1785, el valle de Orozco se constituye en nueva merindad, aunque no altera el número de éstas, ya que las de Zornoza y Bedia pasan a formar una sola (31).

Estas seis merindades se diferenciaban notablemente en extensión y, en consecuencia, en el número de anteiglesias que abarcaban, distribuyéndose según el siguiente cuadro (32):

Busturia	26	anteiglesias
Marquina	2	"
Zornoza	4	"
Uribe	31	"
Arratia	7	"
Bedia	2	"

Además de estas setenta y dos anteiglesias, existían otras diecinueve que intentaron el reconocimiento de su independencia; de ellas, trece no eran sino barriadas de otros municipios, pero las otras seis tenían territorio y vida municipal independiente, sobre todo la de Bedia (33).

2. La Merindad de Durango.

"Señorío de Vizcaya, Encartaciones e Durango" se mencionan ya en el primer capítulo del Fuero Viejo; en 1452, por tanto, Durango como merindad era parte indudable de Vizcaya. Antes, la merindad duranguesa había estado integrada en el reino de Navarra (34), cuyo rey Sancho el Sabio le

(29) La primera merindad de la cual tenemos certidumbre documental sobre su existencia es la de Durango, a la que el rey navarro Sancho el Sabio, en año incierto, después de 1149, concedió fuero. LLORENTE, *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas*, II, 231-232. Lo publica en el Apéndice o Colección Documental, tomo IV, núm. 161, págs. 255-257.

(30) FUERO VIEJO de 1452, cap. XXI. La de Marquina aparece en el siglo XV, según LABAYRU, *op. cit.*, II, 689.

(31) LABAYRU, *op. cit.*, II, 690.

(32) En el Apéndice incluyo la lista de las anteiglesias.

(33) PLAZA Y SALAZAR, *op. cit.*, 15.

(34) LLORENTE, *op. cit.*, I, 217-218. Desde las guerras de Alfonso VII hasta el año 1200, Vizcaya estuvo partida, perteneciendo a Navarra el condado de Durango menos la plaza de armas de Malvecín (hoy Marzana).

otorgó el Fuero. Posteriormente, hacia 1200, el condado o merindad de Durango pasó a Castilla y, unos años más tarde, en 1212, Alfonso VIII lo donó a don Diego López de Haro, el "Bueno", para él y sus sucesores (35). Esta parece la evolución más probable: lo que es indudable es que, desde la época del sobredicho Señor de Vizcaya, data la costumbre de citar a Durango después del Señorío en cédulas y pragmáticas reales. Con todo, conservó su administración económica independiente hasta 1628, en que se unió de un modo definitivo y absoluto (36).

La merindad de Durango se compone de doce anteiglesias (37), cuyos procuradores celebraban sus juntas en el lugar de Guerediaga, perteneciente a la de Abadiano; a veces, sin embargo, la villa de Tavira de Durango consiguió trasladar a sus propios arrabales tales reuniones, lo que dio origen a no pocas protestas de los vecinos de la merindad, haciendo necesaria en 1508 la intervención real por este motivo (38). Dentro de la Tierra Llana de esta merindad, se fundaron las villas de Ochandiano, Ermua, Elorrio y Tavira de Durango (39), que concurrían a las Juntas Generales de villas en Guernica, si bien, a veces, la conveniencia de defender intereses comunes—construcción de caminos, por ejemplo—les impulsaba a congregarse con las anteiglesias vecinas.

3. *Las Encartaciones.*

La región de las Encartaciones de Vizcaya comprende un territorio claramente delimitado que se extiende al Este del Señorío, limitando al Norte con el mar Cantábrico; al Oeste con Castro-Urdiales, Villaverde, Mena y Soba; al sur con la tierra de Ayala y al Este con el Nervión y tierra del Señorío (40). Más difícil de precisar es el valor etimológico del vocablo "Encartaciones" y su significado jurídico.

(35) LLORENTE, *op. cit.*, II, 438.

(36) PLAZA Y SALAZAR, *op. cit.*, 25-26.

(37) OTALORA, *Micrología geográfica del asiento de la merindad de Durango*, 24-33. Habla de la situación de las mismas a comienzos del siglo XVII. Incluiremos la lista en el Apéndice.

(38) A.G.S.-R.G.S., 1508, II, s. f., publicada por Tomás GONZALEZ, *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones... Provincias Vascongadas*, t. II, núm. CIII, págs. 40-42. Provisión del Consejo Real—Burgos, 1 de febrero de 1508—determinando que las Juntas de la Merindad de Durango se hicieran en el lugar de Guerediaga, como antiguamente, y disponiendo el sitio para las cárceles y para la audiencia del Corregidor y sus tenientes.

(39) Como todas las villas, tuvieron su derecho privilegiado; por ello, no es extraño que Florencio AMADOR no encontrara en el Archivo de la tenencia de corregimiento de esa merindad, un solo documento que hiciera colegir la pertenencia de las cuatro mencionadas villas a aquélla. Así lo subraya como refutación a cierta afirmación de los historiadores locales BEITIA y ECHEZARRETA (*Noticias históricas de la noble y leal villa de Durango*, 27-28), afirmación que no se prestaba a interpretación tan extremista de AMADOR (*Archivo de la Tenencia de Corregimiento de la merindad de Durango*, 19-20). En este estudio subraya la oposición continua, origen de numerosos pleitos, entre las villas y las anteiglesias de esta merindad.

(40) ESCARZAGA, *Descripción histórica del valle de Gordejuela*, 19,

Henao entendía por Encartación el lugar cuyos moradores reconocen a uno por señor con cargo de servicio, es decir, una especie de behetría (41). Por su parte, Ohienart (42) creyó que Encartación y solar eran una misma cosa, esto es, tierras dadas a colonos para cultivarlas. Iturriza sigue a Henao, deduciendo la etimología de Encartación del Derecho de Castilla (Recopilación, Lib. VI, tít. 3, ley 1), según el cual denota "tierra o lugar cuyos moradores reconocen libremente a uno por señor, con pensión de acudirle con algo para que los defienda y gobierne conforme a sus fueros" (43). Heros sostiene una opinión en parte similar a la anterior, con la única diferencia de que, según él, la "carta" procedería de un Señor, a quien la deserción de sus colonos hubiera obligado a un acuerdo con ellos sobre "los pechos en dinero o granos que habían de pagarle anualmente por toda clase de contribuciones cerrando la puerta a toda otra" (44). Labayru, por fin, discute las atribuciones precedentes, y, mucho más, la que hacía proceder el vocablo Encartaciones del encartamiento que se hacía a los que por un delito eran llamados a responder, y, no acudiendo, se les proscribía por rebeldes (45). Según este historiador, el nombre adquirido por estas tierras, que formaban parte de las montañas de Burgos, provino de haberlas incorporado al Señorío de Vizcaya los señores particulares y los reyes señores, de quienes eran las tierras, por medio de cartas-privilegios, por las cuales les concedieron las libertades del estado vizcaíno (46). A partir de ese momento, formaron con el Señorío una unidad política, gobernándose y administrándose, sin embargo, con una cierta autonomía (47).

Y, ¿en qué época tuvo lugar tal unión? Llorente no duda en señalar que fue en torno al año 1076, en tiempo de don Lope Iñiguez, tercero de su nombre y séptimo Señor de Vizcaya (48). Sin embargo, no fue en fecha

(41) HENAO, op. cit., lib. 3, cap. 10, n. 4. Referencia de SINUES, *El merino*, 274, nota.

(42) OHIENART, *Noticiae utriusque Vasconiae*, lib. 2, cap. 8. Referencia de SINUES, op. cit., mismo lugar.

(43) ITURRIZA, op. cit., 597. De esta opinión de ITURRIZA dedujo Antonio de TRUEBA, en las adiciones que hizo a aquella obra, que el señor con quien la Encartación se unió por carta fue Vizcaya: de ésta habría formado siempre parte integrante aquella comarca, pero, para poner término a las frecuentes cuestiones que con ella tenía, celebraron carta de común acuerdo, y de aquí se derivó el nombre de Encartación. *Ibidem*, 597.

(44) HEROS, *Historia de Valmaseda*, 35. Sigue la definición de YANGUAS, *Diccionario de Antigüedades de Navarra*, artículo «Encartado».

(45) LABAYRU, op. cit., II, 519-520, indica que éste es el sentido que se encuentra en Las Partidas, ley IV, tít. 18, Partida IV.

(46) *Idem*, *id.*, II, 520.

(47) ESCARZAGA, *Avellaneda y la Junta General de las Encartaciones*, 51. En los FUEROS de 1452 y 1526, se incluyen en una misma entidad, con un mismo fuero político la Tierra Llana, Encartaciones y Duranguesado, designándose a sus moradores con el nombre genérico de vizcaínos.

(48) LLORENTE, op. cit., V, 463, y III, escritura 63. Referencia de HEROS, op. cit., 37. Lope Iñiguez adquirió las Encartaciones, por muerte de su padre en 1076, quien, por su matrimonio con doña Tecla Díaz, hija de don Diego Alvarez, conde de las Asturias de Santillana, tenía parte de aquel territorio. Así consta de una donación que la mencionada doña Tecla hizo con autoridad de su padre y de su marido en el año 1076.

única cuando pasó a formar parte de Vizcaya todo el territorio que actualmente constituye las Encartaciones; unos pueblos, como el concejo de Santurce, Gordejuela, etc., fueron siempre vizcaínos; otros, como Valmaseda y Lanestosa, eran de Castilla y quedaron asociados al Señorío en época conocida; hay otros, por fin, cuyo origen en la Encartación vizcaína es muy oscuro (49). Incluso algunas tierras se desmembraron de esta región al cabo de algún tiempo de pertenecer a ella: Baracaldo, por ejemplo, se separó de las Encartaciones por privilegio que le concedió el conde don Tello (50), y, desde fines del siglo XIV, cuando menos, la anteiglesia baracaldesa se halla incluida en la merindad de Uribe.

Geográficamente, las Encartaciones comprenden nueve valles, de los cuales el de Somorrostro integra los conjuntos denominados de "Tres concejos" y "Cuatro concejos". El resto de cada uno de los valles constituye un concejo. Así, en total, son diez los concejos a efectos de representación en las Juntas, que, para los apoderados de las repúblicas o concejos de las Encartaciones, tenían lugar en Avellaneda, barrio de Sopuerta (51). En el territorio encartado se encuentran enclavadas, además, las villas de Valmaseda, Portugalete y Lanestosa.

Las Encartaciones gozaron, por regla general, de una autonomía administrativa, que, a veces, pareció excesiva al resto del Señorío. Vizcaya trató a menudo de recortarla, pero, así como las villas y el Duranguesado aceptaron un cierto contacto con la Tierra Llana, no pudo conseguirse lo mismo con la zona encartada hasta muy avanzados los tiempos modernos (52).

4. Villas y Ciudad.

Las villas son las entidades privilegiadas de Vizcaya. Separadas de la Tierra Llana jurídicamente —no gozan del Fuero general sino del aplicado en cada caso particular por el fundador, normalmente el de Logroño con algunas variaciones—, y físicamente, por la muralla que rodea la agrupación de casas, se distingue también de ella por el tipo de poblamiento: frente a la dispersión del caserío de las anteiglesias, la aglomerada concentración de las villas, y, por fin, por el tipo de vida: a la dedicación rural —agrícola, forestal o pastoril— o pesquera de las entidades de población de la Tierra Llana, las villas oponen un tipo de vida circunscrito a la industria y el comercio. Este es su modo de vida; con todo, la existencia de heredades dentro de las villas o la vinculación a éstas de otras que se encuentran fuera, exige

(49) LABAYRU, op. cit., II, 527. Sopuerta, Somorrostro y el valle de Carranza figuran ya como tierra de los señores de Vizcaya en el siglo XIII, y algunas de sus iglesias donadas a monasterios de fuera del Señorío.

(50) GARCIA DE SALAZAR, *Bienandanzas e Fortunas*, 122. Este privilegio que permitió el paso de los de Baracaldo a Vizcaya fue ganado por ellos merced al poderío del solar de Butrón, a pesar de los de Retuerto.

(51) ESCARZAGA, *Descripción histórica del valle de Gordejuela*, 19.

(52) ESCARZAGA, *Descripción histórica del valle de Gordejuela*, 24-25. En 1574, reunidos los encartados en la Junta de Avellaneda, acordaron guardar en toda su integridad el Fuero de Vizcaya de 1526.

la existencia de algunos hombres que sigan cultivando la tierra. Pero constituyen un grupo poco numeroso.

En Vizcaya, la ciudad y las veinte villas (53) deben su fundación a los Señores, y en razón de su diferente fuero fundacional, cada una es distinta de las demás en sus privilegios (54). Sin embargo, una comunidad de intereses y la realidad palpable de la Hermandad de villas vendrá a unificar los distintos criterios en el enfrentamiento común a la Tierra Llana.

La fundación de villas obedece a un criterio de defensa de ciertos habitantes que habían comenzado a vivir un tipo de vida diferente, frente a aquéllos que aún no habían abdicado de los principios de violencia (55). En Vizcaya, como en Alava y Guipúzcoa, las luchas fratricidas de los tres últimos siglos medievales dejaron en desamparo a los labradores e hijosdalgo pacíficos. Ello obligó a buscar seguridad relativa en las villas, a la sombra de unas justicias próximas: aun así, las mismas villas no prestaron la anhelada paz, y estas poblaciones se vieron con frecuencia asaltadas y sirvieron de escenario a sangrientos sucesos.

Las villas vizcaínas fueron recibiendo en su fundación el Fuero de Logroño (56), aunque éste no fue sino el esqueleto muy vago y amplio de una legislación, cuya principal importancia radicaría en las modificaciones o confirmaciones sucesivas (57). Precisamente, la acumulación continua de privilegios por parte de las villas, traducida en una ampliación de su jurisdicción respecto a la de las anteiglesias circundantes, fue uno de los primeros motivos de la hostilidad entre los dos cuerpos de villas y Tierra Llana. Si en todas las villas la disensión con las anteiglesias cercanas fue manifiesta, en el caso de Bilbao fue de auténtica y constante hostilidad. La polémica entre la villa y las anteiglesias cercanas fue larga, sustanciándose parte de ella en un pleito habido en 1501, en el cual los procuradores de la Tierra Llana especifican, según su propio criterio, la amplitud jurisdiccional de las villas, reduciéndola a términos que Bilbao se negaba a admitir. Los procuradores de las

(53) La ciudad es Orduña; las veinte villas: Bermeo, Bilbao, Elorrio, Ermua, Guernica, Guericáiz, Lanestosa, Larrabezúa, Lequeitio, Marquina, Miravalles, Munguía, Ochandiano, Ondárroa, Plencia, Portugalete, Rigoitia, Tavira de Durango, Valmaseda y Villaro.

(54) A.R. Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 7, único. En el articulado del interrogatorio propuesto por el procurador de la Tierra Llana en el pleito de ésta con Bilbao en 1501, sobre términos y jurisdicción, en la pregunta 8.^a se dice que «en Vizcaya hay 20 villas cercadas poco más o menos y cada una de ellas por sí distinta y apartadamente siempre ha tenido y tiene su jurisdicción distinta y apartada del Señorío y de su Tierra Llana y de los jueces y ejecutores y vecinos de ella y cada villa jurisdicción apartada de las otras villas».

(55) GUIARD, *Historia de la noble villa de Bilbao*, I, 11-12.

(56) LABAYRU, op. cit., I, 397-398, defiende la concesión del Fuero de Logroño a las villas vizcaínas por parte de los Señores en contra de las opiniones del *Diccionario geográfico-histórico*, de la R.A.H., que achaca este hecho a la carencia de un «fuero propio nacido de la misma provincia». Según Labayru, era esto lógico, pues en Vizcaya no existía tradición de villas y sólo de anteiglesias, siendo la costumbre foral de éstas insuficiente a las necesidades de las nuevas fundaciones.

(57) GUIARD, op. cit., I, 17-18. Llega a afirmar que el Fuero de Logroño no tuvo aplicación en Vizcaya, para significar la importancia de los privilegios posteriores concedidos en cada caso.

anteiglesias pretendían, nada menos, que los límites de la actuación municipal de la villa estaban señalados por “los muros y cavas y cercas y no más ni allende ni afuera parte salvo muy pocas particulares casas labradoriegas pecheras ” (58).

La existencia de estas casas labradoriegas era la que, precisamente, impedía que la jurisdicción de las villas estuviera tan claramente delimitada como pretendían los representantes de la Tierra Llana. En efecto, al otorgar una carta de fundación de villa, el Señor fijaba, naturalmente, unos límites a la nueva población; dentro de ellos, lo propiamente villazgo constituía una parte mínima, con una población agrupada, encerrada por los muros; fuera de éstos quedaban, dentro de los términos señalados por el Señor, algunas aldeas o caserías diseminadas —las llamadas “censuarias”, por el abono de rentas al Señor, o “labradoriegas”— de la cuales aquél podía disponer. Unas veces, como en el caso de Plencia, estos labradores quedaban incluidos como habitantes de la villa con sus mismos privilegios (59). Igual sucedió a los labradores que tenían sus casas dentro de los términos dados a Bilbao (60). En cambio, en Lequeitio, la fundadora, doña María Díaz de Haro, retiene para sí todos los labradores que hay dentro del término concedido a la villa (61); y, en Villaro, don Juan Núñez de Lara es aún más explícito disponiendo en la carta de fundación (62) que los labradores no vayan a poblar la nueva villa. Igual disposición hallamos en el Fuero de Marquina, dado por don Tello de Castilla, en que dispone que rija el de

(58) A.R. Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 7, único, preg. 10.^a del articulado del interrogatorio propuesto por el procurador de la Tierra Llana en el pleito con Bilbao sobre términos y jurisdicción, del año 1501. En la pregunta 11.^a, se defiende este criterio contra la postura expansiva bilbaína diciendo que todas las otras villas han tenido y tienen tan buenos y compendiosos privilegios y mejores que la villa de Bilbao, en los cuales se contiene cómo les da el Señor de Vizcaya términos y jurisdicción a algunas villas en espacio y longura de dos leguas y a otras por término y espacio de una legua y media legua, pero los pobladores, justicias ejecutores y vecinos de ellas nunca jamás han usado ni gozado de los dichos privilegios ni han tenido ni tienen jurisdicción más ni allende de casi junto muy cerca de sus muros y cabas conociendo los dichos privilegios no ser valederos, ganados y otorgados en gran perjuicio y daño de la antigüedad del dicho Señorío y de su Tierra Llanas.

(59) LLORENTE, op. cit., II, 282-283. Diego López de Haro, 15.^o Señor de Vizcaya, concedió el 5 de octubre de 1299, privilegio confirmatorio del fuero de fundación de Plencia, otorgado por su abuelo don Lope Díaz de Haro, en fecha incierta entre 1214 y 1299. Por este privilegio, dio a los vecinos todas las tierras que tenía dentro de los términos que había señalado su abuelo, incluyendo los labradores del Señor, a los cuales dio franqueza para que fuesen vecinos exentos como los otros pobladores.

(60) El Fuero de Bilbao lo otorgó don Diego López de Haro, «el Intruso», en Valladolid el 15 de junio de 1300. Véase: A.G.S.-Libros de Mercedes y Privilegios, libro núm. 266, art. 14. Publicado por GONZALEZ, *Colección de cédulas...*, I, apéndice, págs. 384-386. Sobre la concesión de este fuero y sus primeras vicisitudes, GUIARD, *Historia de la noble villa de Bilbao*, I, 5-11.

(61) LLORENTE, op. cit., II, 287. El Fuero de Lequeitio fue otorgado en Paredes de Nava, a 5 de noviembre de 1325, según señala HENAO, op. cit., t. I. Adición a la dedicatoria, 5.

(62) Fuero de fundación de Villaro, dado en 15 de agosto de 1338. LLORENTE, op. cit., II, 292.

Bilbao, con la salvedad de que no entren en la villa los labradores pecheros de tierra de Vizcaya "para que el Señor no pierda los pechos y pedidos que le deben dar" (63).

El conflicto surge cuando el fundador adopta una postura intermedia entre las dos expuestas y decide que únicamente determinados labradores pasen a constituirse como vecinos de la nueva villa. Este es el caso de Ondárroa, donde sólo los labradores de Amallo tienen el privilegio de ser vecinos de la villa con todas sus franquezas y exenciones (64).

Estas disposiciones imprecisas de los fueros fundacionales darán origen más adelante a largas disputas de jurisdicción. Pero aún hay otro factor a tener en cuenta en las relaciones entre villas y anteiglesias: las circunstancias sociales del Señorío durante los siglos XIV y XV, esto es, la trágica inseguridad de vida motivada por la actuación de los banderizos. En la segunda mitad del siglo XIV, hacia 1375, la turbación alcanza un máximo. El Señor de Vizcaya, Juan I de Castilla, siendo príncipe, se ve obligado a fundar cuatro nuevas villas, tres de ellas con misión concretamente protectora contra salteadores y banderizos: Munguía, Larrabezúa y Rigoitia (65), y a autorizar en marzo de ese año el avcindamiento en Bilbao de los labradores censuarios de las anteiglesias de Zarátamo, Arrigorriaga y Galdácano, quienes se habían quejado de sufrir "muchos daños y fuerzas e tomas" por parte de algunos "fijosdalgo de Vizcaya" (66).

Al año siguiente, 1376, esta medida de agregación solicitada por los labradores de las anteiglesias cercanas a Bilbao se hace extensiva a las demás del Señorío, según se previene en los fueros de fundación de las tres villas de Munguía, Larrabezúa y Rigoitia (67). En consecuencia, los labradores del Señor se segregaron este año del vecindario de sus respectivas an-

(63) Fuero de Marquina, dado en 6 de mayo de 1355. Véase LLORENTE, op. cit., II, 294-295.

(64) Fuero de Ondárroa otorgado en Estella, a 28 de setiembre de 1327 por doña María Díaz de Haro. A.G.S.-Libros de Mercedes y Privilegios, lib. 312, art. 16. Publicado por GONZALEZ, op. cit., I, apéndice, 411-416. Noticias sobre él en LLORENTE, op. cit., II, 288.

(65) ELIAS DE TEJADA, op. cit., 35. LABAYRU, op. cit., II, 433. La carta de fundación de las tres villas data de 1 de agosto de 1376.

(66) El infante manda «a los dichos omes buenos labradores de las dichas anteiglesias que agora moran e moraren de aquí adelante y poblaren los dichos solares que usen con los de la dicha villa de Bilbao así como su termino y sus vecinos y pechen con ellos... e otrosí que obedezcan a los alcaldes e oficiales de la dicha villa y bengan a sus llamamientos y emplazamientos así en los pleitos criminales como en los cebiles segun usan e obedezcan los otros vecinos de la dicha villa». Por su parte, concedió a Bilbao la jurisdicción «mero e mixto imperio» sobre los labradores de dichas anteiglesias, dejando a salvo los heredamientos de los fijosdalgo. LABAYRU, op. cit., II, 433.

(67) LLORENTE, op. cit., II, 301-302.

teiglesias, agrupándose a la jurisdicción y fogueración de las villas inmediatas (68).

Sin embargo, las alteraciones en Vizcaya no tuvieron todas su origen en la pugna motivada por los distintos criterios que presidían la actuación de las villas y de las anteiglesias; algunas de ellas se debieron a presiones exteriores: tal es el caso de Orduña. Su situación fronteriza —aunque unida entonces territorialmente al Señorío por la tierra de Llodio— puso en tela de juicio su naturaleza vizcaína. La ciudad la defendió tenazmente frente a los intentos de enfeudación de ciertos nobles poderosos, señaladamente de la familia de Ayala, cuyo señorío lindaba —y, posteriormente, llegaría a rodear— el territorio orduñés.

Ya en la confirmación del fuero de fundación (69) hecha por Alfonso X el Sabio en 1256, el Rey prometió retener en la corona el señorío de Orduña, y, años más tarde, el 17 de junio de 1284, don Lope Díaz de Haro, nieto del fundador, dictaba una disposición por la que la ciudad de Orduña quedaba perpetuamente incorporada a Vizcaya (70). Entre esta fecha y la de 25 de julio de 1481, en que los Reyes Católicos confirman todos los privilegios a la ciudad, asegurándola en la Corona Real y en el Señorío de Vizcaya, Orduña atravesó una larga serie de peripecias, frente a los intentos de la familia Ayala (71).

(68) ITURRIZA, *Historia general de Vizcaya*, 162. En 1630, por las contribuciones cuantiosas que les hacían pechar los alcaldes de las villas salieron de sus jurisdicciones muchos de estos labradores agregándose otra vez a la fogueración de sus respectivas anteiglesias. A ello contribuyó también la Concordia de esta fecha, que hizo menos distantes las posiciones de los dos conjuntos en pugna.

(69) El Fuero de Orduña lo otorgó Lope Díaz de Haro el 25 de febrero de 1229. Es el de Vitoria. Alfonso el Sabio lo confirmó en 5 de febrero de 1256, y Sancho IV aumentó los fueros el 1 de setiembre de 1288. LLORENTE, *op. cit.*, II, 261-262.

(70) Esta disposición se incluye en la confirmación del Fuero hecha por este Señor de Vizcaya, y, según ella, en ningún tiempo podrían separarse Vizcaya y Orduña, ni la ciudad, por tanto, podría ser enajenada y entregada a hombre alguno que no fuese el Señor de Vizcaya. A.G.S.-Mercedes y Privilegios, leg. 24, fol. 31, y leg. 4, fol. 165. (Citado por SARASOLA, *La ciudad de Orduña y su vizcaínia*, 13.)

(71) La narración de estos sucesos ha sido hecha por SARASOLA, *La ciudad de Orduña y su vizcaínia*, basándose en unos cuantos documentos procedentes del Archivo General de Simancas. Pero el historiador franciscano reduce su estudio a la época de Enrique IV y los Reyes Católicos. Sin embargo, antes del siglo XV, Orduña dio muestras de titubeos en su unión a Vizcaya; así, en las Cortes de Burgos de 1314, vemos que concurren a ellas procuradores orduñeses, muestra importante —según HENAO, *op. cit.*, t. II, lib. 3, cap. 6, párr. 6, pág. 207— de que entonces dicha ciudad no estaba todavía firme y permanentemente unida al Señorío de Vizcaya, poseído sin contienda por el infante don Juan, presente a aquellas Cortes. Ignoramos la situación de la ciudad durante el resto del siglo XIV y la primera mitad del XV, pero algo nos hace sospechar el albalá de Enrique IV de 27 de julio de 1467, en que confirma la vizcaínia de Orduña y todos sus privilegios dados por los Señores de Vizcaya (LABAYRU, *op. cit.*, III, apéndice n.º 11, págs. 633-638. Original en A.G.S. y A.M. Orduña).

Pocos años después, la guerra de Sucesión de Castilla, como todas las guerras civiles, creó una serie de intereses que hubo que ir pagando en los primeros años de Isabel y Fernando. Ello explica la carta de donación dada en Valladolid a 6 de mayo de 1475, por la que Orduña pasa al mariscal García López de Ayala (cédula de la reina Isabel, del año 1476, sin indicación de lugar, mes ni día: en ella se inserta, para su confirma-

Aunque en menor proporción, Valmaseda titubeó también desde el punto de vista de su integración vizcaína. Ello se debe, indudablemente, a estar situada en una región —las Encartaciones— con una peculiaridad foral, y, sobre todo, por la orientación primitiva de esta zona a inscribirse dentro del marco de Castilla la Vieja, como lo prueba el hecho de que, durante la Edad Media y hasta época contemporánea, fue parte de la diócesis de Burgos, luego de Santander —mientras el resto del Señorío lo fue de Calahorra— y el hecho de ser la zona del castellano dentro de Vizcaya.

En el concreto caso de Valmaseda, puede decirse que, hasta el reinado de Enrique III, la villa no perteneció a Vizcaya de un modo claro y auténtico (72). Y, aun entonces, Valmaseda siguió durante casi setenta años integrada en la merindad de Castilla la Vieja para el pago de alcabalas. Por fin, el 9 de julio de 1466, como agradecimiento a la villa que le ayudaba en la lucha contra los rebeldes, Enrique IV atendió las quejas de sus vecinos contra los recaudadores de la referida merindad, disponiendo el monarca que lo que tributaba por el concepto antedicho se inscribiera en la Tesorería de Vizcaya (73). Desde entonces, concluyeron las dudas sobre su integración en el Señorío.

De este modo, el último tercio del siglo XV es la época en que las veinte villas y la ciudad vizcaína aparecen de una manera inconcusa integradas en el Señorío.

ción, la cédula de su esposo citada. A.G.S.-Patronato Real, leg. 11, fol. 81. SARASOLA, op. cit., 40-41. Transcrita en Apéndice n.º II, 101-103). Pero, después de la batalla de Toro, que supone una garantía para el triunfo final, Isabel, antes de salir de aquella ciudad zamorana, según ZURITA (*Anales de la Corona de Aragón*, IV, 273, rev.) revocó la concesión de Orduña al mariscal de Ayala (véase: A.G.S.-R.G.S., 1513-VII, s. f.; P.R., leg. 59, fol. 46. Publicado en SARASOLA, op. cit. Apéndice IV, 106-109).

Posteriormente, en fechas sucesivas, quedó arreglado por completo el asunto del señorío de Orduña: en 11 de febrero de 1480, desde Toledo, los Reyes confirman de un modo pleno su incorporación a Vizcaya (A.G.S.-R.G.S., 1480-II, fol. 34; publicado también por SARASOLA, op. cit.); un mes más tarde, en Quejana, a 9 de marzo, el mariscal García López de Ayala renunciaba, en apariencia de forma voluntaria, a Orduña (A.R. Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, Leg. 815, n.º 3). Por fin, en julio de 1481, tienen lugar dos nuevas confirmaciones: el día 6 de la renuncia por parte del mariscal a la ciudad de Orduña (A.R. Ch. Valladolid, *ibidem*), el día 25 la de no enajenación por parte de los Reyes del Señorío de Vizcaya (A.G.S.-P.R., leg. 59, fol. 46; y A.G.S.-R.G.S., 1513-VII, s. f. SARASOLA, op. cit., pág. 66 y nota 53 desarrollada en págs. 93-94).

(72) LABAYRU, op. cit., II, 527. En efecto, Enrique III, para agenciarse los medios oportunos para sostener con éxito la guerra con Portugal, había vendido varios pueblos a su camarero mayor don Juan de Velasco. Entre los enajenados se hallaban la villa de Valmaseda y los lugares de Colindres y Limpias, por la cantidad de 15.000 florines. Pero éstos, cumpliendo determinada condición —su redención monetaria—, recuperaron su carácter de realengos y su pertenencia al Señorío de Vizcaya. *Ibidem*, II, 513-514.

(73) HEROS, *Historia de Valmaseda*, 160-162.

B) LOS TERRITORIOS ANEJOS AL SEÑORÍO

Las zonas hasta ahora descritas son aquéllas que, incluídas en los encabezamientos de los Fueros de 1452 y 1526, constituyen partes integrantes del Señorío de Vizcaya, aunque su vinculación al mismo sea diversa. Pero, junto a ellas, existen otros territorios —villas, lugares, e, incluso, valles enteros— que en un tiempo, antes o después, han formado parte de Vizcaya, y, que por tal razón debemos incluir en nuestro estudio, con el fin de presentar su situación específica en la época de los Reyes Católicos.

1. Territorios que gozaron del Fuero de Vizcaya: Llodio y Orozco

Aunque —como dice Labayru (74)— no es fácil demostrar que los valles de Oquendo, Llodio y Orozco fueran siempre vizcaínos, parece que antes de fines del siglo X, dichos territorios estaban unidos al Señorío. Al menos, su desmembración, según las crónicas, se sitúa en esa fecha, cuando Iñigo López, sexto señor de Vizcaya, llamado “Ezquerria”, los concedió a sus sobrinos, Lope e Iñigo Sánchez (75).

Si los orígenes son oscuros queda el hecho concreto de que en 1394, Llodio pertenecía al condado de Ayala, aunque en esta época existieran tendencias, impedidas por el veto real, para que el valle se integrase en las hermandades de Vizcaya (76). Por fin, en el siglo XV, el valle de Llodio se encuentra incorporado al Señorío, y en la jura de los fueros por don Fernando en 30 de julio de 1476, se hallaron en Guernica procuradores de Llodio (77). Igualmente, queda patente su vinculación al Señorío en 1487, cuando los Reyes, a petición de los hombres de la Tierra de Llodio, sentencian en favor de ellos su derecho de apelar al Juez de Vizcaya en sus litigios y pleitos, frente a las pretensiones de don Pedro de Ayala, mariscal del mismo título (78).

(74) LABAYRU, op. cit., II, 117.

(75) SALAZAR DE MENDOZA, *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*, lib. I, pág. 23, rev. ITURRIZA, op. cit., 2. LABAYRU, op. cit., II, 113 y 116.

(76) LABAYRU, op. cit., II, 545.

(77) Confirmación del Fuero por Fernando el Católico, en *FUERO de Vizcaya*, 297-306. Los procuradores de Llodio fueron Diego Fernández de Ugarte y Pero Ortiz de Anuncibay. Ese mismo año, en 25 de setiembre de 1476, en el documento que desde Logroño envió don Fernando a los alcaldes de las ferreñas, aparece claramente qué entidades políticas y civiles pertenecían a la Hermandad del Señorío, porque allí, junto con la Tierra Llana y las villas, aparecen Castro, Llodio y Orozco (LABAYRU, op. cit., III, 285).

(78) A.G.S.-R.G.S., 1487-X, fol. 202. Provisión de los Reyes Católicos a don Pedro de Ayala o al que fuere alcalde mayor de sus tierras y señoríos, que guarden a la Tierra y Junta de Llodio, en relación con la administración de la justicia, sus privilegios y costumbres. Véase su transcripción completa en el Apéndice. En la provisión se da cuenta de que dichos «vezinos e moradores de la tierra e junta de Llodio» hicieron relación de que «ellos son aforados al fuero de Vizcaya que tienen sus franquezas e libertades e fueros e usos e costumbres apartadas» y que, en consecuencia, de las sentencias del mariscal y de su alcalde mayor apelan al Juez Mayor de Vizcaya, a lo cual se opone

La situación de Llodio, sin embargo, no fue de unidad política con el Señorío, sino, simplemente, de vinculación en orden a la justicia: y así, participaba de la foralidad de Vizcaya, en razón de estar unido a ella en hermandad. Por ello, fue posible que, con toda facilidad, se realizara, pocos años más tarde, la separación entre ambas entidades: en 1941, a petición de los vecinos del valle de Llodio, los Reyes Católicos desmembran dicho valle del Señorío y lo incluyen en la tierra de Alava (79). Dos años antes, en enero de 1489, el valle de Aramayona, también perteneciente a Vizcaya hasta esta época, pasó a incorporarse a la provincia de Alava (80).

Orozco, en cambio, desvinculado del Señorío, según la tradición, en la misma fecha que Llodio, se mantuvo apartado del mismo totalmente, incluso en las causas menores de hermandad: así, en 1501, con motivo de un pleito entre vecinos de dicho valle, se subraya la pertenencia del mismo al conde de Salvatierra, don Pedro de Ayala (81). La misma rígida separación es ostensible en 1536 en los autos intentados por el Señorío en razón de la intromisión de un alcalde de Orozco en Aracaldo (82). Sin embargo, Orozco, pocos años después, iniciaba una serie de esfuerzos encaminados a reincorporarse al Señorío; en 1574 fracasaron sus primeros intentos debido a inconvenientes y obstáculos interpuestos por el mariscal de Ayala, su poseedor. Pero, al fin, en 1785, Orozco volvía a reunirse a Vizcaya con un voto en las Juntas Generales de Guernica (83).

2. *El caso de Castro-Urdiales*

En la época de los Reyes Católicos, Castro-Urdiales estuvo unida a Vizcaya: así consta en la confirmación del Fuero por el rey don Fernando en 1476, en que Diego Pérez de Castro actuó como procurador de aquella villa (84). Sin embargo, ni el origen ni el término de esta agregación al

don Pedro de Ayala. Como tal oposición es contraria a la suprema jurisdicción de los Reyes y en agravio a los vecinos, los monarcas disponen que se permita tal apelación, según se contiene en el Fuero de Vizcaya.

(79) LABAYRU, op. cit., II, 546. La razón que esgrimieron los de Llodio fueron «las injusticias y daños que recibían de los vizcainos».

(80) LABAYRU, op. cit., III, 424.

(81) A. R. Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 173, n.º 15. Pleito de Martín de Olea, vecino de Orozco, con los hijos de Lope de Olavarrí sobre posesión de ciertos bienes. En él se menciona a un «alcalde hordinario en este valle de Orozco del magnífico señor don Pedro de Ayala conde de Salvatierra».

(82) A.C.J. Guernica, Pleitos y Autos, reg. I, n.º 3. Autos intentados por el Señorío en 23 de junio de 1536 contra el alcalde de diferentes vecinos del valle de Orozco por haber entrado y hecho autos de jurisdicción en los montes de Aracaldo, siendo de la del Señorío.

(83) ITURRIZA, op. cit., 317. En 1522, Orozco había iniciado un pleito con el conde de Ayala para tratar de escapar a su señorío; al cabo de 260 años de pleito, finalizado en 1782 por la activa diligencia de Martín Tomás de Epalza, se reunió a Vizcaya, al cabo de 800 años de la primera segregación, en virtud de una escritura hecha ante el secretario del Señorío el 2 de abril de 1785.

(84) *FUERO de Vizcaya*, 297-306.

Señorío aparecen con la debida certidumbre (85); lo más probable es que Castro-Urdiales se uniera a Vizcaya a fines del siglo XIV, pues en 1394 aparece como un miembro de la Hermandad formada en el Señorío. Su unión fue, desde luego, un suceso parcial y pasajero, y muy escaso el tiempo de su agregación.

Esta unión de Castro a Vizcaya consta en las cédulas despachadas en 4 de febrero y 28 de diciembre de 1394, en las que Enrique III autorizó la formación de la Hermandad de Vizcaya. Y si ésta se componía de localidades vizcaínas, debe creerse que el mismo Enrique III, como Señor de Vizcaya y monarca de Castilla, hizo extensiva a Castro-Urdiales la foralidad para que entrase en la Hermandad (86). De esta forma, la unión, probablemente influida por las luchas banderizas, que perjudicaban grandemente el comercio (87), se debió a la necesidad de la común defensa (88).

En las Juntas generales de Guernica de 1463, Castro se halla representada, pero hay un hecho que demuestra palpablemente el carácter de la unión: en 1465, Castro-Urdiales se encuentra registrada en la merindad de Castilla, y aun antes, en el reinado de Juan de Castilla se dice lo mismo en el privilegio de merced al monasterio de Santa Clara de dicha villa de un juro sobre las alcabalas de ésta (89). En 1471, Castro se separó de Vizcaya, según consta en la cédula por la que se autorizó tal separación (90). No obstante, cinco años después, Castro apareció representada en la Junta General de Guernica cuando Fernando el Católico juró los fueros en 1476. Es difícil explicar el porqué de esta asistencia, a no ser que fuera debida al hecho de no haber presentado todavía Castro-Urdiales en el Señorío la cédula de su separación. De todas formas, el caso es que después de este año de 1476, Castro ya no asistió a ninguna Junta del Señorío vizcaíno (91).

En la actual provincia de Santander, no lejos de Castro, hay un par de pueblos —Limpias y Colindres— cuya pertenencia a aquélla o al Señorío de Vizcaya ha sido también puesta en tela de juicio. Sin ser mencionados como partes vizcaínas en ninguno de los documentos que hacen referencia a Vizcaya, Florencio Amador insiste (92) en que, a partir del primer documento foral de Enrique III hasta la confirmación de Fernando VII, la historia de Colindres y Limpias va íntimamente unida a la de Vizcaya; sus leyes, las

(85) HENAO, *op. cit.*, t. II, lib. 3, cap. 20, párr. 2, pág. 274.

(86) LABAYRU, *op. cit.*, II, 552.

(87) SUAREZ FERNANDEZ, *Navegación y comercio en el golfo de Vizcaya*, 80, nota.

(88) ECHEVARRIA, *Recuerdos históricos castreños*, 87.

(89) Bien es verdad que esta pertenencia de Castro a la merindad de Castilla, en época en la cual se hallaba en la hermandad de Vizcaya, pudo consignarse para los efectos de los pagos de la villa, como para ello se incluyó varias veces también a Valmaseda en la merindad castellana.

(90) ECHAVARRIA, *op. cit.*, 88. La cédula de separación está fechada en Vitoria, a 4 de marzo de 1471; la publica este autor en las págs. 89-90, tomándola de un traslado o testimonio sacado del Archivo Municipal en 1737.

(91) LABAYRU, *op. cit.*, II, 552.

(92) AMADOR, *Investigaciones históricas. El Señorío de Vizcaya y los lugares de Limpias y Colindres*. Ver, sobre todo, págs. 18-22 y 33-34.

mismas; sus fueros identificados; y sólo en 1820, por primera vez puede dudarse si Limpias y Colindres son Vizcaya o Santander. Señalo el hecho sin insistir en él, pues no nos encontraremos con estos pueblos a lo largo de este estudio.

El valle de Villaverde, enclave santanderino en plena tierra de las Encartaciones vizcaínas, es otro territorio cuya evolución peculiar debemos anotar, máxime cuando su actual situación tuvo su origen en el reinado de los Reyes Católicos. Anteriormente, este valle, situado en territorio netamente encartado y rodeado por concejos de las Encartaciones, se gobernó por las mismas leyes y fueros del Señorío. Pero en 1480, Pedro Fernández de Velasco compró el valle entero a Diego de Avellaneda, sucesor de Lope Ochoa de Avellaneda, a quien el señor de Vizcaya le diera el valle y su iglesia (93). La pérdida de su calidad vizcaína se consumó por ser extremadamente pobre el valle y no contar con recursos para defender su libertad política, después de haberse negado el Señorío a ayudarlo en los gastos que podría originar un pleito.

3. *Pueblos de Burgos aforados a Vizcaya.*

Por fin, terminamos el estudio de la estructura político-territorial de Vizcaya, a fines del siglo XV, haciendo mención de ciertos pueblos de la actual provincia de Burgos que, durante algún tiempo disfrutaron del Fuero vizcaíno, aunque, de ningún modo, pueda decirse que llegaron a formar parte del Señorío.

El caso más interesante es el de los lugares de Fuentebureba y Berzosa, de la merindad de la Bureba; siendo señorío de Juan de Villalpando, tales pueblos solicitaron incorporarse a Vizcaya, lo que dio origen a un pleito entre el señor y ambos lugares, sustanciado finalmente el 9 de diciembre de 1488, mediante ejecutoria favorable a Juan de Villalpando, confirmada un año más tarde por sobrecarta real (94).

(93) La escritura de venta es de 13 de setiembre de 1480. LABAYRU, op. cit., II, 559.

(94) En el Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, se conservan algunos documentos que hacen referencia a este litigio. Según ellos, el 7 de febrero de 1486, los Reyes concedieron a estos lugares de Fuentebureba y Berzosa la agregación a la Corona (referencia en A.G.S.-R.G.S., 1489-XII, fol. 166), pero, pocos meses después, el 7 de setiembre del mismo año, otorgaron carta en favor de Juan de Villalpando. Este se había quejado de la carta anterior en que los Reyes mandaron guardar un privilegio que los referidos lugares tenían de un conde, que especifica, señor de Vizcaya, para que los lugares fuesen incorporados al Señorío de Vizcaya. Ante la queja de Juan de Villalpando, los Reyes despachan nueva carta, por la cual —dicen— «mandamos que la dicha nuestra carta que asy mandamos dar a los dichos concejos no pare nin pueda parar perjuysio al dicho Juan de Villalpando ni a su derecho ni a la posesyon que de los dichos lugares tyene mas que todo le quede entero bien asy e tan complidamente como los tenya antes que la dicha nuestra carta fuese dada». Fue, sin embargo, necesaria una sobre-carta para que se cumpliera el mandamiento regio (Arévalo, a 5 de febrero de 1487. A.G.S.-R.G.-S., 1487-II, fol. 87. La incluyo en el Apéndice). El proceso, con todo, no acabó aquí, y el 23 de mayo de 1488, desde Murcia, el Consejo envía una provisión para que los concejos de Fuentebureba y Berzosa le enviaran carta original de su

Además de estos lugares de la merindad de Bureba, en el distrito de Villarcayo, muy cerca de Medina de Pomar, existe un Ayuntamiento que lleva el nombre de Aforados de Moneo. Como su nombre indica, tuvo fuero especial y éste fue primero el del Señorío, y luego el de las Encartaciones de Vizcaya, que —según privilegios del siglo XIV— los venían disfrutando de tiempo inmemorial. Este Ayuntamiento, que abarca varias entidades de población (95), continuó disfrutando de su vizcainía sin interrupción hasta el siglo XVI, en que la abandonaron como consecuencia de un bando dado a los pueblos aforados, en Villarcayo, 4 de junio de 1590.

Conclusión

Como brevísima conclusión a todo lo dicho sobre las unidades político-geográficas del Señorío debo subrayar que, a fines del siglo XV, Vizcaya era exactamente igual que en la actualidad, a falta de los 105 kilómetros cuadrados de Orozco, que se añadirían tres siglos después; pero aún esta zona muestra una enorme vinculación vizcaína, ya en el tiempo que estudiamos. En resumen, el escenario vizcaíno viene a ser de las mismas dimensiones que el actual. Ello favorecerá notablemente nuestras apreciaciones, dotándolas de un adecuado punto comparativo, empezando por las de la población.

III. La población y su distribución

“El estudio cuantitativo de la población de un país o de una región en un determinado momento es el primer paso imprescindible para realizar un estudio económico: el conocimiento de dicho concepto es necesario para poder establecer la plataforma histórica de base” (96). Sin embargo, la apreciación del fenómeno demográfico se hace más difícil conforme se remontan los siglos, y llega un momento en que nuestro conocimiento se encuentra guiado —y desorientado a la vez— por muy diversas estimaciones. Afortunadamente, en el caso de la población vizcaína del siglo XV, aunque no se

pretendida incorporación a Vizcaya (íd., íd., 1488-V, fol. 35). Finalmente, por sobrecarta de 10 diciembre de 1489 —de otra que se inserta, fechada en 9 de diciembre de 1488—, los Reyes Católicos confirman a Juan de Villalpando los lugares en litigio, y castigan con las costas del proceso a estos concejos y al doctor Agreda que los defendió (A.G.S.-R.G.S., 1489-XII, fol. 166, arriba citada).

(95) En la actualidad, estos pueblos son: unos del propio Ayuntamiento de Aforados de Moneo, otros de la Junta de Oteo y otros de la de Traslaloma. Véase, para este tema, el trabajo de AREITIO, *Algunos pueblos de Castilla que tenían el Fuero de Vizcaya*, sobre todo, ver págs. 3 a 10.

(96) VICENS VIVES, *Hacia una Historia económica de España*. Nota Metodológica. «Hispania», t. XIV, n.º LVII. Madrid, 1954, págs. 507-510.

haya hecho todavía el esfuerzo de síntesis adecuado, es fácil extraer datos de documentos ya publicados en su mayoría.

La misma división que observábamos al estudiar las unidades político-jurídicas del Señorío se encuentran en las fuentes que nos proporcionan datos demográficos. Así, por orden cronológico, han sido publicados: los de las Casas censuarias o labradoriegas por Iturriza (97), los de las anteiglesias de la Tierra Llana y los concejos de las Encartaciones por González (98), y los de las villas fueron encontrados en el Archivo Municipal de Bilbao y publicados por Guiard (99). Por fin, los de la merindad de Durango, aparecen tanto en el Censo de González como en la obra de Otalora (100). A pesar de los numerosos datos que de estas publicaciones pueden extraerse, nadie ha hecho, hasta ahora, la síntesis que nos permita conocer la población vizcaína de esta época en su conjunto. Por otra parte, para sus deducciones globales sobre esta época, los historiadores han aprovechado los cálculos de Quintanilla y los que Tomás González recogiera en su obra, pero no se ha intentado pormenorizar dichas cifras refiriéndolas al País Vasco. El artículo de Victoriano Navarro, por ejemplo, por citar un trabajo reciente, sobre *La población de España en tiempos de los Reyes Católicos* (101), se basa sin ninguna originalidad en la citada obra de Tomás González.

En cuanto a mi estudio, puedo decir que mi labor ha consistido en extraer los datos contenidos en las obras mencionadas y hacer con ellos la síntesis necesaria para hallar la cuantía total de los recursos humanos del Señorío a fines del siglo XV. A veces, he podido comprobar con documentos originales las lecturas de estos autores a quienes sigo, corrigiéndolos cuando ha sido necesario; otras veces, la investigación ha puesto a mi alcance documentos que comprueban la veracidad de las cifras señaladas.

El problema más difícil, por tanto, no ha sido aportar unas cifras de población bastante aproximadas, sino tratar de averiguar el momento demográfico del Señorío. ¿Vizcaya aumenta o disminuye de población a fines del siglo XV? La respuesta es ardua, y sólo puede contestarse de forma parcial ateniéndonos al movimiento general de la población española de la época, que parece experimentar un ascenso en los siglos finales de la Edad Media, antes de comenzar el descenso correspondiente al siglo XVI (102). Pero ello lo consignamos sin tener constancia documental en lo que se refiere al Señorío. Únicamente, en el caso de las villas, la relación que pueda existir entre la carga fiscal y el número de habitantes en un momento histórico determina-

(97) ITURRIZA, *Historia general de Vizcaya*, 158-161.

(98) GONZÁLEZ, *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*, 361-362 y 214-215.

(99) GUIARD, *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, I, 263-309.

(100) OTALORA, *Micrología geográfica del asiento de la merindad de Durango*, 24-33.

(101) NAVARRO, *La población de España en tiempos de los Reyes Católicos*. V Congreso de Historia de la Corona de Aragón, 21-32.

(102) VICENS VIVES, *Historia social y económica de España y América*, II, 50.

do que no conocemos, relación que me parece indudable, puede darnos una pista para la averiguación del movimiento demográfico a lo largo del siglo XV. Junto a ello, existen anotaciones fragmentarias, referidas también a las villas, que puntualizan algunos movimientos de población en esta centuria, sobre todo, en los puertos marítimos.

En relación con la distribución de las fuentes que poseemos como suministradoras de los datos que a continuación expongo, ordenaré el estudio de la población de Vizcaya en el reinado de los Reyes Católicos, previamente en una serie de apartados, antes de hacer la síntesis de los datos y averiguar otros tan importantes como la distribución de las densidades y los porcentajes de población urbana y rural, que expondré a continuación.

Así, el esquema general de este tema podemos estructurarlo según el programa siguiente:

A) Población de Vizcaya: 1. Población de las villas: a) La población de las villas a principios del siglo XVI. b) Evolución de la población de las villas a lo largo del siglo XV: Bermeo, Ondárroa, Lequeitio, Bilbao.—2. Población de las anteiglesias y de la merindad de Durango.—3. Población de las Encartaciones.—4. Población de las casas "censuarias". B) Distribución de la población de Vizcaya: 1. Población urbana y población rural.—2. La densidad de la población.

A) POBLACION DE VIZCAYA

1. Población de las villas

Las fogueraciones. El 16 de marzo de 1489, desde Medina del Campo, los Reyes Católicos, a petición de los procuradores de algunas villas del Señorío, envían carta al corregidor de Vizcaya, ordenándole nombrar una comisión que determinara el número de hogares de cada lugar, a fin de evitar las desigualdades fiscales entre unos y otros (103). Ignoramos si la mencionada comisión ejercería en toda Vizcaya la labor encomendada, pero sí poseemos noticias de su actuación en Bilbao, en cuyo Archivo Municipal existe una

(103) A.G.S.-R.G.S., 1489-III, fol. 405. Los peticionarios fueron: Martín de Arcilla, procurador de Bermeo; Juan Martínez de Para, de Valmaseda; Martín Pérez de Mendiguirre, de Orduña, y Sancho Martínez de Arana, de Bilbao.

enumeración de las fogueras de la villa y las casas censuarias vecindadas, fechada en 1492 (104).

Años más tarde, el reparto fogueral del Señorío en 1511 comprende ya el número de fogueras de todas las villas, con la salvedad de que tres fogueras hacían una a efectos fiscales, cosa que no vio CIRIQUIAIN-GAIZTARRO (105). Por fin, el 12 de junio de 1514, el corregidor de Vizcaya, a petición de varias villas, ordenó que se hiciera "rrebeymiento" de fogueras, porque la foguera-ción anterior no se había hecho a satisfacción de todos. Los encargados de la nueva pasaron por las villas, comprobando "de ojos" las fogueras existentes (106).

En resumen, hubo recuento de fogueras en las villas vizcaínas los años 1492, 1511 y 1514, y sus datos, conservados en documentos del Archivo Municipal de Bilbao, nos proporcionan una base suficientemente sólida y cer-cana para poder averiguar la población de las villas vizcaínas a comienzos del siglo XVI. Respecto a los movimientos demográficos, ya hemos hablado de la dificultad de averiguarlos por la falta de documentos, salvo muy fragmentarios; pero éstos y la consideración del gravamen fiscal de las villas en relación a su población pueden proporcionar algunos datos interesantes. En líneas generales, parece apreciarse que la demografía vizcaína del siglo XV experimenta el ascenso observable en el resto de España y de Europa, aunque tal ascenso se halla paliado por un doble factor: la mortandad inherente a las luchas banderizas, bastante sangrientas al parecer, y una cierta tendencia a la emigración en razón de la escasez y pobreza del territorio, de la institución del mayorazgo y, sobre todo, del creciente comercio.

En relación con las villas, el fenómeno humano que más llama la atención en este siglo XV —fenómeno que comienza a señalarse en el XIV y puede observarse en los distintos campos de la actividad— es el pronunciado ascenso de Bilbao, paralelo al decrecimiento de las restantes poblaciones del Señorío. Puede decirse que la capitalidad de Vizcaya, hasta ahora casi sin discusión en Bermeo, se establece de un modo permanente en Bilbao, y en ello influye, determinativamente, la ascensión demográfica de ésta en contraste con el declive bermeano, en una época en que las posibilidades humanas se han multiplicado en la actual capital del Señorío hasta un punto enormemente atractivo.

(104) A. M. Bilbao, cajón 14, reg. 5, n.º 1.

(105) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Monografía histórica de la villa de Portugalete*, pág. 193, muestra su extrañeza ante el escaso número de fogueras atribuido a esta villa en dicho repartimiento. No repara en que el número verdadero era el triple de las 59 1/3 que él señala confundiendo la doble significación del concepto «foguera»: unidad de población y unidad de repartimiento de impuestos. Esta —como se señala en el documento que contiene el reparto fogueral: A. M. Bilbao, cajón 14, reg. 6, n.º 6— tiene el valor de tres de las otras.

(106) GUIARD, *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, I, 263, nota. En cada villa —así se hizo también en Portugalete, según CIRIQUIAIN, op. cit., 194— los comisionados, acompañados de las autoridades locales, recorrieron todas las calles y casas de la población, contando las fogueras.

El descenso demográfico bermeano se halla expresamente indicado en algunos documentos que estudiaremos a continuación, pero del resto de las villas sólo podemos conocerlo de forma aproximada, poniendo en relación su población de principios del siglo XVI con el "pedido" que abonaban particularmente a la Tesorería de Vizcaya.

El "pedido de las villas" es uno de los conceptos que gravan fiscalmente al vizcaíno. Brevemente, es una cuantía de maravedís que, anualmente, saca el Tesorero de Vizcaya de las villas, mediante el reparto entre los vecinos de cada una de ellas de una cantidad que se ha hecho fija. El pedido de las villas, tal como aparece en los libros de cuentas de la Tesorería de Vizcaya, no incluye sino las aportaciones fiscales de doce de ellas, no figurando siquiera la ciudad de Orduña (107). A pesar de ello, la comparación entre las dos relaciones: la de la población de las villas y la del pedido de las mismas puede proporcionar interesantes datos.

Como hemos señalado, se conserva relación de los dos "rrebeymientos" foguerales de 1511 y 1514, que, no obstante, no pueden ser términos de comparación entre sí por su excesiva proximidad y, sobre todo, porque el segundo es solamente una especie de corrección del primero. En consecuencia, he creído más exacto utilizar para mi estudio la segunda de las dos relaciones de fogueras (108). En cuanto al pedido de las villas, como no varía sustancialmente a lo largo del siglo XV, he escogido el referente al año 1480, según fue publicado por Tomás González (109). Ambas relaciones dan como resultado el siguiente cuadro:

(107) No sabemos a ciencia cierta a qué criterio responde esta omisión; entre las presentes causas sería posible considerar dos, la fecha de su fundación de estas villas y la cuantía de su población. El primer concepto hay que desecharlo al comprobar que Ochandiano y Lanestosa, villas que no figuran en el pedido, fueron de las primeras poblaciones que adquirieron su fuero en Vizcaya. En cuanto a la segunda posibilidad, es de comprobación más difícil, ya que ignoramos la población de las villas omitidas en el momento de la implantación del pedido, siendo su situación demográfica en el reinado de los Reyes Católicos equiparable a la de otras villas que figuran en aquél.

(108) A. M. Bilbao, cajón 14, reg. 5, n.º 2. GUIARD, op. cit., I, 308-309, utiliza esta misma fuente, sin citarla. Leyendo atentamente la relación de fogueras de dicho documento, encuentro, sin embargo, algunos errores en las cifras de GUIARD, al que sigue CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, op. cit., 194. En el cuadro, transcribo según mi propia lectura.

(109) A.G.S.-R.G.S., 1480-V, fol. 62. Id., Contaduría Mayor de Cuentas 1.ª Epoca, leg. 104. Publicado por Tomás GONZALEZ, *Colección de cédulas...*, I, n.º XIX, páginas 76-81.

VILLAS	Fogueras de 1514	Pedido	Mrs /fog.
Bermeo	430	90.000 m.	209,30
Ondárroa	167	20.000 m.	119,16
Lequeitio	454	40.000 m.	88,10
Guernica	173	14.000 m.	80,91
Bilbao	1.163	80.000 m.	68,78
Durango	637	36.000 m.	56,51
Plencia	185	10.000 m.	54,05
Valmaseda	275	10.000 m.	36,36
Portugalete	172	6.000 m.	34,82
Guerricáiz	116	4.000 m.	34,48
Marquina	228	6.000 m.	26,31
Elorrio	285	6.000 m.	21,05
Orduña	410	no consta	—
Miravalles	170	—	—
Larrabezúa	111	—	—
Ermua	108	—	—
Munguía	159	—	—
Ochandiano	105	—	—
Villaro	83	—	—
Rigoitia	82	—	—
Lanestosa	50	—	—
TOTAL	5.563	322.000 m.	

El estudio del presente cuadro nos suministra datos en orden a dos conceptos, ambos importantes: en principio, al de la población de las villas vizcaínas en un momento determinado. En segundo lugar, al de su evolución demográfica, en líneas muy generales, a lo largo del siglo XV. Veamos ambos aspectos.

a) En relación con *la población de las villas a principios del siglo XVI*, el cuadro permite concluir:

1.º Se nota la falta de un gran núcleo urbano, comparable, si no a las aglomeraciones italianas o flamencas, al menos a las poblaciones de Castilla. Bilbao, que es, con enorme diferencia, la mayor concentración urbana del Señorío, no puede compararse con sus 5.700 habitantes aproximadamente (110), con las populosas ciudades castellanas —Toledo, Valladolid, Medina del Campo, Salamanca— que, al comenzar el siglo XV, contaban de 20.000 a 25.000 almas, ni siquiera a las de Burgos, Cuenca, Segovia o Madrid, que superaban los 10.000 habitantes (111).

(110) Escogemos un módulo de población de 4,5 habitantes por foguera; tal es el resultado de las apreciaciones para esta época de Felipe RUIZ. También ROCA TRAVER, señala uno similar en su artículo *Cuestiones de demografía medieval*. «Hispania», tomo XIII, n.º L. Madrid, 1953. Págs. 3-36.

(111) VICENS VIVES, *Historia social y económica de España y América*, II, 52,

2.º Hay en Vizcaya, detrás de Bilbao, un conjunto de cuatro núcleos urbanos de importancia media para el tipo de población del Señorío, que son: Durango, Bermeo, Lequeitio y Orduña. En el desarrollo de todos estos núcleos el comercio ha jugado un papel decisivo: tales villas y ciudad se hallan en las más importantes rutas naturales que unen al Señorío con el resto de España o de los otros países: Durango y Orduña en el camino de la Meseta; Lequeitio y Bermeo en la ruta de las naves traficantes con Vizcaya.

3.º El resto de las villas son de escasa población, y, salvo Valmaseda y Portugalete, su importancia histórica en este momento va a estar de acuerdo con ella. Sin embargo, se impone una distinción entre los puertos —marítimos como Plencia y Ondárroa, o terrestres como Ochandiano— y las demás pequeñas villas; en aquéllas, el comercio y el tráfico eleva su tono de vida por encima del nivel medio; en las otras, el tipo de vida es similar al de las anteiglesias: con una base agrícola, actúan como mercados locales, y están dotados, a lo sumo, de un reducidísimo artesanado.

4.º La falta de grandes núcleos urbanos en Vizcaya influirá en la tipología del desarrollo económico del Señorío: la escasa capacidad adquisitiva del mercado vizcaíno impulsará al mercader del Señorío a dedicarse preferentemente a una labor de transporte entre otros países, más que a la de importación para el consumo de su provincia.

b) Por lo que se refiere a la *evolución demográfica de las villas de Vizcaya a lo largo del siglo XV*, pueden hallarse algunos datos en el hecho de que las cantidades del pedido se reparten en cada villa entre los vecinos encabezados por fogueras, existiendo una evidente desproporción entre la cuantía del gravamen impuesto a los vecinos de una y otra población. De los 209 maravedís que corresponden a cada foguera en Bermeo a los 21 de Elorrio, existe una diferencia sensible, que merece la pena meditar. Dado que este pedido de las villas venía a ser un impuesto directo sobre las habitaciones, sin la debida proporción ni a su valor ni a su renta —lo mismo adeuda una casa que rinda 10.000 ducados que otra que rinda sólo 30 (112)—, es posible ver, a través de la cuantía del impuesto por vecino en cada villa, la evolución de la población de la misma, ya que, a lo largo del siglo XV, el pedido de las villas es prácticamente fijo. Así, en las poblaciones a cuyos vecinos corresponde una cantidad exageradamente elevada —por ejemplo, Bermeo— la población ha disminuído a lo largo de la centuria, lo que confirma otro tipo de documentos; mientras que en las villas a cuyos vecinos toca una cantidad reducida —Elorrio, Marquina, Portugalete— la población ha crecido. Naturalmente, esto puede ser válido en líneas generales, porque la falta de datos concretos nos impide demostrar con seguridad esta hipótesis.

(112) R.A.H., *Diccionario geográfico-histórico de España*, Sección I, tomo II, artículo «Vizcaya», p. 512. Su desproporción, con todo, no debía ser antiguamente muy sensible, ya por la pequeñez de la contribución, ya por la poca diferencia que había en el valor de las habitaciones.

De todas formas, es sintomático un hecho: el ascenso demográfico de Bilbao encuentra una indudable correspondencia en el descenso de los otros puertos importantes del Señorío: Bermeo, Lequeitio y Ondárroa. Esto es ya ostensible por el cuadro de porcentajes del gravamen del pedido. Pero, además, es curioso que sólo de los tres puertos mencionados hayan quedado documentos que reflejen una protesta del vecindario por la cuantía del pedido; protesta y cuantía basadas en la disminución de población de cada una de esas villas a lo largo del siglo XV. Esa coincidencia de ambos registros nos hace confiar en el acierto de nuestro criterio de dar un valor, relativo, para el cálculo general demográfico, al dato resultante de dividir el pedido por el número de fogueras de cada villa. Lo decisivo, desde luego, sería hallar el valor absoluto de ese porcentaje en sus primeras aplicaciones —tal vez, por la misma razón pueda cifrarse en torno a 80 maravedís por foguera—. Pero, en vista de nuestro desconocimiento acerca de él, habrán de bastarnos estos datos aproximativos que, a continuación amplío (113).

A lo largo del siglo XV, la población de Bermeo descende. Bermeo, "caput Vizcainae", había sido durante el siglo XIV el primer puerto del Señorío y uno de los más importantes del Cantábrico. La fundación de Bilbao y el rápido ascenso de esta villa en virtud de sus condiciones de puerto de

(113) Hemos dicho que la cuantía del pedido de las villas se mantiene fija a lo largo del siglo XV, lo cual no es exacto sino de un modo general: en cuanto que en las cuentas de la Tesorería de Vizcaya se mantiene fija la cantidad que cada villa debe abonar. Pero hay ciertas villas, como Valmaseda y Orduña, cuyos pedidos sufren eventuales alteraciones.

Valmaseda, en razón de su situación geográfica, se vio separada del Señorío de Vizcaya. Su posterior integración, que ya estudiamos, planteó una serie de problemas que, en parte, no encontraron solución hasta el reinado de los Reyes Católicos. Entre ellos, el fiscal. Ya el 10 de enero de 1466, Enrique IV decide conceder a Valmaseda un privilegio, según el cual la villa pagará, en adelante, a la Tesorería de Vizcaya los 35.000 mrs. que abonaba al partido de la merindad de Castilla la Vieja en concepto de alcabalas; en Vizcaya quedarían inscritos como cabeza de pedido, además de los 10.000 maravedís que abonaba ya por ese concepto (A.G.S.-Mercedes y Privilegios, leg. 4, fol. 10. Sin citar procedencia, RODRIGUEZ HERRERO, *Valmaseda en el siglo XVI y la aljama de judíos*, 207-216, publica el traslado de una carta de privilegio de Enrique IV sobre esto mismo, fechada en Segovia, a 9 de julio de 1466). El 6 de setiembre de 1484, los Reyes Católicos confirmaron a Valmaseda el privilegio dado por Enrique IV sobre su adscripción a Vizcaya y pago de cabeza de pedido como todas las villas del Señorío (A.G.S.-Libros de copias de documentos, lib. XV. Publicado por GONZALEZ, *Colección de cédulas...*, I, n.º XIX, págs. 82-83).

Orduña pertenecía para las cuestiones fiscales, como Valmaseda, a la merindad de Castilla la Vieja. En 1467, sin embargo, coincidiendo con la etapa de máxima actividad para confirmar su vizcainía frente a los intentos dominadores del mariscal de Aynala, Orduña defiende ante el Rey su antigua incorporación al Señorío de Vizcaya y el gozo de sus privilegios y exenciones, entre ellas, la de no pagar sino 10.000 mrs. de pedido, según lo hacían las restantes villas. El monarca, para evitar las continuas quejas ordunesas sobre los atropellos de los recaudadores de alcabalas de la merindad de Castilla la Vieja, dispone que los 45.000 mrs. que por este concepto abonaba Orduña se incorporen en la Tesorería de Vizcaya a los anteriores 10.000 mrs. que ya pagaba en ésta, y el total sea en concepto de pedido. Sin embargo, ni una ni otra cantidad se registran en las cuentas del Tesorero. (Este documento de 27 de julio de 1467, en el que Enrique IV dispone la incorporación de Orduña al sistema fiscal del Señorío, se encuentra en A.G.S.-Libros de mercedes y privilegios, n.º 29; id. Mercedes y Privilegios, leg. 24, fol. 31. Lo publicó Tomás GONZALEZ, *Colección de cédulas...*, I, apéndice, 365-370).

Burgos y mejor situación geográfica dentro de Vizcaya, hicieron bascular en su provecho gran parte del tráfico comercial que antes derivaba hacia Bermeo.

Indudablemente, la importancia de este puerto en la época de la atribución del crecido pedido que abonaba, estaba en proporción con la cuantía de éste, pero el descenso de su población, tantas veces proclamado con tintes verdaderamente sombríos, incapacitaba al vecindario a satisfacer con holgura el gravamen fiscal que le correspondía. Así, a principios del siglo XV, doña Catalina, esposa de Enrique III, como tutora de Juan II de Castilla, concede al puerto vizcaíno la exención de 45.000 maravedís en su pedido anual de 90.000 mrs. Años más tarde, Enrique IV confirmaría, el 18 de junio de 1466, este privilegio, atendiendo al descenso de riqueza y población acaecido a la villa por causa de incendios, pestes y pérdida de navíos y haciendas. Los Reyes Católicos respetaron también dicho privilegio de exención confirmando en 1484 (114).

A pesar de estas parciales exenciones, Bermeo, en atención a su primitiva importancia, había sido encabezada por una cantidad que, aun reducido su pedido a la mitad, resultaba ser el más elevado de cuantos pagaban las villas: 90.000 mrs. de moneda nueva (Bilbao, que le seguía en cuantía, abonaba sólo 80.000 mrs. en esta misma época). Tal cantidad continuaba siendo enormemente gravosa al vecindario. Por ello, el 14 de julio de 1488, el Consejo comisiona al corregidor de Vizcaya para que determine sobre lo que el concejo de Bermeo debe pagar en la contribución a la Hermandad y en las demás necesidades y repartimientos del Señorío, teniendo en cuenta, precisamente, la disminución de su vecindad que de "tres mil fuegos son tornados en quinientos" (115). Por fin, el desastre se completó cuando, el 13 de diciembre de 1504, un nuevo incendio reducía a pavesas casi todo el pueblo (116).

Aun cuando ya las consecuencias de esta nueva desgracia de la villa salen de los límites fijados a mi estudio, es interesante reseñar el contenido de una carta que en estos años —entre 1504 y 1509— escribió el bachiller Irusta, procurador de Bermeo, a la Reina doña Juana, dándole cuenta de la

(114) A.G.S.-Mercedes y Privilegios, leg. 15, fol. 24. Contiene el documento de Enrique IV y la confirmación de los Reyes Católicos, dando además órdenes a los contadores mayores para que se cumpla. Córdoba, 28 de setiembre de 1484.

(115) Aparte de la exageración en el cálculo de la población de antaño, ya que según ITURRIZA, op. cit., 359, considerando su circuito murado, no pudo tener más de 2.000 vecinos, el documento viene a reafirmar el descenso indudable de la población de Bermeo. Esta villa fue —según este documento que comentamos: A.G.S.-R.G.S., 1488-VII, fol. 234. Publicado por Tomás GONZALEZ, op. cit., I, n.º XLVIII, págs. 183-184— «de grande poblacion y cabeza de dicho condado y de gran trato... todo el cargo y descargo y trato que ahora hay en Bilbao solia ser en la de Bermeo... pero ahora esta es tornada en grande disminucion de vecinos e fazienda... e no hay en ella la septima parte de vesinos que solia haber... donde solia haber tres mill fuegos son tornados en quinientos y la fazienda e bienes es tornada que non hay en ella la septima parte de la fazienda que solia haber e hobo en la dicha villa en el tiempo antiguo cuando el dicho trato era en la dicha villa de Bermeo...».

(116) ZABALA, *Historia de Bermeo*, II, 443. De este incendio sólo salieron incólumes las tres iglesias, el convento y la torre de Ercilla, quedando el resto en rescoldos.

desproporción existente entre la cuantía del vecindario y la del gravamen fiscal a que se sometía a la villa. El bachiller apuntaba que "cuando la villa fue encabezada en 90.000 mrs. en el pedido, había en ella 5.000 vecinos y desde entonces, "por pestilencias y quema que en ella ha habido no han quedado trescientos vecinos mientras que las otras villas del condado han aumentado y están muy pobladas...". Irusta, en consecuencia, pedía que "Bermeo sea desencabezada y puesta al igual con las otras villas del condado según los vecinos que en cada una de estas villas hubiere" (117).

Por el mismo tiempo, esto es, durante el siglo XV, consta también el descenso de población de Ondárroa y Lequeitio. En ambas el fuego, enemigo que tan frecuentemente afectaba a las casas, de madera en su mayoría, fue el motivo de su despoblación. Esta podía afectar gravemente, como sabemos, las haciendas de los vecinos. Por ello, en 1473, Ondárroa, después de un incendio, solicitó de Enrique IV la exención de parte del pedido, y el monarca se lo concedió en atención a que, a causa del incendio, la villa había quedado "yerma de todo punto" (118). En 1476, en la primera revisión que hicieron de él, los Reyes Católicos confirmaron este privilegio, pero en 1480 dispusieron que Ondárroa volviera a encabezarse en el pedido con los 20.000 mavedís que pagaba antes de la reducción (119).

Lequeitio es un caso similar: tal vez, con Bermeo, la mayor villa de Vizcaya a principios del siglo XV (120), un incendio general en 1442 hizo disminuir el vecindario de la villa y fue motivo de que Juan II concediese a Lequeitio la exención de 5.000 mrs. de los 20.000 mrs. a que ascendía su pedido. Enrique IV en 1456 y los Reyes Católicos en 1476, confirman esta reducción, ampliando Isabel los motivos de la misma a la actuación de los lequeitianos frente al pirata francés Colón (121). Sin embargo, como en el caso de Ondárroa, la revisión de 1480, con la drástica reducción de mercedes

(117) A.G.S.—Cámara de Castilla, Pueblos, Bermeo, leg. 3, s. f. El 9 de octubre de 1509, el Rey Católico concedió a Bermeo durante seis años la merced de franqueza tributaria total para que pudiera reconstruirse la villa. En 1514, antes de finalizar el plazo de exención, el mismo don Fernando prorrogó por otros cuatro años dicho privilegio (A.G.S.—Patronato Real, leg. 59, fol. 103).

(118) A.G.S.—Mercedes y Privilegios, leg. 24, fol. 38. La carta-privilegio de Enrique IV, concedida a petición de los habitantes de Guipúzcoa y Vizcaya, está fechada en Segovia, a 4 de abril de 1473. En cambio, HENAO, *op. cit.*, t. II, lib. 3, cap. 41, párr. 7, págs. 380-381, a quien sigue ITURRIZA, *op. cit.*, 395, señalan la misma ciudad pero diez años antes: 24 de abril de 1463.

(119) A.G.S.—Mercedes y Privilegios, leg. 24, fol. 38: documento de confirmación de los Reyes Católicos (Medina del Campo, a 30 de marzo de 1476). Noticia de la supresión de la franquía: A.G.S., Contaduría Mayor de Cuentas, 1.ª Epoca, leg. 104, s. f.

(120) ITURRIZA, *op. cit.*, 389. En los papeles del Archivo de la Cofradía de los mareantes consta esta importancia de la villa, pues en su puerto había sesenta barcos tripulados cada uno por veinte marineros.

(121) A.G.S.—Mercedes y Privilegios, leg. 21, fol. 16, contiene ambas confirmaciones: la de Enrique IV es de 21 de junio de 1456 y la de Isabel la Católica está fechada en Burgos, a 22 de enero de 1476.

que supuso, abolió la franquicia y Lequeitio volvió a pagar los acostumbrados 20.000 mrs. de moneda vieja o 40.000 de la nueva (122).

Valmaseda resultó también afectada, en esta época, en su población, siendo aquí las "guerras, quemas y costas" las causas del descenso demográfico. Su vecindario se redujo de 200 a 120 vecinos, que eran los que tenía en 1481 (123); sin embargo, su recuperación fue bastante rápida, lo que hace pensar que la mayoría de los vecinos regresaron a sus antiguos solares una vez reconstruídos, y así en 1514 contaba ya con 275 fogueras (124).

Del resto de las villas no tenemos noticias específicas sobre su movimiento demográfico, aunque puede suponerse que el fenómeno fuera el mismo: esto es, temporales regresiones por causas muy concretas dentro de una tónica general de ascenso.

La población de Bilbao.—De este ascenso, indudablemente en el total del Señorío fue Bilbao la villa más directamente beneficiada. Al instituirse el villazgo, existía ya aquí una importante actividad: marinería, herrerías, agricultura. Posteriormente, la continuidad del trato con los mercaderes de otras regiones atrajo nuevos pobladores a esta residencia: Guiard llega a afirmar que, poco después de la fundación de Bilbao, hubo una súbita transfusión a ella de la actividad de Bermeo, puerto principal del Señorío hasta entonces (125).

En el reinado de los Reyes Católicos, las dos numeraciones de fogueras de Bilbao que posemos —la de 1492 y la 1514— permiten seguir observando el ascenso de población y fijar con más precisión sus dimensiones (126):

(122) A.G.S.—Contaduría Mayor de Cuentas, 1.ª Epoca, leg. 104. Pedido de 1480. Publicado por GONZALEZ, op. cit., I, n.º XIX, págs. 76-81.

(123) HEROS, *Historia de Valmaseda*, 186.

(124) A. M. Bilbao, cajón. 14, reg. 5, n.º 2. Fogueración de 1514.

(125) GUIARD, *Historia del Consulado de Bilbao*, I, Introducción, págs. XCI-XCII.

(126) La fogueración de 1492 en A. M. Bilbao, cajón 14, reg. 5, n.º 1. La de 1514 en ídem, cajón 14, reg. 5, n.º 2. Está publicada por GUIARD, *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, I, 263-307. En el documento se indica que «aunque haya más o menos» son 1.197 fuegos en la villa de Bilbao y su tierra y jurisdicción, y por este número se asentó.

C A L L E S	F O G U E R A S	
	año 1492	año 1514
Somera	158	159
Franco (Artecalle)	119	119
Tendería	121	122
Pesquería (Belaosticalle)	67	75
Carnicería	111	144
Barrencalle la primera	84	76
Barrencalle la susera	84	80
Arrabales de San Nicolás y Arenal.	78	145
Arrabal de allende la Puente	107	121
Casas de Ibeni y Zaballa	10	14
Artigas de Uribarri	23	23
Casas de jurisdicción de Bilbao en Begoña	—	41
Id. íd. en Abando	17	44
Casas labradoriegas de Galdácano ...	—	82
Id. íd. S. Juan de Bedia	—	43
Id. íd. Zarátamo	—	35
Id. íd. Arrigorriaga	—	29
TOTALES	1.036	1.352

Del estudio de este cuadro pueden sacarse las siguientes conclusiones:

- 1.º El crecimiento de la población de Bilbao entre 1492 y 1514, ya que, descontando los 189 fuegos de las casas labradoriegas, restan aún 1.163 en las propias de Bilbao, lo que significa un aumento de 137 fuegos.
- 2.º El aumento del número de fuegos más importante tiene lugar en los arrabales de San Nicolás y el Arenal, esto es, en el barrio marinerero, hacia el cual iba a desplazarse también la contratación comercial, y que ya en 1463 habían constituido el primer ensanche de la villa (127). La ampliación del núcleo urbano se hizo necesaria, e ineludible la disposición de normas que regularan la creciente inmigración desde otras partes del Señorío sobre todo. Tales normas se publicaron en forma de ordenanzas y fueron rigurosamente aplicadas (128). Por su parte, el segundo ensanche de

(127) Este año, la villa pidió licencia para su ensanche, y el primer ensanche se abrió, siguiendo la «bega adelante», por las tierras bajas del Arenal y San Nicolás. GUIARD, *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, I, 181, nota.

(128) GUIARD, op. cit., I, 259, nota. Las Ordenanzas acordadas en 1463 para el avecindamiento disponían que todo el que solicitase vecindad en la villa había de

Bilbao, solicitado de Isabel la Católica en 1483, es otra buena prueba de la creciente población de la villa (129).

- 3.º El crecimiento notable del número de fuegos situados en las anteiglesias cercanas a Bilbao y pertenecientes a la jurisdicción de la villa: los fuegos localizados en Abando y Begoña pasan de 17 a 85. Este hecho es importantísimo, pues significa el enriquecimiento de los mercaderes y mareantes bilbaínos y la posterior inversión de sus ganancias en tierras y heredades, ya que estas caserías deben su incorporación a Bilbao a la compra que de ellas hicieron los mercaderes de la villa (130).
- 4.º La persistencia del número de caserías en las Artigas de Uríbarri —23 fuegos en ambos recuentos— como índice de la serie de medidas que el concejo de la villa de Bilbao tomó para evitar el cerramiento de heredades sin su permiso y la ocupación de terrenos comunales por gentes particulares (131).

2. La población de las anteiglesias

La población de las anteiglesias en la época de los Reyes Católicos resulta mucho más difícil de calcular que la de las villas. Carecemos de una fogueración coetánea, y los datos que pueden aducirse —sacados del censo

probar su limpieza de sangre y origen, presentar dos vecinos fiadores que le abonasen, mostrar bienes que le asegurasen una posibilidad de vida durante diez años, guardar y obedecer las Ordenanzas y pagar un impuesto de avecindamiento.

(129) A. M. Bilbao, cajón 4, reg. 2, núm. 73. Carta de doña Isabel, desde Santo Domingo de la Calzada, a 24 de agosto de 1483, concediendo permiso para ampliar la villa, ya que el concejo le había expuesto su necesidad. Publicado por LABAYRU, op. cit., tomo III, apéndice núm. 27-1.º, pág. 685.

(130) A. R. Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 7, único. En este punto, como en otros muchos de este trabajo, es revelador el pleito habido entre la Tierra Llana y Bilbao sobre términos y jurisdicción en el año 1501. En el articulado del interrogatorio propuesto por el procurador de la Tierra Llana se contienen las siguientes afirmaciones fundamentales para esclarecer este inusitado crecimiento que comentamos: «Si el concejo de la villa de Bilbao ha puesto en su pedido y vecindad y casas y caserías situadas en términos de las anteiglesias cercanas, ha sido mediante compra de los vecinos de la villa, como ricos mercaderes, de los hombres fijosdalgo del Señorío y su Tierra Llana» (pregunta 32). Y completa su información en la pregunta 33: «Los vecinos mercaderes de Bilbao, comprando casas, caserías y heredades de los dichos vizcaínos vecinos de la Tierra Llana de poco tiempo acá han edificado y puesto casas, viñas, manzanales y otras plantías en dichas heredades y las han puesto en el libro y padrón del pedido y vecindad de dicha villa porque les consientan meter, encubar y vender en la dicha villa sus vinos, sidras y cosechas.»

(131) A. R. Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 7, único. En la pregunta 40 del articulado propuesto por el procurador de Bilbao, se lee: «Por ser propios, términos, jurisdicción y territorio de la villa de Bilbao lo contenido dentro de los linderos de la misma, la justicia y regimiento de la dicha villa han estado en posesión y costumbre de derribar las cerraduras que se hacen en los ejidos y abrir los caminos cuando alguno los cierra y adobar los tales caminos como cosa suya y propios términos.»

confeccionado por Tomás González (132)— corresponden a fines del siglo XVI y principios del XVII. Otra dificultad para la búsqueda de los datos que deseamos es que en el censo referido no se contienen los de todas las anteiglesias vizcaínas. De las setenta y dos del Señorío, sólo proporciona datos sobre la población de cuarenta y siete de ellas. No obstante, con ellos es posible establecer una valoración siquiera aproximada, suficiente para nuestro estudio.

Una cierta confianza al utilizar las cifras de la población de la Tierra Llana —dejamos la merindad de Durango para el apartado siguiente— desglosada por anteiglesias, nos la proporciona el hecho de que la población del Señorío —salvo las villas— conocida a través de estos métodos, coincide con la apreciación sostenida en 1501 por el procurador de la Tierra Llana en su pleito con Bilbao, en el sentido de que dicha población era entonces, en la época de los Reyes Católicos, de unos 10.000 vecinos (133), cifra que es prácticamente igual que la que nosotros averiguamos con los datos proporcionados por fuentes que refieren los suyos a unos años más tarde.

Según González, la población de las 47 anteiglesias que menciona se eleva a 4.197 fogueras. El cálculo de los habitantes de las veinticinco restantes sólo podemos realizarlo de una manera global y aproximada. Tenemos datos de las anteiglesias cercanas a Bilbao —algunos de ellos no recogidos por González— del año 1501, exhibidos en el famoso pleito de dicho año entre Bilbao y la Tierra Llana por causa de jurisdicción. Según ellos, las anteiglesias que rodean a Bilbao, y menciona a Arrigorriaga, Abando, Begoña, Deusto, Echábarri, Lujua, Erandio, Sondica, Zamudio y Lezama, cuentan con una población total de 1.500 vecinos, cifra que no parece exagerada si en ella incluye a Baracaldo, que también es anteiglesia cercana a Bilbao (134).

Fuera de éstos, carecemos de datos; únicamente fiándonos de un criterio proporcional a la importancia de dichas anteiglesias, podemos estimar que la población total de las no mencionadas por el censo de González fuera de unas 1.250 fogueras, que, sumadas a las 4.197 de las mencionadas, dan un total de 5.447 fogueras para las anteiglesias de la Tierra Llana, a las que habrá que añadir las de la merindad de Durango y las Encartaciones.

(132) GONZÁLEZ, *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*, 361-362.

(133) A. R. Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 7, único. Pregunta 14.ª.

(134) A. R. Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 7, único. Pregunta 30 del artículo de interrogatorio propuesto por el procurador de la Tierra Llana.

La población de las anteiglesias, según la reseña González, viene distribuída de la siguiente forma:

—Abando	200	—Aránzazu	28	—Arbácegui	40
—Arrancudiaga	16	—Arrigorriaga	90	—Axpe	120
—Baracaldo	300	—Baquio	44	—Berriatúa	120
—Berango	50	—Ceánuri	211	—Cortézubi	60
—Derio	30	—Dima	272	—Echano	76
—Echevarría	120	—Elejabeitia	17	—Morga	57
—Mundaca	120	—Mújica	100	—Nachitua	60
—Pedernales	74	—Sondica	50	—Sopelana	60
—Urdúliz	50	—Ereño	y	—Bedarona	102
—Erandio	300	—Forua	44	—Frúniz	34
—Gatica	y	—Lauquíniz	139	—Galdácano	170
—Gámiz	50	—Gautéguz	80	—Górliz	56
—Guecho	140	—Lemona	97	—Lezama	67
—Luno	60	—Maruri	63	—Mendata	50
—Ibarruri	62	—Yurre	98	—Zamudio	90
—Zarátamo	30	—Ibarranguelua	100		
TOTAL					4.197
RESTO DE ANTEIGLESIAS					1.250
TOTAL DE FOGUERAS DE LA TIERRA LLANA					5.447

Es discutible la atribución de un valor a estos datos que poseemos, pero, en mi descargo, debo decir que noticias fragmentarias que conocemos —población de Marquina, Larrabezúa, Rigoitia y Guericáiz— nos permiten apreciar que la población vizcaína disminuye levemente a lo largo del siglo XVI, aunque en el total pueda considerarse como estacionaria: este cierto estancamiento de la población vizcaína en el siglo XVI es un hecho importante que apoya la validez de la aplicación de los datos del siglo XVI a las postrimerías del XV, por lo menos, en líneas generales.

En cuanto a la población de la merindad de Durango, poseemos dos fuentes, ambas referidas, sin embargo, a los años del siglo XVI: una el ya mencionado censo de González, la segunda, las noticias que nos proporciona el durangués Otalora, en un libro escrito en 1637 (135). Sin embargo, existe una dificultad a la hora de extraer conclusiones de los datos suministrados por ambas fuentes, ya que entre ellos se aprecian notables diferencias, siendo las cifras presentadas por Otalora mucho más elevadas que las del Censo de González, hasta resultar exageradas—aunque coinciden en un par de casos—. Por mi parte, me he inclinado a utilizar las del Archivero de Simancas, que,

(135) OTALORA, *Micrología geográfica...*, 24-33.

por otra parte, se refieren a fechas más tempranas. El cuadro de la merindad de Durango en cuanto a su población queda reflejado de la siguiente forma:

—Abadiano	230	—Bérriz	100	—Echevarría	80
—Mallabia	80	—Yurreta	60	—Mañaria	80
—Zaldúa	60	—Arrázola	50	—Axpe	40
—Garay	100	—Apatamonasterio	30	—Izurza	26

TOTAL DE FOGUERAS 736

3. Población de las Encartaciones

La población de las Encartaciones vizcaínas consta por un censo que se hizo en 1587 en la diócesis de Burgos, a la que pertenecía dicho territorio, formando parte, ya del arciprestazgo de Castro-Urdiales, el valle de Carranza, o del de Portugalete, el resto de las Encartaciones. Los resultados de dicho cómputo (136) vienen dados en el cuadro siguiente:

—Santurce	200	—Sestao	25	—Carranza	480
—S. Salvador	—	—Ciérvana	50	—Galdames	50
—Sopuerta	280	—Gordejuela	—	—Trucíos	150
—Arcentales	100	—Güeñes	200	—Zalla	200
—Musques	200	—Abanto Yuso	90	—Abanto Suso	30

TOTAL DE FOGUERAS 2.025

Como se aprecia en el cuadro, carecemos de datos sobre los concejos de San Salvador del Valle y Gordejuela, que, por mi parte, los estimo, globalmente, en unos 125 vecinos. Ello haría ascender la población total de las Encartaciones a 2.150 vecinos.

4. Población de las "casas censuarias"

Al hablar de las unidades geográficas y políticas del Señorío decíamos de las casas labradoriegas que eran aquéllas que, situadas en la Tierra Llana, se había reservado en exclusividad el Señor para sí. Más adelante, al estudiar la estructura social de Vizcaya, insistiremos sobre su carácter; ahora nos bastará con conocer su población. Esta la sabemos perfectamente porque en el reinado de los Reyes Católicos, el 19 de septiembre de 1493, se hizo en Bilbao una iguala y reparto de maravedís entre los labradores censuarios, a razón de 188 maravedís y 1/2 cornado por cada foguera, cantidad que de-

(136) GONZALEZ, op. cit., 214-215.

bían satisfacer al Señor (137). Según esta iguala, resultaron 1.135 fogueras, incluidas 75 de las Encartaciones, y distribuídas según indica el presente cuadro:

—Zallo	12	—Baquio	23	—Rigoitia	31 1/2
—Gautégui	9	—Axpe	5	—Ereño	14
—Mendeta	36 1/2	—Ibarrangelua	17	—Navárniz	15 1/2
—Bolfvar	21	—Ilunzar	13	—Guerena	10
—Canala	8	—Gareca	6 1/2	—Ugaz	82 1/2
—Mungúfa	73 1/2	—Encartaciones	75	—Galdácano	21
—Ibarruri	29	—Larrabezúa	29	—Dudea	30
—Marquina	34	—Monast. Abd.	8	—Arratia	137
—Ceberio	74 1/2	—Amorebieta	42	—Bedia	56 1/2
—Cillóniz	7	—Olabarrieta	12	—Barrica	1 2/3
—Albisu	6	—Cinco bocinas	5	—M. Durango	172
TOTAL DE FOGUERAS					1.135 2/3

B) DISTRIBUCION DE LA POBLACION DE VIZCAYA

Hemos visto uno a uno los diversos componentes de la estructura geográfica y política del Señorío y, señalado, por un orden impuesto por razones de sistematización de las fuentes, la cuantía de la población de Vizcaya, en una época suficientemente cercana a la de los Reyes Católicos como para que las evaluaciones no resulten descabelladas. De este modo, resumiendo los datos obtenidos hasta ahora, podemos establecer el siguiente cuadro de población total de Vizcaya a principios del siglo XVI:

	Fogueras	Habitantes
Villas y ciudad	5.563	25.033
Anteiglesias	5.447	24.511
Casas censuarias	1.135	5.107
Encartaciones	2.150	9.675
Merindad de Durango	736	3.312
TOTAL	15.031	67.638

Pero aun con ser importante el cómputo global de la población de una región o de un país, interesa más averiguar su distribución que, aunque aparece debidamente clara en el cuadro precedente, merece un comentario detenido.

(137) ITURRIZA, op. cit., 160-161. Publica este cuadro. La iguala la hizo el licenciado Juan Sáenz de Salcedo, vecino de Bilbao, comisario por Juan de Porres, tesorero mayor de su Majestad en Vizcaya, ante los escribanos Martín Pérez de Arcautía, Pedro Martínez de Luno y Juan Sáenz de Oquina.

En primer lugar, *la densidad*. Aplicando a cada foguera un módulo de 4,5 habitantes —es el más aproximado según Ruiz Martín para esta época— nos da una población total para el Señorío de unos 67.638 habitantes, que se reparten entre los 2.114 kilómetros cuadrados que tiene Vizcaya sin el valle de Orozco. En consecuencia, la densidad viene a ser aproximadamente de 30 habitantes por kilómetro cuadrado, bastante elevada con respecto a la del resto de España, que, por aquella época, era de unos 20 (138). Es indudable que, con esta densidad, la población vizcaína vivía en el límite de sus posibilidades de subsistencia en el Señorío, habida cuenta la extrema penuria de éste en la producción de alimentos (139). De ahí la imprescindible necesidad de comerciar con otras regiones que marca la vida de Vizcaya en toda su historia, y, en consecuencia, la aparición del mercader primero y el comerciante después como elemento humano representativo, sobre todo, en las villas, orientadas con carácter exclusivo a esa actividad mercantil, aunque no todas.

Una segunda conclusión importante de este censo de la población vizcaína es *el predominio de la población rural sobre la urbana*, hasta el punto de que ésta viene a ser poco más de la mitad de la otra: exactamente, la urbana significa el 37 % y la rural un 63 % de la población total. Es indudable, y así lo hemos advertido, siquiera de una manera indirecta, que el predominio de la población rural sobre la urbana tiende a disminuir. Es un fenómeno general en Europa y en España. La corriente emigratoria del campo a la ciudad, tan intensa durante la Baja Edad Media, se vio acentuada en la Corona de Castilla a causa de profundas crisis agrícolas (140), y las disposiciones gubernativas encaminadas a cortar este éxodo no consiguieron detenerlo porque se vieron anuladas por otras medidas legislativas de signo contrario (141).

Por su parte, sabemos que en Vizcaya, la inseguridad de las condiciones de vida en la Edad Media influyó decisivamente en la creación de núcleos urbanos: su posterior engrandecimiento se debe a la creciente actividad comercial, sobre todo, en los puertos o en las villas que eran encrucijadas de caminos (142). Desde el siglo XIV, estas villas se constituyen en puntos de atracción para la población rural de las anteiglesias, y es un hecho comprobado el éxodo campesino a ellas, sobre todo, a Bilbao. Por su parte, estos núcleos urbanos se cubren de privilegios que fomentan su acrecentamiento.

(138) VICENS VIVES, *Historia social y económica de Historia y América*, II, 408.

(139) FUERO VIEJO de 1452, cap. IX: «...por cuanto la tierra de Vizcaya e de las Encartaciones e de Durango es muy montañosa e non siembran ni cojen pan nin han las otras vituallas de que asi puedan mantenerse...»

(140) VICENS VIVES, *op. cit.*, II, 412.

(141) ORDENANZAS DE MONTALVO, edic. Diego Pérez, tomo II, lib. VII, tit. I, ley XXI. Juan II dispuso que todos aquellos que tuvieren casas dentro de los muros de las ciudades, villas y lugares del reino no salieran a morar fuera de dichos muros.

(142) GUIARD, *La industria naval vizcaína*, 23, nota.

to (143) y ensanchan sus dominios, facilitando el avecindamiento, aunque con presunto criterio de selección, visible, sobre todo, en las disposiciones referentes a judíos. De vez en cuando, sin embargo, esta selección obedece a motivos puramente fiscales, o, más simple, de privilegio económico. En ese sentido se orientó la protesta de Bilbao en 1499, refiriéndose al hecho de que personas que tenían haciendas en otro lugar venían a avecindarse a aquella villa (144).

La fijación de unos porcentajes de población rural y urbana no agota el estudio de la distribución de los pobladores del Señorío. Hay que subrayar todavía la diferencia existente entre los modos de vida anejos a la diversa residencia, rural o urbana. En Vizcaya, desde luego, el contraste sólo existe entre Bilbao y, a lo sumo, los restantes puertos, y el resto del Señorío, ya que, incluso las villas del interior —salvo Durango, y, tal vez, Valmaseda y Orduña— siguen gozando de un tipo de vida más rural que urbano.

En el Señorío, la población urbana se dedica al comercio, el transporte preferentemente marítimo y la industria artesana. *La población rural*, residente en las anteiglesias y pequeñas villas trabaja en la agricultura. La característica fundamental de esta población rural es, como en los tiempos actuales, su extraordinaria dispersión. A cada paso, los documentos y los cronistas de la época nos subrayan que Vizcaya es "tierra derramada y las casas esparcidas" (145), que los valles del Señorío, "rodeados de montes y bosques llenos de caseríos, donde sólo un puñado de hombres arrojados puede combatir, porque las dispersas viviendas están cercadas de muros..." (146). En cada una de estas viviendas —el caserío— vivía normalmente una familia, que podía estar integrada por el jefe de la misma, sus hijos —por lo menos, el mayor, y los demás no casados— y sus nietos. Esta casa, aislada, constituía la forma típica del "hábitat" rural vizcaíno, y, en consecuencia, la unidad de explotación del suelo. Cada caserío, vinculado a una iglesia parroquial, integrado por esa razón, en determinada anteiglesia, era una pequeña unidad agraria con cierta tendencia a la autarquía, excepto en lo tocante a pastos y bosques, explotados generalmente en régimen de comunidad de la anteigle-

(143) HENAO, *Averiguaciones de Cantabria*, t. I, lib. I, cap. 43, párr. 5, pág. 243.

(144) A. M. Bilbao, cajón 4, reg. 2, n.º 88. Comisión al corregidor de Vizcaya, fechada en Valladolid a 2 de julio de 1499, sobre la protesta elevada por Tristán de Leguizamón, preboste y procurador de Bilbao, que se queja de que algunas personas, poseyendo haciendas en otros lugares, van a avecindarse a la villa para gozar de sus privilegios, «poniendo escándalo entre los vecinos de ella». Andrés POZA, op. cit., 46, verso, refiriéndose a hechos del siglo XVI, dirá que «los más extranjeros y muchos forasteros que aquí (en Bilbao) entran, desean perpetuarse si las leyes de la tierra no pudiesen examen del linaje y cristiandad del que pretende avecindarse».

(145) A. R. Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 116, único. Igualmente en A.G.S.—Cámara, Pueblos, leg. 7, fol. 160. Carta de los vecinos de la anteiglesia de San Agustín de Echebarría, en la merindad de Durango, a los Reyes para que concedan a Pedro Andrés de Arauna, escribano de número de la villa de Elorrio, licencia para entender en los casos de la merindad, en atención a que «esta merindad de Durango la tierra es derramada y los habitantes en ella viven tan lejos y muy apartados los unos de los otros en especial de las personas y oficiales que tienen cargo de justicia».

(146) PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, tomo II 401-402.

sía o grupo de anteiglesias (147). En ese cuadro, hay que introducir el factor cambiante de las herrerías, tan dispersas como el mismo caserío.

Este carácter del "hábitat" rural vizcaíno facilitó las prolongadas luchas de banderizos en los siglos medievales. El campesino vasco, aislado en su caserío, hubo de elegir siempre entre uno u otro bando, de no acogerse a la solución de buscar refugio en una villa: a cambio de sus propiedades, salvaba la vida. Y, desde luego, no fueron pocos quienes, a lo largo de los siglos XIV y XV, optaron por esa solución.

Estos caseríos constituían un tipo de vivienda de gran simplicidad, cuyo modelo se ha conservado hasta nuestros días, siendo sus elementos fundamentales, sin solución de continuidad, el portalón, la vivienda propiamente dicha y la cuadra. Junto a este bloque, los graneros; parece que en la mayoría de los caseríos los hubo hasta principios del siglo XV, fecha en que se perdió la costumbre de edificarlos (148). A lo largo de los siglos, únicamente ha variado el elemento constructivo: la piedra ha sustituido a la madera.

A fines del siglo XV, era todavía la madera el elemento fundamental en la construcción de viviendas, tanto rurales como urbanas (149). Las caserías de labranza más primitivas se edificaron sobre cuatro o seis troncos, pero los repetidos incendios que sufrieron, fueron causa de que comenzara a construirse de cal y canto (150). Las viviendas urbanas eran, igualmente, de madera y tabla (151) siendo por ello los incendios la plaga de las villas vizcaínas, y principalmente de las asentadas en los puertos de mar, en razón de los sebos y grasas de los pescadores acumulados en las lonjas (152). En resumen, parece que antes del siglo XVI eran contadísimas no sólo en Vizcaya sino en las Provincias Vascongadas en general, las construcciones de piedra; a partir de esa fecha, es, precisamente, cuando la región comienza a poblarse de edificios de esa índole (153).

La distribución geográfica de la población.—No es suficiente para definir la importancia del factor "población" dentro del marco económico general, determinar la cuantía de aquélla, ni siquiera basta con hacer una primera diferenciación entre población urbana y rural. Es necesario, ahora, fijar la distribución de esta población en Vizcaya y hallar dentro del Señorío la dis-

(147) A. R. Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 1.257, n.º 13. Pleito en el año 1500 entre el concejo de Güeñes y Ochoa de Salazar, preboste de Portugalete, sobre el montazgo y la leña de los montes de dicho concejo encartado.

(148) ITURRIZA, op. cit., 70.

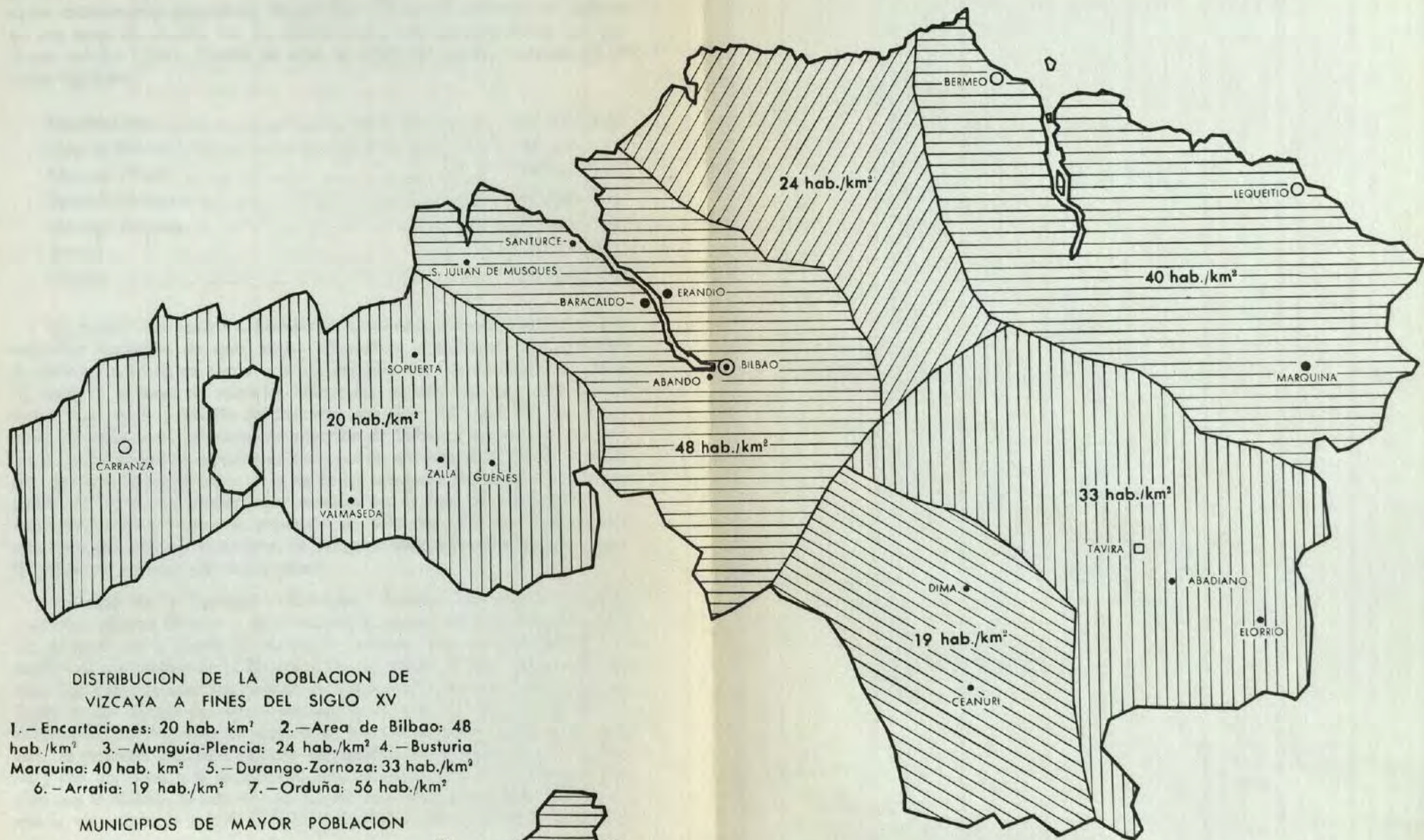
(149) PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, tomo IV, 178, dice que «el mayor daño del sitio de Fuenterrabía consistía en las correrías de los franceses por las aldeas de los vascongados, que dejaban assoladas. Y como por la costumbre del país están repartidas por los valles, y las casas construidas de troncos y tablas, el cruel enemigo las entregaba a las llamas».

(150) ITURRIZA, op. cit., 68-69.

(151) BEITIA y ECHEZARRETA, *Noticias históricas de... Durango*, 12.

(152) ZABALA, op. cit., II, 443.

(153) C. ECHEGARAY, *Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Media*, 7.



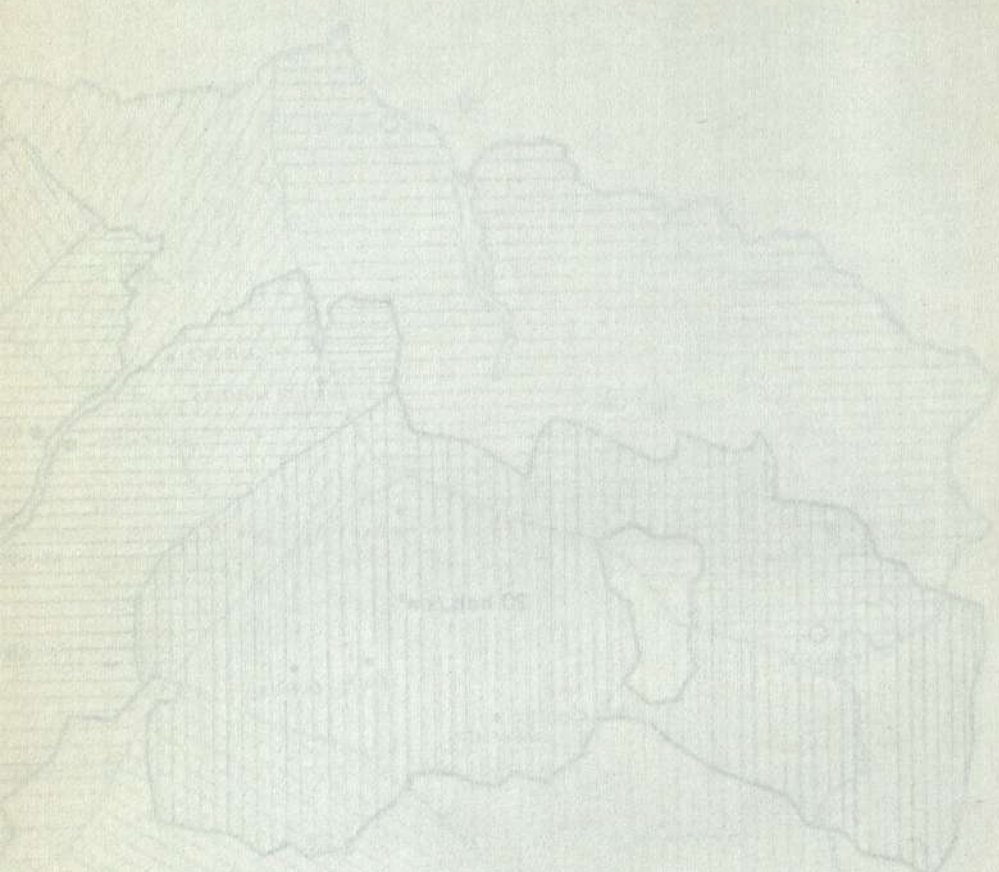
DISTRIBUCION DE LA POBLACION DE VIZCAYA A FINES DEL SIGLO XV

- 1.- Encartaciones: 20 hab. km² 2.- Area de Bilbao: 48 hab./km² 3.- Munguía-Plencia: 24 hab./km² 4.- Busturia Marquina: 40 hab. km² 5.- Durango-Zornoza: 33 hab./km² 6.- Arratia: 19 hab./km² 7.- Orduña: 56 hab./km²

MUNICIPIOS DE MAYOR POBLACION

Más de 1 000 vecinos	⊙
Más de 500 «	□
Más de 400 «	○
Más de 300 «	●
Más de 200 «	•



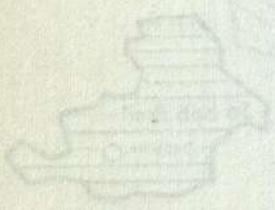


MAPA DE LA DISTRIBUCIÓN DE
 VILLAS A TRAVÉS DEL PAÍS

1 - Indígenas 20 por km. 2 - Zona de frontera
 3 - Zona de frontera 14 por km. 4 - Zona
 5 - Zona de frontera 10 por km. 6 - Zona de frontera
 7 - Zona de frontera 5 por km.

MUNICIPIOS DE MAYOR POBLACIÓN

- 1 - Zona de frontera 20 por km.
- 2 - Zona de frontera 14 por km.
- 3 - Zona de frontera 10 por km.
- 4 - Zona de frontera 5 por km.
- 5 - Zona de frontera 2 por km.
- 6 - Zona de frontera 1 por km.



tinta densidad de sus regiones, único modo de averiguar la posible influencia de este factor en el juego económico general del Señorío.

Un estudio de la población bastante adecuado sería el resultante de observar su distribución por merindades, pero más interesante nos parece romper las unidades jurisdiccionales y hacer una división más de acuerdo a principios estrictamente geográficos. Según este criterio, dividiríamos el Señorío en seis zonas de acuerdo con las distintas áreas de tipo económico que podemos señalar (154). Dentro de ellas la población queda repartida de la forma siguiente:

Encartaciones	20 hab./km. ²
Area de Bilbao	48 hab./km. ²
Munguía-Plencia	24 hab./km. ²
Busturia-Marquina	40 hab./km. ²
Durango-Zornoza	33 hab./km. ²
Arratia	19 hab./km. ²
Orduña	56 hab./km. ²

El estudio del cuadro —hechas las salvedades oportunas respecto a la extensión respectiva de cada área— demuestra la existencia de una zona densamente poblada en torno a la ría del Nervión: desde Galdácano hasta El Abra. A lo largo de veintidós kilómetros, se establece algo más de una cuarta parte de la población del Señorío; para fines del siglo XV, ha comenzado a producirse el fenómeno de atracción de Bilbao y sus región, que concluye en los momentos actuales en que vive en ese área el 85 % de la población vizcaína. La importancia de la ría en las relaciones comerciales y la explotación del hierro en proporciones notables en el área de Somorrostro son suficientes atractivos para la población no sólo del resto de Vizcaya, sino para toda una serie de mercaderes de Burgos o huéspedes de ellos que necesitan estar en contacto con otros países.

La zona de la Busturia y Marquina, merced a las numerosas villas —puertos algunas de ellas— de su territorio, aparece también bastante poblada. Al igual que la región de Durango y Zornoza: ésta por encontrarse en el camino de los puertos de la Meseta a los puertos de la mar, sobre todo, Bilbao. Las Encartaciones representan en población la densidad media del Señorío; y por debajo de ella se encuentran la zona de Munguía-Plencia; y, sobre todo, Arratia, zona de algunos de los más extensos municipios vizcaínos: es probable que su desarrollo demográfico fuera vegetativo en exclusiva y con tendencia a la emigración. Ello en razón de su falta de comunicación con la Meseta, ya que ésta se realizaba por los puertos de Orduña y Urquiola, no existiendo todavía el tránsito por los arratianos de Barázar y Dima.

(154) En cada concepto incluyo villas, anteiglesias y casas censuarias.

Conclusión

Como conclusión a estas páginas sobre la población vizcaína, resumo aquí los principales conceptos:

- 1.º Vizcaya es una región cuya densidad de población —30 habitantes por kilómetro cuadrado— es superior a la del conjunto peninsular de esta época.
- 2.º El tipo de poblamiento es el que actualmente conocemos: caseríos dispersos en la Tierra Llana y población agrupada en las villas.
- 3.º La población rural supone el 63 % y la urbana el 37 %, pero este contraste tiende a disminuir con el acrecentamiento de la población en las villas.
- 4.º La máxima densidad de población del Señorío corresponde al área de Bilbao y la ría del Nervión; la menor al valle de Arratia.

CAPITULO TERCERO

PRODUCCIONES Y NECESIDADES ECONOMICAS

I. AGRICULTURA Y PESCA

En un trabajo de investigación que pretenda abarcar aspectos sociales y económicos de una región en una época determinada, es obligado dedicar un capítulo al estudio de sus producciones y necesidades, a calibrar los productos que esa región es capaz de suministrar para la alimentación o el comercio de sus habitantes y hacer hincapié en aquellos de que la región es deficitaria. En estos puntos, el método exige que se traten por separado los temas de la producción y del comercio; y dentro de aquélla, se haga una distinción entre los bienes obtenidos del suelo, del subsuelo y del mar (1). Sin embargo, hay casos en que, por encima de un estudio excesivamente metódico, interesa subrayar algunos hechos fundamentales que no quedarían suficientemente aclarados en la exposición aislada y restringida de los fenómenos.

Uno de estos casos se da en la Vizcaya del siglo XV. En el Señorío, hay una actividad fundamental, cuya dedicación es no sólo vital a sus habitantes, sino que marca el carácter genérico de la región: me refiero al comercio. El comercio es no sólo una absoluta necesidad para Vizcaya sino que él es quien determina, además, el modo de vida de los vizcaínos, en una gran

(1) VICENS VIVES, *Hacia una Historia económica de España*. Nota metodológica. «Hispania», t. XIV, n.º LVII. Madrid, 1954, págs. 507-510.

proporción. Pero aún hay más: la deficiencia extrema de la producción agrícola hace todavía más visible el carácter eminentemente comercial del Señorío. Y ambos fenómenos se complementan para impedir que tenga validez plena un estudio en que se traten por separado los dos capítulos, de la penuria alimenticia de la producción vizcaína y el remedio de la misma mediante la importación.

En consecuencia, he unido ambos conceptos —el de la deficitaria producción y el del abastecimiento que lo compensa— en este estudio, subdividiendo el conjunto orgánico de ambos en dos capítulos: el primero dedicado a la agricultura —con inclusión de la ganadería y los bosques— y la pesca, y el segundo consagrado al hierro. Dentro del primero de estos capítulos prestaré especial interés a la importación del trigo, como dentro del segundo insistiré, sobre todo, en la exportación del hierro. De esta forma, aparecerá con más claridad y se evitarán repeticiones en el tema.

1. Los bienes de la tierra: agricultura y ganadería

“...don Lope el vyzcayno byen rryco de mañanas, pobre de pan e vyno” (2), decía ya el Poema de Fernán González, dando a entender la característica agrícola del Señorío. La riqueza en árboles frutales y bosques y la escasez de cereales fue fenómeno histórico que no ha perdido su vigencia en Vizcaya: la difícil orografía del Señorío —no dominada aún por la aplicación de modernas técnicas de cultivo— impone su ley. Colinas y montañas dejan escaso espacio llano para la siembra y cosecha de los cereales. La invasión del bosque, facilitada por el clima húmedo y templado, y los privilegios concedidos a la ganadería se añaden para explicar la regresión de la tierra cultivada.

(2) *POEMA de Fernán González*. Edición, prólogo y notas de Alonso Zamora Vicente. Madrid, 1946. Estrofa 454, pág. 135. «Mañanas», que significa «pomos de espada», tiene en este verso la significación figurada de «valentía, bravura» (MARDEN, *Poema de Fernán González*. Texto crítico, con introducción, notas y glosario. Baltimore, 1904). A este comentario, MENENDEZ PIDAL, dice: «El poeta del siglo XIII, hablando de don Lope el Vizcaíno, gasta la misma burla que en el siglo XVII usa Tirso de Molina en la primera escena de *La prudencia en la mujer*, hablando de otro Señor de Vizcaya, don Diego de Haro:

vos, caballero pobre, cuyo estado
cuatro silvestres son, toscos y rudos,
montes de hierro para el vil arado,
hidalgos como Adán, como él desnudos;
adonde en vez de Baco sazonado,
manzanos llenos de groseros ñudos
dan mosto insulso, siendo silla rica,
en vez de trono, el árbol de Guernica».

(MENENDEZ PIDAL, *Reseña de la edición del Poema de Fernán González hecha por Marden*, en *Archiv für das Studium der Neueren Sprachen*, tomo CXIV, 1905, páginas 243-256).

Sólo en las partes bajas de las laderas montañosas y en las terrazas de algunos ríos, transformadas en vegas no muy extensas, se cultivan los cereales, producidos, en consecuencia, en cantidades completamente deficitarias. Sin embargo, el Señorío, siguiendo la trayectoria económica del reino y del momento histórico, tiende a ser autosuficiente en materia alimenticia, y sus hombres se esfuerzan por trabajar estas pequeñas zonas aprovechables. Y, aunque el éxito acompañe en esta empresa, la escasez obliga al vizcaíno a reducir su dieta alimenticia a aquellos productos que cosecha de la tierra sin un esfuerzo excesivo.

En la Península Ibérica, las circunstancias generales de la economía rural en la Baja Edad Media fueron similares a las del resto de Europa. La economía castellana, montada entonces, más que nunca, "al aire libre", al tener que depender casi en exclusiva de la producción agrícola, se preocupaba mucho de las lluvias, el sol, las inundaciones temibles y las sequías espantosas. Muchas de estas ansias y desilusiones han quedado en páginas de los cronistas coetáneos, principalmente Bernáldez. De la mano de su Crónica (3), vamos calando en la angustia de sus contemporáneos de Castilla cuando en 1472 "no se cogió mucho pan", y al año siguiente "no llovió nunca en febrero, ni marzo, ni abril, ni mayo, e los panes se quedaron sin sazón"; en cambio, 1474 fue año "abundoso de pan e vino e frutas" (4). Pero el siguiente, nuevamente, fue "año menguado de pan y de todas frutas en toda España, Francia y Bretaña", debido a la cantidad de lluvia, excesiva, que cayó de marzo a julio, y más tarde, "estando los panes en flor, de nuevo grano, vino un bochorno que duró noche y día, tan caliente, que quemó todos los panes y no quedó grano ninguno" (5).

Otro año trágico fue el de 1481, sobre todo en Andalucía, donde a las inundaciones del Guadalquivir, se unió una peste que, según Bernáldez (6), diezmó la población de las ciudades más populosas de la Baja Andalucía. La pestilencia, con más o menos fuerza, se prolongó, al parecer, durante ocho años en aquella región. Podrían multiplicarse las referencias que subrayan esta brutal alternativa entre años de buenas cosechas y años de cosechas francamente deplorables. Los años de las vacas gordas y las vacas flacas, de que habla la historia bíblica, tuvieron lugar precisamente en un país mediterráneo. Unos tres mil años después, ese deseable equilibrio entre la exuberancia y la miseria no se había alcanzado todavía en el otro extremo del "Mare Nostrium": las grandes avenidas de 1485 en toda Castilla hicieron perder "total-

(3) BERNALDEZ, *Memorias del Reinado de los Reyes Católicos*. Madrid, 1962.

(4) *Ibidem*, págs. 18-19.

(5) GARCIA DE SALAZAR, *Bienandanzas e Fortunas*, 422. «Soportaron esta carestía porque había mucho pan del año anterior. Pero en la costa no podían ya adquirir pan ni a mucho ni a poco precio y hubiera perecido mucha gente en el reino si no es por las limosnas de caballeros, religiosos y buenas gentes. Y con el espanto de no tenerlo, la gente de la costa estaba desesperada, y hubiera perecido si no se les socorre desde Inglaterra...»

(6) BERNALDEZ, *op. cit.*, 100.

mente muchos hombres e muchas haciendas; cayéronse infinitas casas e edificios; muriéronse infinitos ganados, muchas arboledas e viñas arrancadas..."; tres años después, el de 1488 "fue mucho vizioso e abundoso de pan, trigo, e cevada e azeite e de muchas frutas generalmente en toda España" (7).

En este marco de inseguridad y desequilibrio generales, la agricultura vizcaína aparece como absolutamente deficitaria aun en los años más prósperos. La falta de mantenimientos en Vizcaya fue subrayada siempre con insistencia. El Fuero Viejo de 1452, en su capítulo IX dice textualmente en sus primeras líneas: "Otrosí, dijeron que por quanto la tierra de Vizcaya e de las Encartaciones e de Durango es muy montañosa e non siembran ni cojen pan, nin han las otras vituallas de que así pueden mantenerse, salvo del pan e cebada e carne e fabas e otras legumes que le suelen venir por mar...". La esencia económica del Señorío, en materia alimenticia, está perfectamente definida en esas frases. Las opiniones sucesivas de visitantes o eruditos no harán sino matizar, con sus anotaciones, estas características. Palencia, en su Crónica, dirá acerca de Vizcaya la esterilidad del territorio, "poco adecuado para el sostenimiento de la caballería, pues los vascongados y guipuzcoanos viven en tierras pobres en frutos, y las más veces tienen que traer el trigo por mar de Francia..." (8).

Setenta años más tarde, Pedro de Medina se expresará en parecidos términos: "El Señorío de Vizcaya y provincia de Guipúzcoa son tierra de montañas, de poco pan y vino. En algunas partes comen pan de mijo, que llaman borona; beben vino de manzanas, que llaman sidra; por la mayor parte se proveen de pan y vino de otras partes, que traen por mar y por tierra..." (9).

En resumen, en el siglo XV, en Vizcaya no se producía trigo, "que lo traían embarcado desde Andalucía, Francia y otras partes"; sólo había manzanales, cebada, centeno, mijo, panizo, heno, frutales y bosque (10). La agricultura del Señorío, incapaz de proporcionar los alimentos indispensables, determinaba la dieta del vizcaíno, que, al menos en las anteiglesias, era de una sobriedad extrema: mijo, castaña y manzana parecen sus tres elementos fundamentales; a ellos habría que añadir la leche y la carne.

A) LA PRODUCCION AGRICOLA

a) *Cereales y abastecimiento de trigo.*—La siembra de cereales en el País Vasco responde al criterio de autarquía alimenticia que se intentó dentro de cada reino e, incluso, dentro de cada región, pero cuyos resultados son muy dudosos y antiguo motivo de quejas. Gabriel Alonso de Herrera, autor de la *Obra de Agricultura compilada de varios autores*, se lamentaba ya en 1511,

(7) Idem, id., 166-167 y 204-205.

(8) PALENCIA, op. cit., t. IV, 263-264.

(9) P. MEDINA, *Libro de grandezas y cosas memorables de España*. Impreso por primera vez en 1548. Edición de A. González Palencia, Madrid, 1944, págs. 169-170.

(10) ITURRIZA, op. cit., 26. GUTIERREZ BILBAO, *Historia de Munguía*, 121.

de que en vez de estudiar la clase de cultivo y producto más apto para cada tierra, como se practicaba entonces en el extranjero, en España se sembraba de todo en todas partes, siendo escaso el resultado (11).

En el Señorío de Vizcaya —con el resto del litoral cantábrico, “país de acarreo” o no productor de cereales— el mijo (12), elemento de la dieta de sus habitantes, fue el único cosechado en ciertas cantidades; fuera de él, el cultivo cerealístico fue prácticamente nulo. Las referencias de cereales del Fuero Viejo de 1452, muy escasas, se reducen a señalar pena de muerte a quien incendiara las mieses (13). Por su parte, el Fuero de 1526 pone más interés en defender los derechos de la ganadería que en reglamentar el cultivo de cereales. Así, la ley IV del título 34 reproduce la norma, tan frecuente en España y Europa de que, aunque el trigo se siembre en finca cerrada, no se debe impedir el acceso a los ganados para consumir las hierbas que queden en estos campos (14).

Estas escasas referencias de los Fueros son índice de un hecho concreto: la perentoria necesidad que el Señorío tenía de abastecerse de trigo fuera de sus fronteras; llegó a decirse, a principios del siglo XVI, que Bilbao, por ser tierras fragosa, no recoge una sola fanega de trigo, a pesar de que cada año necesita 130.000 para su provisión (15). Ignoramos si la cifra es completamente exacta, pero, aunque sólo fuera aproximada, serviría para dar idea de la deficiencia cerealística vizcaína.

Vizcaya no era, desde luego, la única región deficitaria de trigo en España. La totalidad de la costa cantábrica constituía un “país de acarreo”, al que era necesario llevar trigo de otras regiones. En cuanto al conjunto de España, se hacía necesario facilitar el aprovisionamiento permitiendo la saca de pan de unos lugares a otros, indicio de irregular distribución (16). Era lógico, en consecuencia, que la exportación de cereales se hallara prohibida y que, para cada caso concreto, concedieran los Reyes Católicos un permiso especial, combatiendo enérgicamente los intentos de ciertos nobles andaluces

(11) IBARRA, *El problema cerealista en España durante el reinado de los Reyes Católicos (1475-1516)*, 20.

(12) GOROSABEL, *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa*, II, 8-9.

(13) FUERO VIEJO de 1452, cap. XXXIX.

(14) IBARRA, op. cit., 23. La ley del Fuero de 1526 referida, se muestra muy explícita en los detalles, diciendo en esencia: «Si alguno cerrare o hiciere alguna llosa de pan y sembradura en sierra que sea usa y ejido común, y algunos ganados le hiciere daño por estar los ejidos en alto y montaña y comunes, que el tal que así sembrare, se pare a su riesgo y ventura; y ningún dueño de ganado le sea tenido de pagar daño alguno ni pena alguna, excepto si se averiguare que alguno le metió el tal ganado a sabiendas, que en tal caso, sea obligado a las penas y daños; y si la tal llosa hiciere en ejido, no puede cerrar con valladar, ni pared salvo con seto; y cogido el pan, lo deje abierto en tres partes de portillos para que los ganados entren y pazcan libremente hasta que otra vez sembraren».

(15) A.G.S., Cámara-Pueblos, leg. 3, Bilbao, s. f.

(16) Cédula real de 12 de agosto de 1485, para que no se impida la saca de pan de unos lugares a otros. Va encaminada especialmente al aprovisionamiento de Toledo y su tierra, donde habían subido los precios. IBARRA, op. cit., 82.

de eludir tal prohibición (17). A veces, eran los altos dignatarios eclesiásticos quienes favorecían a las naves extranjeras la carga de cereal. Ello motivó una carta de los Reyes a su embajador cerca del Papa (18), mientras que el objetivo de que el pan llegara a la gente humilde determinó la pragmática de 23 de diciembre de 1502 fijando la tasa del trigo y demás cereales (19).

Pero Vizcaya necesitaba, más que ninguna otra región, importar continuamente trigo. Su necesidad fue reconocida por los monarcas, que facilitaron la actividad de los mercaderes encaminada a subsanarla. Así, en 1462, año de grave carestía, Enrique IV ordenó que, en vista de que Vizcaya era tan "defectuosa de viandas así de pan como de vino, aceite, carne y otras cosas", y debía abastecerse de ellas, tanto por mar como por tierra, se respetase a los comerciantes vizcaínos, españoles y extranjeros que aprovisionaban el Señorío, pues, de lo contrario, se despoblaría, disminuyendo, en consecuencia, las rentas del rey (20). Estas garantías reales a los comerciantes que trafican con Vizcaya se reproducen en cuanto los Reyes Católicos suben al trono, quienes las hacen extensivas a los vizcaínos que trafican fuera del Señorío (21) y a los extranjeros que acudan a éste (22). Estas disposiciones reales permitieron a Vizcaya disfrutar de un buen abastecimiento, como Pedro de Medina asegura de Bilbao, en donde "nunca se siente hambre ni falta, ya que en la villa hay de continuo gran pósito de trigo" (23).

Sin embargo, a lo largo de los treinta años que abarca nuestro estudio, hay frecuentes contradicciones a este criterio real. Ellas, desde luego, parten de particulares que intentan el acrecentamiento de sus propios intereses. Algunos son restos de la época banderiza y su tradicional inseguridad de los caminos (24); pero otros obedecen a causas más hondas: por ejemplo, a fines del siglo XV, la pugna de intereses entre Bilbao y Burgos, que degene-

(17) SARASOLA, *Vizcaya y los Reyes Católicos*, 181.

(18) R. del ARCO, *Fernando el Católico*, 314. La carta es de 20 de mayo de 1504, y en ella dicen: «han sacado tanto los clérigos, que han puesto en todo el reino tanta hambre y necesidad de pan, que nunca se vio mayor, y es tan grande piedad de ver lo que los pobres padecen que ya la conciencia no nos sufre que dilatemos más el remedio». Referencia en Konnetzke, «El Imperio español», 94.

(19) KONNETZKE, *El Imperio español*, 94. A fin de que «los pobres y miserables personas no reciban mucha fatiga para mantener a sus mujeres e hijos».

(20) SERRANO, *Los Reyes Católicos y la ciudad de Burgos*, 52-53.

(21) A. M. Bilbao, cajón 4, reg. 2, n.º 71-1, 71-2 y 75. Cartas reales de salvaguardia en favor de los vecinos de la villa de Bilbao para que, libremente, puedan navegar y comerciar por todos estos reinos. Las cartas están fechadas respectivamente en Valladolid, 10 abril 1475; Toro, 11 diciembre 1476; Tarazona, 9 febrero 1484.

(22) A. M. Bilbao, cajón 4, reg. 2, n.º 71-3. Carta fechada en Puebla de Guadalupe, a 18 de octubre de 1482, en la que se concede franqueza a todos los que vinieren a la villa de Bilbao con mercaderías tanto por mar como por tierra.

(23) MEDINA, op. cit., 173.

(24) A.G.S.-R.G.S., 1475-III, fol. 265; A.G.S.-R.G.S., 1483-XI, fol. 209. Otras veces, la oposición vizcaína a ciertos mercaderes tenía caracteres más oficiales, aunque en su fondo latiera el motivo personal, como cuando el preboste de Bilbao en 1484 se negó a guardar a los vitorianos el privilegio de exención de impuestos de tránsito (A.G.S.-R.G.S., 1484-V, fol. 78).

ró a veces en actos de rapiña, haciendo necesaria, a menudo, la intervención real (25). No obstante, ésta tampoco bastó a aplacar la serie de robos perpetrados por vizcaínos a mercaderes burgaleses (26). Otras veces, las víctimas son vizcaínas (27).

Ahora bien, ¿de dónde llegaba a Vizcaya el trigo que le faltaba? La tendencia normal, en una época de difíciles comunicaciones, es adquirir los productos en las regiones más cercanas al lugar de consumo. Así sucedió, siempre que fue posible, con el trigo consumido en Vizcaya: en principio, procedía de Alava, la Rioja, la Bureba, la Tierra de Campos, de donde llegaban los mulateros. Pero, con bastante frecuencia, el trigo había de venir de la más rica zona productora de este cereal: Andalucía. Y, entonces, el transporte se hacía por barco.

Con referencia al aprovisionamiento de trigo al Señorío por la ruta terrestre, he encontrado en el Archivo de la Chancillería de Valladolid un pleito interesantísimo que contiene importantes precisiones sobre este tráfico. Se trata de un pleito que Lope de Zuazo, vitoriano, y otros mulateros alaveses, sostuvieron con la villa de Durango sobre 902 fanegas de trigo que los alaveses tenían en ésta, y que los vecinos y oficiales del concejo, en atención a la carestía, no querían permitir se llevaran (28). Más que el proceso del litigio, muy interesante desde luego, importan las noticias que nos suministra el pleito.

Al parecer, a Durango, lugar donde se contrataba una tercera parte del trigo que se consumía en Vizcaya, llegaban habitualmente mercaderes de Briviesca, Pancorbo, Tierra de Bureba, Haro y otras partes, con trigos de más calidad que los de Alava, de donde procedían los trigos de consumo más frecuente en el Señorío cuando la cosecha alavesa era suficiente. En un momento, tales mercaderes, sin causa aparente, dejaron de llegar con sus cargas a Durango. Averiguado el motivo de su defeción, se comprobó que el mencionado Lope de Zuazo y sus compañeros, pertenecientes a la cofradía de San Antón de Mendiguren, habían formado un consorcio para monopolizar el consumo de trigo de aquella villa, impidiendo a los demás

(25) A.G.S.-R.G.S., 1483-XI, fol. 209. Emplazamiento contra Juan Ortiz de Arandua, vecino de Durango, a petición de Diego Caicedo, vecino de la villa de Santa Gadea, sobre un robo. A.G.S.-R.G.S., 1483-XI, fol. 263. Comisión al licenciado Diego de Proaño para que determine acerca de los robos y represalias acaecidos entre el condado de Vizcaya y las villas de Miranda de Ebro, Pancorbo y otras de su comarca.

(26) A.G.S.-R.G.S., 1485-XI, fol. 38. Carta ordenando a Fernando de Salas, escribano de Cámara, que lleve preso ante el Consejo a Juan de Montellano, vecino de Portugalete, por detener ciertas mercancías de los mercaderes de Burgos.

A.G.S.-R.G.S., 1489-I, fol. 167. Comisión al corregidor y justicias de Bilbao, a petición del prior y cónsules de Burgos, sobre robos que les habían hecho en aquella villa.

(27) A.G.S.-R.G.S., 1490-XII, fol. 169. Así sucedió, cuando, a pesar de un acuerdo entre Orduña y el mariscal de Ayala para que éste hiciera pasar por la ciudad vizcaína las mercancías destinadas a su señorío, el mariscal se negó a cumplir el arreglo, en perjuicio de los orduñeses.

(28) A. R. Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 187, n.º 8.

mulateros el acceso a ella. El concejo de ésta se vio, entonces, obligado a enviar mensajeros a la Rioja para hacer que los mercaderes de esta región volvieran a mandar sus trigos a Durango.

En el curso del referido proceso, se señala que Alava, además de su cosecha propia, suele abastecerse de trigo en la Tierra de Campos y Tierra de Burgos. Sin embargo, cuando la carestía es tan grande como la de abril de 1504, incluso en Tierra de Campos, Tierra de Burgos, Medina, Rioja, Toro y Zamora la necesidad es implacable y son inútiles los viajes realizados por procuradores alaveses a aquellas regiones en busca del trigo que necesitaban.

En relación con el abastecimiento de trigo a Vizcaya, el mismo pleito menciona ciertas irregularidades existentes; los testigos confiesan que es normal que los alaveses se desplacen una o dos leguas para vender su trigo en Ochandiano, perteneciente ya al Señorío de Vizcaya, donde —por ser país de acarreo— no tenía efecto la pragmática de la tasa de granos. Parece que en este estraperlo de trigo llegaba a participar el propio Hurtado Díez de Mendoza, gobernador de la Tierra de Alava, quien, apoderándose del trigo destinado a Durango e, incluso de los de Alava, los revendía después a precios abusivos. Los Reyes, a la vista de este escandaloso hecho, despacharon una carta en Medina del Campo el 18 de julio de 1504 (29), en la que, haciéndose eco de éste y similares hechos motivados por la libertad del precio del trigo en la faja litoral cantábrica, disponen se corten radicalmente los abusos, debiendo fijar las justicias de cada lugar el precio legal del trigo. Únicamente se mantenía la libertad del precio para el trigo que llegara por mar.

Pero este trigo alavés o castellano, que traían al Señorío los mulateros de Tierra de Campos, Bureba, Rioja o Alava, a menudo, no bastaba para satisfacer las necesidades de los consumidores vizcaínos. En esos casos, las autoridades de Vizcaya solicitaban de los Reyes el permiso de importación de trigo de otras regiones, generalmente Andalucía. Los monarcas, según las circunstancias concretas del momento, concedían o no licencia para esta operación comercial. En general, los documentos han conservado numerosas referencias a estos transportes de trigo, lo que parece indicar que fueron frecuentes (30).

(29) A. R. Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 187, n.º 8. Por su interés, transcribo esta carta en el Apéndice.

(30) CATALOGO del Tumbo del A. M. Sevilla, doc. n.º 127. Carta fechada en Bilbao, a 12 de agosto de 1476, en la que Fernando el Católico ordena al concejo de Sevilla la saca de mil cahices de trigo y cebada para Guipúzcoa.

A.G.S.-R.G.S., 1484-IL, fol. 2. Licencia a la villa de Bilbao para sacar de Jerez de la Frontera y su tierra 500 cahices de trigo y cebada para su mantenimiento.

CATALOGO del Tumbo del A. M. Sevilla, doc. n.º 2196. Carta fechada en Alcalá de Henares, a 11 de noviembre de 1497, ordenando la saca de determinada cantidad de trigo con destino a Vizcaya.

Idem, *id.*, doc. n.º 2265. Carta fechada en Granada, a 24 de setiembre de 1501, dirigida al obispo de Córdoba ordenándole que permita llevar cierta cantidad de trigo a Vizcaya.

Normalmente, de esta transacción se encargaba algún mercader que se comprometía a llevar el cargamento a un punto concreto de Vizcaya bajo condiciones económicas perfectamente especificadas: el trigo andaluz había de ser embarcado en navíos nacionales, los mercaderes habían de dar fianzas de que llevarían el cargamento, exclusivamente, al lugar de destino oficial, y habían de presentar, en el plazo máximo de cuatro meses testimonios legales de haber realizado honradamente su compromiso comercial (31). Este sistema permitía que, a veces, la contrata del transporte fuera suscrita por comerciantes sin escrúpulos, que, después de sacar el trigo de Andalucía, lo vendían en Vizcaya a precios abusivos. Ello motivó una cédula de la Reina Católica — fechada en Madrid, a 2 de agosto de 1503 — en la que ordenaba al licenciado Vargas, corregidor de Vizcaya, interviniera en la saca de trigo de Andalucía con destino al Señorío, a fin de impedir que tal permiso recayera en mercaderes poco escrupulosos; la solución propuesta por la Reina es que el corregidor reuniera a los vizcaínos dispuestos a prestar dinero para hacer la compra de trigo, y, una vez realizada ésta en Andalucía, la venta en el Señorío se realizara sin intermediarios (32).

En ocasiones, la concesión de saca de trigo de Andalucía con destino al País Vasco no se otorgó a ningún habitante de éste, sino que, considerándola como un pingüe beneficio, recayó, sobre todo, en los primeros e inseguros tiempos del reinado de los Reyes Católicos, en nobles a quienes deseaban favorecer (33). A veces, son los propios monarcas quienes, por nece-

A.G.S., Cámara de Castilla, Libros de cédulas, n.º 5, fol. 218. Cédula real — Granada, a 23 de agosto de 1501 —, dirigida al obispo de Córdoba y a los «receptores que cobran los derechos de la saca del pan para que permitan sacar por el puerto de Jerez de la Frontera, 500 cahices de trigo para el mantenimiento de la villa de Bilbao».

A.R.Ch. Valladolid, leg. 1323, n.º 7. Pleito en 1501, entre el concejo de Vitoria y Juan y Diego de Lujaondo, mercaderes de esa ciudad, y Flores de Arteaga, preboste que fue de la villa de Bermeo, sobre 40 fanegas de trigo que éste había hecho sacar de una carabela que, a cargo de Diego de Lujaondo, había venido con trigo desde Puerto de Santa María a Bermeo.

A.G.S., Cámara de Castilla, Libros de cédulas, n.º 5, fol. 329. Cédula real despachada en Sevilla, a 27 de diciembre de 1501, dirigida al corregidor de Jerez de la Frontera para que permita sacar 200 cahices de trigo de Andalucía con destino a Bermeo.

Referencias análogas en A.G.S., Cámara de Castilla-Pueblos, leg. 23, Vizcaya, fols. 21, 24.

(31) A.G.S., Cámara de Castilla, Libros de cédulas, n.º 4, fol. 105. Cédula real, fechada en Antequera, a 30 de junio de 1500, dirigida al obispo de Córdoba para que permita a Juan de Salazar sacar de Andalucía 300 cahices de trigo con destino a Vizcaya y Guipúzcoa. La añade en el Apéndice.

A.G.S., Cámara de Castilla, Libros de cédulas, n.º 4, fol. 174, reverso. Cédula real — Granada, 20 setiembre 1500 — ordenando al obispo de Córdoba que permita a Juan de Bermeo, vecino de Bilbao, sacar 700 cahices de trigo andaluz para llevarlos a Vizcaya y Guipúzcoa.

(32) A.G.S., Cámara de Castilla, Libros de cédulas, n.º 6, fol. 147 reverso.

(33) A.G.S.-R.G.S., 1477-XII, fol. 526. Licencia concedida en Sevilla, a 20 de diciembre de 1477, a doña Juana de Mendoza, mujer de Gómez Manrique, del Consejo Real y corregidor de Toledo, para sacar del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz 400 cahices de trigo y llevarlos al Señorío de Vizcaya y provincia de Guipúzcoa.

A.G.S.-R.G.S., 1478-II, fol. 44. Licencia similar al tesorero Fernando Núñez. Publicado por R. García y García de Castro, *Virtudes de la Reina Católica*, doc. 29, págs. 457-458.

sidades bélicas, están más interesados en el transporte de trigo para atender la alimentación de los ejércitos de frontera (34).

Pero, a veces, la merma de la producción triguera andaluza conduce a situaciones deficitarias en el mercado: los hombres y concejos de Sevilla y Jerez de la Frontera, atemorizados por el encarecimiento del pan en su región, obtienen de los monarcas la suspensión de licencias de exportación de trigo (35).

Ello obliga a arbitrar otros métodos de obtención del cereal, que suelen reducirse a buscar el trigo en Francia, como en 1496, en que la falta de pan del ejército de la frontera de Fuenterrabía hizo necesario el compromiso de dos mercaderes burgaleses, que tenían trato comercial en La Rochela, para conseguir el trigo necesario a los soldados españoles (36).

Estas continuas oscilaciones de la producción de trigo y las consiguientes y continuas alteraciones de su precio en el mercado, que se prestaba al juego del estraperlo, como hemos visto en Alava y Vizcaya, impulsaron a los Reyes Católicos a dictar la Pragmática de 23 de diciembre de 1502, en la que, por diez años, establecían la tasa del trigo, cebada y centeno: la cuantía de la tasa era de 110 mrs. por fanega de trigo, 60 la de cebada y 60 la de centeno. Quedaban exceptuados de la tasa los países de acarreo, en los que el problema se resolvía por la intervención directa de las autoridades locales.

Fueron éstas quienes se preocuparon más de asegurar a los ciudadanos subsistencias abundantes al mejor precio posible. Para ello, los concejos respectivos recurren a dos medios principales: la publicidad de las transacciones y la supresión de intermediarios. Pero, en Vizcaya, la reglamentación que asegurara el abastecimiento del Señorío, sobrepasó las meras fronteras municipales y pasó a incorporarse al Fuero con carácter general. En su redacción de 1452, el capítulo VII prohíbe la salida de vituallas que fueran necesarias al aprovisionamiento vizcaíno: "Nadie ose sacar por mar o por tierra fuera del condado, el pan, la carne, la cebada o la sal que haya sido antes descargada en Vizcaya, salvo con licencia de la hermandad donde estuvieren las tales vituallas... Sin embargo, el Rey tiene derecho a

(34) CATALOGO del Tumbo del A. M. Sevilla, doc. n.º 121. Al concejo de Sevilla, ordenándole sacar un millón de cahices de trigo para Fuenterrabía (Vitoria, 19 de junio de 1476).

(35) A.G.S.-R.G.S., 1494-VIII, s. f. Real cédula prohibiendo la exportación de granos de Andalucía por la escasez y carestía que causaba. Publicado en FERNANDEZ NAVARRETE, *Colección de viajes...*, III, 491-492.

(36) A.G.S., Cámara de Castilla, Libros de cédulas, n.º 2-2.º, fol. 164, reverso. Carta real —Tortosa, 8 de febrero de 1496— dirigida a don Diego López de Ayala, capitán de la frontera con Francia, indicándole que Alvaro, Francisco y Alonso de la Torre, mercaderes burgaleses, que tienen trato en La Rochela, se han comprometido a proporcionar, a un precio razonable, todo el trigo que fuera necesario para la gente que tiene preparada dicho capitán de la frontera.

sacar vituallas no para venderlas, sino para sus castillos o para la armada. Con todo, si algún navío mercante las vende, tal navío sea perdido... (37).

Después de la disposición foral, cada municipio veló por no ser defraudado en punto tan trascendental para su vida económica: así, el concejo de Bilbao insistió en sus ordenanzas en que no se admitiera en la villa la entrada de ninguna acémila sin carga (38), y, más tarde, que nadie pudiera comprar más de una fanega de trigo y sólo podría sacarla quien, a su vez, adquiriera otra de pan; esta disposición originó un serio pleito que acabó en la supresión de tal ordenanza (39), y su posterior reforma en el año 1507 en el sentido de que únicamente aquellas personas que acudían a la villa en busca de aprovisionamiento —de pescado o paños importados— deberían traer sus acémilas cargadas para poder entrar. Mientras que quien entra en Bilbao sin carga, sólo puede sacar de la villa sardinas u otra clase de pescado, pero en exclusiva para su mantenimiento (40).

b) *La viña. El abastecimiento de vino.*—La vid, como los agrios, alcanzó en la Edad Media zonas de las cuales se encuentra hoy totalmente desplazada o en las que ha quedado como un cultivo residual. En España, por ejemplo, estos cultivos mediterráneos llegaron a alcanzar la línea costera que mira al Cantábrico, afectando por tanto a Vizcaya.

La viña penetró probablemente en el Señorío en tiempos de la invasión árabe en España, pero su cultivo fue muy limitado hasta el siglo XIV. En esta centuria, sin llegar a ocupar grandes extensiones, el área del viñedo se extiende: pero, sólo en el área de Bilbao y en las inmediaciones de algunos de los demás puertos tuvo una cierta prosperidad; en el interior, muy poco (41).

En Bilbao, la importancia del viñedo aparece ya subrayada en las primeras Ordenanzas de la villa, hechas en 1399. En ellas triunfa el criterio

(37) EL FUERO de 1526, ley I del título 33, se muestra más explícito y concreto en sus disposiciones de salvaguardia del mercado vizcaíno. Según él, «los vizcaínos tuvieron siempre franqueza, libertad y costumbre antigua (por ser Vizcaya tierra montañosa, donde no se siembra, ni coge pan, ni tienen las otras vituallas en la tierra) de que se puedan sustentar, y se mantienen y sustentan de pan, carne y pescado y de las otras vituallas que les vienen de Francia, Portugal, Inglaterra y otros reinos, y acacee que después que así vienen las dichas vituallas por mar, y se descargan en los puertos de Vizcaya, algunos vizcaínos, o de fuera parte, sacan las dichas vituallas para venderlas fuera de la tierra; y así queda la tierra defraudada. Por ende, ordenaron que las tales vituallas de pan, vino y de otras cualesquier cosas de comer y beber (después que así fueran descargadas en los dichos puertos de Vizcaya para vender) nadie ose sacarlas sin la expresa licencia y mandado de Su Alteza para proveer de bastimentos sus castillos y lugares fronteros, o para su ejército y armada y no de otra manera...».

(38) A. M. Bilbao, cajón 8, reg. 2, n.º 2. Recopilación de ordenanzas, fol. 45 rev. En 4 de enero de 1496 se repite la ordenanza con multas de 1.000 mrs. (Idem, id., fol. 72 rev.). Igual disposición en 6 de setiembre de 1496 (Idem, id., fols. 79-80). Por su interés, transcribo esta última en el Apéndice.

(39) IBARRA, op. cit., 44. Documento en GONZALEZ, *Colección...*, II, 28.

(40) IBARRA, op. cit., 45-46.

(41) LABAYRU, op. cit., I, 502.

según el cual la tierra laborable es considerada todavía como el "cimiento que se pone a todo así al pagar de los pedidos de nuestro señor como a los nuestros menesteres" (42), mientras que las demás cosas son mudables. Y, en la villa, de todos los productos de la tierra, la viña constituía entonces su principal riqueza; por ello, para regular su producción y hacer de ella un ingreso seguro, el concejo estableció la prioridad del vino bilbaíno para el consumo de la villa, pudiendo recurrirse al foráneo sólo en el caso de que aquél faltara (43). Al mismo criterio se ajustan las Ordenanzas de 1459 de la villa de Portugalete; en su capítulo 43, al hablar de los foranos que plantan viñas y meten su producción en la villa, declara taxativamente que ningún vecino meta tales vinos en su casa (44), ya que, sólo en el caso de que las viñas fueren plantadas por vecinos de la villa, puede comprarse su vino y encubarse en Portugalete (45). Siete años después de la redacción de estas Ordenanzas, pasó por Bilbao, en su viaje a través de España, el noble León Rosmithal de Blatna, quien, en las breves líneas con que caracterizó a la villa, mencionó la viña, diciendo que de los montes cercanos a Bilbao "se saca hierro; y hay en ellos algunos pagos de viña junto a la ciudad" (46).

A pesar de estas noticias y de las menciones, bastante frecuentes, sobre viñas y parrales en los documentos de fines del siglo XV (47), la producción vinícola de Vizcaya, como la de todo el País Vasco, era reducida, consiguiéndose sólo una cantidad escasa de chacolí, insuficiente para las necesidades de sus habitantes. Por ello, no obstante algunas anotaciones recogidas en la villa de Lequeitio (48), habrá que coincidir en las apreciaciones del viajero del primer cuarto del siglo XVI, Andrea Navagiero. Según este embajador veneciano, en el País Vasco no había vino, siendo también escasa

(42) GUIARD, *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, I, 88-89. Fue el 24 de febrero de 1399 cuando se reunieron a voz de pregonero, «según que lo abemos de uso et costumbre de nos ajuntar a concejo» los alcaldes, fieles, preboste y jurados de la villa, arcipreste de Santiago, y gran número de vecinos; y en público ayuntamiento redactaron las Ordenanzas, primeras acordadas en la villa.

(43) Hizo suyo el ordenamiento don Enrique III, confirmandolo en Hita, 16 de setiembre de 1399, y posteriormente Juan II, en Valladolid, a 20 de marzo de 1420. GUIARD, op. cit., I, 90.

(44) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Monografía histórica de... Portugalete*, 235. La multa a quien infrinja esta ordenanza será de 600 maravedís cada vez, salvo aquellos a quienes se lo dejaron sus padres o antecesores plantando viña y metiéndola en el padrón del pedido del concejo de la villa.

(45) Idem, id., cap. 44, pág. 235.

(46) GARCIA MERCADAL, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, tomo I, Viaje de León Rosmithal de Blatna, pág. 262.

(47) En los pleitos conservados en la Sala de Vizcaya de la Chancillería de Valladolid, pueden verse continuamente estas menciones, cuando se trata de especificar las propiedades de los litigantes. Así en los legajos 886, n.º 7, o en el legajo 31, n.º 10-II. En ellos se habla de parrales y viñas. Igualmente, A. RODRIGUEZ HERRERO, *Valmaseda en el siglo XV y la aljama de judíos*, señala numerosísimos parrales en aquella villa encartada.

(48) ZABALA, *Historia de Bermeo*, II, 412.

la siembra de trigo (49). Con esta opinión coincidirá no muchos años después la de Ohienart, al afirmar que casi toda Vizcaya carecía de viñas y se abastecía del vino importado de fuera (50). A fines del siglo XVIII, Iturriza volverá sobre esta cuestión del vino vizcaíno, para puntualizar cómo en su época, en todos los puertos de la costa marítima, ciudad de Orduña y villa de Valmaseda, parajes templados, había viñedos y parrales, mientras que los que “hubo en Durango y Guernica hace dos siglos, no existen por haberlos arrancado por la corta cosecha que producían” (51).

En consecuencia, el vino se convirtió a fines del siglo XV, en el segundo producto que Vizcaya debía importar para su abastecimiento, y puede decirse, así lo afirma Medina en 1548 (52) que de “caldos estaba tan abastado el Señorío, que en él, además de lo de la tierra, podían hallarse más de veinte clases de vino de diferentes partes. Hay aquí vinos blancos de Castilla, de Toro, Coca, San Martín, Yepes, Campos, Burgos, Navarrete, Logroño; vinos de Galicia, en especial de Ribadavia; vinos de Portugal, de Caparrica; vinos de Andalucía, blancos de Gibraltar; tintos de Jerez; romanías de Sanlúcar; vinos del condado; tintos de Alicante, además de otros muchos que han de Francia y de otras partes”.

Todo ello, aunque la más primitiva ordenación del mercado vinatero bilbaíno —las Ordenanzas sobre el vino de 24 de febrero de 1399— defendían, como vimos, la industria vinícola de la villa (53). Lo que sucedió fue que este celo proteccionista se transformó luego en interés por obtener beneficios del vino que llegaba de fuera; para ello, se impuso un gravamen a todos los vinos extraños, destinándose su producto a las obras de los muelles de la ría y la limpieza del canal (54). La creciente demanda de vinos de fuera del país fue la que determinó el olvido de las antiguas Ordenanzas vinateras, debiendo el concejo de la villa recordarlas nuevamente (55),

(49) GARCIA MERCADAL, op. cit., Viaje de Andrea Navagiero, tomo I, pág. 875.

(50) ZABALA, op. cit., II, 412.

(51) ITURRIZA, op. cit., 26.

(52) MEDINA, op. cit., 173.

(53) LABAYRU, op. cit., I, 506. En las páginas 503-506, de este tomo, publica los 13 capítulos de las ordenanzas sobre el vino. Según GUIARD, *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, I, 337, nota, una vez empezada la cosecha de chacolí en el término de la villa (viñas de Uribarri, Ascao, Ibeni y Larreagaburu), sólo podía venderse vino blanco de Andalucía en dos tabernas y de Castilla en una. Sucedió así desde el 1 de diciembre a mediados de mayo. Durante los otros meses, se consumían libremente los vinos arriba mencionados y el concejo devolvía entonces a los almacenistas de vinos las llaves de sus lonjas, entregadas al municipio en guarda de la veda.

(54) GUIARD, op. cit., I, 337-338. Las condiciones en que el arrendatario de este gravamen lo ejercía eran las siguientes: por azumbre de vino blanco de Castilla —San Martín, Yepes, Madrigal y Medina del Campo— cobraba dos maravedís siempre que el azumbre se vendiese a 42 mrs. Por cada bota de vinos blancos de Ribadavia (40 mrs./azumbre), Andalucía (38 mrs./azumbre) y otros semejantes, un ducado. Por fin, quien quisiera podía traer vinos de Francia, previa manifestación y guardando las ordenanzas de 1399.

(55) El concejo de la villa de Bilbao, en ayuntamiento de 5 de noviembre de 1498, dispuso que «ningunos vecinos, ni foranos sean osados de meter ningunos vinos foranos en esta villa... hasta que la villa dé franca...». LABAYRU, op. cit., I, 506.

aunque sin gran fortuna, pues había surgido ya un interesante comercio del vino, que, viniendo casi siempre del interior de España por la ruta terrestre, estaba expuesto a la tradicional inseguridad de los caminos (56). Lo cual no impedía su creciente desarrollo, al compás del otro comercio del vino que llegaba al Señorío por la ruta del mar, y del que hablaremos al tratar del comercio marítimo de Vizcaya.

c) *Arboles frutales. El manzano.*—Si el trigo y el viñedo eran productos cuya obtención en el Señorío se debía a un esfuerzo decidido de parte del vizcaíno, los árboles frutales, en cambio, crecían en Vizcaya con facilidad y esplendidez. De ellos, fue —y es— el manzano el árbol que pudiéramos considerar típico de esta región, como lo es, en general, de toda la fachada cantábrica de España. Ello, con todo, no quiere decir que sea exclusivo: en el Fuero Viejo, en efecto, junto al manzano, se mencionan el cerezo, el guindal, el níspero y el nogal, concediéndose la importancia más sobresaliente al manzano y al nogal (57).

La manzana, en su doble utilidad, como fruto comestible y como elemento básico para la producción de la sidra, es, sin duda, el fruto más abundante en Vizcaya, y el manzano el árbol más protegido por el Fuero del Señorío (58). No es de extrañar, por tanto, el asombro que produjo al noble bohemio Rosmithal de Blatna la enorme extensión de los bosques de manzanos en las Vascongadas. En las impresiones de su viaje, se refiere en este caso a la zona de Guipúzcoa, pero no exageraríamos trasladando sus opiniones al Señorío vizcaíno; según el noble, “en los montes que rodean Hernani hay tanta abundancia de manzanos que no he visto cosa igual en ninguna otra parte; los siembran como entre nosotros se siembra el cáñamo; un solo vecino o labrador es dueño de millares de ellos: la causa de sembrar tantos manzanos, es que no teniendo vino y no conociendo la cerveza, hacen con las manzanas una bebida fermentada” (59).

(56) A.G.S.-R.G.S., 1480-V, fol. 97. Comisión al maestresala Antonio de Fonseca, capitán de la hermandad, sobre cierto robo de que fue objeto un hijo de Pedro Sánchez de Andizona, vecino de Ochandiano, a quien le robaron tres mulos y un asno, cargados de vino de San Martín, por valor de 22.000 maravedís.

A.G.S.-R.G.S., 1475-XII, fol. 811. En Puentelarra, en camino hacia Bilbao, fueron robados los criados de Juan Martínez de Arratia, que llevaban cinco acémilas y un asno cargados de vino de San Martín.

A.G.S.-R.G.S., 1490-XII, fol. 204. Robo a Pedro Sánchez de Penagos, en el viaje de retorno de Bilbao, después de haber dejado en la villa cuatro cargas de vino.

(57) FUERO VIEJO de 1452, cap. XLV: «El que cortare cinco o más manzanos, nogales o cepas de viña, sea condenado a muerte... De todos los otros árboles —cerezos, guindales, nísperos, sales y fresnos—, el que los corte en número de cinco o más, pague el daño doblado y las cinco vacas para el Señor.»

(58) FUERO VIEJO, caps. CII, CL y CLI, aparece el manzano ejemplificando las situaciones jurídicas derivadas de la plantación de árboles en terreno de varios propietarios.

(59) GARCIA MERCADAL, *Viajes de extranjeros...* Viaje de León Rosmithal de Blatna, I, 262.

Parece que este predominio del manzano cede un siglo después. Las facilidades para la introducción del vino de otras regiones de España y la acomodación del maíz a las condiciones climatológicas del País Vasco, contribuyeron a esta decadencia, que, según Iturriza, comenzó en la segunda mitad del siglo XVI (60). Sin embargo, aún hubo en Guipúzcoa y Vizcaya extensos manzanales como productores de la cosecha principal de la región.

Al lado del manzano, fue el castaño el árbol de enorme interés en Vizcaya. Este árbol, como el roble y el haya, constitutivo del bosque originario de la fachada cantábrica, crecía espontáneamente en los montes del Señorío y de él, más que la madera, el vasco aprovechaba el fruto: parece que hasta época muy posterior, la castaña constituyó un elemento principalísimo de la economía de las caserías y gentes pobres (61).

Manzano y castaño son, pues, las especies frutales más interesantes del Señorío, aunque no las únicas. La tendencia a la autosuficiencia alimenticia, normal en una época en que la escasez y la inseguridad de las comunicaciones ponía en grave riesgo el abastecimiento, trajo como consecuencias: en primer lugar, la adaptación del campesino a una dieta alimenticia de fácil obtención, aunque su contenido no fuera suficientemente rico en principios activos. En segundo lugar, la aclimatación forzada de algunas especies, hoy en franco retroceso por la dificultad de mantenerlas en unas condiciones de existencia decididamente hostiles.

La vid fue, como hemos visto, una de ellas. Junto a la vid, naranjos y limoneros llegaron igualmente a mirarse en el Cantábrico, aunque en la actualidad hayan desaparecido prácticamente de Vizcaya. El cultivo de esta especie frutal en regiones tan alejadas de su área normal de vida, responde a una necesidad concreta: el transporte y conservación del pescado. A falta de otros métodos, el hombre de la Edad Media había descubierto que el jugo de los agrios podía preservar al pescado de la inevitable putrefacción que le sobreviene por efecto del calor cuando se trata de conservarlos unos días. Así, el limón, sobre todo, y la naranja eran imprescindibles a unos hombres como los vizcaínos que, además de pescar, se dedicaban a transportar lo pescado. Serán, pues, los puertos los más interesados en cultivar dichos árboles, y, como también son las zonas en que, con mayor facilidad, pueden subsistir, es lógico que procedan de Bermeo, Lequeitio y Bilbao las noticias referentes al cultivo de aquéllos.

Las más antiguas nos las proporciona la referencia de Trueba, según la cual en el Archivo de Lequeitio hay razón de un impuesto que se cobraba por cada cesto para envasar naranjas (62). Igualmente concreta es la noticia

(60) ITURRIZA, op. cit., 101. Este autor señala el año 1560 como la fecha de introducción del maíz en Vizcaya.

(61) LARRAMENDI, *Corografía o descripción general de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa*, estimaba que, a comienzos del siglo XVIII, fecha en que publica su obra, la cosecha guipuzcoana se basaba principalmente en la manzana y la castaña. Referencia en ZABALA, op. cit., II, 388, nota 1.

(62) ITURRIZA, op. cit., 23. Nota de Antonio de Trueba.

que he encontrado en el Archivo de Simancas sobre la existencia de naranjos y limoneros en Bermeo, incluso dentro de los muros de la villa. Parece, además, que ellos fueron los culpables de las trágicas dimensiones del incendio que consumió a Bermeo en 1509, motivo de que el procurador de la villa solicitara de la reina doña Juana la prohibición de plantar frutales dentro de los muros de aquélla (63).

Las referencias a la existencia de naranjos y limoneros en Bilbao son posteriores. Se deben a Henao y se trata más bien de jardines cultivados dentro de la villa, cuyos limones y naranjas exhalan "azahar que halaga el olfato" (64). El mismo autor insiste también en la abundancia de naranjos y limoneros en torno al puerto de Bermeo, en donde "los campos y montes vecinos de la orilla están poblados de naranjos y limones que se llevan por mar a naciones extranjeras" (65).

B) PRADOS Y BOSQUES

Por sus condiciones orográficas y climatológicas, el suelo vizcaíno se presta más al desarrollo del bosque y el pastizal que al de los cereales o los árboles frutales, salvo el manzano. De ahí que fue siempre mucho mayor la importancia de la riqueza forestal: el bosque en Vizcaya alterna con los claros dedicados a pastos, sustento de otra de las riquezas vizcaínas, la ganadería.

Haya, roble y castaño son las especies constitutivas del bosque originario en la España húmeda. En Vizcaya las tres se encuentran todavía representadas, aunque, como en todas partes, en franco retroceso frente a especies más rentables como el pino. A fines del siglo XV, eran, sobre todo, el roble y el castaño los dos árboles representativos del bosque vizcaíno, llegando a ser el primero el árbol simbólico del Señorío.

Del castaño ya hemos hablado como árbol productor de la castaña, elemento básico de la dieta alimenticia vasca. Además del fruto, su madera era apreciada para la fabricación de tabla y otros elementos de la construcción de casas. El roble, más sólido que el castaño, además de su producción de bellota, era muy estimado por ser el material principal para la fábrica de casas y naves (66). Las referencias al haya apenas existen. Estos árboles ocupaban a fines del siglo XV y tiempos posteriores, áreas de las cuales han desapare-

(63) A.G.S., Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 3, Bermeo, fol. 241. Carta del bachiller Irusta, procurador, a la reina, 2.ª petición: «Por cuanto dentro de los muros de la villa quieren algunos vecinos de ella plantar y plantan naranjos, viñas y limones y otros frutales, que por cuanto al tiempo que se quemó la villa fueron dichos vergeles mucha causa que se quemase, mande que ninguno se atreva a plantar los dichos frutales y los que tienen plantados los saquen porque la villa sea más segura del fuego.»

(64) HENAO, op. cit., t. I, lib. 1, cap. 43, párr. 2, pág. 240.

(65) Idem, id., t. I, lib. 1, cap. 41, párr. 5, pág. 232. ITURRIZA, op. cit., 357, recoge algunas de estas indicaciones y añade la situación de dichos cultivos a fines del siglo XVIII.

(66) ITURRIZA, op. cit., 103.

cido por completo. Dos siglos después de la época que historiamos, Henao se asombraba de la abundancia de robles en las cercanías de Bilbao; según él, "están los campos y collados vecinos del río tan poblados de robles que no hay un palmo de tierra desocupado": dichos robles estaban plantados en hileras ordenadas, lo que hacía más bella su distribución (67).

Las disposiciones de los Reyes Católicos y las de los municipios vizcaínos certificaban el interés existente porque esta abundancia de árboles se conservase y aun acrecentase. Lo que sucedía, a menudo, es que resultaba difícil la posesión de algunos bosques alejados de los núcleos de población, o incluso de aquellos que, aun cercanos, tuvieran una situación jurídica dudosa. Son numerosas, en este sentido, las referencias documentales sobre usurpación de montes y ejidos por caballeros poderosos, o, simplemente, la ocupación por habitantes de un municipio de los términos de otro (68). Estas referencias van disminuyendo a medida que la justicia de los Reyes Católicos demuestra su eficacia, bien amparando a determinados pueblos en la posesión de sus montes —como en 1483 a Ochandiano (69)—, o bien comisionando a los corregidores para evitar los abusos de los poderosos. En Vizcaya, fue Lope Rodríguez de Logroño el encargado (70) por los Reyes de restablecer el orden, conculcado por las usurpaciones de los nobles y caballeros banderizos en tiempos de Enrique IV (71).

(67) HENAO, op. cit., t. I, lib. 1, cap. 43, párr. 2, pág. 240.

(68) A.G.S.-R.G.S., 1490-VI, fol. 178, menciona un pleito entre los concejos de Mundaca y Pedernales y los de Axpe y Murueta sobre ciertos montes.

Más grave fue la contienda entre la villa de Villalba de Losa y la ciudad de Orduña, que discutían sobre la posesión de pastos, montes y aguas de Sierra Salvada, según se contiene en A.G.S.-R.G.S., 1483-VIII, fol. 174. Era importante para ambos concejos la propiedad de esos recursos y ello hizo que la pugna entre los dos fuera persistente, dando lugar a frecuentes choques. Así, en 1490 (A.G.S.-R.G.S., 1490-V, fol. 95), un día del mes de mayo, ciertos vecinos de Orduña se presentaron en los seles de la dehesa del Lago, donde los pastores cuidaban el ganado de Villalba de Losa y sus aldeas, obligando a los de Villalba a entregarles la madera que habían cortado, la cual fue destruída por los orduñeses ante la vista de los leñadores de Villalba.

(69) A.G.S.-R.G.S., 1483-XI, fols. 35 y 43. Se ampara a Ochandiano en la posesión de unos montes cuyo derecho se discute ahora después que, según el procurador de dicha villa, ésta ha estado, desde hace mucho tiempo, en «posesión pacífica de pacer e rozar en las tierras e cortar en los montes e comer vellota con sus ganados los quales dichos montes dis que se llaman de Albina e de la merindad de Durango e Arratia...».

(70) DANVILA Y COLLADO, *El poder civil en España*, I, 485. Los Reyes Católicos, a raíz de las Cortes de Toledo de 1480, despacharon una pragmática en que toman a su cargo la defensa del derecho de propiedad, enviando jueces pesquisidores para investigar sobre los términos, montes, prados, pastos y aguas de los pueblos usurpados por algunos concejos y caballeros, con autoridad para obligar a la restitución de lo tomado injustamente.

(71) A.G.S.-R.G.S., 1483-X, fol. 216. Publicado por Tomás GONZALEZ, *Colección de cédulas*, I, págs. 88-90, n.º XXII. Los labradores del Señorío habían pedido ya justicia a los corregidores pero sin éxito, por ser los intrusos personas de gran relieve. En este caso, el problema se complica porque se trata de montes y términos de patrimonio real, en razón de los cuales pagan dichos labradores sus pedidos. Si dichos montes les son quitados, no podrán hacerlo, con la consiguiente disminución de las rentas reales. La Reina encomienda al corregidor averigüe qué montes son los usurpados y qué personas las usurpadoras, y si resulta que tales montes fueron dehesas y ejidos

En virtud de esta intervención real, los pueblos recuperaron los términos de que habían sido despojados. Pero, entendiendo que pasaban a su completa jurisdicción, se apresuraron los concejos de algunos de ellos en talar árboles, desarraigar viñas y derribar los edificios levantados por los nobles usurpadores. Los Reyes debieron intervenir nuevamente, esta vez para salir al paso de estos abusos, ordenando que "no se talase ni descepase ni cortasen ni derrocasen sin real licencia los montes, huertas, viñas, plantas y otros edificios y casas..., salvo los montes que fuesen tan grandes que los vecinos de los lugares pudieran aprovecharse de ellos para leña" (72).

Ahora bien, en la mayoría de las ocasiones había un interés personal o comunal y municipal (73) por defender los bosques, como reserva de ingresos por la venta de la leña; este interés era el que hacía que las normas reales llegaran a tener efectivo cumplimiento. Muy característico y ejemplar es el caso de Bilbao: la villa necesitaba madera para la edificación de las viviendas, la alimentación del fuego de las herrerías y, sobre todo, para el próspero desarrollo de su industria de construcción de naves. Los astilleros de la ría exigían un constante suministro de madera, y la villa, temerosa de perder los recursos forestales de los montes circundantes, trató de asegurar la continuidad de estos recursos, regulando su producción mediante plantaciones sucesivas de cajigos, robles y castaños. Las laderas de los montes de Archanda, Arnótegui, Ilumbe, Pagasarri, Arráiz y Cobeta fueron objeto de una constante repoblación forestal, que se extendió incluso a todos los propios de la villa, tanto los originarios como los adquiridos, incluso en el Arenal y en las Ibarras, delante de Uribitarte (74).

El interés de la villa porque esta repoblación fuese realizada eficazmente, llevó al concejo a obligarse —por unas ordenanzas— a plantar mil árboles

comunes y del patrimonio real, y pertenecen a los labradores, el corregidor debe devolverlos a sus legítimos dueños, dictando para ello sus sentencias definitivas.

A.G.S.-R.G.S., 1488-IX, fol. 123. Publicado por Tomás GONZALEZ, op. cit., I, núm. I, págs. 187-188. Encargo que se hizo al licenciado Lope Rodríguez de Logroño, corregidor de Vizcaya, para que reciba la información y determine con justicia acerca del derecho de la villa de Ermua a cortar leña en ciertos montes y jurisdicciones que se indican, y en las cuales ciertas personas poderosas están impidiendo que los vecinos de dicha villa lo hagan.

(72) DANVILA Y COLLADO, op. cit., I, 486. En este caso, la leña se cortará no por el pie, «sino por rama, dejando en ellos horca y pendón por donde pudieran tornar a criar». Todos los otros términos quedan para el pasto común de los ganados; y las viñas y huertas se arriendan por propios del concejo.

(73) A.G.S.-R.G.S., 1487-XII, fol. 36. Comisión del Consejo —Zaragoza, 3 de diciembre de 1487— a los oidores de la audiencia y a los alcaldes de la cárcel de la Chancillería, a petición de Tristán de Leguizamón, protestando de la tala que la gente del mariscal Ayala le hizo en un monte que tiene en las Encartaciones.

A.G.S.-R.G.S., 1477-II, fol. 327. Carta al concejo y vecinos de la villa de Valmaseda para que consientan a Pedro Suárez de Figueroa, alcaide de la fortaleza de la villa, cortar la madera que fuere menester para labrar dicha fortaleza. Los valmasedanos no se mostraban dispuestos a permitir esta tala, porque iba en contra de sus intereses, sobre todo, siendo Suárez de Figueroa un hombre que había admitido malhechores en el castillo, con grave daño de los habitantes de la villa.

(74) GUIARD, *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, I, 356-357.

anuales en su término; desde 1479 pueden rastrearse datos de estas plantaciones, que, para mayor eficiencia, fueron encomendadas posteriormente a determinados contratantes (75). También fue objeto de contrata el aprovechamiento de montazgos de la villa, y en los remates de los mismos se enumeran las condiciones fijadas: "...que se poden y se corten los árboles por los burullos y no por los troncos, y esto las hayas, carrascos y cajigos porque a los robles no se debe podar, so pena de mil marevedís por cada pie que se secase por esta causa." La poda debía de hacerse en diciembre y la corta en mayo, dejando el bosque limpio bajo la presencia de los vigilantes puestos por el concejo (76).

La riqueza forestal de Vizcaya es objeto también de la atención del Fuero. La primera ordenación jurídica de carácter general del Señorío, esto es, la serie de disposiciones que constituyen el llamado Fuero de 1342, señala ya el derecho de los fijosdalgo vizcaínos a cortar madera para "facen sus casas quando las hobieren de facer, e para cortar sus leñas para quemar" (77), y las condiciones de aprovechamiento de la leña de los montes, utilizada entonces especialmente en las labores de ferrería (78).

Más tarde, el Fuero Viejo de 1452 reguló no sólo las líneas generales del aprovechamiento forestal del Señorío, sino, sobre todo, dio normas muy concretas para la plantación de árboles en relación con las tierras dedicadas al cultivo, buscando una cierta y lógica protección de éstas. Respecto al caso jurídico más común, la disputa por la plantación de un árbol muy cerca de una tierra de cultivo, la costumbre vizcaína, refrendada por el Fuero (79) ordenaba la desaparición de tales árboles, señalando incluso la distancia mínima a que deben estar plantados aquéllos: el roble y el fresno, por lo menos, a

(75) A.R.Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 7, único. En el importantísimo almanecén de datos que es el pleito habido entre la Tierra Llana y Bilbao sobre términos y jurisdicción, se contiene la afirmación de que en 1499, Juan de Ochanduri, morador en Bujana, vecino de Bilbao, y los otros moradores de Bujana, todos en mancomún y cada uno por sí estaban obligados con el concejo de la villa a poner en los términos y ejidos de aquélla, 200 cajigos al año, según un contrato. En este caso, el año había pasado y no habían sido plantados los árboles contratados.

(76) GUIARD, op. cit., I, 360, nota. La carga de leña se tasaba a 17 maravedís en 1357 y a 40 en 1590.

(77) LLORENTE, op. cit., II, 115. LABAYRU, op. cit., II, 344-345, y publicación del Capitulado en II, 404-408. Se discute la exactitud de aplicar a este Capitulado el nombre de Fuero, ya que, en este caso, no hubo un escrito general, sino el traslado de una parte de la legislación consuetudinaria en 37 capítulos.

(78) LLORENTE, op. cit., II, 116. «Que por el mantenimiento de las ferrerías que lo hayan los fijosdalgo en los dichos montes de lo seco en rama, o en tronco, e de la faya vieja, en aquellos lugares do el prestamero con los renteros e los veedores del Sennor con homes buenos de los pueblos e de las comarcas fallaren que mas sin danno se puede haber porque los montes nuevos sean guardados, e las ferrerías hayan mantenimiento de carbón...»

(79) FUERO VIEJO DE 1452, cap. CLIII. En Guipúzcoa había disposiciones semejantes en estos casos. A.G.P. Guipúzcoa, Sección 2, Negociado n.º 20, leg. 1 (Índice del Archivo, p. 331), contiene una provisión real —de 17 de setiembre de 1457—, por la cual confirma una ordenanza hecha por la provincia de Guipúzcoa según la cual no estaba permitido plantar árboles a menos de tres brazas de cualquier tierra sembrada, huerta, viña, etc.

doce brazas del campo de trigo; el castaño, a ocho; el nogal, a seis; el manzano, peral, níspero, higuera, durazno y otros frutales menudos a braza y media. Y, únicamente en el caso de que estos árboles hayan sido plantados hacía mucho tiempo, pueden permanecer en su sitio, aunque éste sea muy cercano al campo de cultivo. Con todo, aun en este caso, si el árbol ocasiona serios daños al propietario del terreno y escasos beneficios al plantador, éste debe cortarlo. Afirmándose en este criterio, el capítulo CLII del mismo Fuero, señala la frecuencia con que se plantan, sin licencia, en heredad ajena, toda clase de árboles, y ordena que, en adelante, los árboles pasen a propiedad del dueño de la heredad.

En cuanto al aprovechamiento de los árboles, hemos visto ya cómo las ordenanzas insisten en que la poda y la tala se hagan de forma que el bosque no desaparezca, sino que pueda reconstruirse inmediatamente. El Fuero, por su parte, está en esa misma directriz, al castigar a quienes quemen o desollen los árboles —capítulos XL y XLIII— e, incluso, da facilidades judiciales para apresar a los autores de tales desafueros (80).

Tan frecuente como la disputa entre dos particulares o dos concejos por el aprovechamiento de leña de algún monte, era el pleito entre un fidalgo vizcaíno y un concejo, que, a menudo carecía de fuerza suficiente para poder defender con éxito las propiedades comunales del municipio. En esta cuestión y en la del régimen de propiedad de los montes vizcaínos —problema que, dejado para estudios posteriores, no trato en éste—, es altamente ilustrativo el pleito que, en los primeros años del siglo XVI, sostuvo Ochoa de Salazar, preboste de Portugalete, con el concejo y vecinos de Güeñes, sobre la leña y montazgo de éste (81).

El pleito, en el fondo, es una pugna entre los propietarios de las ferrieras —que se consideraban con derecho de prioridad en la explotación de los montazgos— y los vecinos de Güeñes que estimaban que la concesión de la leña había de otorgarse al mejor postor de su remate (82). Del pleito nos

(80) FUERO VIEJO de 1452. El cap. XL dice que si alguna persona, al quemar una tierra suya, incendiara árboles o seles de otro propietario, debe pagar el doble del daño hecho, 48 mrs. de moneda vieja y las cinco vacas para el Señor. El cap. XLIII ordena pagar la misma multa a los desolladores de la corteza de los árboles. Por fin, el cap. XLIV legisla sobre el procedimiento judicial válido en estos casos, indicando que, como las talas y quemas suelen realizarse en lugares despoblados y sin testigos, tendrán valor de prueba las alegaciones de los montañeses, e incluso la opinión pública de la región sobre cada caso concreto.

(81) A.R.Ch. Valladolid, Pl. Vizeaya, leg. 1257. n.º 13.

(82) Idem, id., en la pregunta 5.ª del capitulado por el que debían contestar los testigos presentados por el concejo de Güeñes, se contiene que dicho concejo «e vesinos del tyenen derecho de provyvr e bedar que los dueños de la ferrerías ni otras personas algunas no corten leña ni hagan carbon en los dichos montes ni en algunos de ellos e que en tal posesyon an estado e estan...». Y la 7.ª pregunta combate la prioridad de los ferros en el aprovechamiento de montazgos, diciendo que el concejo de Güeñes ha vendido muchas veces «leña de los dicho sus montes a las presonas (sic) que por ello mas les daban e algunas bezes bendian e vendieron la dicha leña a los dueños de las dichas ferrerías e otras vezes lo bendian a otras personas que no tenian ferrerías sy por ello mas les daban vyendo lo e saviendo los otros dueños de las dichas ferrerías e no lo contradiziendo...».

interesa reseñar las condiciones que Güeñes, siguiendo la costumbre vizcaína, imponía para la conservación de sus recursos forestales. El concejo tenía en sus bosques guardas o montaneros, cuya obligación era evitar que nadie cortara o hiciera carbón en los montes del concejo, cuando se hallaban verdes. En los últimos años, la prohibición concejil se había extendido a todo tipo de montazgo, de lo que protesta Ochoa de Salazar. El pleito concluyó con la resolución de que el monte verde se vendería a quienes lo desearan, según el precio estipulado por procuradores de ambos litigantes —ferreros y vecinos de Güeñes— mientras que el seco podía adquirirse gratuitamente.

C) LA GANADERIA

El clima de Vizcaya favorece el desarrollo de las praderas naturales; si a ello unimos las dificultades orográficas y de adaptación de especies con que tropieza el cultivo de cereales, y la abundancia del robledal, encontraremos lógico el desenvolvimiento temprano y abundante de la actividad ganadera, cuya importancia subraya el Fuero (83). Dentro de ella, hay un predominio del ganado vacuno sobre el porcino o el caballar y mular; los mulos y caballos, escasos en Vizcaya a fines del siglo XV, estaban dedicados al transporte de mercancías en los pasos difíciles que relacionan el Señorío con el resto de España. Tampoco el ganado porcino, aun pudiendo alimentarse en el país, alcanzó gran importancia. Sólo vacas y bueyes, explotados por la leche, la carne y el trabajo en el campo, gozaron de las preferencias del vizcaíno.

“Idiya marabediyan: Baña, ¿nun da marabediya?” (El buey vale un maravedí: pero, ¿dónde se encuentra ese maravedí?) decía aún el vizcaíno de fines del siglo XIX, significando, a la vez, la tradicional escasez de circulación de moneda en las anteiglesias del País Vasco, y la abundancia del ganado vacuno en estas tierras (84). Ambas circunstancias explican también la frecuencia con que las multas señaladas en los privilegios de Bilbao y en el Fuero de Vizcaya consistieran en vacas y bueyes, y no en dinero, llegando a ser normal la pena de las “cinco vacas para el Señor” (85).

En cuanto a la propiedad del ganado, lo normal es que cada vizcaíno tuviera en la cuadra de su caserío —propio o arrendado— un cierto número de vacas, bueyes y cabras, que, habitualmente, dejaba en libertad durante el día para que pudieran pastar en las praderas cercanas a la casa. Pero esta costumbre, propicia a que el ganado no respetara las heredades cultivadas, se convirtió después en otra, según la cual algunos propietarios entregaban a otros el cuidado de sus ganados. Ello trajo abusos, ya que, al cabo del tiempo, los guardianes, con frecuencia, se irrogaban el derecho de propiedad sobre tales

(83) FUERO de 1526, título 34, ley I. «En Vizeaya hay abundancia de muchos ganados y cría...»

(84) ZABALA, op. cit., I, 212.

(85) HENAO, op. cit., t. I, lib. 1, cap. 7, pág. 37. En 1489, una vaca costaba 1.000 mrs. en Vizcaya (A.R.Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 1284, n.º 11).

ganados. Esto obligó a que el Fuero de 1452 estableciera la obligación de unas fianzas por parte del guardia al propietario del ganado, hasta que éste fuera devuelto con sus crías (86). Tal vez, la frecuencia de la pérdida de ganado en este tipo de contrato llevó a los propietarios a prescindir del sistema y a volver a guardar por sí mismos sus ganados, favoreciendo nuevamente la intromisión de los animales en las tierras de cultivo. Por fin, el Fuero de 1526 dispuso (87) que todo el ganado debía ser conducido, cada día por la mañana, a los montes y ejidos altos, por un guarda que los vigilara de sol a sol, siendo obligación del propietario particular encorralar su ganado propio a la vuelta del monte, para evitar que estropeará las heredades cultivadas.

Estas, como ya advertimos, están protegidas por disposiciones del Fuero y ordenanzas de las villas. Ambos tipos de normas jurídicas tienden a dar satisfacción al propietario de unas tierras de cultivo que hayan sido estropeadas por ganado ajeno. Siempre que el daño del ganado afectara a una propiedad cerrada, y no a un trozo de ejido sembrado por un particular por su cuenta y riesgo (88), el propietario del ganado deberá pagar unas multas proporcionales al daño y fijadas ya en el Fuero (89). También las ordenanzas de las villas repiten este tipo de disposiciones que resguardando la propiedad privada se repiten en las ordenanzas de las villas (90).

Sin embargo, hay otro tipo de infracción respecto a los ganados, al parecer más frecuente que las anteriores: era el consistente en sacar del pasto los bueyes ajenos para realizar con ellos la labranza propia, lo que motivaba siempre la pérdida de algún animal (91). Este abuso ocurría, sobre todo, entre vecinos de distintos pueblos, máxime si existían de antemano otros motivos de fricción: ya hablamos de las disputas habituales entre los orduñeses y los de Villalba de Losa por el aprovechamiento de la Sierra Salvada; ahora debemos añadir que también el ganado fue, más de una vez, objeto de robo y litigio entre ambos municipios (92). En realidad, era un capítulo más de la contienda de intereses entre ambos concejos.

(86) FUERO de 1452, cap. CLXXVI. Que añade: «Si una vez dados los fiadores, el guardador de ganado negare que recibió tal ganado, si se prueba que es mentira su afirmación, devolverá el ganado si no había parte; y si tenía parte en el negocio, pierde ésta por cometer hurto al negarlo.»

(87) Fuero de 1526, título 34, ley I.

(88) Fuero de 1452, cap. CXLVI: en este caso, el dueño de los ganados no tiene que pagar ni daño ni multas.

(89) Fuero de 1452, cap. CXLV.

(90) ORDENANZAS de Portugaleta de 1459, caps. 79 y 80. Publicadas por CIRI-QUIAIN-GAIZTARRO, *Monografía histórica de la... Portugaleta*, pág. 245.

A. M. Bilbao, cajón 3, reg. 2, n.º 2. Recopilación de Ordenanzas, fol. 5. Ordenanzas, fol. 5. Ordenanza de 24 de febrero de 1478: el concejo de la villa de Bilbao ordena que cualquiera que en su viña hallase ganado de vecinos de la villa, lo puede tomar y llevar.

(91) FUERO de 1452, caps. CXL y CXLI.

(92) A.G.S.-R.G.S., 1488-VIII, fol. 62. Comisión al bachiller Antonio Alvarez Amuso, para que haga pesquisa acerca del robo de ochenta cabezas de ganado vacuno, de ellas muchos bueyes de arar, que unos hombres de Orduña hicieron en el monte llamado la Dehesa del Lago, donde pastan las reses de Villalba de Losa y sus aldeas. Parece que los de Orduña metieron el ganado en su ciudad y han matado diez reses.

Conclusión

En resumen, el Señorío de Vizcaya muestra, en lo que a los bienes de la agricultura se refiere, una clara insuficiencia de las especies de cultivo: la producción de trigo es deficitaria; la de vino, algo más importante, sólo da origen a un caldo de escasa calidad, el chacolí, que hará necesaria la importación de vinos de otras regiones. Más interesante es la producción de frutos: la manzana y la castaña van a la cabeza de ella, y les siguen numerosas especies, aún hoy tradicionales en el País Vasco, y otras que han desaparecido prácticamente: los agrios.

Son, sin embargo, el bosque y el pasto la verdadera riqueza de Vizcaya en el siglo XV. La masa arbórea ocupaba una extensión sensiblemente superior a la actual y estaba formada por las especies habituales de la España húmeda: el roble era el más representativo de los árboles del Señorío. Junto a él, el haya y el castaño favorecían una importante industria de la madera destinada a la construcción de casas y, sobre todo, a la fabricación de naves. Los pastizales, por su parte, ocupaban una extensión relativamente reducida para mantener la abundancia de ganado de que se preciaba Vizcaya. Los cerdos en los robledales y el ganado vacuno en los campos de pastizal son las dos especies más abundantes, aunque no faltaran la cabra y la oveja. En suma, el Señorío aparece como claramente deficitario en la producción alimenticia vegetal, salvo la fruta, y suficiente en la animal.

2. Los bienes del mar: la pesca

En Vizcaya ha existido siempre una dualidad, poderosamente señalada, entre la tierra y el mar, entre los hombres que miraban al suelo, tratando de sacar de él, a duras penas, unas fanegas de trigo, y los hombres que miraban al cielo tratando de adivinar el fin de un temporal o el comienzo de una galerna. Esta dualidad existe hoy todavía en esa asombrosa distancia que media en el aldeano de Arratia, cuyo horizonte se halla estrechamente cercado por las montañas inmediatas y el hombre de Bermeo que ha crecido en contacto con los vaivenes de las olas y ha sentido dilatarse sus pupilas de tanto mirar el azul del Cantábrico. Esta acusada diferencia entre dos modos diferentes de ser tuvo, en siglos pasados, una vigencia mayor. En los siglos medievales, el valor de la tierra alcanza su máxima valoración, y en las luchas de banderizos se acrisola la estricta dependencia a un solar, a un trozo de tierra. Sin embargo, la urgente necesidad y la facilidad de medios a su alcance hicieron del vizcaíno un marino de excepcionales cualidades. Cada localidad que miraba al mar se convirtió en un astillero, y sus vecinos en pescadores o marinos de altura. Pero, tras la faja costera, quedaba una Vizcaya enormemente terrícola, aferrada a unos modos de ser casi arcaicos...

En la costa surgió, en principio, la pesca de bajura; luego se amplió el horizonte con la pesca de altura, y, por fin, seguro ya de sí mismo, el vizcaíno se lanzó a la aventura del comercio marítimo internacional. A la primera de estas actividades, cualquier pueblo costero podía aportar hombres suficientes; a las otras, la necesidad de una cierta organización, hizo restringir su dedicación, en general, a los vecinos de las villas.

Es necesario y sorprendente a la vez, constatar que los Señores de Vizcaya no tuvieron un sentido marinero muy acusado. A pesar de ejercer su señorío sobre un territorio orientado hacia el mar, por lo menos en su zona costera, las cartas de fundación de villas no contienen, generalmente, ningún precepto que afecte a la navegación, y el hecho de que a la mayor parte de las villas vizcaínas se aplicara el Fuero de Logroño no explica suficientemente el fenómeno, ya que el Privilegio de San Sebastián de Sancho el Sabio de Navarra era también de tierra adentro —Fuero de Jaca y Estella— y, sin embargo, contenía un aditamento de indudable interés marítimo. Nada de ello ocurre en las villas de Vizcaya (93).

No obstante, si las cartas de población no contenían indicaciones sobre puertos, barcos o tráfico marítimo, algunas de ellas mencionan el pescado como recurso principal de sus habitantes, y el propio Señor se reservaba una parte de lo obtenido en el mar: en las cartas fundacionales de Bermeo y Portugalete y Lequeitio (94), se indica que cobraba el “quincio del pescado”, o sea, el quinceavo de los peces cogidos en el mar (95).

A) LA PESCA DE BAJURA

La pesca de bajura se inicia en el momento mismo en que un pueblo toma conciencia de su situación marítima. Primero, surge en las rocas del litoral mediante la recogida vecinal de moluscos y mariscos; luego, ya montados en las barcas, los habitantes se atreven a alejarse del poblado, al menos durante una jornada. Más tarde, el pescador se atravesará a seguir un banco de peces o un ejemplar determinado durante más de un día. El resultado del proceso y de su eficaz actividad se advierte en un mercado abundantemente abastecido. En 1548, Pedro de Medina escribirá que “Bilbao tiene mucha abundancia de pescados frescos, muy buenos, de todas suertes; es tanto que no se puede decir la hartura que de ello hay continuamente, sin faltar” (96).

(93) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Los puertos marítimos vascongados*, 179.

(94) LLORENTE, *op. cit.*, II, 285-286. Fuero de Portugalete.

(95) No obstante, esta reserva debió de parecer excesiva o de poco estímulo al propósito de atraer moradores a las villas, al menos en Lequeitio, pues, en 1334, Alfonso XI dispuso que los que fueran a morar a la villa, en el plazo de cinco años no «pagasen al preboste sino un pescado de cada diez y ocho, en lugar del quinceavo, o uno de cada quince que había costumbre pagar». CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Los vascos en la pesca de la ballena*, 40.

(96) MEDINA, *op. cit.*, 173.

Medina no menciona las especies de pescados cuya abundancia en Bilbao elogia, pero tales especies se relacionan en las ordenanzas de las villas y, años antes, las menciona el Arcipreste de Hita en la descripción de las “extrañas campañas del mar” que hace en su “Libro del Buen Amor”:

*De Sant Ander venieron las bermejas langostas
trayan muchas saetas en las aljavas postas,*
.....

Arenques e vesugos vinieron de Bermeo
.....

*Ally lidia el conde de Laredo muy fuerte
congrio cecial e fresco;*

*(Don Carnal) Ardit e denodado fuese contra el Salmon
de Castro Urdiales llegaba esa saçon (97).*

Las especies capturadas eran, desde luego, más numerosas; según las Ordenanzas de Portugaleta de 1493, llegaban a aquel puerto pescados como la dorada, lubina, mojarra, muble, congrio, cabras, raya, chicharro (98). Pocos años después —en un escrito elevado a la reina Juana en 1507 (99)— se confirma esta abundancia de especies en las costas cantábricas, al decir que próximas a Laredo hay diversas playas o caladeros, en donde “muchos y diversos pescados” llenaban durante sus respectivas “costeras” —o temporadas de pesca de bajura— las pinazas y lanchas de los pescadores laredanos. Entre esas especies, se relacionan: “golondrinas, escarlos, cabras, agujas, lubinas, mubles y doradas, verdeles, anguilas y mielgas a más de urtas y brechas”; además de ellas, se capturaban otras que no constituían pesquería propia en las aguas próximas a la mencionada villa cantábrica. Entre éstas, la sardina, bonito, congrio, merluza, y, sobre todo, el besugo, eran las que mayores ingresos proporcionaban a los pescadores.

El besugo llegó a ser tan abundante que, unido a la circunstancia de ser de un tamaño superior al corriente (“*Pagellus centrodoctus*”), mereció ser calificado como especie distinta y fue bautizado por el vulgo con el nombre de “besugo de Laredo” y por los naturalistas con el de “*Pagellus Cantabricus*” (100). En cambio, resulta curioso que no aparezca en ningún documento el nombre de bocarte o anchoa; quizá su menor aprecio por los mulateros fue causa de que no se ejercitara su pesca (101).

(97) ARCIPRESTE DE HITA, *Libro del Buen Amor*. Edición de Clásicos Castellanos, tomo II, 89 y sigs., estrofas 1101 y sigs. Referencia de NAVARRO GONZALEZ, *El mar en la literatura*, 341-342.

(98) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Monografía histórica de... Portugaleta*, 112-113.

(99) SANFELIU, *La cofradía de San Martín de... Laredo*, 31. El escrito está fechado en Palencia, a 9 de julio de 1507.

(100) Idem, id., 31.

(101) Idem, id., 32.

Las pesquerías de las distintas especies se hacían por temporadas, que recibían el nombre de "costeras" y se realizaban independientemente de las otras pescas, y cuyo comienzo, sin tener un día fijo para el mismo, estaba supeditado a la demanda que de ella hicieran los mulateros encargados de las compras importantes para llevarlas, a lomos de sus acémilas, a los pueblos del interior de Castilla (102).

Además de la pesca costera, de bajura, existía también la pesca en los ríos, y así como el Fuero no legisla sobre la pesquería en la mar, da, en cambio, alguna norma sobre la de los cursos de agua dulce del Señorío, en el sentido de defender la riqueza piscícola fluvial, ya que permite que el dueño de la heredad más próxima a cualquier caudal de agua se apodere de las redes barrederas que en aquél pudieran tender (103). Más adelante, el Fuero de 1526 prohibirá por completo lanzar red barredera en agua dulce de ninguna ría o canal, ni echar cal, corteza de nuez o cualquier otro producto para matar y tomar peces, pues los abusos anteriores habían hecho estragos en las especies de los ríos del Señorío (104).

B) LA PESCA DE ALTURA: LA BALLENA

El vasco no se conformó con la pesca, ya importante, de las "costeras", y, una vez obtenido un mínimo de seguridad y confianza en sus propios recursos, sintió tentaciones de seguir al poderoso y extraño gigante que, de vez en cuando, aparecía en las proximidades de sus playas: la ballena.

Las primeras noticias sobre la pesca de la ballena por los pueblos vasco-españoles no remontan sino al fin del siglo XII, año 1200, pero las de los vasco-franceses son más antiguas: "esta pesca adquirió tempranamente tal importancia que, en 1059, el mercado de Bayona se hizo conceder el privilegio de la venta de carne de ballena" (105). Ahora bien, no resulta descabellado pensar en una inmediata transmisión y comunidad de conocimientos entre los habitantes de las dos orillas del Bidasoa, por lo que vendría a resultar que los vasco-españoles pescaban ya la ballena en esa fecha temprana del siglo XI, aunque su primer documento ballenero date de 1200: se trata de la donación que Alfonso VIII y su mujer doña Leonor hicieron el 31 de diciembre de ese año, a la orden de Santiago y a su maestre, don Gonzalo Rodríguez, de una ballena pescada por los hombres de "Mortricu", sin duda, Motrico (106).

(102) SANFELIU, op. cit., 35-36.

(103) FUERO de 1452, cap. CXLVII.

(104) FUERO de 1526, título 35, ley XI. Con pena de 600 maravedís para quien hiciere lo contrario.

(105) LEFEBVRE, *Les modes de vie dans les Pyrénées Atlantiques orientales* Referencia de CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Los vascos en la pesca de la ballena*, 74.

(106) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Los vascos en la pesca de la ballena*, 40-41 nota 4. El documento se halla en A.H.N., Catálogo de Privilegios de Santiago, núm. 183. En la página 42 del libro de Ciriquiain se encuentra una fotocopia del privilegio y en la página 43 su transcripción, con error en el año, ya que ha leído «era MCCXXXIII» en vez de «era MCCXXXVIII».

Después de esta primera referencia ballenera, hay numerosos indicios de la dedicación a esta pesca por parte de vizcaínos y guipuzcoanos. En el Fuero de Zarauz, dado por San Fernando el 28 de setiembre de 1237, el rey manda que, por tributo, diesen al monarca, de cada ballena que matasen, un tajo desde la cabeza a la cola (107). También era frecuente que de las ballenas muertas en una temporada de pesca, la primera fuera para el rey, quien, a veces, cedía sus derechos a los propios marinos que la capturaban o a su cofradía (108).

La importancia histórica de la caza de la ballena por los vecinos de estas localidades vascongadas ha quedado de manifiesto en el hecho de que muchas de estas villas marineras han tenido como sello municipal la efigie del cetáceo. Algunas de ellas —como Fuenterrabía— sustituyeron por otros los clásicos dibujos de la ballena y el arpón, pero aún hay actualmente sellos municipales que conservan su efigie, así los de Guetaria, Motrico, Ondárroa, Lequeitio y Bermeo (109).

En cuanto a la caza de la ballena, en los siglos XIII y XIV los pescadores vascongados la obtenían sin apartarse de la costa (110). Después, fue haciéndose cada vez más difícil encontrar al cetáceo en el Golfo de Vizcaya, y el vizcaíno hubo de arriesgarse en el Atlántico. La tradición dice que, en una de estas navegaciones tras las ballenas, en el siglo XIV, descubrieron los “bancos de bacalao e isla de Terranova”, aunque se ignoró hasta un siglo después que ésta formara parte de un nuevo continente (111). Es indudable que los vascos no permanecieron quietos en los mares cercanos a sus costas. Lope Martínez de Isasti, en su “Compendio Historial de Guipúzcoa” dice que los de esta provincia iban a Irlanda en busca del salmón y arenque (112). Pero el paso de las costas occidentales de Irlanda a las orientales del Nuevo Mundo es muy dudoso que fuese dado por los vascongados.

En efecto, aunque los vascos tienen esta pretensión no presentan documentos que la apoyen, y, en cambio, hay motivos para desconfiar de ella, si pensamos en el hecho de que en 1511, se prevenía a un navegante español,

(107) R.A.H., *Diccionario histórico-geográfico*, tomo I, artículo «Guipúzcoa», página 331, y tomo II, art. «Zarauz», pág. 256, donde se inserta el Fuero. Referencia en FERNANDEZ NAVARRETE, *Colección de viajes... I. Introducción*, págs. XI-XII.

(108) FERNANDEZ DURO, *Disquisiciones náuticas*, tomo VI, Disquisición 19.ª, pág. 287. Enrique II concede —en Sevilla, a 20 de abril de 1376— a los vecinos de Guetaria la mitad de la primera ballena que pescaran y que, tradicionalmente, se entregaba al rey.

(109) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, op. cit., 70.

(110) Idem, id., 68.

(111) SORALUCE, *Historia general de Guipúzcoa*, I, 340. Añade que esta gloria corresponde principalmente a Juan de Echaide, natural de San Sebastián.

(112) FERNANDEZ DURO, *La marina de Castilla...*, 162. También los vizcaínos frecuentaban las costas irlandesas: el capítulo 70 de las Ordenanzas de la Cofradía de pescadores de Bermeo dispuestas en 1353 dice que «todos los cofrades que fueren a pescar a Irlanda con naos sean obligados a dar para la iglesia de Santa Maria de la Atalaya todo lo que Dios les diere de cien uno, que sea de nao de 20 toneles arriba». Tales Ordenanzas han sido publicadas por LABAYRU, op. cit., II, 820-838.

enviado por los reyes a los mares de Terranova, que la "gente que lleváredes sean bretones o de otra nación que allá hayan estado", prevención que sería inútil si en las Vascongadas, donde se iba a realizar la preparación de tal expedición, existiesen pilotos adecuados para la misma.

Los documentos, por su parte (113), prueban que las navegaciones de los guipuzcoanos a Terranova y a la pesca del bacalao no son muy anteriores al año 1540 (114). El pleito seguido en San Sebastián en 1561, con los maestros de naos sobre el pago a las iglesias del dos por ciento de los productos de la pesca de Terranova, arroja bastante luz sobre el particular. La octava pregunta del interrogatorio se redacta en los siguientes términos: "Item: si saben que la pesquería de Tierranueva ha seido hallada y usada de pocos años y tiempo a esta parte, en la cual las dichas naos y gentes han sacado y sacan de las ganancias que en dicha pesquería hacen mucha suma de maravedís; por lo cual han dejado y dejan de hacer otros viajes a Flandes, Inglaterra, Andalucía y Levante y otras partes, donde las dichas naos solían ganar y acudir de las dichas ganancias con el dicho dos por ciento a la dichas iglesias parroquiales (Santa María y San Vicente); y por causa de la dicha pesquería se pagase al dicho dos por ciento como se solía y se suele pagar de los otros viages de suso..."

Todas las respuestas de los testigos interrogados vienen a coincidir con la de Hernando de Mena, de 70 años, vecino de San Sebastián, con 55 de navegar, quien dijo que en su tiempo se había descubierto el trato y viaje a Terranova hacía unos 35 años, y desde el 1541, se frecuentaban estas rutas por las ganancias que de ellas sacaban, superiores a las de otras partes donde antes solían ir: Flandes, Inglaterra, Andalucía, Levante, etc. En resumen, parece que es al viaje de Esteban Gómez en busca de un estrecho que facilitara la comunicación con el Catay, al que atribuye Hernando de Mena el descubrimiento de los bacalaos. Los guipuzcoanos, algunos años después,

(113) Para lo que sigue, véase FERNANDEZ NAVARRETE, *Colección de viajes*, III, Sección 1.ª, Ilustración II, págs. 176-180.

(114) FERNANDEZ DURO, *Disquisiciones náuticas*. Disquisición 19.ª, tomo VI, págs. 273-429. Dedicada esta disquisición a la pesca de los vascongados y al descubrimiento de Terranova. En ella indica que antes del siglo XVI no se puede dar noticia cierta de esta actividad de los vascongados en Terranova. Incluye noticia de documentos referentes a la pesca de la ballena y el bacalao por los vascongados desde la Edad Media. La gran mayoría de ellos mencionan pueblos de Guipúzcoa, pero ninguno de Vizcaya.

A través de estas referencias se demuestra la importancia que la pesca de este cetáceo tenía a fines del siglo XV e incluso posteriormente. Así, de 26 de mayo de 1480 data una sentencia pronunciada en un pleito de la villa de Guetaria con el preboste de San Sebastián sobre derechos a las ballenas que mataran los vecinos de aquella villa (Sacado de la Colección Vargas Ponce del Museo Naval, leg. V, núm. 2). Pero más expresiva es la ordenanza que se vio obligado a hacer el concejo de la villa de Guetaria para que sus vecinos no mataran ballenas heridas por los de Zarauz (Museo Naval, Colección Vargas Ponce, leg. V, núm. 69). Como se ve, la disputa por las ballenas y la frecuencia de éstas en el litoral obligaba a redactar ordenanzas tan concretas para evitar litigios.

En realidad, sobre la frecuente aparición o captura de ballenas en el litoral cántabro faltan datos. Los apuntes del libro de fábrica de Guetaria, que Fernández Duro estima muy incompletos, arrojan para esta villa solamente, durante el siglo XVI, un resultado de 4 a 10 ballenas por año (FERNANDEZ DURO, op. cit., VI, 290).

comenzaron a frecuentar dichos bancos, estimulados por las ganancias de esta pesca y la de las ballenas. Y los vascongados llegaron con su actividad y pericia a aprovecharse casi exclusivamente de la pesca de los mares de Terranova, hasta después de mediado el siglo XVII, en que la rivalidad con otras naciones intentó despojarlos de esta posesión, provocando numerosas reclamaciones diplomáticas.

C) ORGANIZACION DE LA PESCA. LAS COFRADIAS

El desarrollo creciente de las actividades marineras de los puertos dio origen al nacimiento de un grupo de hombres cuya vida se hallaba vinculada al mar. Estos hombres —pescadores, marineros, comerciantes— sintieron la necesidad o, al menos, la conveniencia de asociarse entre ellos para la defensa de sus intereses. Surgieron así las cofradías de mareantes. En ellas estaban agremiados los mareantes para todo lo tocante a la pesca, rigiéndose con independencia del concejo municipal (115). En la costa cantábrica y gallega, lo normal en este punto, fue la existencia de una sola hermandad en cada población, que comprendía desde los pescadores y marinos a los ricos armadores y propietarios de barcos, que eran a la vez mercaderes (116). Una cierta comunidad de intereses, acrecentada por las relaciones comerciales con el extranjero, favoreció la unión de las cofradías de algunos de estos puertos y la constitución de una hermandad más extensa, que, de agrupar a las llamadas Cuatro Villas de la Marina de Castilla, pasó a englobar la totalidad de los puertos de Fuenterrabía a Bayona de Galicia. Pero esto pertenece mejor a la historia del comercio y de la relación mercantil, a cuyo capítulo remitimos. Lo que nos interesa ahora es estudiar el régimen interior de estas cofradías de pescadores que vivían en cada uno de los puertos del Cantábrico. Para nuestro intento, contamos con el estudio que Lorenzo Sanfeliu hizo sobre la cofradía de Laredo (117), y, sobre todo, con el original de las Ordenanzas de la cofradía de pescadores de Bermeo dispuestas en 1353, que publicó Labayru (118).

En principio, hay que distinguir que estas pequeñas cofradías concejiles de mareantes atendieron no solamente a los fines benéficos que caracterizaban la labor de todas las cofradías de artesanos, sino también a otros de mayor alcance, como la limpieza de los puertos, la vigilancia y la ordenación de la pesca (119), lo que les da un carácter peculiar y abona su importancia.

(115) FERNANDEZ DURO, *La marina de Castilla*, 161.

(116) VICENS VIVES, *Historia social y económica...*, II, 190-191.

(117) SANFELIU, *La cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes y mareantes de Laredo (apuntes para su historia)*. Madrid, C.S.I.C., Instituto Histórico de la Marina, 1944.

(118) LABAYRU, op. cit., tomo II, apéndice n.º 27, págs. 820-833.

(119) VICENS VIVES, op. cit., II, 191.

El capital para sufragar estas obligaciones se constituía a base de un tanto por ciento de las ganancias obtenidas por los cofrades en sus empresas pesqueras o mercantiles. A este capítulo se añadían los ingresos proporcionados por la subasta que, al principio de las "costras", se hacía de las embarcaciones propiedad del cabildo, y finalmente, las cantidades obtenidas por la imposición de multas (120).

En cuanto a la organización de este tipo de cofradías mareantes, Sanfeliu nos proporciona un esquema adecuado sobre los cargos y misiones de sus principales directivos (121). La cofradía se regía por un cabildo, cuyo gobierno y dirección estaban confiados a un alcalde, entre cuyas obligaciones se cuenta la de juzgar los asuntos de las pesquerías y del Cabildo. La representación de la cofradía cerca de las autoridades locales, corría a cargo de un procurador general, que debía ser cofrade, con obligación de residir en la villa durante los dos años que duraba el ejercicio de su cargo, y la de asistir a "los regimientos que en la villa se haya lugar para conocer lo que allí se determinara en contra de sus partes". En casa de este procurador se depositaba el arca-archivo del cabildo de la cofradía. Los diputados, en número de cuatro, debían asistir a las reuniones y anotar sus acuerdos.

En calidad de subalternos, existen dos "mayordomos", cuya misión era ayudar al alcalde, procurador y diputados, llamar y citar a los cofrades y cuidar de "llevar un libro donde se apunten las condenas y penas que se impongan"; un "linternero", que, llevando en su barco un farol, servía de guía a las demás embarcaciones en las salidas nocturnas. En la época de pesca del besugo, debía, además, vigilar que ninguna pinaza saliera a la faena antes que las demás. Los "seis atalayeros" tenían la misión de que "cuando vieren mal tiempo ansi yendo a la mar como estando en ella pongan sus talaías y se bengan a tierra", obligando a los restantes barcos a levantar sus aparejos y regresar a puerto. Los "dos vendedores" de tierra, se encargaban de las operaciones de venta de la pesca; eran dos cofrades, que esperaban la llegada de las embarcaciones para anotar la carga que traían; después, presidían la subasta. Aunque no dependientes del gobierno del cabildo, pertenecía a él en Laredo, por disposición real de 3 de julio de 1492, el mayordomo de la villa —encargado de cobrar las rentas de propios y las "alcabalas"— y el fiel bolsero —a quien correspondía el reparto de los mantenimientos que llegaban a la villa—. Todos los cargos del Cabildo de la cofradía, a excepción del procurador, se renovaban anualmente.

Miembros de la cofradía eran todos los hombres de mar de la población, con tal que fueran "hijosdalgo notorios y por tales tenidos y comúnmente reputados". Salvada esta condición, cualquier vecino, mayor de 18 años, que no fuese de "oficios mecánicos ni biles, ni hombres de mala casta", podían pertenecer a la cofradía. Más tarde, sin embargo, en 1500, los Reyes Católicos

(120) SANFELIU, op. cit., 29. Por su parte, VICENS VIVES, op. cit., II, 191, afirma que los pescadores y demás gente menuda del mar contribuían con un $\frac{1}{2}$ % y los armadores, navieros y patronos con el 1 %.

(121) SANFELIU, op. cit., 21-23.

prohibieron desempeñar oficios en ella a los que "trujeren corona abierta, hábito, tonsura o a las personas que la hubieran traído seis meses antes de la elección" (122).

El aspecto técnico de la labor de una cofradía de pescadores se refleja en las ordenanzas de la del puerto de Bermeo (123). Ya hemos hablado de la organización directiva de las cofradías, que tenían jurisdicción para resolver litigios entre los cofrades, siempre que no excediesen de una cierta cuantía (124). Vamos, en consecuencia, a fijar, ahora, nuestra atención en los aspectos relacionados específicamente con las faenas del mar.

(122) *Idem*, *íd.*, 20-21, y nota de la 21. La provisión real en este sentido está fechada en Valladolid, a 22 de febrero de 1522.

(123) Estas Ordenanzas de la Cofradía de pescadores de Bermeo a que nos referimos, datan de 1353. Pero, tres años antes, el 4 de marzo de 1350, los guardas, mayores, cabildo, cofradía y cofrades, pescadores y sardineros del cabildo del señor San Pedro de la villa, «a la vista de ciertas leyes y ordenanzas que tienen hechas con acuerdo del concejo de la villa, acerca de su oficio de pescar y sardinar», deciden ordenarlas de nuevo y ordenar algunas, estableciendo las disposiciones siguientes:

- tenemos una ordenanza por la que se prohíbe a los extranjeros marcar, pescar y matar sardina en los puertos, playas y abras de la jurisdicción de esta villa, por razón de que también ellos nos vedaban a nosotros la pesca en sus jurisdicciones. Pero, ahora, damos libertad para que estos extranjeros puedan pescar sardina en la jurisdicción de esta villa, guardando nuestras propias ordenanzas sobre tal pesca.
- ni vecinos ni extranjeros pesquen en nuestros términos en días de fiesta, so pena de 200 maravedís y pérdida de la pesca del día.
- para evitar pérdidas humanas y de hacienda, en adelante sea ley que cada año se elijan personas mareantes experimentadas en el arte de marear y pescar, para que los pescadores sean avisados por ellos de los semblantes e tiempos y de los peligros y tempestades y furia del mar. Estos serán llamados señores atalayadores; quienes, tanto en tierra como en mar, harán señales para evitar la pesca peligrosa. Todos los pescadores obedecerán so pena de 200 maravedís y de la pérdida de la pesca del día.
- ningún pescador eche sus redes en renque, sino dejando espacio de una red a otra para que no se puedan juntar una con otra ni empachar, de modo que uno y otro no se hagan perjuicio; tampoco, ningún pescador debe echar sus redes entre las otras redes que los otros sardineros y pescadores antes hubieran echado, salvo dejando tanta distancia y lugar de cuanto está de unas redes a otras que de primero fueron echadas.
- si a los puertos de nuestra jurisdicción llegaren navíos con cebo, los vecinos o extranjeros que lo supieren, deben hacerlo saber a la Cofradía para que ésta lo compre y lo reparta entre los cofrades (A.G.S.-R.G.S., 1527, III, s. f.). Extraída de la confirmación de las Ordenanzas por Carlos I. Publicado por GONZALEZ, *Colección de cédulas...*, II, n.º CXI, págs. 57-65.

(124) VICENS VIVES, *op. cit.*, II, 191, dice que el cabildo de la Cofradía de San Sebastián, llamada de Santa Catalina, podía juzgar hasta cuantía de 6.000 maravedís. En cuanto a Bermeo, el capítulo 23 de las referidas Ordenanzas de la Cofradía de pescadores del año 1353, explicita los casos en que puede entender la justicia de la villa, estimando que los demás son competencia del cabildo de la Cofradía. En consecuencia con ese criterio, el capitulado ordena que los cofrades que «hubieren de haber contienda y heridas o algunas palabras defensadas o yradas así sobre razón de marear como en votar las pinazas de la mar a la tierra y... sobre otra cosa cualquier que atenga al dicho oficio de la mar, que los alcaldes y justicia no hayan lugar de proceder contra los tales decidores ni feridores de palabras ayradas ni defensadas salvo solo en las cosas que adelante se dirán, conviene a saber: donde hubiere de las tales heridas o feridas vertimiento de sangre o perdimiento de miembros o liciamiento de cuerpo o llamarse uno a otro o a

Desde el capítulo 28 en adelante, las Ordenanzas de la cofradía de pescadores de Bermeo legislan y regulan las actividades pesqueras: defienden el lógico derecho de captura de pescado por parte de la primera pinaza que llegara y echara sus aparejos en un lugar determinado, en el capítulo 29. El 32 prohíbe la arribada de pinazas extranjeras con pescado para la villa de Bermeo, salvo que tal pinaza llegara de arribada forzosa (125). El 34 y 36 legislan la salida a las faenas de la pesca, que no debe realizarse antes del alba y la estricta obediencia que se debe a los atalayeros o señeros.

Los capítulos 40 al 50 regulan la costumbre del "atonaje", o sea, el hecho de salir al encuentro de un buque para conducirlo a remolque, o, simplemente, guiarlo, hasta el puerto. Este "atonaje", que tiene un salario, corresponde al primer bermeano, que, después de haber sido vista una nave desde la atalaya, salga a su encuentro (cap. 40); y sólo en el caso de que el barco que sale al atonaje pidiera socorro, debe acudir otro en su ayuda, o dos si fueran dos las señales dadas por el barco en peligro, según el capítulo 50 (126).

La cuenta de la pesca obtenida deben realizarla los vendedores que el cabildo de la cofradía disponga; ahora bien, dice el capítulo 52 que si alguien fuera a las calas de Plencia, Ea, o Lequeitio, y no regresara para la venta del pescado, puede hacer su venta aparte. Por lo demás, la provisión pesquera de la villa compete exclusivamente a los mayoresales de la cofradía. En consecuencia, está prohibido, y severamente castigado, cualquier arreglo que huéspedes o mesoneros traten de hacer con los pescadores a espaldas del cabildo (capítulo 61). Igualmente, está prohibido a los regatones que abastecen de pescado fresco a la villa revender aquél a los mulateros (cap. 71), so pena de perder durante aquel año el derecho de comprar pescado en Bermeo.

El régimen interior de la cofradía se hace respetar mediante drásticas medidas contra los descontentos, entre las cuales destaca la dureza de términos del capítulo 72, que ordena que "directa ni indirectamente ningún cofrade se atreva a hacer juntamientos a manera de cuadrilla contra nuestros mayordomos ni otros nuestros oficiales, ni misturas por odio o malquerencia y por haberlos castigado por algunos excesos por ellos cometidos, ni en otra cualquier manera que sea para sacarlos de sus oficios antes de cumplidos sus tiempos, so pena de que a los que así fueren paguen cada vez 3.000 maravedís y sean desterrados del navegar de las naos y pinazas de este puerto por tiempo de dos años y la dicha pena sea la tercia parte para los pobres de la

otros cornudo probado o fijo de cornudo probado, o ladrón probado, fixo de puta probada; en estos casos haya lugar la justicia según es privilegio de la dicha villa y no otra cosa alguna según sobre dicho es».

(125) En caso de arribada forzosa, debe regresar a su puerto con la pesca; y, en caso de que el mal tiempo se prolongara, la pesca de tal pinaza extranjera ha de ser vendida por los vendedores del Cabildo.

(126) El capítulo 77 de estas mismas Ordenanzas señala el «atonaje», indicando que «hayen por atonaje de cada marinero»: de Machichaco hasta Portuondo 40 mrs.; de Machichaco a Puerto Chico un real; de Puerto Chico a Portuondo 20 mrs., y desde Talaurre a Portuondo, 20 maravedís.

cofradía y la otra tercia para los mayores, y si los tales inducidos o algunos de ellos fuere maestro de alguna pinaza que, por el mismo caso, se le queme la pinaza con sus aparejos y aun por eso no se le quite la dicha pena, y la justicia castigue a los tales, además”.

El capítulo transcrito y los párrafos anteriores ponen suficientemente de relieve cómo las cofradías de pescadores de estos puertos cantábricos tenían una personalidad jurídica desarrolladísima, hasta el punto de que en algunas villas llegan casi a subrogar la jurisdicción específica de ellas. No es de extrañar, por tanto, que la unión de estas cofradías en hermandades más extensas diera como resultado la potente Hermandad de la Marisma, tan decisiva en la historia marítima de la España medieval, y que luego ocupará nuestra atención. Pero, por ello mismo, tampoco es extraño que estas entidades no gozaran de la aprobación de los Reyes Católicos, que veían en ellas algo que escapaba a los moldes en que trataban de insertar todo el organismo español. Consecuencia de esta desconfianza real será el recortamiento paulatino de las atribuciones de estas hermandades en el terreno mercantil y judicial. En el caso concreto de Vizcaya, los mareantes de Lequeitio experimentaron en sí mismos esta nueva dirección del país. Estos mareantes habían formado una cofradía hacia los años 1460 a 1463; pero los Reyes Católicos, considerando “de grande agravio y perjuicio de nuestra justicia e jurisdicción real, pues sus mayordomos quisieron entender y entendieron como si fuesen jueces ordinarios en causas y pleitos, y hacían ligas y monopodios”, comisionaron al licenciado Garci López de Chinchilla, en 21 de julio de 1488, para que prohibiese tales abusos. A pesar de todo, las órdenes del comisionado regio parece que no se cumplieron, sino que, a petición del procurador de la villa de Lequeitio, Iñigo de Artieta, los Reyes mandaron al corregidor de Vizcaya estudiar las ordenanzas de los pescadores de Lequeitio e informar sobre ellas (127).

Pero, a pesar de estas disputas jurídicas y del retroceso que en su independencia experimentan las cofradías de pescadores con motivo de la subida al trono de los Reyes Católicos, el Señorío seguirá viviendo del mar y para el mar. Los vizcaínos, rechazados por una tierra hostil, se lanzaron a él como un recurso. Primero, en la costa, luego en el mar a la vista de la tierra, y, por fin, en pleno océano, el vizcaíno fue forjando su fama de pescador y marino. Aunque no puede afirmarse que fuera un vasco el primer hombre que llegara al Nuevo Mundo, es indudable que frecuentaron los mares de Irlanda y no sólo como comerciantes. La persecución de la ballena fue otra espléndida aventura protagonizada por vizcaínos y prólogo a la más resonante de su pretendido monopolio sobre los bancos de bacalao de Terranova, ya en plena Edad Moderna. Pero nuestra historia no llega hasta aquí: se detiene en la forja de un Juan de la Cosa en las playas de Santoña, para volver a introducirnos en la tierra de Vizcaya, y esta vez, en su entraña mineral.

(127) LABAYRU, *op. cit.*, I, 527.

CAPITULO CUARTO

PRODUCCIONES Y NECESIDADES ECONOMICAS:

II. EL HIERRO

Desde tiempos antiguos se conocen los ricos criaderos de mineral de hierro de Somorrostro. Plinio atestiguó ya la abundancia de hierro en Cantabria cuando dice que en su parte marítima, había un monte, bañado por el Océano, preñado de aquel mineral. Al parecer, se refiere al monte de Triano, que —al decir de Garibay (1)— bastaría por sí sólo para abastecer cuantas herrerías había en España en su tiempo y otras tantas, y adonde acuden de todas partes del país en busca de su acreditada vena (2). Tan famosa como ésta era ya el trabajo metalúrgico de Vizcaya, hasta el punto de que trascendió a la literatura, no sólo española sino extranjera: "sentíame peor que los amotinados en 'bilbos' (3)", dirá Hamlet (4). Indudablemente, Viz-

(1) GARIBAY, *Compendio historial de las crónicas...*, lib. 10, cap. 26.

(2) HENAO, *Antigüedades de Cantabria*, t. I, lib. 1, cap. 38, nota 51, pág. 199.

(3) ARETIO, *Bilbao, Bilbilis y Bilbos*, artículo aparecido en el periódico de Bilbao «El Correo Español-El Pueblo Vasco» de 17 de agosto de 1955, y recogido en el libro «Los vascos en la Historia de España», págs. 133-134. Según explica Astrana Marín, los «bilbos» eran unos grillos especiales destinados a los marineros que se amotinaban a bordo. Tanto esta voz como la de «bilbo» o espada bilbaína que se lee en «Las alegres comadres de Windsor» deben su origen al hierro de Bilbao, del que se fabricaban.

(4) SHAKESPEARE, *Hamlet*, acto V, escena II.

caya, y, sobre todo Bilbao, debe gran parte de su prestigio y riqueza al hierro de sus entrañas: "Bilbao se fundó sobre el hierro" llegan a decir procuradores bilbaínos en una comisión a la Corte; y, en Bilbao, se usó, a veces, para la contratación mercantil, el quintal de hierro con la equivalencia que en otras partes se daba a la fanega de trigo, es decir, con un valor monetario (5). Ello no es sino una muestra de la enorme abundancia del mineral en el Señorío.

En cuanto a los criaderos de hierro, los más importantes, están situados en una longitud de 24 kilómetros y orientados de N. O. a S. E., según la dirección de los estratos cretáceos, se extienden desde la provincia de Santander hasta el término de San Miguel de Basauri, encontrándose más hacia el S. E. algunos yacimientos de escasa importancia, en los términos de Zarátamo, Bedia y Galdácano. En sentido normal a la estratificación, la zona minera es mucho más reducida, siendo su anchura media de unos seis kilómetros, que es la distancia comprendida entre los criaderos de Somorrostro y Galdames. El foco principal de toda la zona minera es Somorrostro (6).

1. La minería y la industria del hierro

A) LA EXPLOTACION DEL HIERRO

a) *Las ferrerías, primeras fábricas de hierro.*—Afortunadamente, para nuestro objeto se han conservado, además de las disposiciones del Fuero general sobre ferrerías y explotación de venas, el texto completo del llamado Fuero de las ferrerías. Se trata de unas ordenanzas redactadas en 42 capítulos y destinadas a mejorar el régimen y subsistencia de las ferrerías del Señorío, hechas en una junta general celebrada en Guernica, en 1440. Dichas ordenanzas fueron confirmadas por los Reyes Católicos en Valladolid el 5 de marzo de 1483 (7). El texto de que nos servimos es el que, tomado de Fray Martín de Coscojales publicó Labayru (8). Junto a él, las numerosas referencias del

(5) GUIARD, *Historia del Consulado*, I, Introducción, LXXVI, y nota 1. Por mi parte, debo decir que no es raro, ni mucho menos, encontrar en la sección de Pleitos de Vizcaya de la Real Chancillería de Valladolid, la valoración de casas y propiedades en cantidades de hierro. Así, véase A.R.Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 32, n.º 12. Pleito de Teresa de Atuchola, vecina de Logroño, con Juan de Usánsolo, vecino de la merindad de Arratia, sobre la casería, herrería y molino de pan moler de Atuchola, en la merindad de Bedia, que fue rematado en 550 quintales de hierro, que aportó éste. Igualmente, en *Idem*, *id.*, leg. 701, n.º 2: «Yten si saben que los dichos edificios no valdrian ni valen a justa estimacion treynta quintales de fierro». «Yten si saben, etc., que el dicho monte y castañal fueron aforados sobre si en 30 quintales de fierro poco más o menos, y las dichas casas con todo lo otro en 130 quintales de hierro.»

(6) BASTERRA, *Vizcaya minera*, 3-4.

(7) ITURRIZA, *op. cit.*, 96-97.

(8) LABAYRU, *op. cit.*, II, 721-725. Fuero de las ferrerías «sacado por Fray Martín de Coscojales de un traslado signado de Juan de Santa Marina, escribano de Güeñes, vecino de Baracaldo en el valle de Eseauiariza, señor de aquella casa de Aranguren».

Fuero Viejo de 1452. En cuanto a las publicaciones sobre el tema no han sido muchas, pero pueden aprovecharse los estudios de Basterra (9), y, más, la reciente obra de Calle Iturrino (10), aunque el objeto principal de su materia sea la Edad Moderna.

La triple abundancia de mineral de hierro, caudal de agua en los ríos y frondosidad de los bosques facilitaron desde siempre la industria ferrona. Primitivamente, el hierro se fabricó en Vizcaya a base de la fuerza humana, fundiéndose la vena en hoyos de cal y canto (11). Más tarde, se introdujo la costumbre de calcinar la vena a campo libre y sin hoyo, cargando el mineral sobre un espeso cerco de troncos. Este método ahorraba un tercio de cargas de leña (12), aunque tenía el inconveniente de dejar el hierro menos puro que el fundido en hornos. Pero, la primera evolución importante para la industria de las ferrerías se produjo al poder utilizarse la fuerza hidráulica para mover los fuelles; y esa evolución se convirtió en verdadera revolución al introducirse los martinets forjados, movidos también por la misma fuerza del agua (13). Pero esta innovación, que forzó el traslado, ya iniciado, de las ferrerías a las orillas de los ríos (14) pertenece ya al siglo XVI (15).

Existían dos clases de ferrerías: mayores y menores, diferenciándose por la cantidad de masa de mineral labrada (16) y por la clase de trabajo a que se dedicaban. En las ferrerías mayores se fundían masas de 12 a 16 quintales de vena llamadas "agoas" (17), que luego dividían en varas cortas y gruesas, los "tochos". Las ferrerías menores se dedicaban al adelgazamiento y estiramiento de estos "tochos". A partir del siglo XVI, desaparece esta división sostenida durante mucho tiempo y mandada observar por el gobierno del Señorío.

Para el manejo y gobierno de cada ferrería hay cuatro operarios: dos fundidores, un tirador de barras y un mozo que desmenuza la vena quemada

(9) BASTERRA, *Vizcaya minera...*, Bilbao, 1894.

(10) CALLE ITURRINO, *Las ferrerías vascas*, Bilbao, 1963.

(11) LABAYRU, op. cit., I, 569-571.

(12) Idem, id., id. Para producir un quintal de hierro se necesitaban tres quintales de vena y cuatro y media cargas de carbón de roble, haya o encina, o cinco si eran de castaño (BASTERRA, op. cit., 25).

(13) CALLE ITURRINO, op. cit., 35.

(14) ZABALA, op. cit., I, 210, nota. En los antiguos lugares quedaron huellas indelebles de la anterior residencia de las ferrerías: lo evidencian trozos de presas, paredes de calces y montones de escoria, y, sobre todo, el sufijo «ola» en la toponimia: Apatiola, Aranola, Marcola, Urquiola...

(15) Angel Rodríguez Herrero ha demostrado ya que fue Marcos de Zumalabe, vecino de Valmaseda, quien, hacia 1514, introdujo en Vizcaya el procedimiento de los martinets para labrar el hierro, cuando era desconocido en el resto de España, pues no fue empleado en ninguna otra parte de la península hasta avanzado el siglo XVI. Rodríguez Herrero incorporó este dato, hallado en el Archivo de Protocolos de Valmaseda, en su edición de la «Historia de Vizcaya», de Iturriza. Referencia de CALLE ITURRINO, op. cit., 53-54.

(16) LABAYRU, op. cit., I, 571.

(17) ITURRIZA, op. cit., 98. Con cada «agoa» formaban cuatro tochos a manera de unas barras de a vara de largo y cinco onzas de grueso.

y prepara el mineral para la fundición. En algunas ferrerías de mayor importancia existía otro hombre: el encargado de la dirección, que, generalmente, atendía y cuidaba también de la reparación y desperfectos de la ferrería (18). Estos operarios, en razón de su penosa labor, tenían ciertos privilegios, como no acudir a los apellidos de la hermandad, ni a los llamamientos del Señor (19). Por lo demás, su obligación es permanecer en la ferrería, en la cual los ha instalado el contrato con el dueño de aquella.

¿Y quiénes eran los propietarios de las ferrerías vizcaínas? Según el Ordenamiento de Alcalá dado por Alfonso XI en 1348, "todas las veneras de plata, oro, plomo y de otro cualquier metal de cualquier cosa que estén en nuestro señorío real, pertenecen a nos. Por ende, ninguno sea osado de labrarlas sin nuestra especial licencia y mandado; y así mismo, las fuentes, pipilas y pozos salados que son para hacer sal, nos pertenecen. Por ende mandamos que recudan a nos con las rentas de todo ello; y que nadie sea osado de entremeterse en ellas, salvo aquéllos a quien los Reyes pasados o nos les hubiésemos dado por privilegio o las hubiesen ganado por tiempo" (20). Este derecho real de vedar a cualquier súbdito el permiso de abrir y labrar venas se encuentra explícitamente manifiesto en una licencia de explotación de minas, que concedió Isabel la Católica para que Alvaro de Villafuerte pudiera hacerlo en los obispados de Burgos y Calahorra y provincia de Guipúzcoa (21).

Sin embargo, en Vizcaya no aparece claramente la propiedad real de las minas de hierro. Es más, no se estima necesaria la concesión de una especial licencia real para comenzar la explotación del mineral. De las leyes IV, VIII y XI del título I del Fuero de 1526, se desprende, por el contrario, que los vizcaínos tenían derecho sobre los minerales que se encontraban en su territorio, sin que tuvieran que satisfacer tributo al rey, a quien expresamente correspondía la suma de 16 dineros viejos por cada quintal de hierro labrado (22).

(18) BASTERRA, op. cit., 24.

(19) FUERO DE LAS FERRERIAS de 1440, cap. 14. Sólo en un caso deberán acudir los operarios de las ferrerías de modo personal en ayuda de su Señor: en el caso en que éste tuviera sitiada alguna casa fuerte para prender a malhechores refugiados en ella, derribarla y quemarla.

(20) ORDENAMIENTO DE MONTALVO, edición Diego Pérez, tomo II, lib. VI, tit. I, ley VIII.

(21) A.G.S.-R.G.S., 1484-VII, fol. 12. Publicado por GONZALEZ, *Colección de cédulas...*, I, n.º XXV, págs. 119-121. Licencia a Alvaro Villafuerte, Pedro de Medina y Juancho de Hernani para abrir y explotar minas de cobre, plomo, plata y estaño en los obispados de Burgos, Calahorra y provincia de Guipúzcoa. En la carta de doña Isabel a los concejos de Guipúzcoa, Vizcaya y obispados de Burgos y de Calahorra, la Reina indica que «los reyes mis progenitores vedaron que nadie en el reino se atreviera a abrir ni labrar mineros algunos de metal de plata, e cobre, e plomo e estaño como antiguamente se labraba». Después, algunos reyes concedieron licencia para labrar y abrirlos, pero aquello no ha tenido efecto por no haberse continuado en la labra de dichos metales.

(22) BASTERRA, op. cit., 32.

Los pleitos por causa de la explotación minera no se establecen, por tanto, normalmente, con la corona, sino entre los intereses encontrados de dos o más hombres que tratan de aprovecharse de la misma vena. Este caso no suele ser, con todo, muy frecuente porque, en el fondo, existe un cierto respeto de la propiedad. El tipo de pugna más abundante es el que surge en razón del presunto derecho que corresponde a cada una de las ferrerías situadas sucesivamente a lo largo de un río, o el derecho de un copropietario a ocupar la totalidad de la ferrería en determinadas ocasiones. Estos casos están, desde luego, previstos en el Fuero, pero, a pesar de ello, la solución de algunos pleitos nunca fue rápida y, mucho menos, satisfactoria.

En general, las ordenanzas judiciales tienden a conservar y fomentar el desarrollo de las ferrerías, facilitando en lo posible su existencia. Así, en el primero de los dos casos expuestos, el Fuero legisla en favor de un arreglo que permita a cada una de las ferrerías establecidas a lo largo del curso de un río aprovecharse de una cierta cantidad de agua; pero, en el caso de que el caudal en cuestión fuera sumamente reducido, tiene preferencia de aprovechamiento la ferrería de construcción más antigua, esté arriba o abajo de la más moderna (23).

En el segundo de los casos, es decir, en el de las disputas surgidas por motivo de la copropiedad de una ferrería o del terreno donde se edificó, el Fuero tiende a proteger las construcciones hechas, sea cual fuere el derecho del constructor a edificarla en aquel lugar (24).

(23) Las disposiciones forales que a continuación exponemos se refieren igualmente a los molinos. Dicen así: cualquiera que edificara una ferrería en las proximidades de otra ya construida aguas abajo, debe hacerlo de forma que no estorbe a ésta. Caso de que la presa edificada más tarde estorbara a la primera, su propietario debe reducirla de modo que vaya agua suficiente para alimentar la de abajo.

A veces, sin embargo, sucede que, por la escasez de agua, muchas ferrerías dejan de labrar mineral. Para evitarlo, se dispone que los dueños de las ferrerías puedan poner unas compuertas en los canales por donde circula el agua, dejando debajo de ella espacio suficiente —cuatro dedos, por lo menos— para que pase el agua y pueda llegar a otras ferrerías. Ahora bien, esta ley —capítulo CLVIII del Fuero Viejo— se refiere al caso de que la ferrería de arriba fuera hecha después que la de abajo. Si se hizo antes, su propietario tiene derecho a cerrar toda la compuerta.

Por fin, el capítulo CLX del mismo Fuero de 1452, se encarga de aclarar la última cuestión que pudiera suscitarse. Se refiere a aquellos propietarios que, después de destruir su ferrería y permitir que otros hagan otra nueva, arriba o abajo de la suya, quieren rehacer la primitiva, lo cual origina litigios sobre cuál de ellos debe tener derecho a las aguas. El Fuero dispone que, en estos casos, el constructor de la segunda ferrería debe hacerla de manera que no perjudique al propietario de la primera, ya que éste, caso de rehacerla, tiene derecho al agua acostumbrada en Vizcaya.

(24) En el caso de edificaciones en terrenos de parcioneros —es decir, de más de un propietario—, sucede que algunos son parcioneros de la presa pero no del suelo donde ha de estar la ferrería. En consecuencia, es dudoso si el parcionero del solar donde va a instalarse aquélla puede apremiar a los parcioneros del suelo a que hagan tal edificio. El Fuero Viejo de 1452 en su capítulo CLVI dispone que si los parcioneros del suelo donde la ferrería va a construirse quisieren apremiar a los que tienen parte en la heredad donde está la presa, pueden hacerlo, pero no en el caso contrario.

El capítulo 21 del Fuero de las Ferrerías también había dispuesto en 1440 sobre el particular que, cuando alguna ferrería estuviere despoblada o destruida, y su dueño

El mismo afán por proteger el desarrollo de esta incipiente siderurgia vizcaína, encontramos en las liberales disposiciones sobre la tala de madera y acopio de leña por parte de los dueños de las ferrerías: el capítulo 10 del Fuero de las ferrerías autoriza a los señores de éstas a hacer carbón en los montes y ejidos comunales, con tal de respetar el roble, fresno y acebo (25). El capítulo 30 del mismo Fuero ordena al concejo de la villa o anteiglesia donde se encontrare la ferrería que un propietario deseara renovar, a suministrarle las maderas que necesitara, pudiendo, incluso, los señores de las ferrerías cortar dichas maderas sin mandamiento expreso del juez.

Estas ideas se repiten en la expedición de licencias reales de explotación de minas (26). La más clara y terminante disposición sobre este asunto es la sobrecarta que el Consejo despachó en Murcia, probablemente en el mes de abril de 1488, en la que dispone que se guarde en favor de los dueños de las ferrerías del Señorío de Vizcaya una sentencia por la que se les autorizaba a cortar leña para hacer carbón (27). Sin embargo, no siempre los vecinos de la Tierra Llana estaban dispuestos a aceptar estas disposiciones forales y reales, y entonces surge el conflicto; recuérdese a este propósito el sostenido entre los propietarios de ferrerías de la merindad de Durango y los vecinos de las anteiglesias de la misma (28).

la quisiere edificar, puede requerir la ayuda de otros parcioneros, y si éstos se negaren, el que edificare la ferrería es considerado como dueño de la misma y puede llevar en exclusiva sus beneficios.

Sobre la aplicación práctica del Fuero en lo correspondiente a ferrerías, sobre todo a las disputas de parcioneros, puede verse: A.R.Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 1284, n.º 12. Pleito de Juan de Jáuregui con Juan Ochoa de Arana sobre la ferrería de Ibarra, situada en la colación de Bedia. El pleito data de 1512, y es sumamente esclarecedor de la aplicación de estas normas jurídicas que mencionamos.

(25) El Fuero Viejo de 1452 recoge diez años más tarde esa disposición y ordena la venta de estos montes pertenecientes al ejido comunal, necesarios a las ferrerías, pero hace hincapié en que «ningún vizcaíno que tenga su propiedad mojonada de monte, puede ser compelido ni apremiado a darlo». Véase FUERO VIEJO de 1452, cap. CCXI.

(26) A.G.S.-R.G.S., 1484-VII, fol. 12. En la mencionada licencia a Alvaro de Villafuerte y compañeros para la explotación de minas (ver nota 21 de este mismo capítulo), la reina Isabel manda a las autoridades de los lugares donde tal explotación va a realizarse que, sin impedimento alguno, dejen a los concesionarios del contrato aprovecharse de los montes para cortar madera y carbón... En el mismo sentido, véase: A.G.S.-R.G.S., 1488-IV, fol. 160.

(27) A.G.S.-R.G.S., 1488-IV, fol. 160. Esta sentencia fue el final de un pleito sostenido por dichos dueños de las ferrerías con Pedro González de Meceta, merino y señor de ciertos montes de Vizcaya.

(28) A.G.S.-R.G.S., 1491-XII, fol. 219. En esquema el asunto es como sigue: Parece que, a pesar de la costumbre, los vecinos se niegan a dejar hacer carbón y leña en los montes de la merindad de Durango. Sobre este asunto fue dada ya sentencia por los alcaldes de las ferrerías, arriba expuesta, que fue aprobada y expresamente consentida por la junta y fieles de las anteiglesias de dicha merindad. Los Reyes comisionan al corregidor para que se informe del litigio.

La cuestión del carbón y leña para las ferrerías dio lugar todavía a otras corruptelas, pero éstas ya por parte de los mismos criados de las ferrerías. La gravedad y frecuencia de las faltas debieron ser considerables, ya que llegaron a merecer la atención del Fuero de Ferrerías; éste, en su capítulo 42 y último, dice: Por cuanto los dueños de las ferrerías y sus arrendadores suelen tener sus carboneros y braceros en los montes; y

Hay, indudablemente, una protección decidida hacia el fomento de la industria del hierro, como claramente se manifiesta en la serie de disposiciones reseñadas. A veces, sin embargo, los propietarios de venas o ferrerías van demasiado lejos en la defensa de sus intereses, pensando que el poder los ha de respaldar hasta extremos que resultan decididamente abusivos. Uno de los casos más típicos en este sentido sucedió en la propia villa de Bilbao, y fue el agobio que ejerció sobre la misma la explotación excesiva de determinadas venas cercanas a sus muros y, sobre todo, entorpecedoras del principal recurso de la villa, el tráfico comercial por su ría.

La situación llegó a ser grave, y el concejo en 13 de agosto de 1490 hubo de dictar una ordenanza por la que ordenó quitar y retirar la explotación de las venas cercanas a la ría, advirtiendo que, en adelante, se impondrían grandes multas a quien echara vena junto al cauce. Para asegurar el cumplimiento de esta disposición, el mismo concejo nombró dos guardas cuya misión exclusiva sería la de vigilar la ría para evitar las infracciones a la disposición (29).

Las disposiciones concejiles no evitaron que la repetición de los abusos hiciera necesaria la intervención real: el 23 de julio de 1502, los Reyes mandaron al corregidor de Vizcaya una carta en la que le informaban de la protesta de Sancho Sánchez de Arbolancha, procurador de las villas y ciudad del Señorío (30), sobre la vena que Lope García de las Ribas estaba haciendo en el camino real, con el resultado de que parte de ella caía en el camino y en la ría, con peligro de que ambos quedaran inutilizados (31). La obligación del corregidor era resolver en aquella protesta y, mientras tanto, no tolerar la explotación de la vena.

También, dentro de los muros de la villa bilbaína, se localizaban algunas ferrerías, con el consiguiente peligro para las viviendas, de madera, y la consiguiente preocupación del concejo y vecinos, que, en demanda

estos tales suelen vender carbón calladamente sin hacerlo saber a su amo; por ende, se dispone que los carboneros no vendan tal carbón, ni que los otros señores de las ferrerías ni algunas otras personas no lo compren ni lo lleven, so pena de 600 mrs. y la devolución de lo que compró.

(29) A. M. Bilbao, cajón 8, reg. 2, n.º 2. Recopilación de Ordenanzas, fol. 41 y vuelta. Las Ordenanzas de Portugalete de 1459, en su capítulo 104, se refieren al mismo problema, disponiendo que «nadie eche venas ni piedras de la puente del solar de la dicha villa hasta la peña alta... porque es salida y entrada de la villa» (CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, op. cit., 251).

(30) Obsérvese la solidaridad que proporcionó la hermandad de villas creada por Garcí López de Chinchilla, como oposición a la Tierra Llana.

(31) A. M. Bilbao, cajón 4, reg. 3, n.º 97. Se comisiona al corregidor para que, mientras se resuelva el pleito pendiente entre García de las Ribas y las villas y ciudad del Señorío, el corregidor no permita la explotación de las venas en litigio. En el mismo sentido, A. M. Bilbao, cajón 4, reg. 3, n.º 98. Carta real al corregidor de Vizcaya mandándole que haga cesar a Juan Martínez de Arbolancha en la explotación de una vena que interrumpe el camino real y estorba la navegación por la ría. Fechada en Toledo, a 28 de julio de 1502.

de solución de su problema, llegaron hasta el Consejo Real (32). Todos estos casos responden a un criterio imperialista por parte de los propietarios de las ferrerías, convencidos de la necesidad de la producción de éstas para la vida del Señorío. Convencimiento e imperialismo que les llevaba a los abusos que hemos reseñado. Pero, al parecer, a pesar de los grandes privilegios que tenían en su favor, estos propietarios de las ferrerías vizcaínas no consideraban suficientes sus beneficios y prerrogativas; por ello, no son raras sus protestas orientadas, en general, contra las ordenanzas vigentes, siendo la más notable de ellas la queja que dirigieron a los Reyes Católicos, que motivó la disposición de éstos en el sentido de que se abriera una minuciosa investigación sobre los pretendidos derechos de los ferreros (33).

b) *La especial jurisdicción de las ferrerías.*—Si quedara alguna duda sobre la importancia concedida en Vizcaya a la explotación del hierro, y a las ferrerías, donde el mineral se labraba, desaparecería al comprobar que las ferrerías vizcaínas llegaron a gozar de jurisdicción propia. Es decir, así como las actividades marineras de cada puerto estaban dirigidas, en primer término, por el cabildo de la correspondiente cofradía de pescadores que dirimía los litigios habidos entre éstos hasta una cierta cuantía, igual sucedía en la minería, donde un funcionario, el alcalde de las ferrerías, tenía como misión específica entender “en los pleitos que acaezcan entre los ferreros y los braceros, y no en otras cosas” (34). De este modo tan general se expresaba el Fuero Viejo sobre tal oficio. La nueva redacción

(32) A.G.S., Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 3, fol. 267-2.^o. Carta del Consejo Real al corregidor de Vizcaya, a petición de Juan de Arbolancha, escribano y vecino de Bilbao, como uno del pueblo, encomendándole provea en la demanda de éste sobre la localización de hornos, herrerías y mataderos en la Villa. Juan de Arbolancha aducía que el sitio de Bilbao es muy pequeño y las casas de la villa son, en su mayoría, de madera, y están muy juntas y en peligro de quemarse por los grandes fuegos que se hacen en los hornos y ferrerías que hay en algunas de ellas. Hasta ahora, no han podido remediarse estos inconvenientes porque cada vez que los corregidores lo han intentado, los propietarios de dichos hornos y herrerías, por ser gentes ricas y principales, se han opuesto.

(33) A.G.S.-R.G.S., 1489-II, fol. 241. Provisión del Consejo, fechada en Medina del Campo, a 21 de febrero de 1489, en la que se ordena al corregidor de Vizcaya informe acerca de unas ordenanzas de ferrerías del Señorío, hechas a petición de sus propietarios. «Don Fernando y doña Isabel. Al corregidor de Vizcaya. Sabed que Juan Ortiz de Usansolo y Pedro Pérez de Arizmendi, como procuradores de todos los dueños de las ferrerías de Vizcaya, nos informaron que en dicho Señorío hay muchas ferrerías donde, continuamente, se labra mucho hierro, del cual se proveen estos reinos y se acrecientan las alabalas y pechos. Ahora, a causa de las muchas ordenanzas que en las dichas ferrerías hay y ha habido, muchas de ellas se han despoblado. Para evitar esto, todos los dueños de ferrerías hicieron ciertas ordenanzas que, de guardarse, sería beneficioso para las ferrerías y para nuestros reinos que serán proveídos de hierro.» Pedían los procuradores a los Reyes que examinaran los capítulos hechos por los dueños de las ferrerías para que, una vez aprobados, pudieran ser puestos en práctica. Los monarcas encomiendan al corregidor se informe de los puntos de dichas ordenanzas y remita su informe al Consejo. «Dada en la vylla de Medina del Campo a veynte e un dias de febrero de IUCCCCLXXXIX años».

(34) FUERO VIEJO de 1452, cap. XXXI.

de 1526, preparada con la experiencia de ciertos hechos ocurridos en el espacio de tiempo intermedio, puede precisar más los términos de la competencia de este alcalde de las ferrerías (35): “en adelante, no conozcan de otras causas, excepto de las diferencias que acaecen dentro de las herrerías y sus arragoas, entre los maceros, obreros, braceros, arrendadores y dueños de las dichas herrerías; y de fuera de las herrerías, hasta en cuantía de veinte cargas de carbón y treinta quintales de vena y no sobre otros pleitos de dares y tomares, aunque sean sobre hierro, vena y carbón, ni de ello dependiente, excepto si lo tal estuviere dentro de la herrería o en las arragoas de ella” (36).

Así, pues, el alcalde de las ferrerías tenía competencia especial para juzgar en las del valle o valles comprendidos en su nombramiento. Sus sentencias —de las que sólo podía apelarse al juez mayor de Vizcaya, no pudiendo ser recibidas por las otras autoridades del Señorío (37)— debían ser ejecutadas, al igual que sus mandamientos, por el merino de la merindad respectiva (38). Y, en el caso de que un alcalde de ferrerías pleitease sobre una ferrería particular suya, dicho litigio debía resolverse ante el alcalde de ferrerías más cercano (39).

Las condiciones exigidas para desempeñar el oficio de alcalde de ferrerías constan en dos documentos, que insertamos en el apéndice, sumamente esclarecedores de la personalidad y formas de actuación de dichos alcaldes. Ambos documentos se refieren a una misma persona: Martín Ruiz de Ibarra, vecino de Marquina. Por el primero (40) se le hace merced de la alcaldía de las ferrerías de Vizcaya “que tienen su carga y descarga en la rentería de Amallo”; el segundo es un emplazamiento por causa de tal nombramiento (41). Este último, en especial, es revelador de la forma de

(35) FUERO de 1526, tit. II, ley 5.

(36) En el intermedio entre las dos redacciones, don Fernando el Católico hubo de dar una cédula, fechada en Logroño, a 25 de setiembre de 1476, y dirigida a los alcaldes de las ferrerías de Vizcaya, reprendiéndolos porque se entrometían a ejecutar obligaciones «y otras cosas contra el fuero» del Señorío, y que ponían un lugarteniente en cada valle no pudiéndolo hacer. En adelante, les ordena que no se entrometan a conocer sino, únicamente, aquellos pleitos que antiguamente solían ser materia de jurisdicción de sus antecesores. A.C.J. Guernica, Cédulas Reales, reg. 1, n.º 3.

(37) LABAYRU, op. cit., III, 337. Enterada doña Isabel de que al alcalde de ferrerías de Durango y otras del Señorío, Juan Estibaliz de Otalora, se le coartaba la jurisdicción, procurando que sus sentencias no fueran ejecutadas, antes bien, por interposiciones de apelación para ante el corregidor o los alcaldes del fuero, se inutilizaban sus actos de justicia —pues semejante apelación era antilegal, ya que ésta sólo puede realizarse ante el Juez Mayor de Vizcaya—, amparando a dicho alcalde, expidió una provisión —Valladolid, a 5 de marzo de 1483— por la cual se le sostiene en su derecho y se inhibe a todos los jueces y justicias de Vizcaya del conocimiento de las sentencias del alcalde de ferrerías por vía de apelación. (Copia íntegra del documento en el mismo tomo III, apéndice núm. 26, págs. 681-684. Está tomado de un Manuscrito de Coscojales, págs. 133-136.)

(38) FUERO de las Ferrerías de 1440, cap. 24.

(39) Idem, cap. 29.

(40) A.G.S.-R.G.S., 1488-IX, fol. 120.

(41) A.G.S.-R.G.S., 1489-X, fol. 58.

elección de los alcaldes, sus prerrogativas y la duración de sus oficios. Contiene la protesta de ciertos dueños de herrerías, cuyo alcalde es ahora Martín Ruiz de Ibarra, quienes se quejan de que la provisión de tal oficio es injusta, ya que Sancho Martínez de Arizmendi, a quien pretendía heredar en el cargo, murió hace veintiséis años sin que jamás tuviera la alcaldía referida, ya que nunca hubo —ni en la actualidad hay— alcaldes de herrerías en Vizcaya puestos por orden real. Ha sido costumbre, precisamente, que los dueños de las herrerías —y Martín Ruiz de Ibarra no lo es— nombren los alcaldes para resolver los litigios concernientes a éstas, y estos alcaldes son, sucesivamente y por tiempo de un año, los dueños de cada una de las herrerías. Tal ha sido la costumbre, sin que nunca haya habido una provisión real de nombramiento de alcalde, sino que, incluso, los reyes conocían y aprobaban la referida costumbre. La conclusión del asunto fue que, a propuesta de los dueños de las herrerías mencionadas, la alcaldía de las mismas recayó en favor de Martín Ruiz de Barroeta (42).

Un caso similar fue el de la alcaldía de las herrerías de la merindad de Durango (43). También aquí, el beneficiario —Juan Estivaliz de Otalora, vecino de Tavira de Durango— había obtenido su oficio de Enrique IV, silenciando las especiales condiciones de concesión de dichas alcaldías. Frente a este hecho, los dueños de las herrerías protestaron aduciendo que compete a ellos el nombramiento de tal alcalde, quien, por otra parte, en el caso de Juan Estivaliz de Otalora, se entrometía a entender en causas que no juzgaban siquiera los alcaldes legalmente constituidos. A la vista de estos hechos, los diputados del Señorío, reunidos bajo el árbol de Guernica, juzgan desafortunada la merced conseguida por el durangués cerca de Enrique IV, de quien consiguen la anulación de la misma.

Aparece claro, por tanto, el privilegio de los dueños de las herrerías a nombrar sus propios alcaldes, lo cual, por otro lado, puede juzgarse lógico teniendo en cuenta la falta de intervención real en la explotación minera de Vizcaya. Sin embargo, ni este privilegio de los ferreros se respeta siempre, ni ellos lo hacen con la norma que ordenaba cambiar anualmente dichos oficios. Sucede, en general, como ocurre con la mayoría de los oficios, que existe una tendencia a hacerlos patrimoniales. Unas veces, tal tendencia prevalece, como en el caso de Martín Sánchez de Vildósola, alcalde de las herrerías de la merindad de Arratía, que heredó el oficio de su abuelo y su padre y no quiere abandonarlo, pese a los argumentos de los vecinos

(42) A.G.S.-R.G.S., 1490-XI, fol. 63.

(43) A.G.S.-R.G.S., 1478-VII, fol. 96. «Para Johan Estivaliz de Otalora, vecino de Tavira de Durango, que no use más de una alcaldía de las herrerías de Vizcaya so ciertas penas porque es contra los privilegios del Señorío». Fue necesario repetir un mes más tarde la orden de inhibición del oficio, en vista de que el encausado no la cumplió: A.G.S.-R.G.S., 1478-VIII, fol. 105. «Inhibición a Juan Estivaliz, vecino de Durango, que se llama alcalde de las herrerías, que no use más del oficio... fasta que venga... e muestre los títulos que tenga».

de aquella merindad (44). Pero, en otras ocasiones, tal intento fracasa, y un vecino audaz solicita de los monarcas la ocupación del puesto vacante, y éstos, desconocedores del procedimiento de su caso concreto, conceden nuevamente el oficio (45). Este es el origen de las más acaloradas disputas entre los dueños de las ferrerías y determinados alcaldes: la concesión real de un privilegio que ellos estimaban ser prerrogativa propia. El éxito en la defensa del oficio es, generalmente, cuestión personal. El proceso de Martín Sánchez de Vildósola, por ejemplo, revela una enorme confusión en torno al principio de quién ha de ser el poder que conceda los oficios de alcaldes de ferrerías.

c) *Producción de las ferrerías y rentas señoriales.*—En el fondo, la cuestión de la jurisdicción de las alcaldías de ferrerías no tiene la importancia que cabe atribuir al papel económico que desempeñaron estos obradores de labrar mineral. Concesión de los reyes, o concesión del grupo de dueños de ferrerías. Los hechos parecen abonar la opinión de que tal oficio fue, en principio, un acuerdo que tomaron los mencionados dueños de ferrerías para crear un cargo que solventara sus diferencias sin tener que apelar a la jurisdicción ordinaria, poco especializada en cuestiones tan concretas como las derivadas de la práctica ferrona. Es posible que, posteriormente, en la época de turbación banderiza, o, incluso, en los primeros años del reinado de los Reyes Católicos, algunos pretendieran obtener estos oficios de alcaldes a través del poder real, quien, ignorante de la costumbre vizcaína y no hallando antecedentes de tal cargo, no tendría inconveniente en confirmar oficios que quedaban demasiado lejanos.

El Señor, y el Rey de Castilla cuando lo fue, se hallaba, por otra parte, más interesado en la obtención de las rentas procedentes de las ferrerías que en disquisiciones jurídicas sobre su organización. Más tarde, cuando, bajo los Reyes Católicos, se llega a una primitiva valoración de

(44) A.G.S.-R.G.S., 1483-VIII, fol. 66. Emplazamiento contra Martín Fernández de Guezala, a instancia de Martín Sánchez de Vildósola, a quien perturba en la posesión de la alcaldía de las ferrerías de la merindad de Arratia.

A.G.S.-R.G.S., 1484-X, fol. 56. Emplazamiento contra Juan de Hernani, de Ceberio, y Ochoa de Arana, de Dima.

A.G.S.-R.G.S., 1484-X, fol. 121. Emplazamiento a los dueños de las ferrerías de Ceberio y Dima.

En los tres emplazamientos, Martín Sánchez de Vildósola señala que usaba pacíficamente la alcaldía de las ferrerías de Arratia porque la usaron su padre, abuelo y antecesores y ahora, los mencionados usurpan dicho oficio y juzgan los casos que a aquél competen. Estos usurpadores están puestos por los dueños de las ferrerías, quienes desean que sean ellos los que juzguen los pleitos correspondientes a tales alcaldías. Martín Sánchez de Vildósola consigue carta de los Reyes incapacitando a tales falsos alcaldes para ejercer su oficio, además de un requerimiento para que no le molesten en su ejercicio de la citada alcaldía.

(45) A.G.S., Cámara de Castilla, Libros de Cédulas, n.º 9, fol. 102. Carta real del Monasterio de la Mejorada, a 22 de junio de 1504, por la que se hace merced del oficio de la alcaldía de las herrerías del valle de la merindad de Busturia a Juan de Careaga por vacante de Lope Ibáñez de Ydonea.

los recursos nacionales, el hierro de Vizcaya será un factor de consideración no tanto por las rentas que los monarcas obtengan de él, sino en cuanto que era un poderosísimo recurso con vistas a los servicios militares y a la exportación.

La renta de las ferrerías era muy escasa en comparación, incluso, con lo obtenido de las propias villas vizcaínas. Sin embargo, se incluía en el "pedido de Vizcaya" y bajo la vigilancia del Tesorero del Señorío. Ello quiere decir que interesaba a los Reyes Católicos estar al tanto de la producción del mineral de hierro labrado en Vizcaya, de cada quintal del cual recibían 16 dineros viejos: "Otrosí dijeron que los Señores de Vizcaya hobieron siempre..., e die e seis dineros viejos por cada quintal de fierro (46) que las ferrerías de Vizcaya e de las Encartaciones e de Durango labraren..." (Fuero Viejo de 1452, cap. IV).

Tal impuesto pesaba no sobre el mineral extraído, sino sobre el labrado; por tanto, el mineral que, a pesar de las temporales prohibiciones, se exportaba en bruto, en vena, para labrarlo fuera del Señorío, no entraba en la consideración de este impuesto, estando sujeto, simplemente, a otros derechos del comercio. Para su más fácil cobro, la renta de las ferrerías se remataba al mejor postor, quien se constituía en su recaudador (47). Este arrendamiento de las rentas se hacía, generalmente, por cuatro años, y en cada uno de ellos la cantidad que el recaudador entregaba al Tesorero era fija. Conservamos datos del arrendamiento de esta renta de las ferrerías en los años del reinado de los Reyes Católicos, pero ya desde el comienzo del siglo XV tenemos noticia del mismo: en 1406, y para este año y el siguiente, fue arrendador Diego González de Burgos, que dio por ella cada año 63.000 maravedís de moneda vieja (48). El arrendamiento del impuesto de las ferrerías de Vizcaya y Encartaciones incluía también las de Orozco y Oquendo, a pesar de que, como vimos, estos territorios estaban separados políticamente de Vizcaya en el último tercio del siglo XV.

En el Archivo General de Simancas, Contaduría Mayor de Cuentas, 1.^a Epoca, leg. 104, se han conservado los datos sobre esta renta de las ferrerías de Vizcaya, incluida dentro del pedido que quedaba bajo la responsabilidad del Tesorero del Señorío. Las diversas rentas obtenidas por

(46) El quintal de peso, afinado, de los hierros que se labran en las ferrerías de Vizcaya es de 144 libras de a 16 onzas la libra. FUERO VIEJO, cap. CCXIII.

(47) LABAYRU, op. cit., II, 677.

(48) A.G.S., Escribanía Mayor de Rentas, leg. 1, 65. Este año hubo alguna dificultad en la percepción de la renta por parte del encargado de recaudarla; así parece demostrarlo una carta real, fechada en Segovia, a 4 de febrero de 1407, y dirigida a los concejos y oficiales de Vizcaya y Encartaciones y a los Señores de las ferrerías de esos territorios mandando que acudan con la renta debida al arrendador y que ningún hierro o acero labrado deje de estar señalado por albalá del arrendador, so pena de ser prendido por descaminado.

el concepto de derechos del Señor en las ferrerías dan el siguiente cuadro en los años de los Reyes Católicos:

Años 1475-1478	130.000 mrs./año.
1479-1482	140.000 mrs./año.
1483-1485	104.000 mrs./año.
1486-1488	130.000 mrs./año.
1489-1492	182.812 mrs./año.
1493-1496	148.892 mrs./año.
1498-1501	152.000 mrs./año.
1502-1505	161.941 mrs./año.

También se conservan en el mismo legajo las fes de arrendamiento de dicha renta en años sucesivos (49).

(49) En 1475, fue arrendador de las rentas de las ferrerías de Vizcaya, Encartaciones, Orozco y Oquendo, Alonso Rodríguez de Villanueva, vecino de Burgos.

En 1479 Juan Iñiguez de Bermeo fue el arrendador de la renta de las ferrerías vizcaínas. Así consta en carta que Andrés Ximénez de la Plazuela, escribano mayor de rentas, escribió al Tesorero mayor de Vizcaya, Juan de Porras (A.G.S., Diversos de Castilla, leg. 6, fol. 89. En A.G.S., Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 104, cuenta de 1479, figura la cantidad por la que fue arrendada la mencionada renta y el nombre del arrendador, coincidiendo con los del documento contenido en el otro registro).

En 1489, se encarga de recaudar la renta un hombre famoso en Vizcaya: Pedro de Abendaño, de Munguía.

En 1493 es arrendador Alfonso Ruiz de Palma, vecino de Ecija.

En 1498, Juan de Aguirre, vecino de San Sebastián, que prolongó su cargo de recaudador en el próximo cuatrienio, es decir, hasta 1505. Precisamente, de este Juan de Aguirre ha quedado una interesante relación de la cuantía de las rentas proporcionadas por las ferrerías de la Encartación a la Corona (A.G.S., Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 122). Esta relación, hecha en Sevilla, el 13 de enero de 1502, dice así:

«Juan de Aguirre, vecino de la villa de San Sebastián, arrendador y recaudador mayor de las ferrerías de Vizcaya y Encartaciones con Orozco y Oquendo de los cuatro años pasados de 1498 a 1501, hace saber lo que valieron las dichas ferrerías especialmente las de la Encartación con Orozco y Oquendo, donde están situados los 8.000 maravedís de juro de Juan de Salazar de Largaça y los 5.000 que tiene el propio Juan de Aguirre, por privilegio:

Ferrería de Bolumburu, en el valle de Salcedo	1.500 mrs./año.
Ferrerías de Terreros, en el valle de Salcedo	1.900 mrs./año.
Ferrería de Ibarra, en el valle de Salcedo	633 mrs./año.
Ferrería de Lezcano, en el valle de Salcedo	1.000 mrs./año.
Ferrería de los Vados, en Somorrostro	1.600 mrs./año.
Las tres masuqueras de Oquendo	1.800 mrs./año.
La masquera de Zaldu, en la Encartación	800 mrs./año.
La masquera de Urtusaustegui («que no sé cierto si está en Oquendo o en la Encartación»)	500 mrs./año.
La ferrería de Arenando, en Sopuerta y Galdames («No está arrendada porque es buena ferrería y me vale más sin arrendarla»). Vale unos	2.000 mrs./año.
La ferrería de Ybarguen, en el valle de Gordejuela; no está arrendada porque Juan de Salazar coge esta renta para en cuenta de sus 8.000 mrs. Vale	1.200 mrs./año.

Una vez averiguadas las rentas anuales que se obtenían de las ferrerías vizcaínas, debemos entrar ahora en el difícil problema de evaluar, si es posible, la producción de mineral de hierro del Señorío. En los momentos actuales, nuestros conocimientos nos permiten asegurar la trascendencia que el mineral de hierro tuvo en la economía vizcaína de esta época. Sabemos —luego quedará demostrado palpablemente— su importancia como producto de exportación, o como elemento primordial en una industria de fabricación de armas u otros objetos metálicos. Conocemos también el interés de los Reyes en mantener y desarrollar esta explotación y esta industria. Es más, sabemos, como hemos visto, la cuantía de ingresos que el arrendamiento de la renta de estas ferrerías produce a la Tesorería de Vizcaya. Pero, al llegar al hecho concreto de la cifra de producción, tropezamos con una oscuridad, que he sido incapaz de iluminar.

Los datos más próximos a la época que estudio, resultan un tanto lejanos y, sobre todo, muy contradictorios. Andrea Navagiero, por ejemplo, afirma en 1525 que, según su información, entre Vizcaya y Guipúzcoa obtenían 800.000 ducados en razón del hierro que explotaban (50), lo cual, teniendo en cuenta que el quintal de hierro valía en Bilbao, a fines del siglo XV, en torno a 300 mrs., da como resultado que la producción de hierro en el Señorío y la Provincia era de 1.000.000 de quintales. Por su parte, Pedro de Medina dirá, veinte años más tarde (51), que en Vizcaya y Guipúzcoa había unas 300 ferrerías, en las que cada año se labraban 1.000 quintales de hierro y acero en cada una, esto es, 300.000 quintales; la diferencia entre ambas cifras es tan exagerada que impide valorar con seguridad los datos. De todas formas, puede sugerirse que del 1.000.000 de quintales de hierro en que se estima la producción de hierro, según los informes de Navagiero, sólo 300.000 quintales se labraban en las dos provincias, mientras que el resto salía al extranjero o a otras provincias de España. Pero, insisto, en que carecemos de base segura para valorar esta hipótesis.

La ferrería de Largacha, en Gordejuela, también la ocupa Juan de Salazar. Vale unos	1.200 mrs./año.
Las seis ferrerías del valle de Carranza	6.000 mrs./año.
La ferrería de Olabarrieta en el valle de Sopuerta y Galdames. La suele ocupar Juan de Salazar; por ello no está arrendada. Vale	1.400 mrs./año.
La masquera de Urdadeguieta, que no sé si es en Gordejuela ni en la Encartación ni en Vizcaya	1.000 mrs./año.
La masquera de Sodupe en el valle de Salcedo, no sé lo que vale porque hace poco que se hizo.	
TOTAL	22.533 mrs./año.

Juan de Aguirre jura y declara que esta relación es cierta y verdadera. «Fecho en Sevilla a treze dyas del mes de enero año de mill e quinientos e dos años. Juan de Aguirre».

(50) GARCIA MERCADAL, op. cit. Viaje de Andrea Navagiero, tomo I, pág. 875.

(51) MEDINA, op. cit., cap. 122. Referencia en HENAO, op. cit., t. I, lib. I, cap. 39, nota 51, pág. 200.

La cantidad de hierro labrado en Vizcaya, aunque en concepto menos importante que el de la producción total, también interesante, podía llegar a conocerse si encontráramos una satisfactoria explicación al término "16 dineros viejos" de que habla el Fuero como renta al Señor sobre el hierro. Conociendo por una parte esta proporción y por otra la cuantía en maravedís por la renta de los quintales labrados, sería resultado de una simple división hallar tal cantidad; pero, desgraciadamente, nuestros intentos por saber a qué equivalen los 130.000 ó 140.000 mrs. que anualmente sumaba la renta sobre el mineral de las ferrerías vizcaínas, han sido fallidos.

Una vez extraída la vena de mineral y labrada en cada una de las ferrerías, podía ya venderse. Las ventas las realizaban las propias ferrerías. El Fuero dispone ya la obligación de que en ellas haya pesas de tamaños uniformes e iguales a las existentes en las renterías, para evitar los frecuentes altercados que su falta de unidad originaban. Dichos pesos para el hierro en renterías y ferrerías debía ser de 144 libras el quintal y 16 onzas la libra (52).

El hierro labrado y convenientemente pesado, pasaba bien a un particular o bien a la rentería, donde esperaba su exportación posterior. La rentería era la lonja del hierro; a su frente estaba una persona, el rentero, a quien el concejo había arrendado su oficio por un tiempo determinado. Entre las obligaciones de estos renteros, el Fuero señala (53) la de no poder intervenir en compra o venta de hierro y acero, a fin de que guardara "con mucha fidelidad los hierros y aceros que en su casa y lonja los dueños pusieren", y propone una multa de 10.000 maravedís para los defraudadores de esta ordenanza (54).

Disposiciones más concretas referentes a los renteros dependen ya de los distintos concejos en cuyos términos de jurisdicción se establezcan las renterías (55), y suelen venir expresas en los contratos de arrendamiento de las mismas. Como ejemplo, merece nuestra atención el acuerdo de 25 de setiembre de 1495, por el cual el concejo de la villa de Bilbao arrienda a Martín Martínez de Ugao, mercader, vecino de ella, la rentería. El contrato de arrendamiento tiene validez para los cuatro años siguientes y en concepto del mismo el arrendatario pagará 18.000 maravedís en los tercios de la iglesia de Santiago, de acuerdo con las condiciones que a continuación se especifican (56):

(52) FUERO VIEJO de 1452, cap. CCXIII.

(53) FUERO DE 1526, tít. 28, ley IV.

(54) Las Ordenanzas de Portugalete de 1459 disponen lo mismo en su cap. 75, en el que dicen: «el rentero que tuviere la rentería y su mujer juren solemnemente no comprar ni vender hierros ni aceros so pena de ser perjuros y de pagar cada vez que les fuere probado seiscientos maravedís por cada quintal, además de ser privados del oficio de la rentería para siempre».

(55) Hay otra disposición universal que es la de que todo forano que llevase hierro a una población debía alonjarlo en la rentería de la misma. Así, se ve, por ejemplo, en ORDENANZAS DE PORTUGALETE DE 1459, cap. 78.

(56) A. R. Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 7 único. En el pleito de 1501 de la Tierra Llana con Bilbao sobre términos y jurisdicción.

“Haya de haber de hostalaje de todos los vecinos de esta villa por cada quintal de fierro una blanca y de cada quintal de acero un maravedí. Y si acaso fuera que en un año tuviera los aceros y hierros, que pasado el año paguen otra blanca y otro maravedí por cada quintal por año, excepto con los de Durango se avenga y les haga pagar lo que con ellos se igualase”. Y, en cuanto a los foranos, debe recaudar “el dinero de los extranjeros de todo lo que catguen sin contar averías en la villa, según uso y costumbre y lo haya para sí el dicho Martín de Ugao con el dicho hostalaje”.

Antes de cumplirse medio año de la fecha de concesión de este arrendamiento, el concejo, a la vista de la protesta de Martínez de Ugao (57), se vio obligado a dictar una ordenanza, en la que se disponía que todas las personas que trajeren hierro a la villa, pasado un día en ella, debían pagar hostalaje, como si estuviera alonjado, aunque tuviesen dicho hierro fuera de la rentería como lo hacían con frecuencia para evitar el pago del alquiler de aquélla. En la rentería de Bilbao venían a entrar cada año más de 40.000 quintales de hierro y acero (58).

B) LA INDUSTRIA DERIVADA DEL HIERRO

Además de dedicar una buena parte del mineral de hierro a la exportación, ya en venas, ya en chapas o barrotos labrados, los vizcaínos reservaban otra a la fabricación de determinados productos, preferentemente armas y clavos. Ya hemos mencionado la fama de las espadas forjadas a orillas del Nervión; por su parte, Pedro de Medina (59) dice que de la producción de hierro que salía de las ferrerías vizcaínas y guipuzcoanas, una tercera parte, aproximadamente, se consumía en la misma tierra, en naos y otras cosas; otra tercera parte se labraba en herramientas de todas clases, armas, artillería y clavazón; otra tercera parte, por fin, salía en barras.

Del segundo tercio mencionado trato a continuación. Como es lógico, la producción de armas se halla en estrecha relación con las circunstancias militares y políticas del momento. En este sentido, las guerras de Italia fueron una excelente ayuda para la industria vizcaína. En una época en que, prácticamente, se desconocían sus leyes, la economía de un país estaba estimulada por estos factores inmediatos. Por otro lado, en el caso concreto de los Reyes Católicos, puede decirse que, frente a su activa política comercial, retrocedió a segundo plano la protección de la industria nacional; esto es válido, sobre todo, en el campo de la lana y de los paños (60). En el

(57) A. M. BILBAO, cajón 8, reg. 2, n.º 2. Recopilación de ordenanzas, fol. 78.

(58) A. R. Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 116, único. En el pleito de Lope Sánchez de Acha y el convento de Santa Clara de Castro-Urdiales, con Lope de Larrinaga sobre ciertas heredades que fueron de Juan López de Acha.

(59) MEDINA, op. cit., cap. 122. Referencia en Henaó, op. cit., t. I, lib. L, cap. 39, nota 51, pág. 200.

(60) KONETZKE. *El Imperio español*, 99.

del hierro, hubo determinados momentos en que se prohibió la venta de vena al extranjero; pero, en general, se trataba de medidas de emergencia, consecuencia directa de una concreta situación militar, normalmente, en relación con Francia. Muchas veces, por lo demás, estas directrices no eran cumplidas por los interesados, ya que no siempre resultaba fácil encontrar de inmediato un comprador inglés para una mercancía que, en gran parte, salía por los puertos atlánticos de Francia.

En resumen, la industria derivada del hierro alcanzó, en todo tiempo, un relieve excepcional en Vizcaya (61). A ello contribuía, más que unas determinadas ordenanzas favorables, la sobreabundancia del mineral de hierro labrado. De vez en cuando, las necesidades de la guerra forzaban a los Reyes Católicos a exigir de los talleres vizcaínos un esfuerzo desusado. La primera referencia en este sentido data del momento en que, tras la toma de Otranto por los turcos, la Cristiandad se siente amenazada por el peligro musulmán. Fernando el Católico, una vez resuelto el problema de la guerra civil y en marcha las primeras reformas tras las Cortes de Toledo de 1480, se apresta a enviar sus fuerzas a contener la amenaza turca que puede, en cualquier momento, invadir Sicilia. Diego de Soria es el comisionado regio, que debe atender al abastecimiento de armas para las fortalezas sicilianas y la armada contra el Turco, y dicho enviado acude a las ferrerías del País Vasco para que en ellas, abandonando cualquier otro trabajo, se empeñen en la fabricación de aquellas armas necesarias (62).

Años más tarde, en 1488 y 1489, las órdenes de aprovisionamiento de material de guerra se repiten. Don Fernando ordena que en la provincia de Guipúzcoa y en el Señorío de Vizcaya se fabriquen armas y artillería con destino al reino de Sicilia (63). Dos meses después, en vista de que algunos vecinos de dichas provincias no habían cumplido el mandato real, se da una sobrecarta de la provisión anterior (64). Ello es índice de que los vizcaínos no se mostraban siempre dispuestos a dejar a un lado sus labores, para atender la demanda real de fabricación de armas. En tales casos, lo normal son las protestas de los enviados regios, que temen no poder presentar a su debido tiempo en la Corte los productos solicitados.

(61) GUIARD, *Historia del Consulado... de Bilbao*, I, Introducción pág. LXXVII, nota 1.

(62) A. G. S.-R. G. S., 1480-XII, fol. 131. Publicada por González, *Colección de Cédulas...*, I, n.º XXI, págs. 86-88. La llamada angustiosa de Isabel la Católica va dirigida a los corregidores y otras justicias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava y a los maestros de hacer astas, hierros de lanzas, paveses, lombardas, cervatanas.

(63) A. G. S.-R. G. S., 1488-XI, fol. 212. Copiado íntegramente en el Apéndice.

(64) A. G. S.-R. G. S., 1489-I, fol. 20. Publicado por González, op. cit., I, núm. LIV, págs. 197-199. A la vez que esta carta se despacha otra con la misma fecha —Valladolid, a 20 de enero de 1489— por la que el Rey manda que el Señorío de Vizcaya y la provincia de Guipúzcoa pongan a disposición de Francisco Fernández de Sevilla, los medios de transporte adecuados, acémilas, bueyes y carretas, para llevar las armas y artillería que en dichas provincias se hacen, a los puertos donde han de embarcarse con destino a Sicilia (A. G. S.-R. G. S., 1489-I, fol. 71. Publicado por González, op. cit. I, núm. LV, págs. 200-201).

Así le sucedió a Machín de Ibarra, caballero contino de la Casa real, que enviado al Señorío a vigilar la fabricación de armas, hubo de quejarse de que los oficiales que las fabricaban no ponían el debido interés en tal labor, sino que solían interrumpirla con otros quehaceres ajenos (65).

Más grave que esta resistencia pasiva fue la huelga declarada de los obreros de Marquina en 1499, que afectó a los herreros confeccionadores de arneses de guerra y armaduras de los continos de los Reyes Católicos. Los obreros pretendían un alza en sus jornales, sosteniendo que experimentaban serios perjuicios si seguían trabajando el hierro a los precios a que se habían comprometido a hacerlo (66).

Los ferreros de Marquina podían permitirse el lujo de estas huelgas porque la armería vizcaína no se limitaba a abastecer las demandas nacionales. De todas partes de Europa venían requerimientos para que en Bilbao se fabricasen espadas u otras armas. Hemos visto cómo en tiempos de Shakespeare era conocida y apreciada en Inglaterra la calidad de la espada bilbaína. Ello no es de extrañar, puesto que a Irlanda se enviaba un tipo concreto de arma —la espada ancha— que tenía extraordinaria aceptación en la isla. Eso nos hace suponer, al menos, una escritura otorgada ante el notario de la villa, Sebastián de Ceballos, el 11 de agosto de 1519. En ella, Martín de Gorosábel, espadero, vecino de Bilbao, se obliga a entregar en esta villa a Pascual de Hormaegui, vecino de Lequeitio, para el día 1 de marzo de 1520, 208 espadas anchas “de la suerte que se acostumbran de hacer para Irlanda” (67). Ello indica una auténtica tradición en la fabricación de armas para aquella isla. El hierro vizcaíno, forjado en las propias herrerías del Señorío, paseaba por toda Europa.

(65) A.G.S. Cámara de Castilla, Libros de cédulas, n.º 2-1.º, fol. 140 rev.

(66) MUGARTEGUI, *La villa de Marquina*, 13-14. Tenemos noticias de esta huelga gracias a la provisión del Consejo, enviada al corregidor de Vizcaya para que obligara a los oficiales y obreros de las herrerías de Marquina a trabajar los arneses para la Guardia Real, a jornal y precio equitativos. (A. G. S. - R. G. S., 1499 - V, s. f. Publicada por González, op. cit., I, núm. LXXXVI, págs. 304-305. Por su interés y originalidad, merece la pena transcribir un resumen del hecho, tal como aparece en la provisión citada: «Don Fernando e doña Isabel. A nuestro corregidor en Vizcaya. Sabed que Juan Pedro de Milán, armero que fue del príncipe don Juan, y los otros maestros de arneses de la villa y merindad de Marquina y de los otros lugares de ese condado nos dijeron que se concertaron e igualaron con Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, y con Sotomayor, veedor de nuestras guardas, para hacer todos los arneses que fueren menester para nuestros continos y hombres de armas a 16 ducados cada arnés; ahora, algunos oficiales y obreros de los que suelen labrar en las herrerías donde los arneses se hacen, se han alzado y subfuido, y no quieren labrar los dichos arneses sino a grandes precios, en lo cual los dichos maestros reciben mucho agravio. A su petición, los Reyes ordenan al corregidor que se informe de todo ello, y apremie a los oficiales a que labren los arneses con Juan Pedro de Milán y los otros maestros, pagándoles por jornales o por las piezas que labraren lo que justamente debieren haber por ello, de manera que los arneses se hagan sin que lleven demasiado precio por ellos. «Dada en la villa de Madrid, a ocho días del mes de mayo de mil cuatrocientos y noventa y nueve años.»

(67) AREITIO, *Los espaderos de Bilbao*, artículo publicado en «El Correo Español-El Pueblo Vasco», de Bilbao, el 22 de setiembre de 1955, y recogido en el libro *Los vascos en la Historia de España*, 135-136. La cuantía del contrato ascendía a 66 2/3 ducados; se habían de pagar: 20 ducados de oro en 20 días, y los 46 2/3 restantes, a la entrega de las espadas.

C) CONCLUSION

La conclusión sobre el tema de la producción de mineral de hierro en Vizcaya es evidente y sencilla; el Señorío basó en el siglo XV toda su fuerza económica, derivada del comercio, en el hierro; la entraña de su territorio, hecha de mineral, favoreció el desarrollo de innumerables herrerías en todo el territorio de Vizcaya. Las más importantes, con todo, estaban localizadas en la zona donde aún hoy continúa explotándose con éxito el mineral: Somorrostro; y de ellas es, junto a las situadas en las cercanías de la rentería de Amallo, en Ondárroa, de quienes la historia ha guardado noticias más numerosas.

El reconocimiento universal de la importancia de la industria del hierro en Vizcaya, ya en esta época final de la Edad Media, se trunca al intentar entrar en contacto con las cifras; desconocemos el número exacto de herrerías y la producción de las mismas, aunque tengamos datos aproximativos para que puedan servir como orientadores. Sin embargo, la máxima orientación la aportará la consideración del papel protagonista que el hierro tiene en las exportaciones vizcaínas.

Pero el hierro no siempre puede exportarse en bruto. Por ello, surge la industria en Vizcaya para absorber esa potente producción férrea. Y la industria se orienta hacia la fabricación de armas y de elementos para los navíos. Vizcaya es, junto con Guipúzcoa, uno de los arsenales del reino, y allí acuden los enviados regios cuando el ejército necesita equiparse para combatir a turcos o franceses. Con todo, el ejército ni los navíos absorben la producción total de esta industria vizcaína: otras regiones de Europa encuentran, igualmente, excelentes las armas bilbaínas: Irlanda, Inglaterra... El mercado estaba asegurado.

2. La exportación vizcaína del hierro

El hierro fue, por antonomasia, el producto que hizo famoso el nombre de Vizcaya y próspero su comercio. Vamos a estudiar ahora este comercio del hierro en su primer área de expansión: es decir, el hierro que se exporta por los caminos de tierra hacia el interior de la Península y el que pasa a Francia para su posterior exportación por los puertos franceses del Mediodía; dejamos así para el capítulo del comercio marítimo, el hablar del hierro que se exportaba por el puerto de Bilbao y otros del Señorío.

Para regir este tráfico de mineral de hierro se sucedieron, como en la mayoría de los productos, una serie de pragmáticas de signo contradictorio, reflejo de la inseguridad de los principios económicos que regían la actividad comercial de España. Con todo en el caso del hierro hay una cierta orientación reflejada en la prohibición de exportar vena y el permiso de

sacar mineral labrado, según la pragmática promulgada por los Reyes Católicos, a petición del Señorío, en Madrid, el 6 de abril de 1499 (68).

Sin embargo, era difícil con una simple disposición poner orden en el tráfico contrabandista de hierro vizcaíno, que, en grandes cantidades, y bajo los auspicios de privilegios reales, salían por puertos del Mediodía francés. En consecuencia, en 1503, una sobrecarta de la Reina Católica prohibía al Señorío de Vizcaya y provincia de Guipúzcoa exportar vena de hierro ni como mercancía ni como retorno de mercancía que llegase a ellos (69).

Estas fueron disposiciones de los últimos tiempos de la época que estudiamos, pero antes de llegar a ellas, el tráfico del hierro se guió por otras normas distintas, que iremos viendo.

A) EL PROBLEMA DE LA SACA DEL HIERRO

El hierro puede exportarse en tres formas: vena, masa y barra labrada. Descartado el tercer modo de exportación, que siempre fue admitido, veamos las dos primeras formas. En realidad el problema se circunscribe a saber si conviene o no sacar vena del reino o del Señorío de Vizcaya. En este sentido, la orden dada en 1489 al corregidor de Vizcaya para evitar que los comerciantes italianos sacasen fuera del reino vena laminada y quemada y sólo la saquen cruda (70), es de fecha muy anterior a la prohibición de exportar vena y, tal vez, responda a una probable y transitoria inkomodidad por parte del Señorío respecto a tener que quemar y laminar la vena.

(68) A. G. S. - R. G. S., 1499-IV, s. f. Publicado por González, op. cit. I, número LXXXV, págs. 301-303. En nombre de los vizcaínos, Pedro Martínez de Olano expuso ante el Consejo que: «La riqueza y población de Vizcaya se deben al hierro y acero que en él se labra, que, por no haberlo en otros reinos, lo sacan labrado del Señorío para venderlo fuera; y que, para que el trato del hierro y su valor no se perdiese, los monarcas prohibieron sacar de Vizcaya vena alguna para fuera de estos reinos. Sin embargo, hay personas que, diciendo tener cartas y cédulas reales para ello, sacan la vena y labran el hierro y acero, por cuya causa los extranjeros que solían venir a comprar hierro y acero al Señorío no lo hacen ya porque lo tienen dentro de sus términos. En consecuencia, el hierro y acero han disminuido de precio y las ferrerías vizcaínas se pierden y dejan de labrar, el trato y el comercio del Señorío disminuye, y los vecinos resultan agraviados». Los Reyes, a petición de este procurador vizcaíno, ordenan que cese la saca de vena fuera de Vizcaya.

(69) A. M. BILBAO, cajón 4, reg. 3, núm. 101. Igual en A. G. S. - R. G. S., 1503-IX, s. f. Publicado por González, op. cit., I, núm. XCVIII, págs. 363-364. En cuanto a Vizcaya, el Fuero de 1526 dispondrá en su ley XVII, título 1, «que ningún natural ni extraño, así del Señorío de Vizcaya, como de todo el reino de España o de fuera de ellos, pueda sacar fuera de este Señorío para reinos extraños vena ni otro metal alguno para labrar hierro o acero, so pena que la persona que lo sacare pierda la mitad de los bienes y sea desterrado perpetuamente de estos reinos; y la nao o bajel en que lo sacare y la mercadería que en ella llevare pierda...».

(70) A.G.S.-R.G.S., 1489-II, fol. 299. Comisión al corregidor de Vizcaya, a petición de Pedro Ortiz de Lenera, procurador del concejo de la villa de Bilbao, para que los italianos no puedan sacar vena de hierro «salvo cruda pagando los derechos de peaje e non de otra manera».

Aparte de ella, la incertidumbre sobre la forma más rentable e interesante de exportar el mineral del Señorío queda claramente manifiesta en la comisión que, a petición de los propietarios de ferrerías, confía el Consejo Real al corregidor de Vizcaya en febrero de 1489; según ella, debe averiguar si hay perjuicio en sacar vena de hierro fundida hecha masa ("que no es hierro labrado ni vena cruda"), "pues de ésta no se pagan derechos y se queman los montes" (71).

En cambio, la exportación del hierro en vena fue, en general, objeto de la protesta de aquellos dueños de ferrerías que se encontraban sin materia prima para el funcionamiento y producción de las mismas. Así, por ejemplo, se expresan, a principios de 1489, los ferreros propietarios de Guipúzcoa en sus quejas a los Reyes, que determinaron la comisión al licenciado Astudillo, corregidor de Vizcaya, de este asunto (72). Las protestas guipuzcoanas se referían a los inconvenientes que, para las ferrerías de dicha provincia, se derivaban de la exportación masiva de vena al extranjero, y pedían que, en adelante, de la cantidad destinada a la exportación, les fuera concedida prioridad para aprovecharse de la cantidad que necesitaban (73). Las quejas guipuzcoanas tenían un objeto concreto: los propietarios de las minas vizcaínas, sobre todo de las ricas venas de Somorrostro y Musques. El asunto concluyó con una cédula real por la que se manda que los dueños de los minerales de hierro de Vizcaya y Encartaciones dieran la vena a los ferrones de Guipúzcoa, con preferencia a los de otras partes (74).

B) LA EXPLOTACION DE LA VENA DE SOMORROSTRO

a) *Los propietarios: los de Salazar.*

Como dijimos al hablar de la producción minera de Vizcaya, y puede constatarse examinando aún hoy los anuarios estadísticos del Señorío, la zona de Somorrostro era la más rica en la producción de mineral de hierro. La explotación de aquella zona estaba dirigida por los propietarios del terreno, es decir, la familia Salazar. Hablar de ella en relación con el hierro de las Encartaciones a finales del siglo XV, es desarrollar por completo el estudio de las vicisitudes de la explotación y el tráfico de este mineral, del cual fueron ellos los máximos beneficiarios del momento.

La familia Salazar, de la que fue jefe, en la primera mitad del siglo XV, el célebre cronista de las "Bienandanzas e Fortunas", poseía en Somorros-

(71) A. G. S. - R. G. S., 1489-II, fol. 242. Fechada en Valladolid, a 21 de febrero de 1489.

(72) A.G.S.-R.G.S., 1489-III, fol. 154.

(73) A.G.S.-R.G.S., 1489-II, fol. 74.

(74) A.G.P. Guipúzcoa, Sección 2.ª, Negociado núm. 21, leg. 2 (Índice del Archivo, p. 337).

tro, en torno a su casa solariega de San Martín de Muñatones, grandes heredades, ricas en hierro, que pasaron a constituir, prácticamente, las minas más importantes de Vizcaya. En una época, como el reinado de Juan II, en que no había prohibición expresa de sacar vena de estos reinos, las minas de Somorrostro alcanzaban una producción que no era absorbida por las ferrierías vascas. En consecuencia, Lope de Salazar, propietario en 1439 de dichas explotaciones, consiguió del monarca permiso para sacar vena en cualquier navío con destino a los puertos y abras de Cabreton, Bayona, San Juan de Luz y Fuenterrabía, con el fin de abastecer de mineral las ferrierías de la tierra de Gascuña y Labord (75). A principios del reinado de los Reyes Católicos, don Fernando confirmó a Pedro de Salazar la merced de esta saca de mineral que tenía su padre Lope García de Salazar (76). Años después, los Reyes despacharán una cédula disponiendo que cualquier vizcaíno pueda llevar vena de hierro al reino de Francia, pagando los derechos acostumbrados (77).

Tal permiso de exportación de vena quedó derogado, según hemos visto, en 1499, y confirmada su prohibición por sobrecarta de 1503. A partir de este año, la familia Salazar hubo de prescindir de la antigua venta de las venas de sus minas a la región del sur de Francia. Este cese de su negocio de exportación fue la circunstancia que, unida a la enemistad de las familias de Salazar y Leguizamón, determinó la iniciación de un pleito entre ambas, en razón de que los Leguizamón trataban de recuperar los 940.000 maravedís que les correspondían de los derechos de peaje de la vena que los Salazar sacaban de Vizcaya a San Juan de Luz y Labord (78). Más que el resultado del pleito interesa constatar la riqueza de una explotación minera, que producía 108.460 maravedís anuales, sólo en concepto de derechos de peaje de exportación a una determinada región, prescindiendo del valor del mineral en sí y de las otras cantidades de hierro enviadas a otros lugares de Europa y España.

(75) A.G.S.-Exp. Hacienda, leg. 440. Carta real de Juan II, fechada en Medina del Campo, a 16 de febrero de 1439. Publicada por González, op. cit., I, núm. II, págs. 28-30.

(76) A.G.S.-R.G.S., 1475-VII, fol. 534. Confirmación hecha en Tordesillas el 12 de julio de 1475. Publicada por González, op. cit., I, núm. VI, págs. 47-49.

(77) A.C.J. GUERNICA, Cédulas Reales, reg. 1, núm. 7.

(78) A.R.Ch. Valladolid, Pl. Vizcaya, leg. 886, núm. 7. Pleito del año 1504, entre doña María Ortiz de Zurbarán, viuda de Tristán Díaz de Leguizamón, y Tristán de Leguizamón, preboste de Bilbao, Sancho Díez, Catalina Ortiz y doña Antonia, hijos e hijas y legítimos herederos de aquéllos, de una parte, y Ochoa de Salazar, preboste de Portugalete, y Lope García de Salazar, Martín Díaz de Mena y Hurtado de Salazar, hijos del preboste, y su mujer, que era hija de Martín Díaz de Mena, sobre la tercera parte de los derechos de peaje de la vena que sacan de estos reinos a San Juan de Luz y Tierra de Labord, en el reino de Francia. Esta tercera parte en litigio la adquirió Martín Sánchez de Anuncibay, comprándola a Martín Díaz de Mena, y hace 26 años la cedió y traspasó a Tristán Díaz de Leguizamón. Los Salazar no reconocieron este traspaso y, en consecuencia, se niegan a dar a los Leguizamón los 940.000 maravedís que ha rendido la tercera parte de dicho peaje en los 26 años. Al parecer, Martín Díez de Mena no aceptó nunca a Tristán de Leguizamón esta transferencia de Anuncibay, porque siendo de las mismas treguas y linajes, y habiendo entre ellos gran amistad, Leguizamón se conformaba con lo que el otro le daba en concepto de esa tercera parte del peaje.

b) *La exportación hacia la Península.*

Como es natural, antes de realizar la exportación al sur de Francia, el mineral de Somorrostro tenía una aceptación y demanda por parte de los mercaderes de otras regiones españolas. En relación con este hecho, y para evitar posibles abusos, los Reyes Católicos recordaron que el transporte de venas había de hacerse sin pagar ningún tipo de imposición (79). Tal cédula, de 6 de marzo de 1482, parece que iba ya concretamente referida a ciertos derechos que estaba cobrando desde hacía unos años Ochoa de Salazar, preboste de Portugalete. Por lo menos, nos consta que éste exigía ciertos derechos de peaje por la carga de vena de hierro en los barcos que habían de transportarla a otros puertos del Cantábrico (80). El preboste portugalujo, a pesar de la cédula real y de los ataques de los procuradores de los pueblos cercanos, defendía su derecho, que, según él, constaba en confirmaciones reales. Para averiguar la razón de su postura, el Consejo Real comisionó a uno de sus miembros, el doctor Gonzalo Gómez de Villсандino, para que investigara el caso.

La actitud del comisionado cerca de la familia Salazar —pues si el preboste, Ochoa, imponía gravámenes a las venas que se cargaban en los navíos, otro Salazar, Juan, monopolizaba la salida de mineral de Somorrostro, imponiendo arbitrarios peajes— fue enérgica y contundente: en virtud de los poderes reales que poseía, ordenó a Juan de Salazar dejar en libertad absoluta a quienquiera que quisiera sacar la vena, sin ponerle las anteriores cortapisas sobre la cantidad o destino del mineral, y a Ochoa de Salazar no volviera a imponer los gravámenes sobre los bajeles en que el mineral había de transportarse (81). A pesar de las órdenes terminantes del doctor Villсандino, Juan de Salazar continuó exigiendo los impuestos que se le prohibían.

En vista de ello, se encomendó al corregidor de Vizcaya una investigación más completa de los hechos. Pero los ferreros guipuzcoanos no estaban dispuestos a seguir esperando. En consecuencia, y de acuerdo con las protestas de éstos, los Reyes llamaron a Juan de Salazar ante su Consejo a fin de que respondiera personalmente de los cargos que se le hacían (82). La sentencia final en este caso fue verdaderamente gravosa para el acusado Juan de Salazar; se condenó a éste a una multa de 1.000 doblas de oro,

(79) A.C.J. GUERNICA, Cédulas Reales, reg. 1, núm. 6.

(80) A.G.S.-R.G.S., 1484-V, fol. 68. Receptoría en el pleito entre el concejo de San Pedro de Abanto y Ochoa de Salazar, preboste de Portugalete. Según la Junta del mencionado concejo jamás se había pagado tributo alguno por la carga de vena, sino a la Corona o a su delegado, a quien se abonaba por derecho de peaje dos maravedís por cada centenal de quintales. Pero, Ochoa de Salazar, desde hace siete años, les exige seis maravedís por quintal en concepto de tales derechos, y como cada quintal de vena que se carga vale de 5 a 6 mrs., resulta que montaba tanto el impuesto que Ochoa de Salazar les exigía, como el valor de la mercancía.

(81) A.G.S.-R.G.S., 1484-V, fol. 76.

(82) A.G.S.-R.G.S., 1485-IV, fol. 234.

además de obligársele a la restitución total de los tributos que indebidamente había exigido (83). El encausado y, posteriormente, su hijo, Ochoa de Salazar (84), se negaron a acatar los términos de la sentencia; el Consejo Real se avino a establecer una disposición situada en un término medio entre las demandas de las dos partes litigantes. En virtud de ella, los vecinos de Somorrostro que sacaran la vena debían dar a los Salazar, cualquiera que fuera la cantidad de mineral extraído, un par de carradas del mismo por casa y año. La misma carta ejecutoria (85) y disposiciones subsiguientes (86) comisionan al corregidor de Vizcaya para que determine la fecha de entrega de esas dos carradas, a fin de evitar que Ochoa de Salazar obligue a los mencionados vecinos a hacerlo en una época que a ellos no les convenga (87). De ese modo terminaba, al fin, el pleito entre los intereses de los Salazar y los de los vecinos de la tierra encartada.

c) El comercio del hierro.

La ruta marítima era, desde luego, la elegida para transportar la mayoría del enorme volumen que suponía la vena de hierro o el gran peso del hierro labrado. Pero el interior de España, como es lógico, tenía también necesidad de aprovisionarse del metal. Para facilitarlo, los Reyes Católicos habían insistido en varias ocasiones en la libertad de acarreo de la vena (88), pero los documentos nos han dejado constancia de que no siempre fue pacífica la contratación comercial del hierro en cualquiera de sus formas, en vena o elaborado.

Como es lógico, los documentos sólo hacen referencia a aquellas ocasiones en que el tráfico mercantil es interrumpido por una violación de los contratos, sin darnos a conocer el valor de una contratación normal o la frecuencia de las relaciones pacíficas. Sin embargo, poseyendo datos sobre hechos anormales, podemos elaborar los caminos del transporte del hierro hacia el interior de la Península. El hierro, ya en vena, ya elaborado, salía de las ferrerías vizcaínas y guipuzcoanas hacia el interior de España, por dos caminos principales: de Guipúzcoa a Vitoria, y de Vizcaya a Burgos

(83) A.G.S.-R.G.S., 1487-III, fol. 53. Publicado por González, Colección de cédulas..., I, núm. XXXVI, págs. 153-156.

(84) Este Ochoa de Salazar, «cuya es la casa de Muñatones» es hijo de Juan de Salazar, y distinta persona que el preboste de Portugalete del mismo nombre. Precisamente, en un momento de su vida contenderán ambos por derechos a la casa solar de San Martín de Muñatones.

(85) A.G.S.-R.G.S., 1490-V, fol. 83. Lo transcribo en el Apéndice.

(86) A.G.S.-R.G.S., 1490-V, fol. 389.

(87) A.G.S.-R.G.S., 1490-IX, fol. 53. El corregidor no cumplió exactamente su cometido, y los vecinos protestaron de las fechas en que se les obligó a entregar las carradas.

(88) A.C.J. GUERNICA, Ejecutorias reales, reg. 1, núm. 1. Cédula real y sentencia de 28 de abril de 1490 en razón del libre acarreo y transporte de las venas sin pagar derechos de carrada ni otro derecho ni imposición alguna.

por Valmaseda. El primero, de menor importancia, no interesa a nuestro estudio. Es el segundo en el que debemos centrar nuestra atención (89).

El hierro fabricado en Vizcaya tenía dos formas de salida del Señorío: la marítima, en cuyo caso embarcaba en Bilbao (90), Portugalete, Galindo o San Martín (91); y la terrestre. En este caso, la contratación del mineral tenía lugar en Valmaseda, por ser lugar más próximo a las minas, y en cuyas cercanías se hallaban establecidas numerosas ferreerías. A dicha villa encartada, acudían los mercaderes burgaleses a comprar el hierro ya elaborado, en hojas o herrajes, formas normales en que se trasladaba después al interior de España.

Este tipo de contratación, que parece habitual a lo largo del siglo XV, experimenta algunas inquietudes en las proximidades del fin de la centuria, tal vez, en relación con la pugna de intereses mercantiles entre Bilbao y Burgos. El caso cierto es que, entonces, son abundantes las noticias de la oposición vizcaína a dejar que los burgaleses lleven su hierro hacia la meta. Ello hasta el punto de que, en 1488, los monarcas han de ordenar al concejo de Valmaseda que permita a los vecinos de la ciudad de Burgos y de otras partes, comprar en dicha villa todo el hierro y herraje que quisieren. En dicho documento (92), se especifica cómo Valmaseda es el centro de una importante contratación del hierro, donde acuden de todas partes comerciantes para adquirirlo al por menor y mayor. Pero, recientemente, el concejo de la villa dispuso que no se vendiera el hierro al por menor, embargando, a la par, sus bienes a más de un mercader burgalés. Los Reyes, en su afán de suprimir cualquier intento de monopolio personal o municipal, ordenan a Valmaseda permita la libre contrata del hierro; mas las disposiciones reales no afectaron al concejo de la villa encartada, que, un año más tarde, impedía a Pedro de Aedo el aprovisionarse de hierro para mandarlo a Medina del Campo (93).

(89) A.G.S.-R.G.S., 1484-VIII, fol. 27 y A.G.S.-R.G.S., 1485-VI, fol. 136. Juan Pérez de Arteaga, vecino de Vergara, envió un criado suyo conduciendo dos acémilas con hoja de hierro para hacer corazas, por el camino real hacia Vitoria. En el viaje, le asaltaron Pedro de Avendaño, alcalde de Villarreal de Alava, y otros hombres.

(90) Los mercaderes burgaleses, cuando trataban de sacar hierro de Vizcaya por la vía marítima, acudían a Bilbao a hacer la contrata: A.G.S.-R.G.S., 1489-VI, fol. 368. Comisión al licenciado Diego de Astudillo, corregidor de Vizcaya, sobre la petición presentada por Pedro Pardo y consortes, mercaderes, vecinos de Burgos, para que les dejen sacar vena de hierro, como acostumbran, a fin de hacer su comercio con Génova y Pisa.

(91) San Martín es el lugar donde está asentada la torre de Muñatones. En la actualidad, la ría de Somorrostro, completamente encenagada, es incapaz para los barcos más pequeños, pero, antiguamente, era lugar de salida del mineral.

(92) A.G.S.-R.G.S., 1488-VII, fol. 89. A los alcaldes, regidores, etc., de la villa de Valmaseda, que consientan a los vecinos de Burgos y de otras partes, comprar en dicha villa todo el hierro y herraje que quisieren.

(93) A.G.S.-R.G.S., 1489-VIII, fol. 241.

Valmaseda continuó durante años ejerciendo esa especie de monopolio sobre el hierro contratado en su plaza, y los más perjudicados fueron siempre los burgaleses que, en mayor número, acudían a la villa vizcaína en busca del mineral (94).

cb) Conclusión.

En resumen, el hierro fue para el Señorío de Vizcaya el principal elemento de realización comercial. De las minas de Somorrostro, y de las ferreas de toda Vizcaya, salía dicho metal camino del interior de España y camino de las demás naciones de Europa. El hierro fue, a veces, moneda de cambio, y siempre, el producto que valió para Vizcaya los mayores ingresos. En Valmaseda para el interior de la Península y en Bilbao para fuera de ella, el hierro tenía sus lugares de contratación. Una contratación que, a veces, los municipios vizcaínos intentaron y consiguieron monopolizar. En uno u otro caso, el hierro era el producto que salía del Señorío en compensación del trigo o de otros abastecimientos que llegaban a él.

Pero la doble corriente del hierro exportado y el trigo importado, aun con ser importante, no completa el cuadro del movimiento comercial del Señorío. El trigo tenía por punto final Vizcaya; el hierro arrancaba de ella; pero queda aún otro tercer producto, que, simplemente, atravesaba el territorio vizcaíno. Simplemente, no; porque, a veces, las sacas de lana enviadas por los burgaleses corrían peripecias enormes; y, sobre todo, porque al embarque y transporte de la lana deben los mercaderes y, especialmente, los armadores vizcaínos, gran parte de sus ingresos y de sus relaciones comerciales. Pero la lana forma parte ya de un comercio mucho más amplio, internacional y marítimo, que desborda los márgenes estrechos de este capítulo dedicado a las relaciones por vía terrestre. En consecuencia, nos detenemos ahora en este doble juego del trigo y el vino que vienen del Sur, de la Meseta, y el hierro que marcha hacia ella, dejando para más adelante las complicaciones del comercio de la lana, éstas sí en estrecha relación con la pugna de burgaleses y bilbaínos.

(94) A.G.S.-R.G.S., 1490-IX, fol. 161. Carta del Consejo —Burgos, a 9 de septiembre de 1490— sobre los impedimentos puestos a Francisco de Riaño, escribano público de Burgos en la compra que hizo su hijo de hierro y herrajes en Valmaseda, donde fue tomado preso.

A.G.S.-R.G.C., 1490-IX, fol. 210. Seguro a favor de Juan de Camargo, de Burgos, para cuando vaya a comprar hierro a Valmaseda.

Estadística Fiscal

EL COMERCIO VIZCAÍNO: INFRAESTRUCTURAS,
ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y CIRCULACIÓN DE BIENES

SEGUNDA PARTE

La gran actividad vizcaína del siglo XV: el comercio

CAPITULO PRIMERO

EL COMERCIO VIZCAINO. INFRAESTRUCTURA: RUTAS TERRESTRES Y PUERTOS MARITIMOS

Hablar de Vizcaya en términos de clima es recordar sus cielos nubosos, tristes, de los que descuelga, a menudo, el sirimiri; hablar de Vizcaya en términos de orografía es ir tropezando la mirada en cada monte y dejar la atención prendida en los valles que separan las colinas; hablar de Vizcaya en términos de paisaje es vislumbrar el verde en su inmensa gama de matices, al cual, de vez en cuando, se une el azul o verde del mar, y el rojizo de las minas de hierro. Hablar de Vizcaya en términos de economía, es estudiar el hierro y el comercio. El Señorío debe a ambos su modo de ser. Del hierro ya hemos hablado en el capítulo anterior. Nos toca ahora, por tanto, mencionar la actividad comercial de Vizcaya.

El tráfico mercantil del Señorío es fundamentalmente marítimo: desde el Fuero de 1452, y aun antes, todas las indicaciones sobre la actividad comercial vizcaína hacen referencia a esta estrecha dependencia de Vizcaya con el mar. A través de éste, llegan al Señorío los productos más indispensables para su abastecimiento (1). Ello explica algunas disposiciones fora-

(1) FUERO VIEJO DE 1452, cap. IX: «La Tierra de Vizcaya, Encartaciones y Durango es muy montañosa. Por ello, no siembran ni cogen pan ni tienen otras vituallas para poder mantenerse. Sólo pueden contar con la cebada, el pan, la carne, las habas y otras legumbres que suelen llegar por mar».

les, que aseguran su continuidad mediante medidas proteccionistas aparentemente extremadas. Según el capítulo VIII del Fuero Viejo, todo navío que llegue con sus provisiones a algún punto de la costa vizcaína debe vender allí la mitad de su cargamento, y llevar el resto "donde quisiera excepto a los enemigos del Rey" (2). Esta disposición muestra el interés vizcaíno por defender su comercio por encima de las pugnas políticas y la disparidad de criterios con otras naciones, habituales suministradoras del Señorío. El trato a los abastecedores es una preocupación que aparece en el Fuero Viejo; su capítulo IX dice que las represalias, marcas y contramarcas que se hacen a franceses y bretones que aprovisionan a Vizcaya por mar han traído como consecuencia que tales marinos no se atrevan a llegar a la costa vizcaína, y, en consecuencia, el Señorío se halla en gran necesidad; por lo que suplican al Rey que las cartas de represalia y embargo no se ejecuten sobre aquéllos, antes bien se les permita desembarcar las vituallas y cargar el hierro o cualquier otra mercancía de retorno (3).

En relación con este esfuerzo vizcaíno por defender sus privilegios comerciales, los capítulos XIV y XV del Fuero Viejo señalan que "todo fijodalgo es libre de comprar y vender en sus casas y recibir mercaderías

(2) La provincia de Guipúzcoa, en este sentido, en las mismas condiciones de esterilidad productora que Vizcaya, también consiguió de los Reyes disposiciones que defendieran su abastecimiento; así, A.G.S.-R.G.S., 1491-VI, fol. 25: Confirmación hecha por los Reyes Católicos, en el Real de la Vega de Granada, a 28 de junio de 1491, de la prohibición de Enrique IV sobre cargar hierro en San Sebastián a los extranjeros que primero no trajesen trigo a dicha villa, por estar poblada en montañas, junto a la mar y ser estéril y no cogerse en ella pan para sostenerse.

(3) De vez en cuando, los vizcaínos en general o los vecinos de una localidad en particular deben insistir sobre el mismo asunto a la vista de la repetición de hechos que perjudican su normal abastecimiento. Así en A.G.S.-R.G.S., 1490-V, fol. 387, se contiene una carta real ordenada que no se hagan represalias en los mantenimientos que vinieren a la villa de Lequeitio, ya que de ellos tiene gran necesidad, porque en tal villa no se cogen provisiones y la mayoría de sus vecinos son marineros, pescadores y mareantes. El extracto de dicha carta dice así: «Don Fernando y doña Isabel. Al almirante mayor de la mar, condes, priores de las órdenes militares, capitanes, maestros de naos. A Lequeitio no llegan provisiones sino por mar, y de un año a esta parte —la carta está fechada en Sevilla, a 11 de mayo de 1490— por temor a las cartas de marca y represalia que los reyes dieron contra franceses, bretones, ingleses y otras naciones, no han acudido las personas que solían acudir con los dichos mantenimientos. Por ello, reciben gran daño los vecinos de Lequeitio. Los Reyes mandan que no se haga marca ni represalia alguna en los mantenimientos de pan, vino, carne, sal, legumbres, aceite y miel que a Lequeitio traigan, ni a las personas que los traigan ni los navíos en que vinieren, a pesar de cualquier carta de marca y represalia anterior. Los Reyes reciben a la villa de Lequeitio bajo su seguro y defendimiento. Dada en la muy noble ciudad de Sevilla a once días del mes de mayo año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mill e quatrocientos e noventa años».

En este sentido, los Reyes Católicos habían dado una cédula real en Valladolid, a 24 de enero de 1489, dirigida a la provincia de Guipúzcoa, mandando que a los que viniesen con trigo y otros comestibles de Francia y demás partes extranjeras, no se les pusiese impedimento alguno, no obstante las cartas de marca que se hubieren despachado (A. G. P. GUIPUZCOA, sección 1.ª, Negociado 11, leg. 31. Índice del Archivo, pág. 82).

El igual disposición referida a la villa de Bermeo se contiene en una carta real fechada en Medina del Campo, a 10 de marzo de 1489, y que se encuentra en A.G.S.-R.G.S., 1489-III, fol. 64. La menciona Zabala, op. cit., sin citar precedencia, tomo I, 298.

guardando las costumbres y privilegios de las villas” y que “los labradores y fijosdalgo de Vizcaya tienen libertad de vender pan, vino, sidra, carne y otras viandas en sus casas, o en otra cualquier comarca a precio de los fieles de la tal anteiglesia”.

El vizcaíno, por tanto, se reconocía dependiente del comercio, y, sobre todo, del tráfico marítimo. El hombre del Señorío defenderá la libertad y facilidad del suministro aclarando en el Fuero los principios por los que debía regirse, y consiguiendo de los Reyes, en los casos particulares, nuevas confirmaciones de este derecho a navegar y comerciar por el mar. Sin embargo, aunque el tráfico marítimo ocupa, con mucho, el lugar preeminente, no todo el comercio se realiza por el mar; había también una pequeña parte que procedía del interior de la Península y que llegaba a Bilbao a través de las rutas terrestres.

Por otra parte, antes de comenzar el estudio del comercio del Señorío, es preciso hacer una distinción. En Vizcaya existe un doble tipo de comercio; uno tiene como fin el abastecimiento de las necesidades de los vizcaínos; a esto iba encaminado el trigo que podía venir por tierra desde Alava, la Rioja o la Tierra de Campos, o por mar desde Andalucía; el vino de Castilla o la Rioja, o las importaciones de productos de Francia. Todo esto ya lo vimos en relación con la producción vizcaína de productos de manutención. El segundo tipo de comercio es el que específicamente responde a la tradición comercial del Señorío; en él el vizcaíno es intermediario —generalmente, transportista— bien de productos del Señorío, como el hierro, o más generalmente, de fuera de él, como la lana que Burgos remitía a Bilbao para su exportación. Un paso más, ya es el comercio de transporte en gran escala entre puntos desligados por completo de otros intereses que no fueran los exclusivamente comerciales: las relaciones entre el Mediterráneo y Flandes realizada en gran parte por las naves vascas, como también el tráfico mercantil de cabotaje entre diversos puertos del Mediterráneo.

1. El tráfico terrestre

Una simple mirada al mapa de Vizcaya nos demuestra que la geografía impulsa al Señorío hacia el mar: la abrupta caída de la meseta a sus espaldas, dificulta sensiblemente sus relaciones con el interior de España, mientras que en dirección al mar le ayudan los valles de los ríos y la facilidad de los pasos. Sin embargo, Vizcaya estuvo siempre relacionada con el resto de España, aunque muchas veces de una manera precaria por la insuficiencia de las rutas terrestres. El paso de Vizcaya a la Meseta se hace actualmente por uno de los puntos siguientes: Valmaseda-Valle de Mena, Orduña, Orozco-Altube, Barázar, Dima-Ochandiano y Durango-Urquiola. De estos pasos, los de Orozco y Dima son, como en el siglo XV, los menos frecuentados.

En esta época, la máxima densidad de tráfico se localiza en los pasos del Valle de Mena, Orduña y Urquiola, sobre todo, en los dos primeros; ellos son, prácticamente, los únicos que se mencionan en los documentos como caminos de tránsito entre Castilla y el mar (4).

Las demás regiones limítrofes con Vizcaya —Santander y Guipúzcoa—, estaban relacionadas íntimamente a través de un incesante tráfico marítimo. Además, por tierra, Santander se relacionaba por la ruta costera que pasaba por Castro Urdiales, y Guipúzcoa por el camino costero de Ondárroa y el de Ermua. Las comunicaciones, aunque no muy cómodas, existían; lo importante, ahora, era su conservación y, sobre todo, la seguridad del viandante.

En este sentido, una de las preocupaciones primeras que Fernando e Isabel tuvieron en su gobierno fue la seguridad caminera. La lucha contra los ladrones fue implacable. A este fin, precisamente, se constituye la Santa Hermandad que será el instrumento de eficacia suma a la hora de cuidar la seguridad del viandante por los caminos de Castilla (5). Junto a ella, otras medidas de mayor alcance favorecieron el comercio: así, especialmente, la supresión de algunas aduanas —como la existente entre Aragón y Castilla, que desapareció en 1480 (6)— y otras múltiples trabas internas, como la práctica unificación de las monedas y la legislación protectora de ferias y mercados (7).

Algunas de las trabas fueron suprimidas en el reinado de Enrique IV (8), pero la mayoría de estas libertades y seguridades corresponden al de los Reyes Católicos, quienes las fueron otorgando de una manera progresiva. Primero, en 1476, fue la confirmación de la revocación hecha por Enrique IV sobre el derecho a establecer nuevos portazgos (9). En el año 1480, se suprimió la frontera entre Aragón y Castilla, y, por fin, en 1492, se legisla sobre los aspectos últimos del comercio, o sea, el comercio al por menor. Ello vino a resolver un espinoso problema: tras la reconquista, habían quedado monopolizadas en la mayor parte de los pueblos las ventas al por menor de los artículos de primera necesidad; contra tales abusos se habían alzado ya las Cortes de Castilla, y los Reyes Católicos, por pragmá-

(4) SESMERO, *El arte del Renacimiento en Vizcaya*, 4.

(5) MENENDEZ PIDAL, Gonzalo: *Los caminos en la Historia de España*, 67.

(6) CORTES de Toledo de 1480, ley III. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, tomo IV, págs. 185-186.

(7) VICENS VIVES, *Historia social y económica...*, II, 476.

(8) ORDENAMIENTO DE MONTALVO, edic. Diego Pérez, tomo II, libro VI, tít. X, ley VIII. Enrique IV en 1455 concedió el permiso a las ciudades de edificar puentes con la condición de que no impusieran tributos.

(9) CORTES de los antiguos..., IV, p. 107. Cortes de Madrigal de 1476, petición 41. Los Reyes confirman las leyes hechas en las Cortes de Santa María de Nieva, en las que Enrique IV revocó todas las mercedes que había hecho y todos los privilegios que había otorgado para coger portazgos nuevos, desde el año 1464.

tica de 4 de diciembre de 1492, decretaron la libertad absoluta del tráfico interior (10).

A pesar de todas estas normas, fue difícil hacer entrar en la obediencia de ellas a los habitantes de Vizcaya. El Fuero Viejo, previendo dificultades, había ya señalado la libertad de tráfico por el Señorío, en su capítulo CXXVII, pero consta que en los caminos que unían la meseta con el mar en Orduña y Valmaseda, sobre todo, puntos obligados de paso, y además aduanas puestas por los monarcas, donde las mercancías devengaban los derechos debidos antes de pasar a Castilla, existían imposiciones puramente arbitrarias (11).

Los más perjudicados en estos casos suelen ser los burgaleses y es frecuente oír la queja de los comerciantes castellanos o del prior y cónsules de Burgos, quienes protestan de las dificultades que entorpecen el tránsito de sus mercancías camino del Cantábrico. Los valmasedanos, sobre todo, parece que insistieron en ejercer sobre tales mercancías unos derechos abusivos (12). Pero, en otras ocasiones, las arbitrariedades eran cometidas por los pueblos burgaleses, por donde pasaba el tráfico mercantil con destino a Vizcaya. El caso más ruidoso y prolongado fue los obstáculos que Pedro López de Padilla puso, en la villa de Santa Gadea, al trigo que se llevaba a Vizcaya, forzando a los Reyes a despachar una orden en la que le obligaban a suprimir dichos impedimentos (13). Sin embargo, parece que siete años más tarde, la cuestión aún no había tenido solución completa y fue necesaria una provisión real de carácter general, en la que se ordenaba que no se llevaran imposiciones a los alaveses que llevaran mantenimientos y otras cosas a Vizcaya (14).

Pero, en el tráfico comercial terrestre, los portazgos no eran sino una de las dificultades con que tropezaban quienes se atrevían a marchar por los caminos de la Península. No era fácil, ni mucho menos, viajar en los tiempos medievales: malos caminos, inseguridad de los viandantes, inclemencia del

(10) NOVÍSIMA RECOPIACIÓN, lib. VI, tit. XXI, ley I. Referencia en Danvila y Collado, *El poder civil en España*, I, 478.

(11) GUIARD, *Historia del Consulado... de Bilbao*, I, Introducción, LXXV. En el reinado de Juan II se regula el régimen y exacciones del comercio con Castilla. Se cobran diezmos de todas las mercaderías; se establece el sello real para los paños extranjeros, y se manda establecer dezmeros, sobredezmeros, guardas, despacho de albaales de guía y jueces de hurtos y ocultaciones.

(12) En Valladolid, a 19 de diciembre de 1475, la reina Isabel despachó una carta, a petición de los burgaleses, ordenando al concejo y vecinos de Valmaseda que no tomaran tributos, portazgos ni peaje. Al parecer, los valmasedanos, aprovechando las turbulencias de los años finales del reinado de Enrique IV, pusieron tributo de 10 mrs. a cada carga de paño que pasaba por su villa, 5 a las de lana, y así en proporción a todos los demás productos, intentando ahora poner un nuevo gravamen. Con la carta real se pretende impedir ello; pero no surtió efecto, por lo que fue necesaria una sobrecarta, fechada en 16 de marzo de 1476. (A.G.S.-R.G.S., 1476-III, fol. 143. Publicada por González op. cit., I, núm. IX, págs. 54-56).

(13) A. M. BILBAO, cajón 4, reg. 2, n.º 81. También en A.G.S.-R.G.S., 1490-III, fol. 63. Publicado por González, *Colección de cédulas...*, I, núm. LIX, págs. 237-243.

(14) A. C. J. GUERNICA, *Provisiones Reales*, reg. 1, n.º 1.

tiempo, pobres alojamientos ponían a prueba la paciencia de quienes se trasladaban de un lugar a otro (15). Los caminos eran de tal calidad —lentos de lodo y baches— que se ha llegado a decir irónicamente que eran “sitios en torno a los cuales circulaban habitualmente los hombres” (16).

En el reinado de los Reyes Católicos, los caminos no habían mejorado gran cosa sus firmes. Por ello, en 1497, los Reyes Católicos ordenaron a “las justicias y concejos que fagan abrir y adobar los carriles y caminos por do pasan y suelen pasar y andar las carretas y carros, cada concejo en parte en su término, por manera que sean del anchor que deban para que buena-mente puedan pasar y ir y venir por los caminos y que no consientan ni den lugar los dichos concejos que los dichos caminos sean cerrados ni arados ni dañados ni ensangostados, so pena de diez mil maravedís a cada uno que lo contrario hiciere” (17).

En Vizcaya, el Fuero Viejo contenía algunas indicaciones sobre los caminos. Su capítulo CCX ordena que los caminos reales tuvieran una anchura de doce pies, que será de 20 en las coderas, con la prohibición de estrechar tal sendero con la plantación de árboles, el cierre con setos o la colocación de otros obstáculos con ánimo de apropiarse de las tierras que ocupa dicho camino (18).

El mismo capítulo organiza también los senderos de los puertos a las ferrerías, los cuales, en atención al gran número de carros que en ellos se cruzan, han de ser de cuatro brazadas y media de ancho (19). Por otro lado, la necesidad de reparar caminos se hace más evidente en Vizcaya, donde el clima y la abundancia de tráfico ponían en continuo riesgo sus obras de mejoramiento. Por ello, los vizcaínos consiguieron de los Reyes una merced en virtud de la cual todas las multas que imponían los concejos debían ser aplicadas al reparo de caminos (20).

La creciente densidad del tráfico rodado —que permite aumentar el volumen de mercancías y abaratar el transporte— animó a los Reyes Católicos a agrupar a todos los carreteros en una organización a la que en 1497 conceden privilegios especiales, que, a partir de entonces, le permitirían monopolizar el transporte por el interior de España. La “Cabaña real de Carre-

(15) ALSINA DE LA TORRE, *Viajes y transportes en tiempos de los Reyes Católicos*. Revista «Hispania», año 1954, tomo XIV, pág. 365.

(16) JUSSERAND, *English wayfaring life in the Middle Ages*, referencia en MENENDEZ PIDAL, op. cit., 39.

(17) NOVÍSIMA RECOPIACION, lib. VII, tit. XXXV, ley II.

(18) La multa para quien contraviniera esta orden es de 48 maravedís de moneda vieja a la anteiglesia en cuyo término se halle el camino.

(19) Si son más estrechos —concluye el capítulo CCX—, los que tienen interés en ellos, paguen a los dueños de las heredades cercanas al camino, el doble del precio señalado por tres hombres buenos para la parte de la heredad que quieren que el camino ocupe. En cambio, el Fuero de 1526, en la ley II del título 27, indica que el precio de la expropiación lo abonará el concejo de la anteiglesia donde se encuentra el camino.

(20) FUERO DE 1526, tit. 27, ley IV. Se inserta una provisión de doña Juana, de fecha —Madrid, 14 de marzo de 1516—, que constituye la ley VI del título 27,

teros" gozó de prerrogativas en algunos casos semejantes a los de la Mesta, pues los Reyes Católicos habían dispuesto "que agora y de aquí adelante dexen y consientan a los carreteros por los términos de las ciudades, villas y lugares y no consientan ni den lugar a que por las guardas ni otras personas les sean llevadas ningunas penas desafortadas... de manera que no reciban agravio ni paguen más penas que los vecinos" (21). Y, para facilitar aún más la circulación de los carreteros, dispusieron dos años después, en 1499, que "cuando los carreteros o algunos dellos fueran o pasaran por las dichas ciudades, villas y lugares o por sus términos y algunas de las carretas y carros que llevaren se les quebraren los ejes o estacas y hobieren menester cortar madera para los adobar y reparar, les dejen y consientan que corten de cualquier monte donde se hallaren... y asimismo les dejen cortar de los tales montes la leña que... hobieren menester para guisar y comer yendo de camino, y que por ello no les lleven cosa alguna ni pena" (22). Las carretas solían hacer un circuito anual con el que acudían en época precisa a prestar sus servicios (23), habiendo dos circuitos principales: al norte y al sur del Tajo (24).

Por fin, las paradas inevitables en el recorrido, eran también nueva ocasión de desasosiego para el viandante. Puede decirse que las ventas fueron siempre hostiles al viajero; el problema era tan notorio que las primitivas ordenanzas de la Hermandad se interesaron vivamente por él (25). Luego, los Reyes Católicos, en los últimos años del siglo XV, preocupados por el mal estado de las ventas y las dificultades que en ellas encontraba el viajero, aunque en 1495 habían dispuesto que ventas y mesones pagaran alcabala, aquel mismo año comenzaron a conceder a muchas ventas exención sobre tal impuesto (26). Pero, en vista de que con tales franquicias nada conseguían, los monarcas llegaron a ofrecer tierra gratuita a quienes construyesen ventas, con tal de que fuese en pueblos de nueva conquista o a más de una legua de poblado; pero tampoco estas disposiciones consiguieron nada positivo (27).

(21) NOVISIMA RECOPIACION, lib. VII, tit. XXVIII, ley I.

(22) Idem, id., lib. VII, tit. XXVIII, ley IV.

(23) MENENDEZ PIDAL, op. cit., 71.

(24) VICENS VIVES, *Historia económica de España*.

(25) Disponían que «porque los viandantes puedan haber mantenimientos en los caminos por su dinero, y no les sean levantados achaques, ordena que a los viandantes sean dados en cada lugar que llegaren, si quisieren comer y beber y dar de comer a sus bestias, pan y vino y cebada y las otras cosas que quisieren comprar y hubiere en el lugar para vender; y si aquéllos que las tienen no quieren darlas por su dinero y puesto que se las quieran dar y vender, les pidieran por ellas precios demasiados al respecto de como valieren en la comarca, que los tales viandantes las puedan tomar por su propia autoridad, dando luego en continente el precio razonable por ellas a sus dueños; y si no quisieren subir el precio, que lo pongan en lugar de otra persona de aquel lugar y con esto sean quitos».

(26) NOVISIMA RECOPIACION, lib. VII, tit. XXXVI, leyes I, II, III.

(27) MENENDEZ PIDAL, op. cit., 73-74.

LOS CAMINOS REPARADOS EN VIZCAYA

A tono con la preocupación real por dotar de vías de comunicación eficaces, se observa una atención creciente por parte de los lugares afectados por mejorar los caminos que cruzan su jurisdicción. En Vizcaya, este interés va subrayado por el beneficio que de una mayor transacción comercial se obtiene en los pueblos de las rutas que unen Castilla y el Cantábrico, y por la necesidad de que lleguen a las anteiglesias y villas vizcaínas los mantenimientos que vienen del interior de la Península. No es de extrañar, por tanto, que, durante el reinado de los Reyes Católicos, se note en el Señorío una importante actividad en materia de construcción y reparación de los caminos.

Los mayores inconvenientes para la conservación de la red viaria suelen proceder de las riadas excesivas que descarnan los pavimentos de los senderos, favorecen los aludes de las tierras cercanas a la vía de comunicación, destruyen los puentes o imposibilitan los vados habituales. En estos y otros casos semejantes, suelen ser los mulateros —los más directamente perjudicados— los primeros en elevar sus protestas para tratar de conseguir el arreglo de las rutas dañadas. El recurso para realizar éste suele ser el repartimiento de la cuantía en que se estima el arreglo del camino entre los vecinos del municipio a que corresponde, o la imposición de un pequeño gravamen a los beneficiarios del paso estropeado.

La atención del Señorío en este punto se centró, en el último tercio del siglo XV, más todavía que en las anteriores épocas, en mantener en buen estado los caminos que le ponían en relación con la meseta, concretamente con Burgos —rutas del puerto de Orduña y valle de Mena— y con la provincia de Alava —vía del puerto de Urquiola—. Además, interesa también el arreglo o nueva construcción de caminos dentro del propio Señorío, sobre todo aquéllos que puedan poner en relación las ferrerías con las calzadas reales.

a) El camino de la Peña de Orduña

Era, juntamente con el que penetraba por Medina de Pomar y el valle de Mena en las Encartaciones, la principal vía de comunicación del Señorío con la Meseta. Aunque su trayecto Orduña-Bilbao correspondiera a dos jurisdicciones distintas, ya que entre el islote orduñés y el cuerpo de Vizcaya se encuentra la tierra de Llodio —posesión entonces del mariscal de Ayala— hubo un acuerdo tácito entre ambas partes para conceder al camino la atención que se merecía: entre 1485 y 1492, anotamos un interés constante en arreglar dicha vía imprescindible de comunicación. En el primero de los años citados, los alcaldes de la Tierra de Llodio, por encargo del mariscal de Ayala, estaban ya trabajando en el arreglo de las calzadas y puentes de su jurisdicción, comprendiendo en dicho arreglo el del camino de Orduña a

Bilbao. Pero la contrata de esta reparación dio lugar a una serie de irregularidades que entorpecieron la puesta a punto del camino mencionado (28).

Por ello, hasta 1491 no se inicia por parte del poder real un esfuerzo decisivo para tratar de poner en condiciones adecuadas las principales vías de comunicación del Señorío. En julio de dicho año, el Consejo Real encomienda a Juan de Mendoza y Juan Martínez de Basarte un informe acerca de los pasos y calzadas que necesitan reparación desde Villarreal a Ochandiano, y desde Orduña hasta Ugaz, es decir, en dos tramos importantes de esos dos caminos (29). Misión suya era también hacer una tasación de los gastos presuntos y encontrar los medios de obtener los maravedís necesarios (30).

Los comisionados presentan las indicaciones siguientes referidas al trozo alavés del camino de la Peña de Orduña: en la jurisdicción de algunas Hermandades alavesas, "hay ciertas calzadas y puentes que corresponden al camino real que va de Orduña a Bilbao y otros puertos de la mar de Vizcaya; por él pasan todas las mercaderías que de los puertos vienen a los reinos de Castilla y muchas cargas y mulaterías que van y vienen por el camino real pasan a Castilla y otras partes, ya que es uno de los pasos y caminos más principales de estos reinos. Dichos puentes y calzadas están destruidas, caídas y derrocadas, de modo que no se puede pasar ni caminar sino con muy grave peligro, tanto de las personas como de las acémilas. Si no se labran y reparan pronto, en adelante no se podrá pasar ni caminar, de lo cual se deduciría un gran daño, ya que las mercaderías y mantenimientos que vienen de los puertos se encarecerían". El presupuesto necesario para efectuar las convenientes reparaciones se estima en 150.000 maravedís.

Los alaveses, interesados en la rápida reparación del camino, piden designar dos personas de aquella provincia que se informen del presupuesto exacto de la obra, y éste se pueda repartir entre los usuarios del camino. Los Reyes, atendiendo esta solicitud, pasan la comisión a Alfonso del Castillo, juez pesquisidor del Señorío de Vizcaya, quien, además, debe averiguar los pueblos más beneficiados por el camino cómo podían contribuir a su arreglo, etc. (31).

(28) A.G.S.-R.G.S., 1485-XII, fol. 124. Fernando de Úrrutia se había comprometido a arreglar las calzadas y puentes de tierra de Llodio una vez que le confiaron dicho encargo tres alcaldes de dicho valle, que, por mandato del Mariscal Ayala habían comenzado la tarea. Pero, Fernando de Úrrutia, una vez cobrado el salario, se niega a hacerse cargo de la restauración de los caminos, por lo que los caminantes y las acémilas sufren mucho.

(29) A.G.S.-R.G.S., 1491-VII, fol. 110. Las dos leguas del camino real entre Villarreal y Ochandiano en invierno, por razón del barro, se hacen intransitables. Por allí es por donde va la recua al Señorío, y, por ese motivo, mueren muchos animales de los que van cargados. De Orduña a Ugaz sucede lo mismo: los caminos están «fragosos» y las calzadas y puentes antiguos, perdidos.

(30) Idem, id. El problema más grave de resolver solía ser el reparto de los maravedís del costo de la reparación. Sucedió frecuentemente, y en este caso concreto también, que «como la tierra es montañosa y de pequeña población y mucho derramada e que ningún concejo en sus términos pueda reparar los dichos caminos e puentes...», piden permiso para cobrar una cierta cuantía a quien pasare por ellos para su reparación.

(31) A.G.S.-R.G.S., 1491-XII, fol. 12.

Para enterarse directamente de los problemas planteados por la reparación del camino de la Peña de Orduña, en enero de 1492, el mencionado juez, en unión de Juan de Zaballa y Pedro Sánchez de Echaurren, maestros canteros y de calzadas, recorrió el camino de Orduña a Bujaondo. En él, contó las brazadas que sería necesario arreglar e hizo un cálculo completo de los gastos que exigiría poner aquel camino en condiciones de que por él siguieran pasando las 3.000 acémilas anuales, que solían hacerlo. El presupuesto total de la obra ascendía a 222.000 maravedís, que podían amortizarse en cinco años mediante la imposición de medio real de impuesto a cada bestia que pasare por dicha vía. Una vez realizado este completísimo estudio (32), éste fue enviado al Consejo, a fin de que determinara la rápida ejecución del proyecto.

b) *El camino de Valmaseda*

La entrada en Vizcaya por las Encartaciones seguía en densidad de tráfico a la de la Peña de Orduña. La zona del Valle de Mena y Valmaseda era una importante región de tránsito entre Burgos y Bilbao. Se utilizó, sobre todo, cuando las diferencias comerciales entre ambas capitales obligaron a los mercaderes burgaleses a derivar el tráfico de su lana hacia Portugalete, en vez de embarcarla en Bilbao. Pero, independientemente de estas disputas, el camino de Medina de Pomar-Valmaseda-Bilbao había sido siempre una ruta de tránsito importante. En la villa encartada se encontraba una de las aduanas asentadas en Vizcaya —la otra era Orduña— para el cobro de los diezmos de las mercancías que iban a Castilla. Interesaba por tanto que dicho camino se conservara en un perfecto estado.

(32) A.G.S. Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 3, fol. 248. Alonso del Castillo y los maestros de calzadas que le acompañaban, hallaron que de Orduña a Bujaondo había 3.200 brazadas, para lo cual necesitarían 1.350 obreros que podrían costar a real cada obrero; además de ello, otros 650 servidores, a 25 mrs. cada uno; necesitaban, también, 8.000 carretadas de piedra a 18 mrs. la carretada. También estimaron necesaria la reparación del puente de Saracho, que podría valer 10.000 mrs. Además, había de darse 8.000 mrs. al año a quien se encargase de recaudar la imposición y tuviese a su cargo la vigilancia de la obra. En cuanto al número de bestias y acémilas que pasaban cada año por la peña, Juan de Zaballa, que había sido durante cuatro años recaudador de la imposición, calculó que eran 3.000, lo cual confirmaron los mesoneros de Bujaondo. Para este arreglo, diputados de la tierra de Ayala y vecinos de Bujaondo coincidieron que sería conveniente una imposición de medio real de plata al año a cada acémila que pasare por la peña. Después de recogidos estos datos, Alonso del Castillo dispuso que los lugares más próximos a dicho camino, es decir Bujaondo y Amurrio, debían contribuir a reparar dichas calzadas. Consultadas otras personas que entendían en este negocio, se concluyó que serían necesarios:

8.000 carretadas de piedra (a 17 mrs./carretada)	136.000 mrs.
1.350 obreros (a real de plata cada uno)	41.000 mrs.
650 servidores (a 25 mrs. cada uno)	15.000 mrs.
Reparación del puente de Saracho	10.000 mrs.
Veedor para la buena ejecución de la obra ... 4.000 mrs./año ...	20.000 mrs.
TOTAL	222.000 mrs.
Para la obtención de este dinero:	
3.000 bestias ($\frac{1}{2}$ real = 46.500 mrs./año)	232.000 mrs.

La preocupación es constante en este sentido: en 1491, los vecinos de Baracaldo se quejan de que entre Castrejana y Aguesalta, el camino real de las Encartaciones a Bilbao está destruído en espacio de media legua, lo que motiva justificadas protestas de los mulateros. Los Reyes ordenan al corregidor del Señorío informarse de dichos daños y del modo de subvenir a ellos, siempre que se respete la prohibición de imponer gravámenes a los caminantes y mulateros ni a los concejos, es decir, que el dinero había de salir del importe de las multas (33).

En 1495, fue Valmaseda la que elevó su petición de arreglo del camino real que cruza la villa, completamente destrozado a causa de una riada, que, a mediados de junio de dicho año, llevó por delante casas, viñas, molinos, puentes, ferrerías, heredades y un pedazo de la muralla de la villa. Y fue causa de que cayeran en los caminos muchas peñas y árboles, que motivaron el destrozo de aquéllos. Desde entonces, prácticamente, no podían entrar víveres en la villa, por lo que el concejo pide permiso para imponer alguna contribución a los vecinos y caminantes para aderezar la senda real (34).

El corregidor Cornejo, a este propósito, informa en carta fechada en Valmaseda a 8 de septiembre de 1495 (35), que la avenida fue ocasionada por la crecida desmesurada del río Cadagua y otros arroyos afluentes suyos, los cuales destruyeron el camino que va de Valmaseda a Castilla, cuyo coste de reparación —que juzga imprescindible— el corregidor estima en 50.000 o 60.000 maravedís. Según su criterio, dado que de este camino se aprovechan los vecinos de Valmaseda y, de ahí hacia Burgos, todos cuantos van y vienen por él y las provisiones que vienen y van a Castilla, y de Castilla a Portugalete y a Bilbao, todos los mulateros que transitan por él deben contribuir a su arreglo (36).

Parece que fue esta zona de las Encartaciones, y, por tanto, el camino real que pasaba por Valmaseda, una de las más afectadas por las crecidas y avenidas de los ríos. En 1502, por ejemplo, el teniente general de corregidor de las Encartaciones es comisionado para hacer una información sobre las grandes crecidas de ríos y aguas de las Encartaciones, que han derribado puentes, deshecho calzadas y producido muchos barrancos con el daño consiguiente para los mulateros (37).

(33) A.G.S.-R.G.S., 1491-VII, fol. 136.

(34) A.G.S. Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 21, Valmaseda, s. f. Carta de comisión de Antonio Cornejo, fechada en Burgos, a 17 de julio de 1495.

(35) A.G.S. Cámara de Castilla, ídem, íd.

(36) Para el reparo de los puentes de madera y piedra serán necesarios otros 20.000 ó 30.000 maravedís, y para los muros de la villa, 100.000 más. Los contribuyentes a la reparación de los puentes deben ser los mismos que los del camino; «pero lo de los muros de la villa, el concejo no tiene propios ni rentas para repararlos, salvo 15.000 a 20.000 maravedís de renta y podría hacerse con alguna sisa que se impusiese sobre los vecinos. Y aun cerca de esto es menos necesario porque sobre los lienzos del muro que el río batió tenían hechas casas algunos vecinos, los cuales, ya que arman sobre dichos muros debían ser obligados a que los repararan a menos de la mitad de lo que costase el reparo de ellos».

(37) A.G.S. Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 23, Vizcaya, fol. 22. Estos grandes daños causados por las aguas ocurrieron hace algún tiempo —bajo el mandato del corregidor Alvarez Cueto—, pero no se habían reparado todavía.

c) *El camino de Urquiola a Bilbao*

El puerto de Urquiola, entre Villarreal de Alava y Ochandiano, arriba, y la villa de Durango, a su pie, era el camino que seguía la tercera vía de comunicación importante entre Bilbao y la meseta castellana. Las informaciones documentales referidas a este camino son menos abundantes, aunque, sí las suficientes como para que, al igual de los anteriores senderos, encontremos las mismas protestas de los usuarios referidas al mal estado del piso o a las eventuales incomodidades producto de tormentas o desbordamiento de ríos. A estos inconvenientes eventuales, se unía de modo permanente una aceña y presa hechas por Tristán Díaz de Leguizamón en el río Ibarrisasi —probablemente, el Ibaizábal— que obstaculizaba el paso por un vado tradicional. Ello repercutía en la disminución del comercio de Bilbao y, en general, en daño de los habitantes del Señorío que frecuentaban dicho paso. El Consejo, a la vista de la demanda hecha por Juan Sánchez de Arbolancha, procurador del Señorío, comisiona al corregidor del mismo para el estudio de la demolición de las obras que estorban el paso (38).

Pero, normalmente, no son factores tan personales e inmediatos los determinantes de la imposibilidad del tránsito. Por lo general, son la abundancia del tráfico y el poco cuidado en la reparación de los caminos los que obligan a tomar más tarde soluciones drásticas. Así sucede en el caso de esta vía de comunicación que estudiamos, en el tramo comprendido entre Villarreal y Durango, es decir, el sector del puerto de Urquiola. Los vecinos de la villa vizcaína se quejan del pésimo estado de la calzada, indicando que por este camino entre Durango y Villarreal pasa la mayoría de las personas que van al condado de Vizcaya y provincia de Guipúzcoa y que su pésimo estado lo hace intransitable en invierno. La calzada está completamente deshecha, hasta el punto de que algunas personas se han ofrecido a rehacer ciertos tramos, pero no pueden emprender el trabajo, pues no puede hacerse sin la licencia real que les permita cortar madera de los montes cercanos a dicho camino, los cuales son propios de las villas de Tavira de Durango, Ochandiano y Villarreal. Los monarcas, ante la gravedad de la situación, apremian al juez de residencia de Vizcaya a tomar una resolución en el asunto (39).

Estos tres caminos mencionados, sobre cuya reparación y vicisitudes a fines del siglo XV hemos proporcionado algunos datos, son las vías de comunicación más importantes que atraviesan Vizcaya. Las tres concluyen en el puerto de Bilbao, lo que nos da idea de la fundamental misión mercantil de los tres caminos: los tres servían para poner en la villa mayor del Señorío los productos que procedían de Castilla sobre todo; el trigo para la alimentación de los vizcaínos y la lana para su exportación a Flandes. A la vez, servían para hacer subir a la Meseta el hierro vizcaíno, los pescados del Cantábrico, y las mil mercancías que se desembarcaban en los puertos de Vizcaya procedentes de todos los países de Europa, sobre todo, los paños.

(38) A.G.S.-R.G.S., 1485-VI, fol. 234. Copiado íntegramente en el Apéndice.

(39) A.G.S.-R.G.S., 1491-I, fol. 52.



RUTAS DEL COMERCIO TERRESTRE

Y

PUERTOS MARITIMOS DEL SEÑORIO

Centros principales de contratación ●

Aduanas con Castilla □

Cortázar, 1965

Pero, junto a estas tres vías capitales, de cada villa salían otros caminos que relacionaban pueblos entre sí o simples barrios de una misma anteiglesia. Del interés de cada concejo dependía ya la apertura de estas nuevas rutas secundarias. Algunas de ellas, como las que unían longitudinalmente los pueblos del valle de Arratia llegaron a convertirse en otro camino hacia la Meseta, aunque por entonces de menor tránsito. En otras ocasiones, los nuevos caminos buscan relaciones más cómodas y fáciles, como el que en 1502 se comienza a hacer entre Durango y Mondragón (40), para facilitar el tránsito entre Vizcaya y Guipúzcoa. Por fin, el interés individual puede también hacer surgir nuevos senderos de comunicación: entre una ferrería y el núcleo de la anteiglesia es el caso más frecuente (41).

2. Los puertos marítimos

En el estudio de la infraestructura que sustenta la actividad comercial del Señorío, nos toca ahora profundizar en esta misma estructura referida al mar. Si los caminos de la tierra tuvieron importancia para poner en relación a Vizcaya con el resto de España, sobre todo, con Burgos y Castilla, mucho mayor interés tienen los caminos del mar que relacionaron el Señorío con toda Europa.

La vocación marinera del vizcaíno, de que hablábamos en la Introducción, exigía su satisfacción en la marcha de las naves a través del Cantábrico, el Atlántico y el Mediterráneo. La potencia del Señorío se volcaba en este renglón más que en ningún otro: la construcción de naos y el comercio marítimo eran dos empleos que atañían a una gran parte de la población de los puertos vizcaínos. Los frecuentes desastres de las flotas no arredraban a los constructores de naves, que volvían a botar en poco tiempo el número de navíos suficiente para compensar los desaparecidos (42).

Esta vocación y potencia marineras tenían su asiento, especialmente, en las villas-puertos, que en este tercio final del siglo XV eran: Bermeo, Bilbao, Portugalete, Lequeitio, Ondárroa, Plencia y Guernica (43). Sólo en ellas,

(40) CLEMENCIN, *Elogio de la Reina Católica*, Ilustración XI, pág. 257.

(41) A.G.S.-R.G.S., 1488-IX, fol. 43. Comisión del Consejo, fechada en Valladolid, a 17 de septiembre de 1488, a Lope Rodríguez Logroño, corregidor de Vizcaya, a petición de Juan de Meñaca y otros, vecinos de la merindad de Uribe, para que determine acerca de unos caminos que éstos querían hacer desde una herrería de su propiedad, situada en el valle de Frúniz, a los puertos, reuterías, montes y ejidos, a lo cual se opone el concejo de Gámiz y otros.

(42) FERNANDEZ DURO, *La marina de Castilla...*, 296, dice que en 1493 naufragaron en las costas de Flandes 25 naves cantábricas, cubriendo en aquel terrible invierno las playas de destrozos, y apenas afectó el desastre a los armadores, que repusieron seguidamente el material.

(43) A.G.S. Cámara de Castilla, *Personas*, Ochoa de Salazar. Así aparecen mencionadas en el pleito de Ochoa de Salazar en razón de sus derechos de la prebostad de Portugalete. Fechado en 16 de septiembre de 1484.

por su mayor densidad de población y riqueza era posible realizar las obras necesarias para crear puertos medianamente protegidos; a pesar de las previsiones, con frecuencia, el mar se llevaba la obra de muelles y escolleras, pero los vizcaínos volvían a empezar una y otra vez, con singular perseverancia (44).

Con todo, el peligro de desaparición de muchos de los puertos vizcaínos no radicó tanto en la violencia furiosa del mar cuanto en el lento entarquinamiento del lecho de algunos ríos, que servían de enlace a esos puertos con el mar. Por esta razón, para fines del siglo XV, habían desaparecido ya algunos puertos del Señorío; entre ellos, Ciriquiain-Gaiztarro menciona los del río de Ondárroa, los del Lea, río de Lequeitio, al cual lanzaban antaño sus barcas los habitantes de las anteiglesias de Ispáster, Mendata, Amoroto y Guizaburuaga; los de la ría de Guernica: el propio de esta villa desaparecía prácticamente a fines del siglo XV; los de Butrón y del Nervión, el antiguo puerto de Uhart, que luego se trasladó a Portugalete (45).

A) LOS PUERTOS VIZCAINOS

Merece la pena subrayar que, a pesar de que el vocabulario vasco es escaso en términos marítimos, y el Fuero de Vizcaya no contenga disposiciones en número proporcional a la importancia del mar en la vida vizcaína, ni siquiera el de las villas-puerto, lo que habla del escaso sentido de los Señores de Vizcaya, hubo siempre por parte de los habitantes de los puertos una preocupación por mantener éstos en óptimas condiciones de rentabilidad.

a) *Lequeitio y Ondárroa*

En la línea costera de Guipúzcoa a Santander, Ondárroa es el primer puerto vizcaíno, en el límite con el municipio guipuzcoano de Motrico. De él no tenemos noticias concretas de esta época final del siglo XV. Sí, en cambio, de Lequeitio, que le sigue en esa línea de costa. Ya en las ordenanzas de 11 de septiembre del año 1381, se disponía que las dos terceras partes del producto de las lenguas de ballenas que matasen los marineros lequeitianos habrían de dedicarse al arreglo de muelles (46). Referente al muelle es también la noticia que se conserva del año 1468; el 4 de julio de este año, el concejo arrendó todos los derechos de nasaje de naves, pinazas, carabelas, etcétera, a Ochoa Sánchez de Mendiola, por plazo de cinco años, con tal de que fabricara el muelle de cal y cantó que estaba empezado, obligándose el

(44) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Los puertos marítimos vascongados*, 6. Sigo en parte las aportaciones de este interesante y completo trabajo.

(45) Idem, *id.* Capítulo dedicado a estudiar los puertos desaparecidos. Dentro de él, las págs. 71-82 se refieren a los vizcaínos.

(46) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *op. cit.*, 189.

regimiento del concejo por su parte a darle la cal que fuere necesaria para la obra (47). Probablemente, el puerto comercial era éste a que se refiere el contrato, llamado Hollandaco-Molla, nombre suficientemente expresivo por sí sólo como demostrativo de uno de los puntos a donde se dirigía o de donde venía el tráfico lequeitiano.

b) *La ría de Guernica: Mundaca y Guernica*

En la ría de Guernica, a tres kilómetros de Bermeo y once de la Villa del Árbol, se halla Mundaca, tal vez, la población vizcaína que ha dado mayor número de marineros en orden a su densidad. Sin embargo, a la hora de ejercer sus derechos como puerto, la proximidad de Bermeo le ha hecho bastante sombra en su historia. Su verdadero puerto, el surgidero de Portuondo, se consideró siempre como el antepuerto bermeano, el fondeadero donde anclaban los barcos que se dirigían a aquél en espera de aprovechar la marea adecuada: ya hemos visto, a este propósito, cómo el capítulo 45 de las Ordenanzas de la Cofradía de pescadores de Bermeo de 1353, regulaba el servicio de ataje desde Portuondo al Puerto Chico, ya propiamente bermeano, como si fuese cosa propia. Esta servidumbre de Mundaca respecto a Bermeo provocó no pocos incidentes y hasta pleitos ruidosos, como el que concluyó en 1503 (48).

Es muy probable que Mundaca tuviera algunos de sus astilleros en la orilla de enfrente, esto es, en Laida. Al menos, hay noticias de que allí existió uno que, por causa de haberse hundido una nao al botarla al agua, desapareció (49). Pero, en realidad, todo confirma el carácter subsidiario del puerto mundaqués, ya que, situado entre ambas importantes villas, era también fondeadero de las naves que esperaban la marea para subir hasta Guernica (50).

Guernica, por tanto, tenía puerto, y, por lo menos, hasta fines del siglo XVII, nos consta que recibía los navíos de calado no excesivo. En el privilegio fundacional de la villa, don Tello deja constancia de este carácter, al decir, "...Fago en Guernica, de parte de Luno, población e villa que le dicen el puerto de Guernica", añadiendo luego disposiciones comerciales, infrecuentes en los fueros de población de las villas vizcaínas: "en Portuondo ni en la barra de Mundaca ni en toda la canal de allí hasta la villa de Guernica ninguno de nave ni de bajel ni de otra mercadería que venga o vaya de este lugar de Guernica o salga con sus mercaderías, mostrando que viene de esta villa o

(47) *Idem*, id., 189-190.

(48) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *op. cit.*, 203-204. Los gastos que uno y otro litigante sufrieron en este pleito fueron considerables, hasta el punto de que Mundaca se vio en la necesidad de solicitar una autorización especial para hacer un repartimiento de 90.000 maravedís destinados al pago de los gastos judiciales; autorización que obtuvo el 16 de octubre de 1503. Véase, ZABALA, *op. cit.* I, 222.

(49) ITURRIZA, *op. cit.*, 201.

(50) TEXEYRA, *Itinerario*, escrito en 1622. Referencia en Ciriquiain-Gaiztarro, *op. cit.*, 74.

que va a ella, pagando las costumbres y los derechos míos no sea retenido ni embargado por razón de precio" (51).

Guernica, por tanto, nunca ha sido rigurosamente un puerto: dista del mar unos doce kilómetros, pero la subida de la marea facilitaba la llegada de los barcos (52). Sin embargo, el precario estado de la ría por efecto del encañamiento de su lecho y la abundancia de sus meandros impedía ya a fines del siglo XV, la llegada de barcos de calados grandes. Ello fue causa de una demanda del concejo guerniqués, al Consejo, a quien pidió la construcción de un canal, que, dotado de un calado suficiente, uniera Guernica y Bermeo, evitando los meandros. Nos consta que el Consejo se interesó por el plan solicitando información sobre el mismo al licenciado Loarte, juez de residencia de Vizcaya (53).

c) Bermeo

Bermeo había sido el puerto principal del Señorío, pero, desde la fundación y rápido crecimiento de Bilbao, la villa descendió en habitantes: "los mercaderes atraídos por la comodidad del lugar nuevo desampararon el puerto antiguo" (54). Junto a dicha causa, ya hemos añadido otra, en otro lugar: los incendios totales que padeció Bermeo (55). Pero, a pesar de estos inconvenientes, la villa conservó siempre un prestigio de puerto pesquero y comercial.

Tres puertos había en Bermeo según las Ordenanzas de la Cofradía de pescadores de 1353: Puerto chico, Puerto mayor y Portuondo. El puerto propiamente dicho era Puerto chico; allí se guarecían las pinazas (cap. 28 de las Ordenanzas) y se regulaba la salida de las embarcaciones en caso de mal tiempo (cap. 35). El segundo puerto, Puerto mayor, era una cala, en cuyo fondo desaguaba el río Artigas; en él fondearían los barcos grandes, que no pudieran entrar en Puerto chico. El tercer puerto, Portuondo, no era realmente bermeano, sino, como hemos visto, un surgidero natural en la ría de Guernica, jurisdicción de Mundaca (56).

En ninguno de los tres puertos había obras de fábrica o muelle que defendieran los barcos, hasta la época de los Reyes Católicos. Durante el reinado de éstos, el concejo de Bermeo solicitó licencia para construir un muelle, a lo que accedieron los monarcas, señalando, además el modo de obtener

(51) A.G.S. Libros de Mercedes y Privilegios, libro n.º 23, artículo 18. Publicado por González, *Colección de cédulas...*, I, apéndice, pág. 424-428.

(52) HENAO, op. cit., tomo I, lib. I, cap. 57, nota 6, pág. 340.

(53) A.G.S.-R.G.S., 1494-X, s. f. Publicado por González, *Colección de cédulas...*, II, apéndice, págs. 443-445.

(54) MARIANA, *Historia de España*, lib. 15, cap. 3. Referencia en Henaó, op. cit. t. I, lib. 1, cap. 42, párr. 2, pág. 231.

(55) HENAO, op. cit., ídem, íd.

(56) CIRIQUIAIN, op. cit., 208-210.

fondos para la obra que proyectaban (57). Sin embargo, aun contando con estas autorizaciones reales, el erario bermeano era insuficiente para acometer y concluir las obras de construcción del muelle; desde luego, habían comenzado ya éstas, pues en 1494, el concejo solicitó nueva imposición, que, una vez autorizada, tampoco bastó a su propósito, por lo que fue necesaria la real provisión de 9 de septiembre de 1500 (58), que les ponía, por fin, en condiciones de terminar las obras de un muelle, que el historiador local Zabala supone acabado en 1503 (59).

cb) *La ría de Bilbao: Portugalete y Bilbao*

La ría del Nervión constituyó, desde la fundación de la villa de Bilbao el más importante complejo naviero del Señorío. La propia Bilbao en la cabecera y Portugalete en su desembocadura se beneficiaron de la disposición única de esta ría y su protección contra los riesgos del mar. Hubo un momento en el reinado de los Reyes Católicos en que estuvo a punto de surgir un nuevo puerto que, colocado en Baracaldo, hubiera arruinado el comercio bilbaíno. El intento fue del condestable don Pedro Fernández de Velasco, contra quien el concejo de la villa de Bilbao consiguió una provisión real, que le permitió seguir gozando del tráfico mercantil como hasta entonces (60).

Este tráfico se había iniciado muchos siglos antes. En 1040 se habla ya del puerto de Uhart, que, según Balparda, fue el primer puerto marítimo del Nervión. Por él saldría el primer mineral de las veneras de Triano. Por aquella época, había un constante peligro de invasiones y ataques de piratas nor-

(57) A.G.S.-R.G.S., 1489-I, fol. 12. Los Reyes autorizan a imponer una contribución de 22 mrs. por pipa de vino, a pagar por el vendedor, y 25 mrs. por fanega de trigo, que debía pagar el comprador de la villa. Transcribo íntegramente dicho documento en el Apéndice.

Dos meses más tarde, los Reyes dan nueva carta autorizando a la villa de Bermeo para poner ciertos impuestos a fin de reparar el puerto (A.G.S.-R.G.S., 1489-III fol. 340). Esta vez las imposiciones autorizadas han aumentado: 25 mrs. por cada pipa de vino, tanto de lo que se carga como de lo que se vende, y lo pague el vendedor de la villa; 3 mrs. por cada fanega de trigo toledana, que se vendiere: lo pague el comprador de la villa y no el forano.

(58) A.G.S.-R.G.S., 1500-IX, s. f. Lo cita Clemencin, op. cit. Ilustración XI, pág. 255. Se trata de una carta del Consejo al licenciado Cristóbal Alvarez de Cueto, corregidor de Vizcaya, mandándole que se informe sobre la necesidad de hacer un muelle en Bermeo. Publicado por Labayru, op. cit., III, apéndice, núm. 46, pág. 742.

(59) CIRIQUIAIN, op. cit., 211.

(60) GUIARD, *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, I, 190-91. En esta ocasión, se intensificó el ataque de las anteiglesias, como lo muestra el texto de la provisión ganada por Bilbao, eco del memorial presentado por la villa que veía hundirse su esfuerzo con el intento del condestable de edificar villa y puerto en Baracaldo, junto a sus torres de Luchana, y la decisión del hijo del condestable de realizarla en Zubieta, donde «dis que tiene aparexo para ello porque tiene todos los diezmos de aquella tierra e porque dis que es suya mas de la tercera parte de toda ella e si se consintiese alli facer carga e descarga todo el resto de la dicha villa de Bilbao e de Portugalete seria alli e se faria muy grande poblacion e se despoblarían las dichas villas e ternia el condestable mucha parte de Vizcaya según de las fortalezas e tierras que tiene alrededor e porque dis que tiene a todos los mercaderes devaxo de su mano a causa de los diezmos de la mar» (Provisión de 6 de octubre de 1488).

mandos y árabes. Por ello, tal vez, los navegantes prefirieron remontar la ría y entrar por el Galindo hasta Ugarte, donde sus embarcaciones quedaban más protegidas (61). Pero, después, la menor frecuencia de las actividades piráticas favoreció el desarrollo del puerto de Portugalete. Este contaba con su excelente situación geográfica, aunque los portugalujos no fueron pescadores, hecha la salvedad de la pequeña pesca costera, como los balleneros de Lequeitio, Ondárroa o Bermeo, sino que su flota fue más bien de transporte comercial (62).

Y en este punto, Bilbao le ganaba en virtud de los abundantes privilegios conseguidos. La actual capital de Vizcaya jugaba con la protección de doce kilómetros de ría, aunque también había de sufrir sus inconvenientes. Pero, sobre todo, tenía a su favor el haberse constituido en puerto de Castilla, y, sobre todo, de la lana que se recogía en Burgos. Ello fomentó la temprana construcción de muelles y la aprobación de los medios económicos necesarios para conservarlos (63): en este sentido, el concejo aplicaba parte de las rentas del vino blanco, fruta, aceite y sal, y las imposiciones de "avería", que se concertaban según las necesidades.

Las villas situadas en los dos extremos de la zona navegable del Nervión, demostraron, por encima de sus habituales disputas de jurisdicción, un interés por mantener en perfectas condiciones de navegabilidad la ría. Las primeras disposiciones referentes a ello se encuentran en las Ordenanzas de Portugalete, cuyo capítulo 59 señala que ninguna nao eche su lastre en el abra, canal o puerto desde Punta Galea y Punta Lucero hasta Luchana. Pero, la comodidad de los navegantes siguió cegando el cauce hasta el punto de que la barra movediza de Portugalete, engrosada por la que arrastraba el río Gobelas, amenazaba con secar el canal. Las nuevas disposiciones del Corregidor del Señorío, recordando el 21 de agosto de 1492 la prohibición de arrojar lastre en la ría no fueron suficientes para conseguir los fines que se proponía. La barra de la entrada del Nervión era una auténtica dificultad, que sólo podían superar los barcos con la ayuda de los "lemanes" o prácticos del puerto, cuyo origen Guiard lo sitúa precisamente en estas últimas decenas del siglo XV (64).

Pero ya Bilbao y su ría no constituían un puerto meramente local. En él había grandes intereses de fuera del Señorío, principalmente de Burgos, y fue un acuerdo entre Bilbao y Burgos el que tuvo como resultado la elaboración de un proyecto de dragado de la ría, o, por lo menos, de la peligrosa zona de la barra. Los técnicos nombrados para confeccionar aquél —Juan de Garita, Guiot de Beaugrant y Pedro de Castillo— al cabo de los estudios que

(61) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Monografía histórica de... Portugalete*, 18.

(62) *Idem*, *id.*, 67-68 y 77.

(63) GUIARD, *Historia del Consulado... de Bilbao*, I, Introducción, XCIII-XCIV y nota 1 de ésta. Una antigua noticia de «cays» o muelles se refiere a los construídos el año 1463, en la ribera desde el puente de San Antón, reposición de un cay que pegaba a la puente vieja. Anteriormente, debieron concluirse otras obras, de las cuales no se conservan noticias.

(64) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Monografía histórica de... Portugalete*, 57.

sobre el terreno realizaron, emitieron un informe desalentador: toda la ría de Bilbao corría peligro de cegarse si inmediatamente no se desviaba el cauce del Gobela obligándole a desembocar directamente en el mar, sin permitirle que vertiera antes sus aguas en el Nervión, como hasta entonces (65).

Pero las obras de dragado de la ría, a pesar del minucioso informe técnico y de la hábil solución propuesta en él, no llegaron a ponerse en práctica por la oposición de los vecinos de Guecho a que fuera desviado el río Gobela, que pasa por el territorio de aquella anteiglesia. Como solución provisional, hasta lograr convencer a los detractores de la idea de arreglar el cauce del Nervión, se colocaron en la cabecera del canal unas grandes boyas de Flandes, que señalando los pasos peligrosos, permitían la navegación por la ría. Las boyas quedaron instaladas en 1515 (66) y, gracias a ellas, la ría pudo seguir siendo el primer centro de tráfico mercantil del Señorío y uno de los primeros de España.

B) ASTILLEROS VIZCAINOS Y SU CONTRIBUCION

A LA ARMADA REAL

Los puertos del Señorío de Vizcaya no eran simples fondeaderos donde naves extranjeras amarraban para depositar sus mercancías. Ya antes de que Enrique III expidiera lo que pudiéramos llamar el Acta de Navegación castellana (67) Vizcaya había demostrado una especial capacidad para la construcción de naves de todos los tipos y tamaños, sobre todo, en navíos comerciales, ya que la constitución de armadas regias en la Baja Edad Media fue más bien una especialidad sevillana (68). Y, en tiempos de los Reyes Católicos, Vizcaya y Sevilla seguían gozando del máximo prestigio en materia de astilleros: en 1480, los procuradores en las Cortes de Toledo pedían a los monarcas

(65) A. M. BILBAO, cajón 12, reg. 10, n.º 201. Según los técnicos había que abrir un canal desde el origen del río que viene de Gresalsu —actual río Gobela—, de 410 brazas de longitud, 5 de anchura y 1 de profundidad y construir una estaca de 40 brazas de largo, reforzada con piedras y tierra, y una presa o calce de 1 braza de ancho, que debía edificarse en la madre del arroyo. El presupuesto era así: las 40 brazas de estaca, a 2 ½ ducados cada una, 100 ducados; y las 410 brazas de longitud del canal, a ducado la braza, 410 ducados. El puente que también debía construirse sobre esta desviación de las aguas, y un camino para carros de 4 brazas de longitud, en dirección a Las Arenas, por debajo del puente, se presupuestó en 100 ducados. Este camino era «para los carros para que pasen a las arenas de Portugaleta de que el dicho camino ha de ser losado en el río de piedras y lastras gruesas». (Publicado por LABAYRU, op. cit., IV, apéndice núm. 2, págs. 634-635).

(66) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, op. cit., 53.

(67) FERNANDEZ DURO, *La marina de Castilla...*, apéndice núm. 35, pág. 477, menciona dos privilegios: 1. Privilegio de Enrique III a la villa de Bilbao, fechado a 12 de marzo de 1397, para que ningún extranjero pudiera llevar mercaderías en navíos propios sino en los de los naturales. 2. Igual privilegio, concedido en 27 de enero de 1398, referido a los mercaderes del reino.

(68) CARLE, *Mercaderes en Castilla (1252-1512)*. En «Cuadernos de Historia de España», XXI-XXII, págs. 239-240.

que mandaran "hacer galeras e naos en Vizcaya o en Sevilla porque esten poderosos en la mar como en la tierra pues para eso tienen mejor aparejo de todas las cosas que ningunos otros reinos" (69).

a) *La fabricación de naves*

En el Señorío de Vizcaya, puede decirse que toda la ría del Nervión era un astillero continuo, y lo mismo, guardando la debida proporción, los otros puertos del litoral vizcaíno. Ello se explica porque, al concluir la época banderiza, las villas absorbieron la actividad antes derramada en las anteiglesias de su comarca, convirtiéndose en los puntos de mayor potencia naviera. Así acaeció a Deusto y Abando y demás pueblos de las márgenes de la ría con Bilbao, o a los concejos de las Encartaciones con Portugaleta. En general, los constructores de localidades pequeñas buscaban la protección de las mayores, concluyendo por constituir acuerdos con ellas: así, Górliz, Lemóniz, Barrica y Sopelana lo hicieron con la villa de Plencia. La de Lequeitio, a su vez, con las anteiglesias de su comarca: Guizaburuaga, Amoroto, Mendeja e Ispáster; y Ondárroa con Berriatúa (70).

La abundancia y cercanía de los bosques facilitó grandemente en estos puertos la creación de numerosos astilleros. Mundaca los tuvo, como ya apuntamos, en Laida, aunque se aprovecharon todas las pequeñas calas entre Guernica y la desembocadura de la ría de Plencia, donde el obraje de naos fue constante durante el siglo XV, en el lugar llamado el "cementerio", cercano a la iglesia de Santa María Magdalena, y el "Astillero" (71). Las más antiguas ordenanzas del concejo de esta villa contienen disposiciones acerca del alomjamiento de alquitrán, brea y resina, y hacen minuciosas observaciones acerca de los astilleros (72), mencionando por su abundante madera los robledales y encinales de diferentes parajes del monte Isusquiza —hoy repoblado de eucaliptos y pinos— y otros montazgos de la comarca.

(69) GUIARD, *Historia del Consulado... de Bilbao*, I, Introducción, LXXIX y LXXXI.

(70) GUIARD, *La industria naval vizcaína*, 15. Sigo en parte los datos del notable historiador bilbaíno en el estudio mencionado.

(71) La actual plaza de la villa de Plencia sigue conservando la denominación de «Astillero», aunque todo vestigio de construcción de naves haya desaparecido de ella.

(72) GUIARD, *op. cit.*, 16-17. Las ordenanzas de Plencia, repetidas en 1508, disponen que nadie haga ni calafatee en el cementerio de la iglesia de la villa pinaza, batel, ni galeón mayor ni menor so pena de seiscientos maravedís. Por otro lado, «por quanto los maestros que quieren hacer las naos e nabyos en el astillero desta villa al tiempo que los quieren hazer piden que se les dé para tales nabyos en el monte de Ysusquiza algunos arboles para haser madera. El dicho concejo les da pensando que las dichas naos navegarían de esta villa, e los dichos maestros despues que los hasen los venden a los foranos de donde la dicha villa queda gastado su monte. Por ende mandaron que cualesquier vecinos de ella e foranos que quisieren madera alguna del dicho monte, tal maestre dé un fiador de que no benderia la dicha nao a forano para navegar fuera de este puerto en tres años cumplidos primeros». Fuera de estas condiciones, la villa no consentirá dar madera de los montes de su comarca a tales constructores de naos.

En el Bermeo de fines del siglo XV, los astilleros estaban en las orillas del Arza y en Puerto Chico, prescribiendo las Ordenanzas comunes al concejo y a la cofradía de mareantes la prohibición de suministrar hayas y robles a extranjeros para material de construcción (73).

En cuanto a Bilbao, los astilleros estaban situados en el Arenal, en el paraje llamado "rebal de Sant Nicolas" y el "astillero", ambos en la margen derecha del Nervión. En la orilla izquierda de la ría, durante el siglo XV, se mencionan el varadero de Marzana, el astillero de Basurto de Acha, al pie de la iglesia de San Vicente de Abando, el de San Mamés, el de Ayeta en Zorroza, el de San Nicolás de Ugarte y Portu, aparte de Zubileta, Beurco y otros parajes del Cadagua y Galindo, donde se preparaban embarcaciones menores para el transporte de la vena. De todos ellos fueron los de Zorroza y Deusto los más afamados astilleros.

En el otro extremo de la ría, Portugalete pretendió rivalizar con Bilbao en importancia naviera, en razón de cierta jurisdicción sobre carga y descarga que ejercía sobre Santurce y otros concejos de las Encartaciones. A fines del siglo XV, se acusa en Portugalete un estado de prosperidad motivado por esta creciente actividad naviera, ya que muchos de sus vecinos "tenían su caudal en navíos de que se valían para sus contrataciones de unas partes a otras" (74).

El elevado número de astilleros vizcaínos es, indudablemente, síntoma de la creciente construcción de navíos que se encomendaba al Señorío: "en Bilbao y su comarca se hacen en cada año muchas naos, algunas de ellas grandes y hermosas, por los privilegios que tiene. Asimismo se hace gran copia de otras suertes de navíos. Hay hombres que sólo de su propio dinero hacen tres o cuatro naos en un año". Así se expresaba Pedro de Medina (75), cuando visitó el Señorío en 1548; las mismas palabras podrían haberlas dicho los viajeros que a aquél hubieran llegado cincuenta años antes.

Era lógico que con la expansión del comercio marítimo, por otra parte, avanzara también el arte de las construcciones navales en España. Castilla, en este sentido, desarrolló nuevos tipos de barcos más apropiados y rápidos para travesías en alta mar. Ya en la Baja Edad Media, los astilleros de las ciudades costeras del Norte de España se habían significado por su fama europea en materia de aparejar navíos y por las demandas que satisfacieron de los mismos. Durante el siglo XV, aunque las reformas experimentadas en los modelos de navíos no sean numerosas, hay una evolución de los mismos en cuanto al tamaño se refiere. Las flotas comerciales que regularmente partían de Bilbao hacia los puertos del Norte se formaban con embarcaciones de 200 toneles o más, buques ya grandes para aquellos tiempos (76).

(73) GUIARD, *op. cit.*, 17 y 19.

(74) *Idem*, *id.*, 13-14.

(75) MEDINA, *op. cit.*, 173.

(76) GUIARD, *op. cit.*, 31. Recordamos que los toneles a que se refiere la capacidad de los buques vizcaínos son distintos de los castellanos: 10 toneles de Vizcaya equivalen a 12 toneles de Castilla.

En realidad, fueron los defectos de espacio y fondo en las ensenadas de la costa los que determinaron las proporciones de dichas naves de comercio, reduciéndolas a menudo; sin embargo, en la última decena del siglo XV, los armadores de naos comerciales hicieron un esfuerzo en favor de la construcción de grandes navíos, a compás de los privilegios que los Reyes otorgan a las mismas. En efecto, los monarcas habían despachado el 10 de noviembre de 1495 una provisión por la que ordenaban que, para fomentar la construcción de grandes navíos se abonasen 100 maravedís de gratificación anual por tonelada a los dueños de los que pasasen de 600 toneladas, los cuales, por otro lado, tenían preferencia en la carga de los puertos (77). Tal pragmática la repetirán dos años después, el 20 de marzo de 1498 (78). Y, cuatro años más tarde, una nueva provisión de la reina, de 15 de octubre de 1502, muestra el deseo real de que se fabriquen igualmente, naves de guerra de gran tamaño (79).

De acuerdo con este discutible criterio de protección a las naves grandes, que dejaba en difícil situación al enorme número de las pequeñas, sobre todo, en la cuestión meramente comercial de la preferencia en la cargazón, hay documentos que atestiguan esta ayuda de los Reyes a los propietarios de grandes navíos, como la que se otorga a Iñigo de Artieta en 1503 en razón de una nao de 900 toneles que construía entonces en Lequeitio (80).

Una vez que la nao estaba ya concluída en la grada del astillero, se procedía a su botadura en una ceremonia especial que Guiard describe vivamente (81). Después, la nao se remataba y comenzaba, en seguida, a prestar servicio al armador vizcaíno que la hubiere construído. Otras veces, tal armador era de cualquiera de las provincias españolas (82), o incluso, la nave la reservaba el armador del Señorío para su venta directa a cualquier mercader poderoso extranjero. Este comercio, que los Reyes comenzaron por vigilar —siendo necesario un permiso real para efectuar la venta de naos incluso entre nacionales (83)—, acabó siendo terminan-

(77) PRAGMATICAS, edición Ramírez, 1503, fol. 300. Referencia en Clemencín, op. cit., Ilustración XI, págs. 250-251.

(78) NOVISIMA RECOPIACION, lib. IX, tit. VIII, ley IV.

(79) FERNANDEZ DURO, *Disquisiciones náuticas*, tomo V, Disquisición 18.^a pág. 355. Idem, *Armada española...*, I, apéndice 13, pág. 395. Quienes hicieren naves de 1.500 toneles o más tendrían de acostamiento, desde el día que la nao se hiciese a la vela, 150.000 mrs. además de otros beneficios.

(80) A.G.S. Mercedes y Privilegios, leg. 39, fol. 21. Albalá de la Reina Católica, fechado en Alcalá de Henares, a 1 de julio de 1503, dirigido al tesorero Alonso de Morales.

(81) GUIARD, *La industria naval vizcaína*, 25, nota. La ceremonia era parecida a las que actualmente se usan en nuestros astilleros con el mismo motivo; y, en gran parte, tenía aspecto de alarde banderizo, por lo que los Reyes hubieron de legislar sobre tales botaduras.

(82) A.G.S.-R.G.S., 1478-III, fol. 57. Salvaguardia a favor de Juan Camacho, vecino de Cádiz, y de los que con él fueron a comprar una nao a las provincias de Vizcaya o Guipúzcoa.

(83) A.G.S.-R.G.S., 1488-V, fol. 201. Perdón a Juan de Zumezo, vecino de Bilbao, culpable de haber vendido una nao sin permiso de sus Altezas.

temente prohibido, según pragmática de 11 de agosto de 1501 (84). Esta prohibición, que se hizo en razón de que "los de Guipúzcoa y Vizcaya hacían el primer viaje y las vendían", viene a indicar el próspero estado de la construcción naval en aquel tiempo, objeto de una acusada demanda exterior (85).

Esta disposición era la primera de una serie de medidas desacertadas, motivadas por una torcida interpretación de los principios de la economía. El cronista López de Gómara criticará duramente tal medida y se referirá a las posteriores anotando que "por no guardar a vizcaínos los privilegios que tenían, así en llevar del Rey sueldo cada nao según era grande preminencia de cargar en todos los puertos cada una por toneles, la que era de cuatrocientos podía cargar primero que la que era de trescientos, no quieren hacer naves ni ejercitar el arte de marear, siendo los mejores marineros del mundo y más valientes por agua, y que más navíos hacían" (86).

En efecto, la prosperidad de los astilleros vizcaínos, que alcanza un máximo a finales del siglo XV, por efectos de esta medida restrictiva, va a experimentar un cierto retroceso. El barco vizcaíno que podía haber sido un objeto de comercio para exportar a países extranjeros, ha de quedar reducido, por efectos de la pragmática que comentamos, a ser exclusivamente navío de los armadores del Señorío. Cuando éstos han alcanzado un cierto nivel, fue lógica la detención de la producción de los astilleros. Tal será el precio que los vizcaínos pagarán por la pragmática de 1501.

Pero los efectos de la misma, sólo se apreciarán más tarde. Por lo que se refiere al período de 1474 a 1504, debemos resumir subrayando el auge sorprendente de la construcción naval vizcaína en cantidad y calidad. De este hecho fueron los Reyes Católicos los primeros en darse cuenta y en aprovecharlos: fiados en la experiencia marítima de los hombres del Señorío, los monarcas hacen de ellos los elementos imprescindibles en la constitución de cualquier armada.

b) Naves vizcaínas en las armadas reales.

Los Reyes Católicos no tuvieron una marina militar del Estado (87), aunque ello no quiere decir que el corso constituyera pieza esencial de las actividades marítimas de Castilla, ni el Estado lo utilizó como instrumento de su política naval, tal como sucede en Inglaterra y Francia (88). Lo que sucedió en Castilla, fue que pudo sustituir eficazmente la falta de una ma-

(84) NOVISIMA RECOPIACION, lib. IX, tit. VIII, ley IX.

(85) FERNANDEZ DURO, *Disquisiciones náuticas*, tomo V, Disquisición 18.ª, pág. 11.

(86) LOPEZ DE GOMARA, *Crónica de Barbarrojas*, en «Memorial histórico español», tomo VI, pág. 357. Referencia en Fernández Duro, *La marina de Castilla*, 294-295.

(87) FERNANDEZ DURO, *La marina de Castilla*, 292-293.

(88) VIÑAS MEY, *De la Edad Media a la Moderna. El Cantábrico y el Estrecho de Gibraltar...*, Hispania, I, p. 99.

rina nacional, a fines del siglo XV, gracias a la capacidad de los astilleros cántabros y andaluces. Desde mediados del siglo XV hasta comienzos del XVI, las aportaciones vizcaínas de navíos con destino al servicio del Estado van a ser tan frecuentes como los monarcas las soliciten: entre las fechas de 1465, en que Enrique IV remunera a Martín Díaz de Mena los gastos que tuvo al fletar los navíos en que fueron los embajadores castellanos al reino de Inglaterra (89), y 1511, en que Fernando el Católico firmó un tratado de alianza con Enrique VIII, por el que éste se comprometía a enviar a Aquitania seis mil hombres siempre que naos de Castilla los transportaran (90), abundan las noticias que se refieren a servicios de la marina vizcaína a la Armada Real. Para el mejor estudio de los mismos, los hemos ordenado en unos cuantos apartados.

1. *Guerra de Sucesión*.—El 13 de diciembre de 1474 moría Enrique IV de Castilla, dejando paso a la vidriosa cuestión de la sucesión castellana, no resuelta en el Pacto de los Toros de Guisando. La guerra civil amenazaba el reino y no tardó en estallar. De uno y otro lado se hicieron los preparativos convenientes; en el aspecto marítimo, los príncipes Fernando e Isabel contaban con recursos mucho mayores que sus enemigos. Conocedores de ello, el 7 de junio de 1475, envían desde Avila una carta al Señorío de Vizcaya, apremiando a sus habitantes a que, con vistas a la guerra, preparen el mayor número posible de naos, galeras, carabelas y otras fustas (91). Pocos días después, se nombraba armador mayor de la flota a Tristán de Leguizamón, uno de los más famosos vecinos de la villa de Bilbao. El nombramiento incluía disposiciones que favorecieron la rápida constitución de la flota exigida por los príncipes (92).

(89) A.G.S. Mercedes y Privilegios, leg. 55, fol. 23-L. Merced de Enrique IV a Martín Díaz de Mena de 4.800 maravedís por juro de heredad por tal motivo. Fechado en 30 de diciembre de 1465.

(90) FERNANDEZ DURO, op. cit., 296. Los armadores del Cantábrico cumplieron el encargo sin desatender sus ordinarias especulaciones mercantiles.

(91) A. M. BILBAO, cajón 4, reg. 2, n.º 53. A la vez, concedían a los vizcaínos permiso para combatir por mar y tierra, y a sangre y fuego a los portugueses.

(92) A.G.S.-R.G.S., 1475-VI, fol. 503. Don Fernando nombra, en Valladolid, a 29 de junio de 1475, a Tristán de Leguizamón, armador mayor de la flota que mandare armar en las costas de Guipúzcoa, Vizcaya, Castilla la Vieja, Asturias, Galicia y la villa de Santander, en lugar de Gonzalo de Solórzano, que renunció a dicho cargo. El nuevo armador tendrá de salario 50 mrs. de ración cada día y 12.000 mrs. de quitación al año. Ordena el monarca al almirante mayor de la mar Alfonso Enríquez y a todos los capitanes y maestros de naos que reciban a Leguizamón como tal, y sea éste el tenedor de las atarazanas y galeas de Santander, villa que debe suministrar todos los aparejos y armas necesarias. Por su parte, Leguizamón tiene poder para tomar y embargar las naos que sean menester para tal armada y dar las armas y pertrechos necesarios. Y caso de que algunos corsarios se levantaran y armaren para hacer guerra por la mar a los amigos y aliados de los Príncipes, Leguizamón debe apresarlos y embargarlos con cualquier tipo de presa que trajeren a los puertos de la costa mencionada.

Poco tiempo después, el 8 de agosto de 1475, fue necesaria una sobrecarta de la anterior para defender a Tristán de Leguizamón en la posesión del oficio que se le otorgó, a pesar de la carta concedida en favor de otro vizcaíno, Martín Díaz de Mena, la cual se revoca y anula (A.G.S.-R.G.S., 1475-VIII, fol. 573).

Mientras se concluían los preparativos de la armada del Cantábrico, y en Sevilla se preparaba otra contra la expedición portuguesa de Hernán Gómez, se desarrolló en marzo de 1476, frente a las costas de Marruecos, uno de los encuentros navales de aquella guerra: Juan de Mendaro, maestre de la nao "Zumaya", y su tripulación de vizcaínos, se enfrentaron al pirata Alvar Méndez; en la batalla pereció el capitán de los vizcaínos (93).

Entre tanto, un nuevo peligro amenazó a Castilla: Francia. Embarcaciones de este país se encaminaban ya hacia el golfo de Vizcaya con la misión de colaborar en el sitio de Fuenterrabía, que, por tierra, realizaban tropas galas. Ante el peligro, el propio don Fernando se presentó en Bilbao, a fin de activar los preparativos que se habían encomendado a Tristán de Leguizamón. La armada, organizada en Bilbao, iba dirigida contra la amenaza inmediata del almirante francés Colón, un corsario al servicio de Luis XI de Francia (94).

El mando supremo de "la armada de Vizcaya" —llamada así en las crónicas— fue encomendado a Ladrón de Guevara y Gracián de Agramonte; bajo el mando de ambos, la escuadra se componía de 30 barcos, que bastaron para contener al almirante francés. La suerte favoreció también los designios de don Fernando, ya que en la retirada de Colón influyó el naufragio de su nave capitana ante Bermeo. El posterior fracaso francés ante Ribadeo hizo desaparecer a Colón de las aguas del Cantábrico, lo que trajo como consecuencia la disolución de la armada vizcaína ante las costas gallegas (95).

No podemos desvincular las batallas marítimas de la Guerra de Sucesión de la contemporánea pugna hispano-portuguesa por el comercio de la Guinea: frente a los deseos lusitanos de monopolizar la ruta africana, don Fernando quiso atajar sus expediciones, que traían oro y esclavos en grandes cantidades. Para ello, el doctor Rodríguez de Lillo y el cronista Alonso de Palencia fueron comisionados para que, en Andalucía, dispusieran una armada contra tales portugueses: los enviados reales lograron preparar treinta embarcaciones ligeras y diez carabelas en la desembocadura del Guadalquivir (96). Entre los recursos utilizados para conseguir este éxito en

(93) SARASOLA, *Vizcaya y los Reyes Católicos*, 160. El cronista Alonso de Palencia describió con amplitud el combate (*Crónica de Enrique IV*, tomo IV, págs. 206-211). En esta batalla naval, frente a cuatro galeras portuguesas, los andaluces y vizcaínos pusieron la «Zumaya», no inferior a la «Borralla» portuguesa que era la mayor de todas, tripulada por 300 hombres con el maestre Juan de Mendaro. La «Gaviota» y la «Salazar», embarcaciones vizcaínas más pequeñas y de gran andar, disparaban sus lombardas en derredor de los enemigos. Otras tres carabelas apoyaban a la «Zumaya» que, trabado ya combate con la «Borralla», lanzaba contra ella todo género de armas arrojadas. Fue entonces cuando Juan de Mendaro fue sorprendido por un disparo de bombardas que le dejó muerto casi instantáneamente.

(94) TORRE, Antonio de la: *Unos documentos referentes al vicealmirante francés Columbus*. B.R.A.H., tomo CIV.

(95) SARASOLA, op. cit., 141-148. Sigue la *Crónica de Alonso de Palencia*, tomo IV, págs. 265.

(96) PAZ Y MELIA, *El cronista Alonso de Palencia*, XXIII.

el reclutamiento de naves, uno de los empleados fue, al parecer, la promesa de cuantiosos salarios a quienes participaran en la expedición, salarios que no eran satisfechos a la vuelta de aquélla, como sucedió al único vizcaíno de quien tenemos noticia cierta de que participara en aquella expedición concreta: Iñigo Ibáñez de Arteita, vecino de Lequeitio (97). En general, los vizcaínos no tomaron parte en estas empresas marítimas africanas.

2. *Guerra contra el infiel*.—La amenaza del peligro turco, que había entrado a sangre y fuego en Otranto el 11 de agosto de 1480, fue una especie de escalofrío que recorrió la Europa meridional (98). Los Reyes Católicos pusieron inmediatamente en movimiento sus recursos (99); el 28 de enero de 1481, los monarcas encomiendan a Alfonso de Quintanilla, su contador mayor, la organización de una armada contra el Turco, que debía atacarlo en los mares de Italia. Para su preparación se acordó mandar a Juan de Ortega, provisor de Villafranca, y al propio Alfonso de Quintanilla a las provincias cántabras a fin de reunir los recursos necesarios. Con tal misión, ambos comisionados se presentan en Burgos, donde exponen el proyecto real de imponer ciertos tributos a las behetrías que, ya obligatoriamente, daban galeotes para la armada (100).

De Burgos pasaron a Santander (101), Vitoria (102) y Guipúzcoa con el mismo objeto de recoger naves, gente de armas, vituallas y artillería (103). Y, por fin, a finales de marzo, se presentaron en el Señorío de Vizcaya, donde tropezaron con enormes dificultades para desempeñar su cometido. Los vizcaínos, por diversas razones, que Pulgar en su crónica

(97) A.G.S.-R.G.S., 1478-I, fol. 215. Emplazamiento contra Alfonso de Lugo, vecino de Sanlúcar, a petición de Iñigo Ibáñez de Arteita, vecino de Lequeitio, sobre el salario que éste reclama del tiempo que con su carabela sirvió en la flota que estuvo en Guinea. Resultó que al regreso de Guinea, Ibáñez de Arteita reclamó su sueldo y no sólo se lo negaron sino que, además, le apresaron prometiéndole la libertad si renunciaba a los 260.000 maravedís que le debían. El lequeitiano consiguió escapar de la prisión, pero no recuperó el dinero que le era debido.

A.G.S.-R.G.S., 1485-IX, fol. 236. Siete años después, se repite el emplazamiento en los mismos términos.

(98) SILIO, *Isabel la Católica*, 208.

(99) GARCIA Y GARCIA DE CASTRO, *Virtudes de la Reina...*, 321.

(100) PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, 435. «E porque los moradores de las behetrías no tienen el uso de navegar, por la gran distancia que hay de los lugares do moran a los puertos de la mar, hicieron composición con aquellos dos comisarios de les dar cierta suma de maravedís, con la cual tomasen otros galeotes de las villas e lugares que son cerca de puertos de mar, y ellos fuesen libres de ir en el armada.»

(101) FERNANDEZ DE RETANA, *Isabel la Católica*, I, 424, señala la fecha del 28 de febrero de 1481. En esta fecha, los delegados regioes tuvieron la junta en tierras de Santander, que dieron gente en especial los de Trasmiera; y otros redimieron esa obligación con dinero, cuando no servían para navegar.

(102) A. P. ALAVA, «Anales» de Carvajal, año 1481, caxon G, título 32. Referencia en Fernández de Retana, op. cit., I 424. En Vitoria estuvieron el 22 de marzo de 1481. Allí los delegados reales reunieron las hermandades de Alava, llevando su voz el diputado Lope López de Ayala y consiguieron de ellas un servicio de 500.000 maravedís.

(103) SERRANO, *Los Reyes Católicos y la Ciudad de Burgos*, 207.

reseña (104), impidieron que se llevara a cabo la misión de los delegados regios, e, incluso, temiendo que éstos vinieran a quebrantar los privilegios vizcaínos, les amenazaron de muerte. Para salir del atolladero sin comprometer el éxito de su misión, Alfonso de Quintanilla no encontró mejor medio de desvanecer las suspicacias, que el jurar en la iglesia de Santa Eufemia de Bermeo, que, con la plenitud de poderes que le confiriera la reina Isabel, se comprometía a guardar y observar los fueros y cuantos privilegios y mercedes tenían tanto la villa de Bermeo como el resto del Señorío (105). Sólo entonces, los vizcaínos consintieron en aceptar la labor que se les encomendaba: en los astilleros de Vizcaya y Guipúzcoa se prepararon en seguida 50 grandes naos, que, reunidas en Laredo, partieron de este puerto el 22 de junio de 1481 (106), llegando sin contratiempos notables a Nápoles al comenzar el mes de octubre.

Poco después, otra empresa llenaba la actividad marítima de los vascogados. La conclusión de la empresa de la Reconquista, que los Reyes Católicos se habían propuesto, entrañaba la ocupación final del reino de Granada. Para realizarla, fue idea de los monarcas aislar aquel trozo de tierra andaluza, a fin de evitar cualquier ayuda exterior (107) que pudiera llegarle por el mar enviada por los musulmanes norteafricanos. En consecuencia, como primera medida, los Reyes dispusieron la constitución de una armada —de la que fueron capitanes dos bilbaínos, Arriarán y Martín Díaz de Mena (108)—, cuya misión era bloquear el Estrecho, evitando presuntas ayudas del Norte de Africa.

Esta armada estuvo en continuo trance de renovación, y, en todas sus fases, advertimos la presencia de vizcaínos contribuyendo en la construcción de naos o actuando como capitanes de las mismas (109). Más adelante,

(104) PULGAR, op. cit., I, 436. «Algunos dellos porque no les daban cargo, otros porque no eran recibidos sus votos, otros porque no se contentaban con los gajes e sueldos que les daban, e otros porque no querían dar sus naves a la armada...»

(105) SARASOLA, *La ciudad de Orduña y su vizcainía*, 67.

(106) FERNANDEZ DURO, *La marina de Castilla*, 208.

(107) PULGAR, op. cit., II, 25. «Los moros, temiendo los males que de la guerra se les avían seguido, e recelando de los aver mayores, enviaron sus alfaquies a publicar por todos los pueblos e reynos de Africa el grand daño que recibían e la necesidad en que estaban, por la guerra quel Rey e la Reyna de España les facían y que tenían perdición si no les enviaban ayuda de gentes e mantenimientos.»

(108) PULGAR, op. cit., *ibidem*. Isabel, estando en la preparación de los medios de estrechar el sitio de Granada, aprovechó la coyuntura de hallarse en Vizcaya para enviar desde allí al Mediterráneo una armada. Ver ZABALA, op. cit., II, 323.

(109) A.G.S.-R.G.S., 1484-II, fol. 250. Al corregidor de Vizcaya, a petición de la villa de Tavira de Durango, para que, reunido con las personas que ésta nombre, determine cómo dicha villa ha de contribuir a la formación de la armada que los Reyes pidieron al Señorío. Fechado en Tarazona, a 20 de febrero de 1484.

A.G.S.-R.G.S., 1485-II, fol. 190. Incitativa al corregidor de Vizcaya, a petición de Montiel de Arteaga, capitán de una de las naos de la armada de Vizcaya, y Flores de Arteaga, maestre de la misma nao, contra la gente de ella, que se cita, que huyó en el Puerto de Santa María, sin cumplir el tiempo con ellos contratado, a pesar de la orden

los llamamientos de los Reyes se hacen perentorios y en ellos se incluyen como principales recursos la ayuda naviera que les proporcionen vizcaínos y guipuzcoanos. Así sucede, cuando, comprometidos en el sitio de Málaga, los monarcas despachan orden "para que don Juan de Ribera, capitán de la frontera de Navarra, haga dar todas las fustas e navíos de treinta toneles arriba, que estuvieren en la provincia de Vizcaya e Guipuzcoa", para hacer una armada, impidiendo que entonces se utilizaran tales embarcaciones para el habitual transporte de mercancías (110).

Cuando terminó la guerra de Granada, otros objetivos atrajeron la atención de los Reyes Católicos. Casi simultáneamente a la conclusión, el descubrimiento del nuevo continente exigía un considerable esfuerzo naviero para realizar las primeras expediciones de reconocimiento. Para la construcción de las naves que habían de acompañar a Colón en su segundo viaje a las nuevas tierras, los Reyes pensaron en los astilleros vascos. De nuevo Quintanilla es el encargado de esta misión: bajo su dirección, se aprestan las seis naves de que iba a componerse la flota, que mandaría el general Iñigo de Artieta, de Lequeitio (111). La armada así preparada levó anclas de Bermeo a fines de julio del 1493, pero, en vez de marchar con Colón, los Reyes, recelando hostilidades por parte de Portugal, que, al cabo, no se produjeron, retuvieron aquélla. Finalmente, sirvió para transportar a Muley Boabdil, último rey moro, de Almuñécar a Berbería (112). Después de cumplir esta misión, la armada no se deshizo, sino que, bajo el mando del mismo Artieta, prestó otros valiosos servicios en los mares de Nápoles (113).

Los Reyes Católicos, por su parte, después que Boabdil abandonó España, no descuidaron la defensa de la costa granadina, siendo marinos vizcaínos y guipuzcoanos los encargados de esta misión, bajo la jefatura de

del conde de Castro, capitán general de la Armada. Fechada en Valladolid, a 22 de febrero de 1485. La transcribo en el Apéndice.

A.G.S.-R.G.S., 1485-VII, fol. 116. Se repite la anterior con fecha en Córdoba, a 16 de julio de 1485.

(110) A.G.S.-R.G.S., 1487-VIII, fol. 345. Publicado por González, Colección de cédulas..., I, n.º XL, págs. 162-3. Entre los capitanes participantes en aquella armada, consta la presencia de Pedro de Urresti, vecino de Ondárroa, a quien, falsamente, acusaron de estar en connivencia con los moros, y contra quien, por dicha causa, se sublevaron sus marinos, apresándolo y vendiendo su nave. En A.G.S.-R.G.S., 1489-I, fol. 392. Por fin, en Sevilla, a 18 de marzo de 1491, el Consejo dio ejecutoria en el pleito surgido por la reclamación de Urresti, absolviendo a éste por completo (A.G.S.-R.G.S. 1491-III, fol. 130).

(111) ZABALA, op. cit., II, 323-324.

(112) FERNANDEZ DURO, *La marina de Castilla*, 213, nota. FERNANDEZ NAVARRETE, *Colección de viajes...* II, 81, publicó la relación del costo de esta armada con testimonio del alarde de su gente y explicación del objeto de la misma. También la publica ZABALA, ut supra. La armada se componía de una carabela, una carraca de 1.250 toneles, y cuatro naos de 150 a 450 toneles.

(113) LAFUENTE, *Historia de España*, 2.ª ed. tomo V, 325. Referencia en Sorluce, *Historia general de Guipúzcoa*, II, 193.

García López de Arriarán y Juan de Lezcano (114). La vigilancia de las costas de Granada no fue quehacer difícil para estos experimentados marinos. Con todo, su verdadera fama la adquirirán años después, en las jornadas de la toma de Orán: en aquellos días, “nadie eclipsó los méritos de Juan de Lezcano y Flores de Marquina, que demostraron cómo con los costados de madera de las naves podían rendirse los muros graníticos de las fortalezas” (115).

3. *Viaje de la Archiduquesa*.—Los barcos vizcaínos, sin embargo, no participaban exclusivamente en las armadas de guerra; también se recurría a ellos cuando se trataba de organizar una flota en la que las seguridades militares de armamento no impidieran las delicias de una cierta comodidad y las ventajas de una rapidez adecuada. Así, cuando se trata de construir la flota que transporte a Flandes a la Archiduquesa doña Juana, poniéndola a salvo de los atentados de corsarios franceses y de los peligrosos temporales del Cantábrico, las órdenes reales se dirigen a Vizcaya.

Para la preparación de los navíos, los monarcas señalan dos hombres experimentados: el burgalés García de Cotes y el bilbaíno Juan de Arbolancha, a cuya disposición habían de ponerse todos los recursos necesarios (116). Para facilitar la labor de Arbolancha, los monarcas le dispensaron de cualquier oficio en el concejo de su villa (117), y para estimular la colaboración de los marinos vizcaínos, se les autoriza a ser capitanes de las naos que proporcionen a la constitución de la flota (118), siempre a las órdenes del capitán general. El Señorío debía suministrar, además, 500 peones, quienes habían de estar preparados para el 30 de marzo, o sea, un mes después de la fecha de la carta real en que se ordenaba su reclutamiento.

(114) A.G.S. Patronato Real, leg. 11, fol. 87. El asiento se hizo el 20 de febrero de 1495.

El 13 de enero de 1496, los Reyes ordenan al obispo de Badajoz entregue a Juan de Lezcano cincuenta indios para distribuirlos en las galeras bajo su mando. Publicado por FERNANDEZ NAVARRETE, op. cit., III, suplemento primero a la Colección diplomática inserta en el tomo II de esta misma obra, núm. XXXIII, pág. 506.

(115) FERNANDEZ DURO, *Armada española*, I, 51. Los hechos tuvieron lugar en septiembre de 1505.

(116) A.G.S. Cámara de Castilla, Libros de cédulas, n.º 2-2.º, fol. 103. Carta —Alfaro, a 30 de octubre de 1495— de los Reyes Católicos a los corregidores y concejos de Vizcaya y Guipúzcoa, y a los capitanes y maestros de naos de esas dos provincias y villas de Santander, Laredo, Castro-Urdiales y San Vicente para que pongan a la disposición de García de Cotes y Juan de Arbolancha las naos, acero, hierro y madera y los oficiales necesarios para trabajar con el fin de hacer la armada.

(117) A.G.S. Cámara de Castilla, Libros de cédulas, n.º 2-2.º, fol. 112. Cédula real —Alfaro, a 2 de noviembre de 1495— dirigida al concejo de la villa de Bilbao, para que durante los años 1496 y 1497, no nombren a Juan de Arbolancha para ningún oficio en la villa, por estar haciendo labores en servicio de sus Altezas.

(118) A.G.S. Cámara de Castilla, Libros de cédulas, n.º 2, 2.º, fol. 111, reverso. Cédula real —Alfaro, a 2 de noviembre de 1495— para que si Juan de Arbolancha, Lope de Larrínaga, Sancho de Bilbao y Lope de Acha sirvieran con sus naos en la armada real, ellos mismos fueran sus capitanes, a las órdenes del capitán general.

to (119). Según las órdenes dadas, toda la gente reclutada debía recibir mantenimiento para la ida, estancia en Flandes y vuelta a España, en donde se les abonarían los sueldos correspondientes (120).

4. *Guerra con Francia.*—En el caso de la guerra con Francia, la aportación naviera vizcaína será más inmediata y directa por la misma proximidad del enemigo a quien se trata de combatir. En otros pasajes de este estudio quedará señalado el estado de las relaciones entre Francia y España, y se subrayará como idea principal, el cambio de alianzas que, verificado en tiempos de Enrique IV, cristaliza en tiempos de los Reyes Católicos en un pacto hispano-inglés que sustituirá a la tradicional alianza de Francia y Castilla, clave de la historia política bajomedieval de Europa. No es objeto nuestro insistir sobre este punto, sino lo estrictamente necesario para puntualizar la contribución de los armadores vizcaínos a la creación de una flota de combate contra Francia.

Al subir al trono de esta nación, Carlos VIII pretendió inmediatamente la incorporación de Bretaña al resto del territorio francés, lo que, en la propia región bretona, suscitó vivas resistencias, alentadas, en parte, desde fuera. Así, estando en marzo de 1488, los Reyes Católicos en Valencia, se presentó Alain de Albret dando cuenta del acuerdo concertado entre el archiduque Maximiliano, el príncipe de Orange y los duques de Bretaña y Orleans, con el fin de oponerse a los intentos del monarca francés. Con este mismo propósito, solicitaba la cooperación española. Los Reyes firmaron con el navarro un tratado y autorizaron a Albret para formar una armada en Vizcaya, que, bajo el mando de Mosén Miguel Juan Galla, auxiliara al duque de Bretaña. Dicha flota, una vez constituida, se reunió en Nantes con los efectivos de los demás aliados para enfrentarse a los franceses. La superioridad numérica de éstos, mandados por La Tremoille, fue causa del desastre completo de los aliados en Saint Aubin, el 28 de junio de 1488. El propio Galla fue hecho prisionero (121).

Los altibajos de las relaciones entre Francia y España darán origen a otras disposiciones reales en las que los monarcas confían a los hombres

(119) A.G.S.-R.G.S., 1496-II, s. f. Publicado por González, Colección de cédulas..., I, núm. LXXX, págs. 288-289. La mencionada carta real fijando el repartimiento de gente está fechado en Tortosa, a 25 de febrero de 1496. Los 500 peones vizcaínos debían ir cada uno con su coraza, casquete y ballesta y dos docenas de saetas en su aljaba.

(120) A.G.S.-R.G.S., 1497-VIII, s. f. Publicada por González, Colección de cédulas..., I, núm. LXXXII, págs. 291-293. Carta real de comisión a García de Cotes, corregidor de Burgos y alcaide de Atienza, para que averigüe en Vizcaya, Guipúzcoa y Alava los sueldos y fletes ganados en el viaje de la Archiduquesa a Flandes.

A.G.S. Cámara de Castilla, Libros de cédulas, n.º 2-2.º, fols. 302-303. Publicada por González, op. cit., I, núm. LXXXII, págs. 293-296. Instrucción a que se refiere la carta de comisión precedente. Tal instrucción para García de Cotes obligaba a éste a averiguar las condiciones de cada marino que sirvió en el viaje a Flandes y abone los sueldos correspondientes.

(121) FERNANDEZ DURO, *La marina de Castilla*, 210-211. A. de la TORRE, *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, III, 480.

del Cantábrico la defensa de sus costas, o nombran a algunos de ellos capitanes de la frontera con el vecino reino (122). Desde 1502, estas llamadas son continuas: el mes de agosto de ese año, la Reina Católica apremia con vehemencia a los vascongados a enfrentarse con el enemigo (123), que, a pesar del tratado de amistad, ha intervenido algunas naves españolas; entonces, los Reyes no sólo dan órdenes para la defensa de puertos y personas, sino que, incluso, autorizan la constitución de una fuerza corsaria que combata eficazmente a estos franceses, que entorpecen las actividades marineras de cántabros y vascos españoles. Por su parte, el almirante y las autoridades de todos los lugares del reino recibieron orden de favorecer la creación de esta fuerza naval española (124). Pocos días después, los despachos reales tendrán como objetivo organizar la defensa de los puertos del Cantábrico, cuya dirección se encarga a García de Cotes, corregidor de Burgos, experto en cuestiones de organización de flotas (125), y Carlos de Cisneros, corregidor de Palencia (126). Por fin, en octubre de 1502, en vista de la gravedad de la situación, los Reyes Católicos encomiendan al corregidor de Vizcaya la preparación de grandes naves para la guerra. Y de esta comisión lo que interesa destacar ahora es la confianza real en la riqueza de los mercaderes del Señorío, a quienes se estima suficientemente poderosos como para fabricar los tipos de navíos más grandes (127). Los restantes llamamientos reales para esta guerra pertenecen al campo de la política exterior más que al de la actividad naval vizcaína.

(122) A.G.S. Cámara de Castilla. Libros de cédulas, n.º 2-1.º, fol. 82 rev. 83 anv. Despacho real, fechado en Madrid, a 20 de mayo de 1495, por el que se nombra a Diego Lope de Ayala capitán de las villas, lugares y costa de la mar de la provincia de Guipúzcoa, condado de Vizcaya y frontera con Francia. Véase también en ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, V, 129 y rev.

(123) A.G.S.-R.G.S., 1502-VIII, s. f. Carta de doña Isabel aperebiendo a las villas del Cantábrico para la guerra contra Francia. Toledo, a 4 de agosto de 1502.

(124) A.G.S.-R.G.S., 1502-VIII, s. f. Carta de Isabel la Católica ordenando el armamento de naos en los puertos del Cantábrico para la guerra con Francia, y autorizando el corso para combatir a los franceses. Toledo, a 20 de agosto de 1502.

(125) A.G.S.-R.G.S., 1502-VIII, s. f. Carta de doña Isabel a García de Cotes, dándole poder para organizar en los puertos del Cantábrico la defensa contra los franceses. Toledo, a 29 de agosto de 1502.

(126) A.G.S.-R.G.S., 1502-IX, s. f. Carta real de Isabel la Católica a Carlos de Cisneros para ir a los puertos de la costa del Cantábrico, desde Fuenterrabía a Asturias a aperebir a la gente. Publicada por González, Colección de cédulas..., I, núm. XCIV, págs. 322-324.

(127) A.G.S.-R.G.S., 1502-IX, s. f. Publicado por González, ídem, I, págs. 325-328.

CAPITULO SEGUNDO

EL COMERCIO MARITIMO VIZCAINO (I): TRAFICO MERCANTIL: PRECEDENTES Y SU ORDENACION EN EL SIGLO XV

Como Vizcaya no es una isla, es lógico que a ella llegara por los caminos de tierra parte de los productos de que se abastecía. Pero la relación terrestre fue la menos importante, y, sobre todo, la menos caracterizada de la actividad comercial del Señorío. Por tierra, en efecto, venían los suministros de pan y vino, pero por mar llegó a Vizcaya su grandeza y su enriquecimiento. Riqueza que va a trascender en un modo de ser diferente respecto a las otras regiones españolas. La sociedad del Señorío, estrechada en los confines de unas luchas banderizas, tratará ahora de ensanchar sus fronteras al compás que se alargan en el mar las singladuras de sus barcos. En la navegación y en el comercio marítimo ha encontrado Vizcaya su modo más característico de existencia; por ello, es lógico que demos a este tema una mayor extensión; simplemente, la que necesita para establecerse una justa proporción con los demás elementos constitutivos de la vida vizcaína.

Al hablar de un tema tan apasionante y extenso como el del comercio marítimo vizcaíno en la época de los Reyes Católicos, existe un riesgo evidente: hacer demasiada historia y olvidar los hechos concretos del mo-

mento a que nos referimos. Uno de los temas más descuidados, aunque aparentemente sean conocidas de forma superficial —las directrices generales del comercio—, es el que se refiere al desarrollo y relaciones de la marina del litoral cantábrico con las de otros pueblos europeos. Arrancar del fuero de San Sebastián, seguir por la creación en 1296 en Castro-Urdiales de la Hermandad de la Marisma, estudiar su desarrollo, sus luchas con la Hansa, su intervención decisiva en la Guerra de los Cien Años..., es una saludable tentación que, sin embargo, habrá que orillar, si, en efecto, pretendemos hacer historia del último tercio del siglo XV. Claro es que será necesario recordar algunos de esos momentos de la actividad marítima norteña a lo largo de los siglos de la Baja Edad Media como medio de comprender su punto de maduración a fines del siglo XV. Sin embargo, advertimos nuevamente que nuestro interés se centra, de modo preferente, en el concreto tráfico de Bilbao y demás puertos del Señorío con el resto de los del Atlántico y el Mediterráneo, estudiando, con la debida proporción, la presencia vizcaína en Brujas y la pugna con Burgos en la obtención de los privilegios mercantiles, al final de la cual se encuentra la creación del Consulado de Bilbao, en el año 1511.

En consecuencia, comenzaremos por dar unas breves notas introductorias, y siempre de conjunto, acerca de la actividad comercial marítima y la navegación en España, y preferentemente en el litoral cantábrico, a lo largo de la Edad Media. Después, nos adentraremos en las relaciones de Bilbao y Burgos, en las pugnas entre Portugaleta y Bilbao por la ordenación jurídica de la respectiva autoridad sobre la ría, y, por fin, en las relaciones comerciales entre Vizcaya y el resto de Europa.

1. Navegación y comercio en la Baja Edad Media

El comercio español, a lo largo de la Baja Edad Media, comprendió tres manifestaciones principales: la exportación a Francia, Inglaterra, Flandes, etc.; el comercio intermediario de Gascuña, Bretaña y otros países; el comercio africano. Dentro de la segunda manifestación, debemos incluir el papel transportista de los vizcaínos en el Mediterráneo. Este comercio marítimo, que siguió una marcha ascendente desde el siglo XIII, fundamentalmente exportador de materias primas propias, impulsó el desarrollo de la marina y las actividades e intereses derivados del mar (1).

Fue, sobre todo, en el litoral del Cantábrico donde surgieron los primeros puertos españoles y la primera actividad marítima de importancia. El Fuero de San Sebastián, dado por el rey Sancho el Sabio de Navarra, en una fecha imprecisa entre 1149 y 1180, es el más antiguo de los que,

(1) VIÑAS MEY, artículo citado, pág. 93.

conocidos hasta ahora, contengan disposiciones marítimas (2): sus cláusulas, declarando libres a las naves, suponen una práctica mercantil tradicional. Por su parte, los privilegios de Castro, Santander, Laredo y San Vicente de la Barquera, aunque posteriores, produjeron resultados más rápidos y provechosos en dichas poblaciones, que, desde entonces, empezaron a nombrarse en su conjunto "las Cuatro Villas de la costa" (3).

Posteriormente, a este núcleo inicial de las cuatro villas se incorporaron las inmediatas. Este fue un fenómeno general en Europa, que hace surgir en la Edad Media las asociaciones o ligas marítimas; pero de ellas sólo dos: en el Norte, la Hansa, y en el Sur, la Hermandad de la Marisma castellana (4), dan origen a poderosas organizaciones que se convierten en potencias internacionales. Entre ambas hay gran similitud en cuanto a organización, funciones, actuación, y, sobre todo, en el aspecto económico internacional, en el que sus actividades están recíprocamente condicionadas: ambas sostienen guerras, y, en tal concepto, firman tratados con naciones: con Dinamarca la Hansa, con Inglaterra la Hermandad castellana (5). En ésta parece que, además de las villas representadas en la Junta de Castro-Urdiales de 1296, se integran pronto todos los puertos de cierta importancia del litoral norte y occidental, desde la Bayona de Francia a la Bayona de Galicia (6).

En cuanto a Vizcaya, los Reyes subsanaron la falta de sentido marineramente de los Señores mediante una serie ininterrumpida de privilegios comerciales marineros: inmediatamente después de la fundación de Bilbao, en enero de 1301, Fernando IV concedió a los habitantes de la villa los derechos de libre pesca, exención de tributos a los barcos que entraran en Bilbao

(2) FERNANDEZ DURO, *La marina de Castilla*, apéndice núm. 35, pág. 459. LLORENTE, op. cit., II, 232. Lo publica en el Apéndice o Colección Diplomática, tomo IV, núm. 160, págs. 244-254.

(3) FERNANDEZ DURO, op. cit., 220.

(4) Idem, id., 220-222. A principios de mayo de 1296, se juntaron en Castro-Urdiales procuradores de las villas de Santander, Laredo, Bermeo, Guetaria, San Sebastián, Fuenterrabía y de la propia Castro, para tratar de poner remedio a los males que, comúnmente, les aquejaban en cuestiones maríneas, sobre todo. Tales procuradores decidieron mantener el fuero y añejas costumbres; oponerse por cualquier medio a mandato que contra ellos fuera, y por ende a la satisfacción de tributos. Si una vez presentada respetuosamente al señor natural la reclamación contra fuero, sufriera de rico-hombre o caballero algún mal, por mandato del rey, tomarían nuevo acuerdo actuando todos los concejos unánimemente. Para estos efectos, hacían hermandad, jurando la observancia de los capítulos contenidos en cuaderno especial a reserva de juramento más solemne en cada villa por los alcaldes acompañados de sesenta hombres principales, y bajo juramento también encargaban de la ejecución de sus ordenanzas a tres delegados que residirían en Castro; uno de ellos recibiría un sello que había de validar cartas y documentos que expediera, instrumento en que la liga estaba simbolizada por un castillo sobre las olas y la leyenda: «Sello de la Hermandad de las villas de la marina de Castilla con Vitoria».

(5) VINAS MEY, art. cit., 71.

(6) FERNANDEZ DURO, op. cit., 227-228.

con mercancías, e igualdad de los bilbaínos con genoveses y vascos en los gravámenes que éstos satisfacían en Sevilla (7).

Sin embargo, el centro del tráfico comercial castellano era lugar de tierra adentro, Burgos, donde se hallaban los almacenes de mercancías. El gremio comercial burgalés disponía de una flota propia en los puertos cantábricos, y fletaba, en caso necesario, barcos vizcaínos e, incluso, flamencos (8). En este sentido, por ejemplo, puede decirse que Bilbao nace como avanzada y filial de Burgos, como profundamente ha estudiado Guiard (9). Acaso en los primeros años del siglo XV, a raíz de la fundación de la villa bilbaína, ésta no pusiera más que el puerto y los bajeles, y los castellanos, más habituados al comercio, trajeran los productos. Más adelante, los bilbaínos no habían de conformarse con desempeñar el papel de simples armadores, tratando de convertirse en mercaderes, que sería, sin duda, más rentable. Y, en efecto, en seguida vemos a los "vizcaínos" establecidos en Burdeos, La Rochela, Nantes y en Brujas, sobre todo, donde adquieren carta de naturaleza comercial (10).

En este empeño les ayudó enormemente el conflicto internacional de la guerra de los Cien Años; a lo largo del mismo, las villas del Cantábrico van ganando posiciones para un amplio desarrollo mercantil. Las victorias de su marina abrieron paso a los productos peninsulares (11): el transporte de la lana castellana a Flandes y del vino de Gascuña a aquel condado y a Inglaterra fueron sus actividades más rentables. La exportación de lanas españolas, sostenida por los privilegios reales sobre los rebaños de la Mesta, se vio favorecida por una reducción del comercio exterior de la lana inglesa, consumida ahora por la naciente industria pañera británica. Así, la lana castellana, más barata ahora que la inglesa, la trasladaban los marinos vascos, preferentemente en esta época de la primera mitad del siglo XIV, a los puertos de la costa occidental de Francia —sometidos en parte a dominio inglés— como Bayona, Burdeos, La Rochela, Harfleur y Rouen (12).

A fines de este mismo siglo, la disposición de Enrique III, verdadera Acta de Navegación, de 27 de enero de 1398 (13), favoreció el desarrollo de las construcciones navales y del comercio castellano. Para entonces ya los vizcaínos cruzaban regularmente el Estrecho de Gibraltar en su misión de transportistas entre Flandes y el Mediterráneo, y los propios vascos orga-

(7) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Los puertos marítimos vascongados*, 229.

(8) KONNETZKE, *El Imperio español*, 41.

(9) GUIARD, *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, tomo I; y también en *Historia del Consulado de... Bilbao*, I, Intr.

(10) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *op. cit.*, 231.

(11) SUAREZ FERNANDEZ, *Navegación y comercio en el golfo de Vizcaya*, 9.

(12) *Idem, id.*, 13.

(13) FERNANDEZ DURO, *op. cit.*, apéndice núm. 35, pág. 477. Carta a los mareantes del reino, previniendo que las mercancías de éste no se carguen en naos extranjeras.

nizan expediciones a las Canarias en compañía de marinos andaluces (14). Ello no suponía un descuido de sus habituales actividades en el Norte, sino una ampliación de aquéllas. Lentamente, las villas de la antigua Hermandad de la marisma —cada vez más disociada en los tres grupos de Santander, Vizcaya y Guipúzcoa— se expansionaban (15).

Sin embargo, estas villas marineras seguían viendo crecer en el interior a la ciudad de Burgos, la gran colectora de lanas y directora práctica del comercio de Castilla del norte con el extranjero. En esta época, la compañía comercial de Burgos empezaba a separarse de la que comenzó a llamarse “la costa de España” y “vizcaínos”, que, en tiempos de Enrique IV y Reyes Católicos, se constituía en Bilbao (16). En la segunda mitad del siglo XV, la oposición entre ambas asociaciones mercantiles de Bilbao y Burgos llegó a su punto culminante y concluirá en la creación de dos Consulados independientes con jurisdicción territorial distinta. El nacimiento de éstos dará el golpe de muerte a las Hermandades marítimas del Norte de España, ya debilitadas a lo largo del siglo XV por la oposición real a la autonomía de tales instituciones excesivamente poderosas.

El proceso de control y debilitamiento de dichas Hermandades en la centuria, fue paulatino pero bastante rápido. En tiempos de Juan II y Enrique IV, el Estado tiende ya a unificar y refundir todas las hermandades en la general, estorbando el desarrollo de las otras, singularmente la de las Marismas. En 1460, la oposición asoma claramente. Enrique IV se queja en una cédula de que en San Sebastián, con la excusa de la cofradía de mareantes de San Pedro, había “ayuntamiento en daño de las rentas reales”. Un año después, en setiembre de 1461, el mismo monarca concedía a la Hermandad general atribuciones para atender y juzgar los delitos cometidos en la mar, jurisdicción que, hasta entonces, competía a la de las Marismas. Más significativo es, tal vez, la cédula por la que se daba a Guipúzcoa autorización que, anteriormente, no había necesitado pedir para tratar con los comisarios de Bayona y Tierra de Labord sobre cuestiones marineras (17). Por fin, en el último cuarto del siglo XV, se acentúa esta decadencia, que se refiere no a los aspectos económico ni marítimo, sino al de la influencia y personalidad jurídica. La política unificadora de los Reyes Católicos chocó forzosamente, como era de prever, con la autonomía de estas entidades (18): la Hermandad de las Marismas desapareció prác-

(14) FERNANDEZ NAVARRETE, *Colección de viajes...*, I, Introd. XXV. La expedición data de 1399.

(15) SUAREZ FERNANDEZ, op. cit., 79. Navarra entró en la esfera económica de Castilla, y sus mercaderes, exentos de diezmos desde 1401, se acostumbraron a utilizar San Sebastián, o mejor Pasajes, como más seguro, como natural salida de sus productos hacia Flandes. Ver también FERNANDEZ DURO, *La marina de Castilla*, 242, nota 3.ª.

(16) SERRANO, *Los Reyes Católicos y la ciudad de Burgos*, 18-20.

(17) FERNANDEZ DURO, op. cit., 241-242.

(18) CASARIEGO, *Los vascos en las empresas marítimas de España*, 34-35.

ticamente por la pragmática de 1490, en la que se le prohibía que, en adelante, tuviera reuniones, salvo bajo la supervisión del corregidor de Vizcaya; ello suponía el golpe mortal a su existencia independiente (19).

2. Las orientaciones de los Reyes Católicos en comercio y navegación

a) Consideraciones generales

Los Reyes Católicos dedicaron su atención a la industria y el comercio con un sentido predominantemente proteccionista, y, por primera vez en la historia del país, con un criterio más o menos nacional (20). Durante este reinado, continuó la exportación de la lana en bruto, que recibió ahora su mayor impulso, ampliándose, sobre todo, el comercio con Flandes: de 1480 a 1500 alcanzó el punto más elevado del tráfico comercial entre España y Flandes; se organizaron las factorías comerciales españolas y recibieron nuevos privilegios los comerciantes pertenecientes a ellas (21). Y con la finalidad de controlar más fácilmente la exportación de lanas se establecieron los Consulados de Burgos y Bilbao (22).

En el aspecto comercial, nos interesa subrayar que con los Reyes Católicos entra en juego un concepto que sólo se había insinuado en épocas anteriores: la valoración política por encima de la económica. Hasta el último tercio del siglo XV, las relaciones comerciales de los castellanos se habían ido desarrollando en gran manera de espaldas a la actividad política. Tal vez, debido a la independencia de la Hermandad de la Marisma en sus relaciones con los Reyes de Castilla. Pero una vez que se han dado los primeros pasos en el camino de la destrucción de estas hermandades, se dan también otros en el sentido de someter el tráfico mercantil a unas directrices políticas.

Ello ocurre en un momento trascendental. Durante la Baja Edad Media, sobre todo a raíz de la entronización de la dinastía de Trastámara en Castilla, había sido intocable la alianza castellanofrancesa, que produjo notables frutos, especialmente a la hora de eliminar a los ingleses del litoral francés. Pero esta alianza, sin debilitarse, al renovarse en 1454 da paso a una cierta flexibilidad respecto a Inglaterra: se dulcifican las cláusulas habituales que con el objeto de aislar a esta nación existían en el tratado

(19) MERRIMAN, *The rise of the Spanish empire in the Old World and in the new*, II, 146-147.

(20) VICENS VIVES, *Historia social y económica...*, II, 473-474.

(21) KONNETZKE, *op. cit.*, 92.

(22) VICENS VIVES, *op. cit.*, II, 474-475.

de alianza, y se permite ahora que el rey de Castilla dé salvoconducto perpetuo a 20 naves inglesas para cargar y descargar mercancías en el reino (23).

Era éste el primer paso hacia un entendimiento con Inglaterra; se precipitó después de las Vistas de Bidasoa de abril de 1463, en las que Luis XI de Francia fue árbitro de ciertas cuestiones pendientes entre Aragón y Castilla. El fallo del monarca francés no contentó a ninguna de las partes, y, por su causa, comenzó a agrietarse la antigua alianza francocastellana. Consecuencia lógica, se inicia la aproximación de Castilla a Inglaterra. Tal entendimiento anglocastellano concluiría su primera etapa con el tratado de 1467, que significa la ruptura de Castilla con la monarquía francesa (24). En el aspecto mercantil, ésta había sido demasiado rápida y los intereses comerciales de guipuzcoanos y vizcaínos pudieron aceptarla con igual prontitud: Guipúzcoa, por ejemplo, solicitó, sin éxito, autorización para respetar las treguas con algunas villas y lugares de Francia, con las cuales mantenía trato comercial (25).

En 1469, el descontento del reino por el cambio repentino de alianzas era general, y en la petición 28.^a de las Cortes de Ocaña, se apunta la conveniencia de separarse de la alianza inglesa para volver a la tradicional con Francia, ya que desde que se ha hecho el cambio "los súbditos se hallan muy amenguados e agraviados", puesto que el reino de Francia es mayor y más poderoso que el de Inglaterra. En este estado de opinión, la llegada del Cardenal de Albi, embajador francés, consiguió la ruptura de la alianza anglocastellana (26). Enrique IV hubo de enviar, el 10 de julio de 1469, una carta al monarca inglés excusándose de la necesidad en que se vio de revocar su alianza en razón de las presiones ejercidas sobre su voluntad en ese sentido (27). No obstante, poco tardó Castilla en romper

(23) FERNANDEZ DURO, *La marina de Castilla*, 196.

(24) Idem, *id.*, 197. El tratado se concluyó el 6 de julio de 1467. Y sus consecuencias inmediatas fueron: la provisión de Enrique IV haciendo saber a las villas marítimas del Cantábrico este nuevo tratado con Inglaterra y encargándoles perseguir por tierra y mar a los súbditos de Luis XI, con excepción de los naturales de los estados de los duques de Berry y Borgoña. Por su parte, Francia, como represalia de este tratado, prohíbe a los comerciantes castellanos negociar e incluso residir en territorio francés (SERRANO, *op. cit.*, 108).

(25) GOROSABEL, *Memorias sobre las guerras y tratados de Guipúzcoa con Inglaterra en los siglos XIV y XV*, 51.

(26) Idem, *id.*, 51-53. Esta política inconstante hizo que la Provincia de Guipúzcoa, por su cuenta, hiciese tratados particulares ya con Francia ya con Inglaterra. Gorosábel cree que, aunque Rymer no señale ningún tratado entre Inglaterra y Guipúzcoa en esa época, debió haberlo, pues se refleja en una cédula real expedida por el monarca inglés el 19 de diciembre de 1474, para indemnizar a los marinos guipuzcoanos de robos ingleses.

(27) PAZ Y MELIA, *El cronista Alonso de Palencia*, 86-88. La carta dice así: «Muy alto e muy poderoso e esclarecido Principe, Rey de Inglaterra, nuestro caro e muy amado primo... Ya sabeys en quanto amor e benivolencia nos fezimos confederacion e alianza e paz e amistad ENTRE NOS E VOS E NUESTROS REYNOS E VUESTROS...; e agora mandamos fazer cortes en las cuales... nos fue pedido e suplicado que a nos pluguiese de tener e guardar la antigua alianza... entre... nos e el rey de Francia... mostrando como la dieha alianza e confederacion que con vos hizimos y escuta-

con Francia y en ajustar otra vez la paz con Inglaterra, cuyo soberano la refrendó en Westminster, el 29 de agosto de 1471, recibiendo bajo su protección las naos de Vizcaya y Guipúzcoa que llegaron a sus puertos (28). Las bases de la alianza hispanoinglesa estaban puestas: a reforzarlas contribuiría el componente aragonés de la nueva monarquía, tradicional enemigo de Francia. De ese modo, los Reyes Católicos establecen el principio de la amistad política con Inglaterra, que se reforzará luego con enlaces matrimoniales. Ello, sin embargo, no supondrá una traslación del interés mercantil que los castellanos tenían en Francia y Flandes; simplemente, la relación comercial con Inglaterra se unirá a las anteriores. Mollat (29) ha puesto de relieve la continuidad del antiguo tráfico mercantil de España y, por nuestra cuenta, tendremos ocasión de comprobar cómo persiste la relación mercantil vizcaína con Francia, aunque sea a sobresaltos de las normas políticas.

b) Las disposiciones generales

Las disposiciones de los Reyes Católicos referentes al comercio se orientan bajo el concepto general de un proteccionismo que, a veces, llega a ser pernicioso, y un mercantilismo en la obtención de bienes. El proteccionismo tuvo su expresión en una especie de Acta de Navegación, que reprodujo en 1499, los términos de la dictada cien años antes por Enrique III. La cédula real, fechada en Madrid' a 20 de marzo de 1499, asegura la "preferencia de navíos" nacionales en la carga de mercancías en los puertos españoles (30). Repetida esta disposición en 3 de setiembre de 1500 (31), con una salvedad específica para Guipúzcoa y Vizcaya en atención a ciertas circunstancias especiales (32), fue necesaria todavía una nueva regulación,

mos la no pudimos ni debimos faser, especialmente sin sabiduria e consentimiento de todos los prelados y grandes de nuestros reynos e de las ciudades e villas dellos». Sigue la carta hablando de la reunión de las Cortes en Córdoba, donde llegó el Cardenal de Albí, embajador del rey de Francia, a influir en el mismo sentido del apartamiento castellano respecto a Inglaterra. Enrique IV indica reiteradamente que hace este nuevo cambio de alianzas contra su voluntad y pide al rey de Inglaterra que se conceda un plazo hasta setiembre próximo para que los súbditos de los respectivos reinos puedan regresar a ellos sin peligro de ser detenidos, o sus bienes embargados.

(28) SORALUCE, *Historia general de Guipúzcoa*, II, 175.

(29) MOLLAT, *Le commerce maritime normand a la fin du Moyen Age*. Paris, 1952.

(30) A.G.S.-R.G.S., 1499-III, s. f. FERNANDEZ DURO, *La marina de Castilla*, apéndice núm. 35, pág. 487.

(31) A.G.S.-R.G.S., 1500-IX, s. f. NOVISIMA RECOPIACION, lib. IX, título VIII, ley V.

(32) A.G.S.-R.G.S., 1500-X, s. f. Suspensión hasta el mes de diciembre de la pragmática que prohíbe cargar a extranjeros. Los Reyes Católicos a los corregidores y otras justicias de la villa de Sanlúcar de Barrameda y de los demás lugares del reino: «Sepades que por parte de los maestros de naos del condado de Vizcaya y provincia de Guipuzcoa nos fue hecha relacion diciendo que en el puerto de dicha villa estan mas de treinta naos suyas y otras tantas de ingleses y bretones esperando cargazon para fletarlas. Y que por su parte fuisteis requeridos con una nuestra carta pragmática, para que ninguna mereaderia se cargase en navios extranjeros habiendo navios de nues-

en el año 1511, a petición de Pero López de Vitoria y Juan de Ariz, en nombre del Señorío de Vizcaya y Provincia de Guipúzcoa, ya que algunos mercaderes aparentaban comprar navíos extranjeros, recibiendo cartas de venta sobre ellos sin haber desembolsado un maravedí. Como aparentemente eran suyos, estos españoles cargaban sus mercancías en tales navíos, dando los fletes a los extranjeros, auténticos propietarios de los barcos. Otras veces los mercaderes, en razón de que los extranjeros porteaban más barato a costa de navegar con menos gente que la necesaria para defenderse de corsarios, llevaban sus mercancías en aquellos barcos, con la excusa de que los suyos propios se quebrarían por estar muy gastados. Estos fueron los motivos que obligaron a repetir la Pragmática (33).

El segundo concepto rector de la orientación económica de los Reyes Católicos, o sea, el del mercantilismo, es visible en una gran parte de las disposiciones reales. En general, puede decirse que el objetivo del orden económico de los Reyes Católicos era regular la exportación y la importación de tal manera que entrara y permaneciera en el país toda la cantidad posible de oro y plata. Los monarcas trataron, por ello, de impedir, o, al menos, limitar la cesión de estos metales al extranjero (34).

En este sentido, ya en las Cortes de Madrigal de 1476, los Reyes aceptaron la protesta de los procuradores por la salida de moneda de oro, plata y vellón y la escasa justicia que se ejercía en estos casos, ya que "algunas personas que los podían corregir o castigar llevan algún cohecho de los culpados en este delito, e con esto callan luego" (35). Más adelante, las condiciones se extremaron: en 1491, promulgaron los Reyes una orden en virtud de la cual los comerciantes extranjeros que importaban mercancías en Castilla sólo podían exportar su contravalor en productos y mercancías del país (36). Con el fin de poner en práctica esta disposición, se ordenó

tros subditos y naturales, y temen que haya encuentros entre los maestros de naos. Y porque despues de mandar dar la pragmática dimos una nuestra cedula que es esta que se sigue. A los corregidores y otros justicias de los puertos de la mar: Bien sabéis como mandamos dar nuestra carta pragmática prohibiendo cargar en navíos extranjeros mercadería de nuestros subditos. Y porque a nos es hecha relacion que antes de la publicacion de la dicha carta, estaban fletados algunos navios extranjeros, y si ahora se hubiesen de tornar vacios parece que recibirian daño. Por ende queriendo remediar sobre ella mandamos dar esta nuestra cedula por la cual damos licencia a cualesquier personas extranjeras que estaban fletados al tiempo que nuestra carta fue dada, que puedan cargar sus navios hasta el utimo dia del mes de diciembre del presente año.

(33) GUIARD, *Historia del Consulado... de Bilbao*, I, Intr., XC-XCI.

(34) KONNETZKE, op. cit., 90.

(35) *CORTES de los antiguos reinos de León y Castilla*, tomo IV, 79. Cortes de Madrigal de 1476, petición 21.ª.

(36) A.G.P. Guipúzcoa, Índice, pág. 351. Colección Vargas Ponce, tomo XLVII, referencia en FERNANDEZ DURO, *La marina de Castilla*, apéndice 35, pág. 484. El 4 de enero de 1492, desde el Real de la Vega de Granada, los Reyes volvieron a recordar que no se permita en Vizcaya, Guipúzcoa ni Alava, ni costa de la mar, extraer dinero para Francia, Inglaterra ni demás partes de fuera del reino. Véase: A.G.S.-R.G.S., 1492-I. Publicado por GONZALEZ, *Colección de cédulas...*, I, núm. LXVII, págs. 258-261. Al parecer, los guipuzcoanos habían informado en el Consejo que los ingleses y

en 1496 a los corregidores de Vizcaya y Guipúzcoa que hicieran registrar e inventariar ante notario público todos los paños y demás mercancías importadas por extranjeros en los puertos de ambas zonas, cuidando de que los comerciantes foráneos no exportasen en oro y plata el ingreso de su venta, sino en mercancías (37). Por otro lado, con el fin de ejercer el control de pagos, en enero de 1495, los Reyes Católicos despachan una cédula prohibiendo el reparto de maravedís resultante de los negocios a mercaderes que están fuera de España, y disponiendo que tales pagos se hagan mediante transferencias a las ferias de Medina del Campo, con la esperanza de controlar aquí todo el producto de las inversiones (38). Dicha disposición está íntimamente ligada y es consecuencia de las atribuciones otorgadas al Consulado de Burgos para el ejercicio de sus funciones.

Más adelante, continuaron las normas en idéntico sentido: una pragmática de 25 de julio de 1499 disponía que ningún extranjero pudiera ejercer la profesión de cambista, porque al parecer aquéllos se interesaban por tal actividad a fin de sacar de la Península el dinero español. En 1499, se establecieron en todas las ciudades y lugares de importancia tasadores oficiales para el negocio del cambio (39). Pero, a pesar de todos los esfuerzos de las autoridades, fue, sin embargo, imposible impedir los negocios en dinero con el extranjero, el contrabando de divisas de entonces (40).

El Señorío de Vizcaya fue, a este propósito, una de las regiones que contribuyeron a la exportación de dinerario. La abundancia del trato comercial no permitía un control eficaz sobre la manera de realizarse los pagos entre los mercaderes, quienes, a veces, llevaban de retorno el oro y la plata españoles. Aparte de ello, la ocasional penuria de abastecimientos del Señorío fue causa de que, más de una vez, se adquirieran los mantenimientos en el extranjero a peso de oro. Bilbao, por ejemplo, aparece en varios documentos por haber sacado de estos reinos dinero para la compra de pan y otras mercancías de que se vieron necesitados sus moradores. Tales hechos solían olvidarse con el perdón real en atención a la justificada actitud de

otros extranjeros acudían continuamente a los puertos de Fuenterrabía, San Sebastián y otros de Guipúzcoa y Vizcaya, con muchos paños y mercancías, las cuales vendían todas a moneda de oro y plata. Por otra parte, los vecinos de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa van a comprar a la raya de Francia y Gascuña puercos y para comprarlos sacan dinero.

(37) A.G.S.-R.G.S., 1496-V, s. f. Publicado por GONZALEZ, *Colección de cédulas...*, I, núm. LXXXI, págs. 290-291. Esta nueva disposición se hace a petición de los maestros de naos de Vizcaya y Guipúzcoa, que se quejan de que ahora, nuevamente, a causa de los embarazos que sus naves tienen por ir en conserva de la armada, para su mayor seguridad, algunos mercaderes extranjeros venden sus mercaderías por dinero en los puertos de estos reinos.

(38) A.G.S.-R.G.S., 1495-I, s. f. Lo transcribo en el Apéndice.

(39) NOVÍSIMA RECOPIACION, lib. IX, tit. XI, ley. Pragmática de los Reyes Católicos, fechada en Granada, a 10 de agosto de 1499, estableciendo el oficio de «contraste» en cada pueblo donde hubiere disposición para ello.

(40) KONNETZKE, op. cit., 91.

los bilbaínos (41), pero, a veces, era motivo de fuertes multas a los habitantes de la villa; tales penas se repartían, no sin incidentes y graves dificultades, entre los vecinos (42).

3. El comercio marítimo de Vizcaya

a) Consideraciones generales

En la primera parte de este capítulo hemos indicado ya la actividad marinera que animó el litoral cantábrico español desde épocas remotas, y, con constancia documental, desde los siglos medievales. En esta actividad marítima tuvieron parte importante los hombres de Vizcaya, y el Señorío muestra ya en el siglo XIII un poderío marítimo suficiente y notorio (43). En aquellos tiempos, dicho poderío se basaba en el puerto de Bermeo principalmente, hasta que en 1300 se fundara la villa de Bilbao. Esta, apoyada en la actividad de los molinos, las veneras, los astilleros y las incipientes industrias, se orientó desde un primer momento al comercio (44). A partir, sobre todo, de los primeros años del siglo XV, la actividad mercantil de Bilbao se hace considerable: los mercaderes bilbaínos, constituidos ya en representantes de todos los vizcaínos, se relacionan con los mercaderes de Castilla, traficando en la feria de Medina del Campo, donde llevan los paños y productos arribados al puerto de la villa. Cuáles eran éstos, nos los describe Guiard (45): de La Rochela y de Normandía se importaban vinos y trigos; de Inglaterra y Flandes, paños, conservas, cueros, grasas y manu-

(41) A.G.S.-R.G.S., 1476-III, fol. 129. Publicado por GONZALEZ, *Colección de cédulas...*, I, núm. VIII, págs. 52-53. Perdón a la villa de Bilbao por saca de oro.

En febrero de 1479, se presentó ante el Ayuntamiento de Burgos el consejero real Gonzalo de Fuentes, con orden de hacer información jurídica sobre quiénes de la ciudad habían exportado de ella al extranjero oro y toda clase de moneda de este metal y de plata, salitre, armas y otros efectos, contra la expresa prohibición de los Reyes y atraídos por las ganancias. Traía también una carta, a él dirigida por los diputados de la Hermandad, acusando de ese delito a vecinos de Valladolid, Bilbao, San Sebastián y otros lugares, y encomendándole el conocimiento del mismo como crimen contrario también a las leyes de la Hermandad (SERRANO, op. cit., 183).

A. M. Bilbao, cajón 4, reg. 2, n.º 72. Fechada en Santo Domingo de la Calzada, a 24 de agosto de 1483, carta real de perdón al concejo y vecinos de la villa de Bilbao por haber sacado oro y plata de estos reinos, en atención a los muchos servicios que los bilbaínos hacen a los Reyes en la guerra contra Portugal, sitio de Fuenterrabía, y esperan recibir de ellos en la guerra de Granada.

(42) A.G.S.-R.G.S., 1485-X, fol. 66. Comisión del Consejo, fechada en Valladolid, a 23 de octubre de 1485, a Gabriel de León, vecino de Valladolid, para que se informe sobre las penas dictadas por el alcalde Pedro López de Vitoria y otros, contra Pedro Martínez de Bilbao y consortes, vecinos de Bilbao, a causa de haber sacado oro fuera del reino. Transcribo este documento en el Apéndice.

(43) GUIARD, *La industria naval vizcaína*, I.

(44) Idem, *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, I, 43.

(45) Idem, *id.*, I, 180-181.

facturas; y la "Bolsa de comercio" que los vizcaínos sostenían en Brujas extendía las vías de los navíos bilbaínos a los puertos de Tronsberg, Bergen, Lund, Scarsa, Stockolmo, Upsala, afluyendo por ella todos los productos a los muelles y almacenes de la villa. Junto a ellos, el propio y principal del Señorío, el hierro. También debe señalarse el trato que mantenían los vizcaínos con los puertos de las marismas de Asturias, Galicia, Portugal y Andalucía, comprando en ellos sal, pescados menudos, ballenas, que se encargaban de salar, y vinos (46).

Todo ello viene a demostrar que, como dijera Viñas (47), hay en el otoño medieval un renacimiento de toda la zona costera española desde el golfo de Vizcaya hasta el Estrecho de Gibraltar, coetáneo y similar a un renacimiento análogo de la zona litoral flamenca y romana. En ambas da la tónica el espíritu de empresa; la vocación marinera va sustituyendo a la estabilidad de la labor agrícola. Pero la evolución del siglo XV es más profunda; aun dentro del marco estrictamente comercial, hay un cambio: el comercio del siglo XV es un gran comercio de trigo, vinos, lanas y algodón, telas y paños; es decir, al revés del de épocas precedentes, limitado, sobre todo, a productos de gran valor, transportados en pequeñas cantidades (48).

Para el nuevo comercio, por tanto, urge la creación de flotas numerosas, de naves de gran tonelaje. En estas condiciones, la actividad de los astilleros cantábricos adquiere enorme valor: parece, precisamente, que esta industria naviera del litoral norte de la Península Ibérica alcanzó en el siglo XV una excepcional importancia, exponente de la cual es, junto a los navíos de grandes dimensiones, la invención del tipo de embarcación más apta para la navegación de altura: la "pínaza" (49).

En unos y otros navíos, los marinos del Cantábrico se lanzaron en el siglo XV a lejanos periplos: desde sus puertos peninsulares enlazaban con los del Norte de Europa y desde éstos a los del Mediterráneo, Italia, islas de Sicilia y Cerdeña. Por otra parte, la decadencia que en esta época experimenta el comercio catalán permite la frecuente arribada de naves castellanas al puerto de Barcelona (50).

(46) Idem, *Historia del Consulado de... Bilbao*, I, Introducción, XVIII-XIX.

(47) VIÑAS MEY, art. cit., 56-57.

(48) HEERS, *L'Occident aux XIV et XV siecle. Aspects économiques et sociaux*, 141.

(49) VICENS VIVES, *Historia social y económica...*, II, 293-4.

(50) FERNANDEZ NAVARRETE, *Disertación sobre las Cruzadas*. Referencia en FERNANDEZ DURO, *La marina de Castilla*, 290. Abundando en el mismo sentido. CARLE, *Mercaderes de Castilla (1252-1512)*, p. 243, señala cómo los marinos del Cantábrico llevaban a sus concurrentes la ventaja que les proporcionaba la solidez de sus «barcas castellanas» y su habilidad y arrojo como marinos que les permitían afrontar el mar en los peores tiempos. «No es asombroso entonces que los puertos lejanos que mantenían en invierno relaciones con Barcelona sean precisamente los puertos españoles del Cantábrico y el Atlántico.» Y no sólo Barcelona, Provenza y la ribera genovesa entran también en su radio de acción.

He aquí el carácter primordial de la actividad de los marinos cantábricos en el comercio internacional del siglo XV: su papel de transportistas. En general, los vascos actuaban por su cuenta: no son grandes negociantes, ni siquiera, propiamente hablando, mercaderes (51). Son esencialmente marinos que, sin cesar, recorren los mares europeos poniendo a disposición de los grandes contratantes su sabiduría en las cosas del mar y la seguridad de sus barcos para el transporte.

En resumen, en un estudio del tráfico marítimo comercial de los vizcaínos en el siglo XV, destaca: en primer lugar, la gran densidad del mismo, es decir, la amplitud de las relaciones y su frecuencia. Y en cuanto al tipo de las mismas, predomina el carácter transportista de la actividad vasca. En general, los mercaderes siguen siendo los burgaleses, y los marinos del Señorío son los encargados de transportar las mercancías que aquéllos consignan al extranjero. Sólo, precisamente en la última decena del siglo XV, cuando la contemporánea erección del Consulado de Burgos y el enorme grado de madurez de la marina vasca comienza a producir comerciantes poderosos entre los propios bilbaínos, el marino vasco cederá un tanto en su profesión exclusiva de transportista, o, al menos, equilibrará con ella su nueva y directa dedicación al control comercial. Ello motivará una incompatibilidad con los privilegios concedidos a Burgos, que, hecha notar reiteradas veces por los bilbaínos, dará origen inevitable a la concesión del derecho de crear otro Consulado en Bilbao. Esta pugna venía de lejos, y, a través de su estudio, es posible ver la organización del tráfico mercantil que tenía su salida o meta en Bilbao, sobre todo, el que se encaminaba a Flandes.

Por ello, antes del estudio de las rutas de comercio y las relaciones mercantiles del Señorío de Vizcaya, es necesario hacer hincapié en las condiciones en que éstas se llevan a cabo. En una palabra, estudiar los gravámenes fiscales sobre las mercancías o "derechos de prebostad" y en relación con ellos la ordenación del tráfico mercantil por la ría del Nervión, dejando para el capítulo dedicado a las relaciones con Flandes el estudio de la pugna de los intereses mercantiles entre Bilbao y Burgos.

b) Derechos de prebostad y ordenación del tráfico mercantil por la ría del Nervión

Los "derechos de prebostad" eran un gravamen tradicional recaudado sobre los productos que entraran por Bilbao, puerto exento de pago al monarca de los diezmos y portazgos de mar y tierra, en virtud de disposiciones forales, pero no al Señor de Vizcaya, que lo es, desde Juan I, el rey de Castilla. Tales derechos de aduana inciden sobre las importaciones

(51) HEERS, *Le commerce des basques en Méditerranée au XV siècle*. «Bulletin Hispanique», t. LVII, n.º 3, p. 318-19.

en las villas de Bilbao y Portugalete y sus respectivos términos una sola vez en principio, aunque más tarde, por abusos de los prebostes, llegara a duplicarse el gravamen (52). De iguales derechos de prebostad disfrutaban las otras villas-puertos del Señorío, y una parte de ellos constituían ingresos del preboste (53). Esta dignidad, de nombramiento señorial, cuya autoridad estaba reconocida por el Fuero, venía a ser como el delegado del Señor en cada una de las villas, con una doble función judicial y económica. Para poder ejercer su autoridad y el teniente de preboste o "prebostao" la suya, habían de ser naturales de la villa correspondiente (54). Este oficio de preboste, en principio, no tenía derechos señalados, pero la costumbre le asignó la décima parte de todo lo que los extranjeros introducían en los puertos en artículos de comer, beber y arder, y la décima de las ejecuciones judiciales en las villas (55). En general, los rendimientos de una prebostad eran exigüos en pueblos pequeños, como la mayoría de las villas de Vizcaya (56). Sin embargo, en las poblaciones de cierta importancia, puertos sobre todo, el oficio poseía una renta bastante saneada (57). Hay que indicar que los ingresos del prebostazgo tenían un doble destino: una parte

(52) CARANDE, *Carlos V y sus banqueros. La Hacienda real de Castilla*, 296-297.

(53) «Preboste», del latín «praepositus», equivale al primero, a la cabeza de alguna comunidad. En relación con esta vaguedad de su definición etimológica, este nombre se ha aplicado a distintas clases de magistrados (CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Monografía histórica... Portugalete*, 99). En cuanto a Vizcaya, tal dignidad aparece en el Señorío con la fundación de las villas: hacía falta una autoridad que, representando al fundador, fuera el ejecutor, el brazo armado del alcalde, y, a la vez, el que, en nombre del Señor, hiciera efectivos los derechos e imposiciones que se había reservado para él en la fundación de la villa. Y éste fue el preboste (CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Los vascos en la pesca de la ballena*, 49).

(54) ORDENANZAS DE PORTUGALETE DE 1459, cap. 110: «Yten ordenaron e mandaron que el preboste de la dicha villa e su prebostao sean vecinos de la dicha villa e no foranos...»

(55) GUIARD, *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, I, 46. Es decir, que se aplicó consuetudinariamente para los derechos de prebostazgo lo que la ley 12, título II del Fuero de 1526 marca para el Prestamero de la Tierra Llana, lo cual es lógico, porque estos funcionarios se equiparaban en categoría y oficio, al menos en parte, de suerte que lo que los merinos y prestameros eran para el Infanzonazgo o Tierra Llana, esto es, ejecutores de la justicia, eso eran los prebostes en las villas respecto a los alcaldes de éstas (LABAYRU, op. cit., II 693. En razón a ese carácter, el preboste tenía en las villas a su cargo la casa cárcel con todos sus derechos y tenencias. *Idem*, *íd.*, II, 697, nota 1).

Esta función judicial, casi una especie de alguacilazgo, se ve en el privilegio concedido por Juan Núñez y su esposa, señores de Vizcaya, en Dueñas, 6 de agosto de 1346, según el cual, para mantener el puente de madera de la villa, cualquier nao, bajel u otro navío cualquiera porque haya de alzar la compuerta del puente que pague cada vez cinco dineros para rehacer el puente; y quienes lo contrario hicieren, negándose a pagar, lo prenda el preboste o el alcalde o el recaudador del puente, «fasta que se lo fagan así facer» (A.G.S. Libros de Mercedes y Privilegios, Libro núm. 312, art. 16. Publicado por González, *Colección de cédulas...* I, apéndice, págs. 417-419.

(56) LABAYRU, op. cit., II, 699.

(57) A.G.S. Diversos de Castilla, leg. 6-69. Publicado por LABAYRU, op. cit., II, 696-697, el arancel de los derechos de la prebostad de Bermeo da idea de lo que era objeto de los derechos de dicho prebostazgo, que, como hemos dicho, abarcan los impuestos tanto sobre las mercancías en tráfico y venta, como sobre la actividad específicamente judicial del preboste.

correspondía a la Corona y otra era percibida directamente por el preboste (58).

Sucedió, a menudo, que esta distinción entre derechos propios del preboste y específicos de la Corona se olvidó por parte de algunas personas que ocuparon dichos oficios, sobre todo en aquellos prebostazgos que —como los de Bermeo, Portugalete y Bilbao— tenían rentas bastante crecidas. Dichos prebostes, que además de las décimas de las ejecuciones judiciales cobraban después a los morosos en los pagos del “pedido” de las villas, fueron ampliando el círculo de sus atribuciones y acentuando sus exigencias: el de Bilbao reclamaba el 2,5 % en las recaudaciones del trigo, el de Portugalete exigía un maravedí por cada quintal de hierro que salía de la ría del Nervión (59). A tenor de esto, los demás empezaron igualmente a exigir como renta específica del preboste derechos de carga, descarga, portazgos y otra serie de rentas, haciendo necesaria la intervención de los Reyes Católicos, que prohibieron tales abusos por carta real fechada en Toledo a 30 de junio de 1502 (60).

Lo que resulta extremadamente difícil es conocer la cuantía de los derechos de este oficio de prebostad. Poseemos datos concretos sólo sobre los de Portugalete y Bermeo —al de la primera villa, su beneficiario le supone una renta anual de 75.000 maravedís (61), y al de la segunda, 30.000 (62)—, y aun éstos pueden estar deformados por el interés per-

(58) La parte correspondiente al Señor de Vizcaya, los señores particulares primero y luego la corona, la emplearon para el pago de las obligaciones salariales de los oficiales del Señorío. El corregidor era uno de los que percibían parte de su salario de los rendimientos de las prebostades: en 1502, la cantidad que los prebostes de algunas villas entregaban por este concepto al corregidor era —según LABAYRU, op. cit., II, 696 y, más concretamente, ZABALA, op. cit., I, 254— la siguiente: 30 reales el de Bilbao, 25 el de Bermeo, 25 el de Ondárroa, 3 1/2 el de Marquina, 1 1/2 el de Munguía y 1 1/2 el de Larrabezúa.

(59) LABAYRU, op. cit., II, 694. Ya tratamos de este problema al hablar de la exportación del mineral de hierro de Somorrostro.

(60) A.G.S.-R.G.S., 1502-VI, s. f. Publicado por GONZALEZ, *Colección de cédulas...*, I. Entre los derechos que los Reyes Católicos declararon pertenecer a la Corona y no a los prebostes como tales, se encuentra, como se desprende de lo dicho, gran parte de los derechos que figuraban en aranceles como el de la prebostad de Bermeo que antes mencionamos (nota 57). En la pragmática de 1502, los Reyes decretan que «la persona a quien ficiésemos merced de cualquier de los dichos oficios de prebostes» solamente han de gozar de los derechos que pertenecen a dicho oficio; y antes de esta cláusula manifestaron que querían y mandaban «que como quiere que fagamos merced de cualquiera de los dichos oficios (preboste, merino) que así vacare o que al presente esté vaco, que se entienda que no facemos merced de los dichos derechos e cosas nin alguna de ellas, aunque expresamente se diga en la dicha merced que fasemos merced de ello o de parte dello que gozaba aquel en cuyo lugar sucediere».

(61) A. G. S. Cámara de Castilla. Personas: Ochoa de Salazar. En Valladolid, a 26 de abril de 1486, Ochoa de Salazar, preboste de Portugalete, escribe una carta a los Reyes Católicos, en la que insiste en su demanda de que Lope Sánchez de Quinceoces, que tiene la prebostad de Bilbao, ha cogido y coge todos los derechos de las prebostades de Bilbao y Portugalete, habiendo perdido Ochoa de Salazar en dos años 150.000 maravedis de los dichos derechos de su prebostad.

(62) A. G. S. Mercedes y Privilegios, leg. 19, fol. 17. Albalá de los Reyes Católicos —Medina, a 20 de marzo de 1504— a los contadores mayores: «nos vos mandamos

sonal de cada beneficiario. Sin embargo, puede deducirse a partir de ellos una cierta idea acerca de la cantidad ingresada por este concepto; ella ha de ir, naturalmente, en relación con la importancia comercial de la villa y el mayor número de los habitantes de la misma. Parece que la condición de puerto fue fundamental a este respecto. Por ello, no sorprende la pugna sostenida a fines del siglo XV por los prebostes de Bilbao y Portugalete con el fin de asegurar en provecho propio el mayor número posible de beneficios.

La especial situación de las dos villas situadas en las márgenes de la ría del Nervión hacía previsible su rivalidad en el momento en que el Señorío de Vizcaya adquiriera una densa contratación comercial. Bilbao y Portugalete, situadas una en el punto en que el Nervión se hace navegable y otra en el lugar en que desemboca en el mar, habían de contender fatalmente en una lucha por la adquisición de los privilegios comerciales que estaban en juego. La hostilidad más honda tendrá lugar a fines del siglo XV, cuando se produzca el enfrentamiento personal de los hombres —prebostes de las respectivas villas— pertenecientes a familias que tenían entre sí antiguos motivos de fricción. La lucha entre Tristán de Leguizamón y Ochoa de Salazar responde tanto al interés por defender cada uno para su municipio unos derechos comerciales como por proteger los propios intereses involucrados en las cuestión, e, incluso, a un mero deseo de prestigio personal, resto evidente de la reciente sociedad banderiza. Muchos altibajos del prolongado pleito responden a cuestiones bizantinas, y, sobre todo, al interés de ambos litigantes a conservar a cualquier precio los propios derechos.

Al hablar de los puertos del Señorío, analizábamos las realizaciones de los de Bilbao y Portugalete y señalábamos la ordenación de la ría y los esfuerzos para hacerla más navegable (63). Contemporáneos a éstos son el cobro de ciertos derechos de balizaje a las naves que pasaran por el canal de la ría (64) —del cual se eximía a los navíos que arribaban con averías (65)—, y la percepción por parte de los prebostes de las villas de Bilbao y Portugalete de unos derechos, que son precisamente el origen del pleito en el cual vamos a detener nuestra atención, ya que a través de él puede ponerse de relieve el sistema jurídico que dirigía la navegación centrada en Bilbao.

La pugna parece que tiene orígenes remotos, aunque la hostilidad no llega a romperse, de forma manifiesta, hasta el siglo XV. Portugalete había

que libreys a don Juan de Arteaga cuya es la casa e solar de Arteaga treynta mill maravedis en cada año los quales ha de aver este presente este presente (sic) año e dende en adelante en cada año porque no tyene el oficio de la prebostad de Bermeo...»

(63) Recordemos los ya mencionados esfuerzos por el dragado del Nervión, la corrección del curso del Gobelas, estorbada por los vecinos de Guecho, la institución de los lemanes, la instalación de boyas de Flandes para proteger a los navíos de la peligrosa barra.

(64) A. M. BILBAO, cajón 8, reg. 2, n.º 2. Recopilación ordenanzas, fol. 59.

(65) GUIARD, *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, I, 439.

sido siempre un pueblo de comerciantes, en cuyo puerto desembarcaban la mayoría de las mercancías destinadas a los municipios vecinos; más tarde, la costumbre sancionó el derecho a detener los barcos y hacerles vender, a su justo precio, los alimentos que la villa necesitaba (66). Este hecho fue lo que hizo a este municipio enfrentarse con el de Bilbao, dotado de la misma capacidad.

No constan el comienzo y las particularidades de aquella hostilidad, que Guiard y Ciriquiain-Gaiztarro han historiado apoyándose en algunos documentos, no todos los que he examinado yo, enjuiciándolos cada uno del lado de su interés subjetivo, como bilbaíno o como portugalujo, respectivamente. Tenemos noticias tempranas de constantes exacciones exigidas por Portugaleta y la mención de ininterrumpidos excesos de jurisdicción de sus autoridades sobre los barcos que entraban o salían de Bilbao, hasta el año 1463, en que ambas villas ajustaron una convención de paz mediante la que atajaron sus diferencias por algún tiempo (67), resolviendo que una y otra podrían establecer tributos sobre la carga y descarga que se hiciera en sus muelles, para reparación de los mismos (68). Sin embargo, esta concordia de 1463 no fue muy duradera, a pesar de que fue confirmada en 1473 por Isabel la Católica (69), pues en 1489, Bilbao aprobaba determinadas ordenanzas en las que establecía que ningún barco pudiera salir de la barra sin haber contado las averías ante sus fieles (70), ni tomado el "dinero de Dios" (71).

A este primer hecho —cobranza de derechos que Bilbao recaba para sí— se unieron pronto los abusos motivados por las visitas que las justicias tenían derecho a hacer en los navíos que salían del puerto y de la ría. Estas visitas se realizaban cuando se suponía que los navíos conducían a

(66) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Monografía histórica de... Portugaleta*, 68. La costumbre era que, a requerimiento de las autoridades portugalujas, los barcos atracasen en el muelle del Solar, donde debían permanecer durante 9 días, para que en este plazo, los vecinos pudieran comprar los géneros que necesitasen de los que llevaba el barco. La necesidad había que justificarla en una información que, a tal efecto, abría la alcaldía.

(67) GUIARD, *Historia del Consulado... de Bilbao*, I, Introducción, LXV. Publica esta sentencia arbitral en págs. LXV-LXVII.

(68) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Los puertos marítimos vascongados*, 232.

(69) A. M. BILBAO, cajón 37, reg. 6, n.º 54. Confirmación de Isabel la Católica, siendo princesa heredera de Castilla, de cierto compromiso hecho entre los vecinos de Bilbao y Portugaleta sobre navegación y tráfico de mercancías por la ría.

(70) BASAS, *El Consulado de Burgos en el siglo XVI*, 168. El concepto «avería» comprende tres significados distintos:

1. Avería común: gastos ordinarios de fletamiento de una nave para aparejarla convenientemente.

2. Avería gruesa: gastos extraordinarios para armar la nao y reforzarla.

3. Avería de Universidad: cantidad fija con que todos los mercaderes contribuían a sus gastos.

(71) LABAYRU, op. cit., III, 445. «Dinero de Dios» llamábase a los maravedís que la Universidad de mercaderes de Bilbao destinaba a limosnas; eran 10 maravedís de cada embarcación, y se repartían por terceras partes para fábrica de iglesias, cofradías y alivio de pobres que fueron comerciantes o sus viudas o hijos.

bordo mercancías prohibidas, y estaban permitidas tanto a las justicias de Portugalete como a las de Bilbao. Por estas visitas, el encargado de hacerlas, generalmente un alcalde, cobraba en un principio seis reales (72), pero parece que ya en la segunda mitad del siglo XV, Portugalete, con el pretexto de la visita, exigía contribución de todos los navíos que pasaban por su barra, cobrando unas veces los seis reales estipulados, o tomando otras, arbitrariamente, parte de la carga de los navíos, lo que, en una palabra, estorbaba la navegación a Bilbao. El concejo de la villa, primeramente por su síndico procurador, y luego por el Juzgado de la Contratación y el Consulado, se opusieron con tenacidad a dichos excesos; pero nunca consiguió atajar enteramente el abuso (73).

Con los derechos de prebostad sucedió algo parecido a lo que ocurrió con los derechos portuarios. La proximidad de Bilbao y Portugalete, de una parte, y la zona de jurisdicción compartida en la ría, por otra, dieron motivo a una larga serie de pleitos entre las dos villas. Durante mucho tiempo, desde la época de fundación de ambas, las cosas se desarrollaron con toda normalidad: el preboste de Portugalete cobraba los derechos a los géneros y mercancías que desembarcaban en su puerto o entraban en su término, y el de Bilbao hacía otro tanto en su jurisdicción (74). Pero a lo largo del siglo XV, el incremento de las relaciones comerciales empezó a enfrentar a ambas villas, solamente pacificadas por la concordia de 1463. En virtud de ella, durante algún tiempo, los barcos gozaron de una libertad y comodidad que favorecieron el tránsito por la ría; pero, después, los portugalujos, envidiosos del auge mercantil bilbaíno, merced a unos barcos que, forzosamente, habían de pasar delante de los muelles de Portugalete, disimularon sus intereses bajo capa de pretendidos derechos de prebostad, que comenzaron a exigir de manera abusiva: en 1475, Fernando el Católico hubo de prohibir a Juan y Pedro de Salazar el cobro de excesivos gravámenes, que venían haciendo, so pretexto de sus derechos de prebostazgo (75).

A pesar de la disposición real, la familia Salazar, detentadora del oficio, no cesó en sus abusos, y cuando Ochoa de Salazar ocupe, hacia 1480, el cargo de preboste de Portugalete, se planteará con enorme virulencia el enfrentamiento entre los intereses de Bilbao y los de la villa de la embocadura de la ría. Una vez investido de su cargo, Ochoa de Salazar entendió que desde el Abra hasta Luchana, la ría era jurisdicción suya como preboste de Portugalete, y podía, según ello, cobrar el prebostazgo no sólo a las mercancías que desembarcaran en su puerto, sino también a las que pasaran por la ría camino de Bilbao. Aquí, el preboste de la villa exigía luego sus

(72) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Monografía histórica de... Portugalete*, 62.

(73) GUIARD, *Historia del Consulado de... Bilbao*, I, 66-7.

(74) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Monografía histórica de... Portugalete*, 102.

(75) A. M. BILBAO, cajón 37, reg. 6. Don Fernando, en Valladolid, a 6 de mayo de 1475, manda a Juan de Salazar y Pedro, su hermano, que, so pretexto de prebostazgo, fatigaban a los mareantes que de la barra se dirigían a Bilbao, obligándolos a descargar por fuerza las mercancías y exigiéndoles costas no debidas y que nunca se pagaron, que desistiesen de ello. Referencia en LABAYRU, op. cit., III, 274).

derechos al ser desembarcados los géneros en su puerto, por lo que resultaba que los mismos productos pagaban dos veces la prebostad. Ese fue, en síntesis, el origen del pleito entre los funcionarios de ambas villas (76). Iniciado entre el concejo de la de Bilbao y Ochoa de Salazar, preboste de Portugalete, por quejas motivadas por los derechos cobrados en Portugalete (77), se prolongó después a lo largo de once años, a través de continuas incidencias (78), concluidas cuando, al fin, los Reyes deciden comi-

(76) CIRQUIAIN-GAIZTARRO, op. cit., 102.

(77) A.G.S.-R.G.S., 1480-X, fol. 77.

(78) En un principio, el Rey comisionó al doctor Gómez de Villasandino para que informara sobre los hechos y el delegado regio decidió que, hasta la resolución del litigio, dos personas designadas por él —lo fueron en principio, Juan de Güemes y Juan Sánchez de Bilbao— recaudarían los derechos de los prebostazgos manteniéndolos bajo su custodia (I), lo que ya promovió las protestas de los prebostes que trataron de esquivar la decisión (II), estimando Ochoa de Salazar que los encargados de los prebostazgos eran incapaces de guardar éstos debidamente (III). Así, a petición del portugalujo, hubo de sustituirse en el cargo a Juan Sánchez de Güemes por Juan Jiménez de Salvatierra (IV). Sin embargo, la voluntad de Ochoa de Salazar no cambió con esta sustitución (V) y los bilbaínos recordando a los monarcas los abusos de aquél, consiguieron un emplazamiento que obligó a Ochoa de Salazar a presentarse en la Corte a responder personalmente de los cargos que se le hacían (VI).

El nombramiento de Tristán de Leguizamón como preboste de Bilbao en 1487, fue un nuevo motivo, y principal, para hacer aún más tirante el pleito entre ambos prebostazgos. Ochoa de Salazar y Tristán de Leguizamón, enfrentados familiarmente por otros motivos, comenzaron su pleito ante el licenciado García López de Chinchilla en razón de una carta dada por Su Majestad al preboste de Bilbao a petición de éste contra el condestable de Castilla y los del Consejo Real que habían confirmado el mandamiento de secuestro de los derechos de prebostad de Bilbao y Portugalete (VII), hecho que Tristán de Leguizamón se negaba a admitir (VIII).

Tristán de Leguizamón pasó a Burgos a presentar su agravio, y se ordenó abrir pesquisa y remitir el pleito ante su Majestad mientras el Consejo daba orden al Corregidor de Vizcaya de nombrar otros secretadores más honrados, que no permitiesen las filtraciones actuales (IX), y recomendarle, más tarde, que hiciese entrar a Leguizamón en la concordia hecha por Villasandino (X). El problema más grave de resolver era éste precisamente, ya que el preboste bilbaíno consideraba perfectamente justo exigir los derechos de prebostazgo, tal como lo habían hecho sus antecesores en el cargo, mientras que el preboste de Portugalete no había llevado nunca aquellos dineros, «salvo después de las guerras y disensiones que ha habido en estos reinos, desde el tiempo en que Lope García de Salazar fue proveído de dicha prebostad, y con el mando y poder que tenía en la villa, comenzó a llevar dichos derechos» (XI).

I.—A.G.S.-R.G.S., 1485-VII, fol. 186. Prórroga de seis meses de la secuestración del oficio a Lope de Quincoces, preboste de Bilbao.

II.—A.G.S.-R.G.S., 1485-IX, fol. 82. Carta del Consejo ordenando a Juan de Larrea, vecino de Portugalete, que deposite en poder de Juan Sánchez de Güemes los maravedís prebostazgo que debe a Ochoa de Salazar, y recordando a éste y al preboste de Bilbao que cumplan el mandamiento del doctor Villasandino.

III.—A.G.S.—Cámara de Castilla-Personas. Ochoa de Salazar. Carta de emplazamiento, fechada en Valladolid, a 16 de diciembre de 1485, para que el preboste de la villa de Bilbao y Juan de Güemes, cogedor de los derechos de prebostad de Portugalete, y Juan Sánchez de Bilbao, vecino de Portugalete y cogedor de los derechos de la prebostad de Bilbao, se presenten ante el Consejo a responder de la demanda que hace Ochoa de Salazar, preboste de Portugalete, sobre que no guardan debidamente la concordia sobre depósito de derechos de la prebostad, que se había hecho.

A.G.S., ídem, íd.: Carta de Ochoa de Salazar, fechada en Valladolid, a 26 de abril de 1486, a los Reyes Católicos, en la que insiste en su demanda de que Lope Sánchez de Quincoces, que tiene la prebostad de Bilbao, ha cogido y coge todos los derechos de las prebostades de Bilbao y Portugalete, y que él y los depositarios de los derechos de esas prebostades, se ausentaron de la Corte durante el proceso, por lo que no pudo celebrarse éste.

sionar el caso a lo que denominaríamos hoy, un experto en cuestiones vizcaínas, cual era el licenciado García López de Chinchilla (79). La sentencia del licenciado fue favorable a la pretensión de Bilbao, y así, mandó que su preboste llevase los derechos de prebostad de todas las mercancías que viniesen por mar en cualquier nao, de manera que “de las mercaderías que se cargasen de tierra en barcos o en otras cualesquier fustas en la dicha villa de Bilbao, aunque vayan a cargarse y se carguen en otras naos en la jurisdicción o barra de Portugalete y de los que se descargasen en tierra de la dicha villa de Bilbao no habiéndose descargado primeramente en tierra de la dicha villa de Portugalete fuese amparado o defendido el dicho Tristán Díaz de Leguizamón en la posesión de llevar los derechos de la prebostad de todo ello como preboste de la dicha villa de Bilbao”. Y prohibía, además, al preboste de Portugalete la exacción de derechos indebidos, “so pena que lo tornase y pagase con el quanto tanto y más que incurriese en pena de cient mill maravedís para la guerra de los moros” (80).

No se conformó con la sentencia el preboste de Portugalete, quien apeló de ella. Prosiguió así el pleito con las usuales alegaciones y súplicas, declarándose, otra vez, definitiva la sentencia de Chinchilla y ganando el preboste de Bilbao nueva carta real ejecutoria amparadora del derecho el 21 de abril de 1498 (81). En ella, se declaró taxativamente que la prebostad debía cobrarse no por el paso de las mercancías por la ría, sino por su desembarco en el puerto, de forma que cada preboste cobraría sus derechos, que serían satisfechos una sola vez por los barcos.

En cambio, Portugalete triunfó en la pretensión de establecer gravámenes portuarios propios, derechos de avería a sus naves en las navegaciones comerciales, que también habían sido motivo de disputas con Bilbao, a raíz de la ordenanza de 1489 de la Universidad de mercantes de esta

IV.—A.G.S.-R.G.S., 1487-III, fol. 54. Carta ordenando a Juan Jiménez de Salvatierra, mercader de Bilbao, tenga en secuestro los derechos de prebostazgo de Portugalete, a petición de Ochoa de Salazar. Publicado por GONZALEZ, *Colección de cédulas...*, I, núm. XXXV, págs. 149-152.

V.—A.G.S.—Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 3, fol. 242. Carta del concejo de Bilbao a los Reyes, de 2 de mayo de 1487.

VI.—A.G.S.-R.G.S., 1487-V, fol. 98. Carta del Consejo con emplazamiento a Ochoa de Salazar, para que no cobre indebidamente los derechos de su cargo a las naves que llevan mercancías a Bilbao. Lo transcribimos en el Apéndice.

VII.—A.G.S.-R.G.S., 1489-I, fol. 141. Al corregidor de Vizcaya que haga guardar el asiento y orden que dio el doctor Villasandino sobre los derechos de los prebostazgos de las villas de Bilbao y Portugalete.

VIII.—A.G.S.-R.G.S., 1489-III, fol. 440. Queja de Ochoa de Salazar sobre que Leguizamón no guarda la secuestración puesta por el doctor Villasandino.

IX.—A.G.S.-R.G.S., 1489-X, fol. 122.

X.—A.G.S.-R.G.S., 1490-XI, fol. 191.

XI.—A.G.S.-R.G.S., 1490-VII, fol. 165.

(79) A.G.S.-R.G.S., 1490-VII, fol. 143.

(80) A. M. BILBAO, cajón 37, reg. 5, n.º 39. La sentencia del licenciado Chinchilla fue dada el 28 de enero de 1491, y confirmada por real ejecutoria en Valladolid, el 21 de marzo de 1491.

(81) A. M. BILBAO, cajón 37, reg. 5, n.º 40. En 22 folios de pergamino, se contienen las provisiones que sobre este asunto hubo.

villa (82). Bilbao, deseosa de monopolizar el tráfico que tuviera por origen o destino la ría del Nervión, protestó de la concesión de derechos de avería a Portugalete, pero en 1500, una provisión real reconocía la facultad impositiva de Portugalete (83). Bilbao cedió en un principio, al menos de forma aparente. En el fondo, su Universidad de mareantes seguía irrogándose el derecho de contar las averías de todas las embarcaciones que se cargaran en la ría desde el puente de San Antón hasta la punta de la Galea, y, más tarde, el Consulado heredó esta pretensión. La de Portugalete, desde luego, estaba justificada, pues no era lógico que, siendo el puerto suyo, se hubiera otorgado a Bilbao la facultad de cobrar los derechos para su arreglo y reparación. Pero conocemos el afán bilbaíno por barrer toda oposición a sus intentos de monopolio del comercio por la ría. Se trataba de ir adquiriendo la suprema potestad en todos los órdenes. Así se demostró en la infracción de Bilbao de la disposición dada en 1492 por el corregidor de Vizcaya en el sentido de que la multa por arrojar lastre en el puerto correspondía a la justicia de Portugalete. Reconocido así en principio, cuando nació el Consulado de Bilbao, comenzó a oscurecerse esta facultad portugaluja, surgiendo en la ría una nueva manifestación de la dualidad de poderes entre las dos villas.

Al lado de esta pugna constante entre Bilbao y Portugalete por alcanzar los privilegios portuarios, los concejos y anteiglesias de las márgenes de la ría carecieron de beligerancia. Bilbao conseguiría el 4 de octubre de 1505 una carta ejecutoria por la que, "perpetuamente", toda carga y descarga de sacas de lana y demás géneros había de hacerse necesariamente en Portugalete o Bilbao, no autorizándose a los demás pueblos de la ría sino la descarga de pan, vino y otros abastecimientos del exclusivo uso de sus vecinos (84).

CONCLUSION

Como conclusión a este capítulo podemos recoger, en síntesis, algunos de los conceptos fundamentales que en él se vierten. El Señorío de Vizcaya, por su situación marítima y por las circunstancias de su riqueza férrea y

(82) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *op. cit.*, 67. Los maestros de naos portugalujos, Juan Sáez de Zalduendo, Juan de San Fuentes y Juan de Pando, fletaron las naves con destino a Levante sin pagar la avería que Bilbao, en sus ordenanzas exigía, pues era atentatoria al derecho de su propia villa. La justicia bilbina les condenó a pagar una multa de 3.000 maravedís y, sin esperar a que se viera la apelación que ellos habían interpuesto, ejecutó la sentencia arbitrariamente. Sin embargo, contra esta ejecución se alzó Portugalete y consiguió una real provisión librada en Valladolid, a 2 de junio de 1500, ordenando al alcalde bilbaíno que cesara en la ejecución de lo proveído hasta que la causa fuera sentenciada en revista.

(83) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *op. cit.*, 63.

(84) CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *op. cit.*, 67.

maderera, ha sido siempre una especie de astillero en potencia. Los hombres que lo habitaron, espoleados por la penuria productiva de la tierra, se sintieron empujados hacia el mar en un primer intento de extraer de él el complemento necesario a sus recursos alimenticios. Más tarde, la fundación de las villas y la obligada comunicación con otros pueblos dieron origen a una actividad comercial. La costa cantábrica se convierte, así, en el siglo XIII, en el asiento de una serie de poblaciones que viven del mar y para el mar. La Hermandad de las Marismas va a galvanizar su actividad orientándola en un doble sentido: militar y económico. La intención primera de los cántabros y vascongados es, naturalmente, comercial y hace rendir sus intereses marineros, pero no rehúyen la guerra cuando necesitan de ella para salvaguardar dichos intereses (recuérdense los combates con la Hansa). Su prestigio al comenzar el siglo XV es internacional: como constructores de barcos y como marinos solicitados de todas partes.

Pero entonces, con la nueva centuria, lo que interesa verdaderamente es el comercio, y en la personalidad que va adquiriendo cada villa y las disposiciones reales tendentes a hacer desaparecer la organización global de los puertos cantábricos, surge individualizado el poder de cada puerto.

De ellos, el de Bilbao, enormemente seguro, resguardado económicamente por el hierro extraído de las minas inmediatas a la ribera izquierda del Nervión, va a adquirir en seguida el mayor predicamento (85). A ello le empuja, además, el factor castellano: los burgaleses han vislumbrado las posibilidades comerciales de Bilbao y, más duchos que los naturales del Señorío, se disponen a explotárlas. Bilbao se convierte en la avanzada de Burgos: la exportación de la lana y la importación de los paños flamencos aumentan el nivel de contratación y de vida. Poco a poco, las familias bilbaínas de armadores, enriquecidos por su misión de transportistas, tratan de entrar en el juego del comercio: la potente actividad de los vizcaínos en Flandes va a ser el apoyo. Comienzan las disputas entre Bilbao, que llega a una madurez, y Burgos, que pretende no reconocer la mayoría de edad de esta hija suya en el comercio.

La lucha interesada por la adquisición de privilegios va a ocupar el último tercio del siglo XV, y la solución temporal de la erección de un Consulado en Burgos no será completa hasta 1511, en que Bilbao adquiere la misma institución. En ese período de tiempo, de 1475 a 1511, la navegación comercial va a estar expuesta además a las dificultades surgidas entre Bilbao y Portugalete. Esta villa intenta, lógicamente, no ser absorbida y anulada por el desarrollo económico de Bilbao, como ésta había luchado por no quedar convertida simplemente en una sucursal burgalesa.

A pesar de esta doble discordia, que llevará, incluso, a aliarse Burgos con Portugalete, ambas lesionadas por la prepotente actividad de Bilbao, el tráfico comercial no decrece en el Señorío. Más bien parece que sus dis-

(85) CARANDE, *op. cit.*, 298-299. A principios del siglo XVI, el puerto de Bilbao no acapara todo el comercio castellano, a pesar de que ninguno del Cantábrico le igualase.

cordias no son sino el índice de la creciente contratación comercial y de lo interesante que resultaba el monopolio de la misma. Tal monopolio no se consiguió, pero la lucha por obtenerlo estimuló el crecimiento de los recursos de las partes en discordia. En fin de cuentas, el resultado fue que, por una y otra razón, la ría de Bilbao, desde Portugaleta hasta el puente de San Antón, se vio conmovida a fines del siglo XV por un impetuoso y constante tráfico, del cual participaron en mayor o menor escala los demás puertos del Señorío, y cuyas rutas e incidencias vamos a señalar en el capítulo que sigue.

